



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de noviembre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 202.- POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 203.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO; SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO Y SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 204.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 140 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

REGLAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

COMUNICADO DIRIGIDO A LOS PARTICULARES INTERESADOS EN INCORPORAR ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL 2020-2021.

COMUNICADO DIRIGIDO A LOS PARTICULARES INTERESADOS EN INCORPORAR ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL PROMOCIÓN 2020-2021.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3365, 3431, 3631, 3642, 3734, 3760, 3770, 3779, 3780, 3782, 3784, 3785, 3786, 3793, 3794, 3795, 3797, 3799, 3808, 3809, 3814, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3821, 3822, 3900, 3905, 3906, 3910, 3911, 3912, 3913, 3926, 3928, 3929, 3931, 3932, 3933, 3934, 3937, 3938, 3939, 3941, 3942, 3943, 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3949 y 3950.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3792, 3815, 3940, 3574, 3575, 3576, 3577, 3578, 3588, 3589, 3613, 3640, 3641, 3643, 3644, 3646, 3651, 3903, 3904, 3908, 3909, 3920, 3919, 3921, 3922, 3923, 3924, 3925, 3927, 3935, 3936, 3951, 3568, 3687, 3699, 3772, 3783, 3791, 3796, 3901, 3902, 3825, 3914, 3915, 3916, 3917, 3918, 3907 y 3930.

Tomo CCX
Número
92

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 202

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.- Secretarios.- Dip. Xóchitl Flores Jiménez.- Dip. Sergio García Sosa.- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 6 de noviembre de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México, a 25 de julio de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad es un derecho humano reconocido en distintos tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, considera que el mayor desafío que enfrentamos es recuperar la seguridad, para hacer del Estado de México uno de los más seguros del país, el Pilar de Seguridad busca impulsar la modernización de las instituciones de seguridad y justicia; la capacitación y depuración de policías; el fortalecimiento de la inteligencia policial y de las capacidades de los Ministerios Públicos. Para ello es necesario diseñar una estrategia de seguridad que transforme la relación entre ciudadanía y autoridad. Esto implica realizar un cambio estructural y de organización de las instituciones que permita mejorar la capacidad de operación; ampliar su cobertura; contener, reducir y prevenir el delito; así como fortalecer los esquemas de reclutamiento, selección, capacitación y evaluación del personal policial.

Bajo esta tesitura, la fracción IX del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, contempla que una de las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado es conservar el orden público en todo el territorio del Estado, así como, mandar personalmente las fuerzas de seguridad pública del Estado y coordinarse, en esta materia, con la Federación, otras entidades y los municipios en términos de ley.

Asimismo, el artículo 21 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que la Secretaría de Seguridad es la Dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública. por lo que a la Secretaría le corresponde dictar las disposiciones jurídicas necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz pública, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar la investigación de los delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público, cooperar en la persecución de éstos, y auxiliar a otras autoridades cuando así lo soliciten, y finalmente, concurrir, en términos de la ley con las autoridades en casos de siniestro o desastre.

La Ley de Seguridad del Estado de México es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México. y tiene por objeto normar la distribución de competencias en materia de seguridad pública que realizan el Estado y los Municipios.

Por lo que en fecha 13 de septiembre de 2017, se expidió el Decreto 244 de la H "LIX" Legislatura de la Entidad, por medio del cual modifican diversas disposiciones legales, entre ellas la Ley de Orgánica de la Administración Pública, con la finalidad de crear la Secretaría de Seguridad, dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública que anteriormente tenía encomendadas la Secretaría General de Gobierno por conducto de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

Mediante Decreto de fecha 26 de marzo de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, se reformó el artículo 21 de la Constitución, en el que se redefinió a la seguridad pública como una función del Estado a cargo de la Federación las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

En este sentido, se requiere reformar el artículo 86 Bis primer párrafo. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de que este máximo ordenamiento estatal sea congruente con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura la presente Iniciativa de Decreto.

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA)**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura en uso de sus atribuciones constitucionales y legales encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

En cumplimiento de la encomienda conferida, desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas unidas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le confieren en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio desarrollado, las diputadas y los diputados dictaminadores advertimos que la propuesta legislativa busca modificar el texto de la Constitución Particular del Estado, para hacerlo congruente con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública.

CONSIDERACIONES

Es competente la "LX" Legislatura del Estado de México para conocer y resolver la iniciativa de decreto, con base en lo establecido en el artículo 61 fracción I de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Destacamos que la seguridad es un derecho humano reconocido en distintos tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como lo refiere la iniciativa de decreto.

Asimismo, advertimos la consideración que de la seguridad hace el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, teniendo la recuperación de la seguridad como uno de los mayores desafíos del Estado de México, para lo que, busca impulsar la modernización de las instituciones de seguridad y justicia; la capacitación y depuración de policías; el fortalecimiento de la inteligencia policial y de las capacidades de los Ministerios Públicos.

Coincidimos también en que es necesario diseñar estrategias de seguridad que transforme la relación entre ciudadanía y autoridad, realizando un cambio estructural y de organización de las instituciones que permita mejorar la capacidad de operación; ampliar su cobertura; contener, reducir y prevenir el delito; así como fortalecer los esquemas de reclutamiento, selección, capacitación y evaluación del personal policial.

Advertimos que en el Estado de México existe un marco constitucional y legal que incluye, principalmente, disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de la Ley de Seguridad de la Entidad, que precisan con claridad las facultades y obligaciones constitucionales y legales del Gobernador en materia de seguridad, así como de la dependencia encargada de la misma, esto es, de la Secretaría de Seguridad, que básicamente, tiene la encomienda de asegurar y proteger el orden y la paz pública, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar la investigación de los delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público, cooperar en la persecución de éstos, y auxiliar a otras autoridades cuando así lo soliciten y apoyar a otras autoridades en casos de siniestro o desastre. Asimismo, esta normativa distribuye competencias en materia de seguridad pública entre el Estado y los Municipios.

Por otra parte, destacamos, como lo hace la iniciativa de decreto, que mediante Decreto de fecha 26 de marzo de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, se reformó el artículo 21 de la Constitución, en el que se redefinió a la seguridad pública como una función del Estado a cargo de la Federación las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos. Así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en este contexto, apreciamos se inscribe la iniciativa de decreto pues busca reformar el artículo 86 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el objeto de que el máximo ordenamiento estatal sea congruente con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con lo expuesto quienes dictaminamos resaltamos que la iniciativa de decreto se inscribe en el propósito esencial de actualizar la normativa constitucional estatal para favorecer su concordancia con la Ley fundamental de los mexicanos en una materia trascendente como lo es, la seguridad pública.

Creemos que, la legislación, por su propia naturaleza, es perfectible y requiere de una permanente revisión para garantizar su utilidad y eficacia, sobre todo, tratándose de seguridad pública, materia esencial para la paz, el orden y el desarrollo de una adecuada convivencia social.

Con especial interés, las diputadas y los diputados tratamos esta materia pues en nuestro carácter de Representantes Populares estimamos fundamental generar normas jurídicas constitucionales y legales que permitan el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública del Estado de México y que generen la paz y tranquilidad suficiente para el desarrollo individual y colectivo de la población.

Es la seguridad pública una de las funciones principales del Estado y al mismo, le corresponde desplegar las acciones necesarias para asegurar la adecuada prestación de este servicio que conlleva el bienestar de las personas, la protección de su vida, su integridad física y sus bienes, así como la garantía de la tutela y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por ello, estamos de acuerdo en que se reforme el primer párrafo del artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para establecer que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.

Conforme a lo expuesto, tratándose de una homologación legislativa, y con la certeza de su pertinencia y beneficio social, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme lo expuesto en el presente dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto, para la aprobación de la Legislatura.

TERCERO.- Una vez aprobado remítase el Proyecto de Decreto a los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad para atender lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO
(RÚBRICA).**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA).**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).**

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

PRESIDENTA

**DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIA

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO
(RÚBRICA).**

**DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA).**

**DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA
(RÚBRICA).**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS
(RÚBRICA).**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).**

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 203

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LAS REFORMAS DE LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO; LAS ADICIONES DE LOS PÁRRAFOS DECIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO Y DEROGACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los párrafos octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto; se adicionan los párrafos decimo, décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno y se deroga el último párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en términos de la fracción X del artículo 3° de la Constitución Federal. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Por lo que, en conjunto con las autoridades federales, el gobierno de la entidad establecerá políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionará los medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación. La impartida por éste, además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado fomentará una educación basada en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad.

La educación en el Estado de México cumplirá las disposiciones del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones en la materia.

La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios; se encontrará dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico. Tendrá por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Especial atención tendrá en el cumplimiento de la función social del servicio que ofrece.

Además de impartir la educación básica, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos, niveles y modalidades educativas, incluyendo la educación inicial, especial, educación física, artística, educación para adultos e indígena, considerados necesarios para el desarrollo de la nación; favorecerá políticas públicas para erradicar el analfabetismo en la Entidad. El sistema educativo del Estado contará, también, con escuelas rurales, de artes y oficios, de agricultura, educación indígena y educación para adultos. Se considerarán las diferentes modalidades para la educación básica y media superior.

El Estado fomentará la Investigación en la Educación.

Las medidas para la equidad y la excelencia en la educación estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

El Estado deberá fomentar el uso y manejo de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...

...

I. a IX. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.- Secretarios.- Dip. Xóchitl Flores Jiménez.- Dip. Sergio García Sosa.- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 6 de noviembre de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México a 26 de marzo de 2020.

DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado Benigno Martínez García, en representación del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la educación dota a las personas de los conocimientos y las competencias necesarias para quebrar el ciclo de la pobreza y crear nuevas oportunidades vitales.¹

La educación es un derecho que se encuentra protegido por diversos instrumentos jurídicos internacionales que México ha suscrito, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual establece en su artículo 26 que, "Toda persona tiene derecho a la educación y que la misma tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales."

Sin embargo, hasta antes del inicio de la presente administración pública federal, se tenía registro de que 4.8 millones de niñas, niños y adolescentes, de entre 3 y 17 años, no asistían a la escuela, siendo las tasas más altas de inasistencia las del preescolar y la educación media superior.²

En razón de ello y derivado del firme compromiso adquirido por nuestro presidente de la república para mejorar la educación que se imparte en México y con ello coadyubar a consolidar la cuarta transformación de la vida pública nacional, el pasado 15 de mayo del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual instauró un nuevo marco legal del sistema educativo en nuestro país.

Con dicho decreto se estableció entre otros puntos, el garantizar la educación desde el nivel inicial hasta el superior, siendo esta, de manera obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita, laica y de excelencia, basada en un enfoque de derechos humanos, igualdad

¹ La UNESCO y la educación: toda persona tiene derecho a la educación; disponible en la pág. web. - https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000212715_spa

² INEE Informe 2019. La educación obligatoria en México; disponible en la pág. web.- <https://www.inee.edu.mx/-informe-2019-la-educacion-obligatoria-en-mexico/>.

sustantiva y respeto irrestricto de la dignidad de las personas. Otorgando además nuevas bases constitucionales al desarrollo científico, tecnológico y de innovación nacional.

Asimismo, se revalorizó y dignificó a nuestros maestros, reconociéndolos como agentes de cambio e incluyéndolos en toda decisión de mejora a la educación, haciendo a un lado la evaluación punitiva, pues no debía de ser persecutoria, represiva, y utilizada como un instrumento para castigar o sancionar a las y los maestros; por ello se desvinculó a la evaluación de cualquier proceso relativo a su permanencia en el empleo.

De igual forma se estableció el que el Estado debe de garantizar que los materiales, la infraestructura y su mantenimiento sean adecuados para contribuir a los fines de la educación.

En virtud de ello, resulta necesario actualizar y armonizar nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con las bases establecidas en la ley fundamental de los mexicanos en materia educativa.

Lo anterior toma relevancia si consideramos que, en el Estado de México el rezago educativo en la población de 15 años o más que no concluyó la educación básica obligatoria, fue de 29.6% por ciento en 2015. Y que en promedio 8 de cada 10 niñas y niños de 6° de primaria no alcanzan los logros esperados en las áreas de lenguaje y comunicación.

En el Grupo Parlamentario de morena consideramos que la educación que se imparta en nuestra entidad mexiquense, deba servir para promover el aprendizaje de calidad, la justicia, la equidad, el desarrollo y el crecimiento económico, así como la formación de ciudadanos comprometidos con el cambio y con la transformación de México.

Cabe señalar que, la presente propuesta coadyuvara a dar cumplimiento al Objetivo 4 de los Objetivos de la Agenda 2030, mismo que establece el "Garantizar una educación

inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", y el cual se encuentra ligado al objetivo 1.3 del Pilar

Social del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el cual mandata el garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera suficientemente fundamentada y motivada la presente la iniciativa que se trae ante este pleno, con el objetivo de asumir la responsabilidad política, histórica y ciudadana de apoyar el crecimiento y desarrollo educativo de nuestra niñez y juventud mexiquense.

ATENTAMENTE

DIP. BENIGNO MARTINEZ GARCIA
(RÚBRICA)

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen, la Iniciativa con

Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Benigno Martínez García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por el Diputado Benigno Martínez García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Advertimos, del estudio que llevamos a cabo, que la iniciativa de decreto propone reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para actualizar y armonizar su texto con las bases establecidas en la Ley fundamental de los mexicanos en materia educativa.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo preceptuado en los artículos 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno y para reformar y adicionar la Constitución Particular de la Entidad, como parte del Constituyente Permanente.

Coincidimos en que la educación proporciona a las personas los conocimientos y las competencias necesarias para quebrar el ciclo de pobreza y crear nuevas oportunidades vitales, como lo señala la iniciativa de decreto.

Destacamos que es un derecho reconocido en el artículo 3° de nuestra Ley Suprema y protegido por los instrumentos jurídicos internacionales que México ha suscrito, incluyendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Apreciamos también que el 15 de mayo de 2019, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación reformas, adiciones y derogaciones constitucionales, impulsadas por el Presidente de la República, para instaurar un nuevo marco legal del Sistema Educativo en el país.

Las citadas reformas disponen, entre otros aspectos, la educación desde el nivel inicial hasta el superior, obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita, laica y de excelencia, con un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y respeto a la dignidad de las personas, disponiendo un nuevo marco para el desarrollo científico, tecnológico y de innovación nacional. Revalorizan y dignifican a los maestros, suprimen la evaluación punitiva y determinan que el Estado debe garantizar los materiales, la infraestructura y el mantenimiento adecuados para contribuir a los fines de la educación, como se resalta en la iniciativa de decreto.

En este contexto, advertimos que, la propuesta legislativa que se dictamina pretende actualizar y armonizar el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la normativa de la Ley Suprema de los mexicanos, en materia educativa, con lo que además trata de favorecer la educación en el Estado de México, corregir el rezago existente y fortalecer el Sistema Educativo Estatal.

Estamos de acuerdo con los autores de la iniciativa de decreto en cuanto a que la educación que se imparta en la Entidad debe servir para promover el aprendizaje de calidad, la justicia, la equidad, el desarrollo y el crecimiento económico y la formación de ciudadanos, comprometidos con el cambio y transformación de México y creemos también que la propuesta coadyuvará al cumplimiento del objetivo 4 de la Agenda 2030 para "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para

todos”, vinculado con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, que mandata garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

En consecuencia, es adecuada, en lo conducente, la modificación del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En este sentido, es correcto que se precise que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en términos de la fracción X del artículo 3º de la Constitución Federal. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia..

De igual forma, que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Por lo que, en conjunto con las autoridades federales, el gobierno de la entidad establecerá políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionará los medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Que corresponde al Estado la rectoría de la educación. La impartida por éste, además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Asimismo, que el Estado fomentará una educación basada en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad.

Más aún, que la educación en el Estado de México cumplirá las disposiciones del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones en la materia.

De igual forma, que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios; se encontrará dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico. Tendrá por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Especial atención tendrá en el cumplimiento de la función social del servicio que ofrece.

Por otra parte, que además de impartir la educación básica, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos, niveles y modalidades educativas, incluyendo la educación inicial, especial, educación física, artística, educación para adultos e indígena, considerados necesarios para el desarrollo de la nación; favorecerá políticas públicas para erradicar el analfabetismo en la Entidad. El sistema educativo del Estado contará, también, con escuelas rurales, de artes y oficios, de agricultura, educación indígena y educación para adultos. Se considerarán las diferentes modalidades para la educación básica y media superior.

Es correcto que el Estado fomentará la Investigación en la Educación.

Lo es también que, las medidas para la equidad y la excelencia en la educación estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Más aún, que el Estado deberá fomentar el uso y manejo de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital.

También que las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Y que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos..

En este tenor, estamos convencidos de que la atención de la educación, es prioritaria en las políticas públicas nacionales y estatales, y en la medida que cuente con un basamento jurídico adecuado se contribuirá a su fortalecimiento y con ello, al propio desarrollo de las capacidades y potencialidades del ser humano.

En efecto, la educación contribuye a la formación de la persona humana y a la vigorización de todas sus capacidades, en congruencia con la cultural, las costumbres, tradiciones y normas sociales, concurriendo a su formación intelectual, moral y afectiva.

Más allá de meros conocimientos la educación es un pilar esencial para la prosperidad individual y colectiva, para la adquisición de habilidades y de valores, para generar bienestar y mejores niveles de vida, por lo que, es imprescindible adecuar la legislación de la Entidad, comenzando por la Constitución, para ajustarla a los principios y bases de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la normativa de los instrumentos jurídicos internacionales.

En el caso particular, desprendemos que, la iniciativa de decreto es consecuente con ese propósito y busca que las bases constitucionales de nuestro Estado sean concordantes y congruentes con la Ley fundamental de los mexicanos, lo que sin duda es procedente y merece el respaldo de los Representantes Populares de la Entidad.

En atención a las razones mencionadas, acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto, que concurre a fortalecer el Sistema Educativo de la Entidad, desde sus cimientos constitucionales, y cumpliendo los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga en lo conducente el Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a este Dictamen y al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para su aprobación por la Legislatura y su remisión a los 125 Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad en cumplimiento de lo señalado en el artículo 148 de la Constitución Política de la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA).

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA).

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRESIDENTE

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA
(RÚBRICA).

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
(RÚBRICA).

DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN
(RÚBRICA).

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
(RÚBRICA).

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL
(RÚBRICA).

DIP. ALICIA MERCADO MORENO
(RÚBRICA).

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO
(RÚBRICA).

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 204

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2 y 140 de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México que tiene como fines salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

...

...

Artículo 140.- La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales, en el que se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de agosto del año dos mil veinte.- Presidenta.- Dip. Montserrat Ruiz Páez.- Secretarios.- Dip. Margarito González Morales.- Dip. Marta Ma del Carmen Delgado Hernández.- Dip. María de Lourdes Garay Casillas.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 6 de noviembre de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. ERNESTO NEMER ALVAREZ
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México, a 25 de julio de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 2 y 140 de la Ley de Seguridad del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública como derecho humano, ha sido reconocida e instrumentada en diversos Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

Ante ello, la seguridad representa un pilar fundamental en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, que busca consolidar un estado de protección y bienestar para las y los mexiquenses, proyectando al Estado de México como una entidad que protege y garantiza el respeto fundamental de los derechos humanos; siendo el Pilar de Seguridad, el instrumento de planeación, a través del cual se busca la modernización de las Instituciones de Seguridad Pública, el fortalecimiento de un Sistema de Justicia eficaz y transparente; la preparación y capacitación integral de los cuerpos de seguridad, de la mano con el desarrollo de la inteligencia policial y la profesionalización de los Ministerios Públicos, lo que de manera sistemática permite generar un Estado de México garante de la seguridad pública.

A razón de lo anterior, resulta necesario establecer una estrategia transversal y de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, que armonice las acciones de gobernabilidad y permita un cambio integral en las Instituciones Públicas para potencializar la capacidad de operación en cobertura, contención, reducción y prevención del delito, asumiendo, de manera paralela un esquema de reclutamiento, selección, capacitación y evaluación del personal encargado de garantizar la seguridad pública de las y los mexiquenses.

En este sentido, la fracción IX del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece como facultad y obligación del Gobernador Constitucional del Estado, conservar el orden público en todo el territorio de la entidad, ante lo cual deberá tener el mando personal de las fuerzas de seguridad pública del Estado y deberá coordinarse, para tales efectos, con la Federación, las entidades federativas y los municipios en los términos establecidos por la ley.

Por lo que en fecha 13 de septiembre de 2017, se expidió el Decreto 244 de la H "LIX" Legislatura de la Entidad, por medio del cual se modifican diversas disposiciones jurídicas, entre ellas la Ley de Orgánica de la Administración Pública, ante lo cual se estable la creación de la Secretaría de Seguridad, como la Dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, que en lo anterior, se encontraban asignadas a la Secretaría General de Gobierno. a través de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana de; Estado de México.

Bajo este tenor, el artículo 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, mandata que la Secretaría de Seguridad, será la Dependencia responsable de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, por lo que corresponde a dicha Dependencia, la articulación de las disposiciones jurídicas necesarias para garantizar la integridad física de las personas y sus bienes, la prevención de la comisión de delitos y el aseguramiento permanente del orden y la paz pública, debiendo para ello realizar, bajo la conducción y el mando del Ministerio Público, la investigación y persecución de los actos delictivos, que así lo previeren, debiendo auxiliar, de ser el caso, a diversas autoridades, en materia de seguridad pública cuando así se solicitare.

Atendiendo a ello, la Ley de Seguridad del Estado de México, es un instrumento de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, que tendrá dentro de su objeto, normar la distribución de competencias en materia de seguridad pública que realizan el Estado y los Municipios.

Ahora bien, mediante Decreto de fecha 26 de marzo de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones jurídicas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, reformándose el artículo 21 de la Constitución, en el que se determinó a la seguridad pública como una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyo fin es la salvaguarda de la vida, la defensa de los derechos fundamentales y la protección de la integridad y patrimonio de las personas, generando con ello la preservación de la paz y el orden público, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las Leyes aplicables en la materia.

En esta tesitura, la seguridad pública en el Estado de México, deberá comprende e integrar los elementos de prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones respectivas, en los términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, en las respectivas competencias que nuestra Constitución señala, debiendo mantener en todo momento el irrestricto cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, que deberán observar las Instituciones de seguridad pública, reconocidos en la Constitución.

Resultando necesario, reformar, los artículos 2, primer párrafo y 140 de la Ley de Seguridad del Estado de México, con la finalidad de que las Instituciones de seguridad pública cuenten con las bases jurídicas para otorgar la certeza y confianza que la

sociedad mexiquense requiere; así como, sentar las bases sobre las que se regirá la carrera policial de los integrantes de las instituciones policiales de la entidad.

En cumplimiento a lo anterior, y en atención a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometida a esta Legislatura, resulta necesario actualizar las disposiciones legales de la entidad en materia de seguridad, con la finalidad de armonizarlo con lo establecido por la Carta Magna, y con el objeto de lograr una adecuada planeación y conducción de las actividades de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA)**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la H. "LX" Legislatura envió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 2 y 140 de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Habiendo realizado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, en atención a lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la "LX" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio realizado, desprendemos que la iniciativa de decreto tiene por objeto actualizar las disposiciones legales de la entidad en materia de seguridad, con la finalidad de armonizarlo con lo establecido por la Carta Magna, y favorecer con ello una adecuada planeación y conducción de las actividades de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, con sujeción a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Quienes dictaminamos resaltamos que la seguridad pública es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos Tratados Internacionales.

Asimismo entendemos que en las funciones públicas del Estado es un tema esencial y por lo tanto un pilar fundamental en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, que busca consolidar un estado de protección y bienestar para las y los mexiquenses, proyectando al Estado de México como una entidad que protege y garantiza el respeto fundamental de los derechos humanos; siendo el Pilar de Seguridad, el instrumento de planeación, a través del cual se busca la modernización de las Instituciones de Seguridad Pública, el fortalecimiento de un Sistema de Justicia eficaz y transparente; la preparación y capacitación integral de los cuerpos de seguridad, de la mano con el desarrollo de la inteligencia policial y la profesionalización de los Ministerios Públicos, lo que de manera sistemática permite generar un Estado de México garante de la seguridad pública, como se expresa en la iniciativa de decreto.

Por ello, coincidimos en que, resulta necesario establecer una estrategia transversal y de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, que armonice las acciones de gobernabilidad y permita un cambio integral en las Instituciones Públicas para potencializar la capacidad de operación en cobertura, contención, reducción y prevención del delito, asumiendo, de manera paralela un esquema de reclutamiento, selección, capacitación y evaluación del personal encargado de garantizar la seguridad pública de las y los mexiquenses.

Destacamos también que la legislación del Estado de México consagra en diversas disposiciones jurídicas la regulación de la seguridad pública, particularmente, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado de México, ordenamientos que regulan, las facultades y obligaciones del Gobernador en la materia, las de la Secretaría de Seguridad y la competencia y la coordinación de los Estados y los Municipios.

Por otra parte, como lo refiere la parte expositiva de la propuesta legislativa, mediante Decreto de fecha 26 de marzo de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones jurídicas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, reformándose el artículo 21 de la Constitución, en el que se determinó a la seguridad pública como una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyo fin es la salvaguarda de la vida, la defensa de los derechos fundamentales y la protección de la integridad y patrimonio de las personas, generando con ello la preservación de la paz y el orden público, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las Leyes aplicables en la materia.

En este contexto, creemos también que, la seguridad pública en el Estado de México deberá comprender e integrar los elementos de prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones respectivas, en los términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, en las respectivas competencias que nuestra Constitución señala, debiendo mantener en todo momento el irrestricto cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, que deberán observar las Instituciones de seguridad pública, reconocidos en la Constitución.

En tal sentido, estimamos necesario reformar los artículos 2, primer párrafo y 140 de la Ley de Seguridad del Estado de México, con la finalidad de que las Instituciones de seguridad pública cuenten con las bases jurídicas para otorgar la certeza y confianza que la sociedad mexiquense requiere; así como, sentar las bases sobre las que se regirá la carrera policial de los integrantes de las instituciones policiales de la entidad.

Estas adecuaciones normativas son consecuentes con la iniciativa de decreto que por separado se presentó a la "LX" Legislatura para reformar el primer párrafo del artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometida a esta Legislatura, resulta necesario actualizar las disposiciones legales de la entidad en materia de seguridad, con la finalidad de armonizarlo con lo establecido por la Carta Magna, y con el objeto de lograr una adecuada planeación y conducción de las actividades de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

Así, apreciamos que la iniciativa de decreto complementa en lo conducente, la propuesta de reforma constitucional y se orienta a la armonización de la legislación local en materia de seguridad pública en congruencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para asegurar la armonía entre la normativa estatal y las bases fijadas en nuestra Ley Suprema.

En este sentido, es importante respaldar las reformas legales en materia de seguridad pues se dan en estricta observancia de la Constitución General de la República y concurren al fortalecimiento de la legislación sobre la seguridad pública en el Estado de México.

Sin duda, uno de los rubros prioritarios para los gobernantes y gobernados lo constituye la seguridad pública, toda vez que tiene que ver con la vida, la integridad y el patrimonio de las personas, y, por lo tanto, incide decisivamente, en su bienestar y desarrollo individual y comunitario.

Las diputadas y los diputados, desde el ámbito de nuestra competencia estamos comprometidos con la generación de leyes que garanticen instituciones y condiciones de seguridad adecuadas y consecuentes con las exigencias de la dinámica social, que hace patente graves problemas de seguridad pública y que, por lo tanto, requiere actualizarse y fortalecerse, permanentemente, y, sobre todo, mantenerse en sintonía con las disposiciones de nuestra Ley Suprema.

Por lo tanto, resaltando la trascendencia de la seguridad pública, estimamos pertinente la propuesta legislativa, que se orienta por el propósito de perfeccionar la legislación en materia de la seguridad pública, para hacer frente a los retos que en esta materia tenemos los mexiquenses y los mexicanos.

En esta tesitura, estamos de acuerdo en que se reformen los artículos 2 y 140 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México.

Así, es adecuado que se precise que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México que tiene como fines salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, la reinserción social del individuo y la sanción de las infracciones administrativas, en las competencias respectivas en términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Asimismo que, la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales, en el que se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

Por lo expuesto, evidenciada la conveniencia de la iniciativa de decreto, su efecto social y benéfico, y congruencia con la Ley fundamental de los mexicanos, así como cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 2 y 140 de la Ley de Seguridad del Estado de México, contenida en el Proyecto de Decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO
(RÚBRICA).**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA).**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP. JUAN MACCISE NAIME
(RÚBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

PRESIDENTA

**DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIA

**DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN
(RÚBRICA).**

MIEMBROS

**DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO
(RÚBRICA).**

**DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
(RÚBRICA).**

**DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA
(RÚBRICA).**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS
(RÚBRICA).**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).**

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA"; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del organismo.

Que mediante decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de enero de 2009, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Toluca, cuyo objeto es, entre otros impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.

Que en fecha 16 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, el cual establece la competencia y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran a este organismo descentralizado.

Que el 28 de mayo de 2019 se autorizó la reestructura de la organización de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, la cual contempla el cambio de denominación de Abogado General por Abogacía General e Igualdad de Género.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Universidad Estatal del Valle de Toluca, actualice su Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** el artículo 7, el artículo 10 primer párrafo y en sus fracciones XVIII y XIX, el artículo 11 en su fracción I, la denominación del Capítulo III, el artículo 12, el artículo 13 primer párrafo y en sus fracciones XIV y XV, la denominación del Capítulo IV, el artículo 14 en sus fracciones IV, IX, XII y XVI, el artículo 16 en sus fracciones XVI y XVII, el artículo 17 en sus fracciones V, VII y VIII, el artículo 18 primer párrafo y en sus fracciones VII y VIII, el artículo 21 fracciones II, III, IV, V y VI y los párrafos segundo y tercero y el artículo 24; se **adicionan** un párrafo segundo al artículo 9, las fracciones XX y XXI al artículo 10, las fracciones VI, VII y VIII al artículo 11, la fracción XVI al artículo 13, las fracciones XVII y XVIII al artículo 14, los artículos 15 Bis y 15 Ter, las fracciones XVIII y XIX al artículo 16, el artículo 16 Bis, las fracciones IX y X al artículo 17, la fracción IX al artículo 18 y la fracción VII al artículo 21 del Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, para quedar como sigue:

Artículo 7.- El Consejo Directivo es el órgano de gobierno de la Universidad y sus determinaciones serán obligatorias para el Rector y las unidades administrativas que integran **al Organismo**.

Artículo 9.- ...

Las sesiones ordinarias y extraordinarias señaladas del Consejo Directivo podrán ejecutarse de forma presencial física o virtual con sedes remotas.

Artículo 10.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Organismo, así como su representación legal, corresponden originalmente al Rector, quien para su mejor cumplimiento y despacho, podrá delegar sus atribuciones en personal subalterno del servicio público, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición normativa deba ejercer en forma directa. Además de las señaladas en el Decreto, corresponden al Rector las atribuciones siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. Coordinar las políticas de mejoramiento académico y administrativo, así como la investigación, difusión, cultura y extensión de la Universidad;

XIX. Promover que los planes y programas del Organismo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

XX. Emitir constancias y expedir copias certificadas de los documentos existentes en los archivos de la Universidad, y

XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 11.- ...

I. Abogacía General e Igualdad de Género.

II. a V. ...

VI. Departamento de Servicios Escolares.

VII. Departamento de Recursos Materiales y Financieros.

VIII. Departamento de Administración de Personal.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y DE LA ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección, Departamento y de la Abogacía General e Igualdad de Género habrá una o un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 13.- Corresponde a las y los titulares de las Direcciones, Departamentos y de la Abogacía General e Igualdad de Género las atribuciones genéricas siguientes:

I. a XIII. ...

XIV. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en términos de la normatividad aplicable;

XV. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos; y

XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y las que les encomiende el Rector.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y DE LA ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 14.- ...

I. a III. ...

IV. Formular, proponer y ejecutar, previo acuerdo del Rector, programas de actualización, estrategias de superación académica del personal docente y de la educación continua, en la Licenciatura a su cargo, así como llevar a cabo su ejecución en el ámbito de su competencia;

V. a VIII. ...

IX. Promover la ejecución de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, sobre temas específicos de interés regional, estatal y nacional; y en su caso incentivar su publicación;

X. a XI. ...

XII. Formular el plan estratégico de la licenciatura y/o posgrados a su cargo, previa autorización de la Dirección Académica, a fin de integrar y alcanzar los objetivos de los programas, planes y/o documentos rectores de desarrollo institucional;

XIII. a XV. ...

XVI. Proponer programas de acreditación y de certificación de su programa educativo, así como de mejoramiento integral de los procesos de la Universidad;

XVII. Fomentar la integración de cuerpos académicos, y

XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que les encomiende el Rector.

Artículo 15 Bis.- Corresponde al Departamento de Recursos Materiales y Financieros las atribuciones siguientes:

I. Elaborar las políticas y los procedimientos para administrar eficientemente los recursos financieros de la Universidad, ejerciendo el control administrativo, contable y financiero respectivo de acuerdo con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en sus programas;

II. Auxiliar en la formulación de propuestas de cuotas o tarifas para el cobro de los servicios de salud prestados en la Clínica Integral Universitaria, así como por la prestación de servicios escolares en general;

III. Registrar y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad, así como promover su conservación, mantenimiento y regularización;

IV. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles;

V. Proporcionar con oportunidad los recursos financieros y materiales requeridos por las unidades administrativas de la Universidad;

VI. Cumplir con el cálculo y/o presentación de obligaciones fiscales federales y estatales en coordinación con la o el titular del Departamento de Administración de Personal, y

VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Rector o la persona superior jerárquica inmediata.

Artículo 15 Ter.- Corresponde al Departamento de Administración de Personal las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar las acciones que permitan el pago de las remuneraciones del personal de la Universidad, en tiempo y forma conforme a la normatividad aplicable;

II. Ejecutar las acciones administrativas de actualización de datos, para mantener vigente los derechos laborales de seguridad social y prestaciones del personal de la Universidad, ante las diferentes entidades;

III. Integrar la propuesta del proyecto del Programa Anual de Capacitación y Desarrollo de personal de la Universidad;

IV. Integrar la propuesta del programa anual operativo de Seguridad e Higiene de la Universidad;

V. Resguardar y actualizar los expedientes de personal de la Universidad;

VI. Ejecutar los sistemas de reclutamiento, selección, contratación y desarrollo de personal;

VII. Cumplir con las disposiciones en materia de trabajo, seguridad e higiene laboral, así como las referentes a los derechos y obligaciones del personal de la Universidad;

VIII. Elaborar la oportuna distribución de la nómina para el pago al personal que labora en la Universidad, apegándose a la normatividad en la materia y al presupuesto autorizado;

IX. Proponer programas de Capacitación y Adiestramiento de personal, conforme a las necesidades institucionales y a las del propio personal;

X. Ejecutar las altas, bajas, cambios, permisos y licencias por incapacidad, maternidad, entre otras, del personal y su correcta aplicación en los expedientes correspondientes, y

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Rector o la persona superior jerárquica inmediata.

Artículo 16.- ...

I. a XV. ...

XVI. Emitir diplomas, constancias de estudio, certificados, títulos profesionales y demás documentación escolar que avale la instrucción académica de las y los estudiantes;

XVII. Promover cursos que generen la adquisición de habilidades en los idiomas impartidos por la Universidad;

XVIII. Coordinar la implementación del modelo de educación dual, con las unidades administrativas involucradas, y

XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Rector.

Artículo 16 Bis.- Corresponde al Departamento de Servicios Escolares las atribuciones siguientes:

I. Proponer y observar las políticas, normas, lineamientos y procedimientos que establezcan y ordenen, los procesos y servicios que corresponden en materia de control escolar;

II. Organizar y desarrollar los procesos de selección de aspirantes; ingreso e inscripción de aceptadas y aceptados; reinscripción y egreso de estudiantes; así como de titulación;

III. Establecer los mecanismos para el registro de cambios, movimientos y control académico y administrativo de las y los estudiantes, desde su ingreso hasta su egreso de la Universidad;

IV. Atender las solicitudes de revalidación y equivalencia de estudios;

V. Procurar a las y los estudiantes de la Universidad, los servicios de apoyo y orientación escolar, sobre los trámites en cada proceso que se efectúe en la unidad administrativa a su cargo;

VI. Coordinar y supervisar el funcionamiento y servicios de la biblioteca de la Universidad;

VII. Coordinar y controlar el proceso de asignación de becas al alumnado;

VIII. Elaborar los diplomas, constancias de estudio, certificados, títulos profesionales y demás documentación escolar que avale la instrucción académica de las y los estudiantes; así como difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para su otorgamiento;

IX. Realizar las gestiones necesarias para la incorporación del alumnado al régimen facultativo del seguro social, y

X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Rector o la persona superior jerárquica inmediata.

Artículo 17.- ...

I. a IV. ...

V. Coordinar las actividades de vinculación con los sectores social, público y privado, que permitan fortalecer las competencias adquiridas de la comunidad estudiantil;

VI. ...

VII. Gestionar espacios para la realización del servicio social y la implementación del Modelo de Educación Dual, en beneficio de la comunidad universitaria;

VIII. Programar, organizar y difundir, entre la comunidad universitaria, las actividades culturales, recreativas y deportivas, como recursos complementarios para la formación integral y el desarrollo físico y mental de la comunidad estudiantil;

IX. Planear, organizar y coordinar actividades de promoción de la oferta educativa de la universidad con instituciones de educación media superior, y

X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Rector.

Artículo 18.- Corresponde a la Abogacía General e Igualdad de Género ejercer las atribuciones siguientes:

I. a VI. ...

VII. Realizar los trámites necesarios, ante las instancias correspondientes, relativas al registro legal de derechos de autor y propiedad industrial con que cuente la Universidad;

VIII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y

IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Rector.

Artículo 21.- ...

I. ...

II. La persona titular de la Dirección Académica, como Secretaria o Secretario Técnico;

III. Las personas titulares de las Direcciones de Licenciatura;

IV. Dos representantes docentes, designadas o designados por insaculación, de entre quienes tengan más años de servicio en la Universidad;

V. Dos especialistas de alto reconocimiento profesional, vinculadas o vinculados con las carreras que ofrece la Universidad, cuando se trate de la revisión de planes y programas de estudio;

A invitación del Rector:

VI. Una o un estudiante electa o electo de entre los de mejor promedio de cada una de las Licenciaturas que ofrece la Universidad, cuando se traten asuntos relacionados con la situación disciplinaria del alumnado;

VII. El número de asesoras o asesores que invite el Rector, sin menoscabo de que la Comisión Académica acuerde el apoyo o la asistencia de asesoras o asesores externos.

Las y los integrantes a que se refieren las fracciones I, II, III y IV formarán parte de la Comisión Académica durante el tiempo que permanezcan en su cargo dentro de la Universidad; las y los mencionados en las fracciones V, VI y VII durarán dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo más.

Artículo 24.- Las personas titulares de las Direcciones, Departamentos y de la Abogacía General e Igualdad de Género se suplirán en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellas o ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por la persona servidora pública que designe el Rector.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, según consta en acta de su Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a los 13 días del mes de agosto de dos mil veinte.

MTRA. OLGA PÉREZ SANABRIA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA
Y SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Por lo que es obligatorio para el Estado y organismos auxiliares implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del organismo.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de septiembre de 2001, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, cuyo objeto es, entre otros, impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionistas competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas.

Que, derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca publique un nuevo Reglamento Interno.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL VALLE DE TOLUCA**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Consejo Directivo:** al Órgano de Gobierno de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- II. Decreto:** al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- III. Rector:** a la persona titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;

IV. Persona Servidora Pública: a toda persona adscrita a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de la misma, y

V. Universidad: a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Artículo 3. La Universidad tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto y otras disposiciones aplicables.

Artículo 4. La Universidad se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como por lo que establezcan otros ordenamientos legales.

Artículo 5. La Universidad conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y en los planes sectoriales, regionales y especiales en los que participe o que estén a su cargo.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 6. La Dirección y Administración de la Universidad corresponden:

- I. Al Consejo Directivo, y
- II. Al Rector.

SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7. El Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno de la Universidad y sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Rectoría y las unidades administrativas que la integran.

Artículo 8. El Consejo Directivo se integrará de conformidad con lo establecido en el Decreto y funcionará atendiendo lo dispuesto por la normativa aplicable.

Artículo 9. Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los demás Ordenamientos legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA

Artículo 10. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Universidad, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Rectoría, quien para su mejor cumplimiento y despacho, podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquéllas que por disposición normativa, deba ejercer en forma directa.

Corresponde a la persona titular de la Rectoría, además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Organizar, controlar y evaluar el funcionamiento de la Universidad;
- II. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los planes y programas de estudio que se impartirán en la Universidad;
- III. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, la organización académica y administrativa de la Universidad, así como sus modificaciones cuando sean necesarias;
- IV. Someter a la aprobación del Consejo Directivo el Programa para el Mejoramiento y Actualización Profesional del Personal Académico, que participa en las tareas de la Universidad;
- V. Someter a la consideración del Consejo, lineamientos para la captación, manejo y aplicación de los ingresos propios originados por el cobro de los servicios que proporciona la Universidad;
- VI. Dirigir las actividades de planeación y evaluación institucional de la Universidad en términos de las disposiciones legales en la materia;

- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Autorizar en el ámbito de su competencia, licencias, permisos y autorizaciones al personal de la Universidad, que no se encuentren considerados en algún otro ordenamiento legal, previo análisis y valoración del caso particular;
- IX. Conducir la elaboración de los programas institucionales a corto, mediano y largo plazo; el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos; así como el programa financiero de la Universidad, presentándolos para su aprobación al Consejo Directivo;
- X. Promover el funcionamiento coordinado, congruente y eficaz de todas las unidades administrativas de la Universidad;
- XI. Establecer indicadores de gestión y sistemas adecuados de medición, operación, registro, información, seguimiento, control y evaluación de resultados de las operaciones de la Universidad, que sean necesarios para cumplir con las metas y objetivos propuestos;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones asignadas a las personas titulares de las unidades administrativas de la Universidad;
- XIII. Presentar al Consejo Directivo los informes periódicos que aquel calendarice, incluidos los relativos al ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, y los estados financieros correspondientes;
- XIV. Autorizar en el ámbito de su competencia los títulos, certificados, diplomas, constancias de estudio y la demás documentación escolar que avale la instrucción académica del estudiantado;
- XV. Presentar periódicamente al Consejo Directivo un informe sobre la aplicación de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del presupuesto autorizado y los resultados obtenidos;
- XVI. Promover que los planes y programas de la Universidad sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- XVII. Instruir, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;
- XVIII. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en trámites y servicios que presta la Universidad, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;
- XIX. Expedir constancias o copias certificadas de documentos existentes en los archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la Universidad, con relación a los asuntos de su competencia;
- XX. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo, y
- XXI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que establezca el Consejo Directivo.

Artículo 11. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Rectoría se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Abogacía General e Igualdad de Género;
- II. Secretaría Académica;
- III. Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico;
- IV. Direcciones de Carrera Autorizadas;
- V. Secretaría de Vinculación;
- VI. Dirección de Difusión y Extensión Universitaria, y
- VII. Dirección de Administración y Finanzas.

La Universidad contará con un Órgano Interno de Control, asimismo, con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones se establecerán en su Manual General de Organización; de igual forma, se auxiliara de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto autorizado, estructura orgánica y normativa aplicable.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS, DIRECCIONES Y DE LA ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 12. Al frente de cada Secretaria, Dirección y de la Abogacía General e Igualdad de Género habrá una o un titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con estructura orgánica y presupuestos autorizados.

Artículo 13. Corresponde a las personas titulares de las Secretarías, Direcciones y de la Abogacía General e Igualdad de Género, las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Formular los dictámenes opiniones e informes que le solicite la persona que sea su superior jerárquico;
- III. Acordar con la persona titular de la Rectoría o de las Secretarías según competa, el despacho de los asuntos cuyo trámite esté encomendado a la unidad administrativa a su cargo;
- IV. Optimizar el manejo de los recursos y servicios con que cuente en la unidad administrativa a su cargo, cumpliendo con los lineamientos que establezca la normativa aplicable;
- V. Formular y ejecutar en el ámbito de su competencia, los programas anuales de actividades y anteproyecto de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- VII. Coordinar sus actividades, cuando sea necesario, con las personas titulares de las demás unidades administrativas de la Universidad para el cumplimiento de los programas y atribuciones a su cargo;
- VIII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas que lo soliciten;
- IX. Someter a la consideración de la persona titular de la Rectoría el ingreso, licencia, promoción, y cese del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- X. Participar en la elaboración y aplicación de los programas y proyectos de la Universidad, conforme al ámbito de su competencia;
- XI. Desempeñar las comisiones que se les encomienden e informar sobre el cumplimiento de las mismas;
- XII. Someter a la consideración de la persona titular de la Rectoría acciones para la modernización administrativa y mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo y vigilar su cumplimiento;
- XIII. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normativa aplicable;
- XIV. Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de cualquier forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;
- XV. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objetivo de la Universidad;
- XVI. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico las modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo;

- XVII.** Difundir y vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen a la unidad administrativa a su cargo;
- XVIII.** Emitir constancias o expedir copias certificadas de documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo;
- XIX.** Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, ejecución y modificación de los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones en los que se sustente la actuación de la Universidad, y
- XX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Rectoría o la persona que sea su superior jerárquico.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SECRETARÍAS, DIRECCIONES Y ABOGACÍA GENERAL E
IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 14. Corresponde a la Abogacía General e Igualdad de Género:

- I.** Representar a la Universidad en los asuntos jurídicos y judiciales en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue la persona titular de la Rectoría;
- II.** Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Rectoría y a las unidades administrativas de la Universidad que lo requieran, a fin de que cumplan con sus atribuciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas;
- III.** Revisar, validar y en su caso formular conjuntamente con la unidad administrativa que lo solicite, los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, contratos, y cualquier otro ordenamiento que pretenda expedir o suscribir la Universidad;
- IV.** Proporcionar asesoría jurídica que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas de la Universidad, relacionadas con las funciones a su cargo y en su caso realizar los trámites respectivos, previa autorización de la persona titular de la Rectoría;
- V.** Compilar y divulgar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos, circulares y demás disposiciones de carácter legal en que se sustenta la actuación de la Universidad, así como vigilar su cumplimiento;
- VI.** Vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan las relaciones de trabajo en la Universidad;
- VII.** Someter a consideración de la persona titular de la Rectoría, disposiciones normativas complementarias que coadyuven a eficientar la organización y el funcionamiento de la Universidad;
- VIII.** Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y
- IX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría Académica:

- I.** Desarrollar o dirigir y coordinar las actividades académicas que permitan alcanzar y mantener la calidad escolar en la Universidad;
- II.** Articular y someter a consideración de la persona titular de la Rectoría la normativa escolar, así como difundirla para su cumplimiento;
- III.** Promover acciones, proyectos y programas orientados a la innovación educativa, así como al desarrollo y superación del personal académico y de investigación de la Universidad;
- IV.** Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades de docencia e investigación, para mejorar la calidad de los programas educativos de la Universidad;
- V.** Regular y supervisar que las actividades académicas, de docencia e investigación se lleven a cabo de la manera eficaz y eficiente, conforme a los programas educativos de la Universidad;

- VI. Desarrollar y validar los planes de estudio y documentos curriculares de las carreras que imparta la Universidad;
- VII. Impulsar y supervisar la coedición, edición y distribución de materiales didácticos;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos de ingreso, permanencia y egreso del estudiantado y su aplicación;
- IX. Vigilar la acreditación y/o certificación de estudios totales y/o parciales, así como los procesos de revalidación;
- X. Articular acciones orientadas a fortalecer la formación de las y los estudiantes en términos del desarrollo de sus competencias profesionales;
- XI. Promover que las personas egresadas de la Universidad cuenten con habilidades y cualidades necesarias para mejorar sus oportunidades de acceso al mercado de trabajo de manera productiva y competitiva;
- XII. Impulsar la transparencia y retroalimentación en los procesos de evaluación y acreditación de los programas educativos;
- XIII. Impulsar y vigilar el desarrollo de los programas y/o proyectos académicos institucionales;
- XIV. Supervisar los procesos de preinscripción e inscripción a la Universidad, así como los registros de cambios, bajas temporales y definitivas del estudiantado;
- XV. Supervisar el registro, seguimiento y control de las y los estudiantes inscritos en los programas de la Universidad;
- XVI. Elaborar, con la participación de las personas titulares de las Direcciones de las Carreras, los requisitos de admisión y el calendario escolar de la Universidad, para ser sometidos a consideración de la persona titular de Rectoría;
- XVII. Promover el otorgamiento del seguro facultativo al cuerpo docente de la Universidad, a fin de que cuenten con servicio médico gratuito;
- XVIII. Impulsar el otorgamiento de estímulos al personal académico y de investigación con desempeño o aportaciones sobresalientes, y
- XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 16. Corresponde a la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico:

- I. Vigilar el cumplimiento de la normativa escolar, al interior de la Universidad;
- II. Ejecutar las actividades de gestión académica para el desarrollo de las y los estudiantes;
- III. Gestionar, de acuerdo con la normativa vigente, el registro de los planes y programas de estudio;
- IV. Promover la creación y fortalecimiento del cuerpo académico;
- V. Promover el desarrollo profesional de la planta docente;
- VI. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las funciones de servicios educativos, bibliotecarios, psicopedagógicos y planeación académica de la Universidad;
- VII. Coadyuvar en el desarrollo y actualización de los contenidos de los planes y programas de estudio que en su caso sean requeridos;
- VIII. Coordinar la organización, control y prestación de servicios que se ofrecen con los acervos bibliográficos, hemerográficos, materiales digitales, laboratorios y talleres;
- IX. Proponer a la Secretaría Académica las políticas y procedimientos para el proceso de inscripción, revalidación, equivalencia, titulación y becas;
- X. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría Académica, el otorgamiento de estímulos y reconocimientos al personal docente y de investigación con desempeño o aportaciones sobresalientes;
- XI. Coordinar los procesos de preinscripción e inscripción a la Universidad, así como los registros de cambios, bajas temporales y definitivas de las y los estudiantes;

- XII.** Coordinar el registro, seguimiento y control de las y los estudiantes en los programas de la Universidad, y
- XIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Rectoría o la persona que sea su superior jerárquico.

Artículo 17. Corresponde a las Direcciones de Carrera autorizadas:

- I.** Participar en la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio de la Dirección de Carrera a su cargo, y someterlos a la consideración de la o el Secretario Académico;
- II.** Promover entre el estudiantado y el personal docente la utilización de los talleres y laboratorios de la Dirección de Carrera a su cargo;
- III.** Aplicar las nuevas tecnologías en el proceso enseñanza aprendizaje del programa educativo a su cargo;
- IV.** Coordinar la participación de estudiantes y personal docente en proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico o educación continua, en materia de su competencia;
- V.** Asegurar periódica y oportunamente, en el ámbito de su competencia, una planta docente completa, capaz y competitiva para atender las necesidades de los programas educativos;
- VI.** Propiciar las condiciones necesarias para impulsar la investigación colegiada entre el personal docente, que derive en producción académica, fortalecimiento de cuerpos académicos y la obtención de perfiles deseables reconocidos;
- VII.** Proponer a la Secretaría Académica acciones para la mejora de los programas educativos en el ámbito de su competencia;
- VIII.** Proponer a la Secretaría Académica cursos de actualización disciplinar y pedagógico para el personal docente;
- IX.** Realizar las gestiones necesarias para la actualización y mantenimiento de los talleres y laboratorios de la Universidad;
- X.** Ejecutar los planes y programas de estudio vigentes correspondientes a la Dirección de Carrera autorizada a su cargo, y
- XI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Rectoría o la persona que sea su superior jerárquico.

Artículo 18. Corresponde a la Secretaría de Vinculación:

- I.** Impulsar y articular las actividades de vinculación de la Universidad;
- II.** Dirigir el desarrollo de las funciones y actividades relacionadas con la Secretaría;
- III.** Coordinar y asesorar a la comunidad estudiantil de la Universidad en actividades de estadías profesionales, servicio social y bolsa de trabajo;
- IV.** Promover la celebración de convenios con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como organismos del sector social y privado, nacional y extranjero;
- V.** Dar seguimiento de los convenios signados por la Universidad, a fin de que respondan tanto a las políticas y normas de vinculación institucional, como a las necesidades específicas de los sectores público, privado y social;
- VI.** Registrar y elaborar el informe sobre los recursos obtenidos, mediante los convenios que celebra la Universidad con los sectores público, social y privado;
- VII.** Promover la incorporación de la demanda educativa del sector productivo a los servicios que ofrece la Universidad;
- VIII.** Impulsar cursos de capacitación, actualización, especialización y de educación continua del estudiantado y personas egresadas de la Universidad, a fin de dar respuestas a las necesidades de los sectores público, privado y social;

- IX. Supervisar el seguimiento a los acuerdos del Consejo de Vinculación y Pertinencia;
- X. Supervisar que los eventos de vinculación se realicen de conformidad a lo programado;
- XI. Planear, organizar y supervisar lo referente a programas y proyectos que ofrece la Universidad, como Entidad de Certificación y Evaluación, para la acreditación de estándares de competencias; así como la acreditación de Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes;
- XII. Supervisar y controlar los requerimientos y cambios como Entidad de Certificación y Evaluación, de acuerdo con los lineamientos del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias (CONOCER);
- XIII. Impulsar estrategias para difundir el modelo y oferta educativa e imagen institucional, así como las actividades editoriales, culturales y deportivas de la Universidad, en los sectores público, privado y social;
- XIV. Coordinar el seguimiento y colocación de las personas egresadas de la Universidad en el campo laboral;
- XV. Promover el catálogo de servicios que otorga la Universidad, dentro de los sectores público, privado y social, y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 19. Corresponde a la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria:

- I. Promover actividades que permitan extender el conocimiento de la ciencia y la tecnología entre la comunidad universitaria y la sociedad;
- II. Promover acciones que permitan acrecentar la difusión y extensión universitaria;
- III. Impulsar actividades culturales y deportivas entre las y los estudiantes de la Universidad;
- IV. Promover acciones que contribuyan al fortalecimiento de la labor social de la Universidad;
- V. Propiciar la comunicación social para difundir entre la comunidad universitaria y la opinión pública, los resultados de la gestión en el ámbito académico, administrativo y de vinculación;
- VI. Ejecutar las acciones de difusión necesarias en las instituciones de educación media superior para la captación de matrícula en la Universidad;
- VII. Realizar acciones preventivas que detecten y atiendan la violencia escolar, fomenten la equidad de género y el respeto a los derechos humanos;
- VIII. Impulsar la participación de la comunidad universitaria en eventos de carácter académico, científico y tecnológico ante instituciones nacionales e internacionales, para cumplir con los objetivos y proyectos institucionales;
- IX. Organizar y coordinar cursos de capacitación y actualización en el modelo educativo basado en competencias, para las y los estudiantes y egresados de la Universidad;
- X. Planear, organizar y coordinar las actividades culturales, editoriales, deportivas y de difusión entre la comunidad universitaria y la sociedad en general;
- XI. Afiliar a todo el estudiantado con adscripción al seguro facultativo a través del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XII. Difundir en el sector productivo, los programas académicos y de educación continua que ofrece la Universidad, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Rectoría o la persona que sea su superior jerárquico.

Artículo 20. Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Elaborar, emitir y presentar la información financiera ante las autoridades de la Universidad, para la toma de decisiones;
- II. Administrar y custodiar los fondos y valores provenientes de los recursos ordinarios y extraordinarios con los que cuenta la Universidad, en términos de la normativa federal y estatal;

- III. Aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, evaluación del presupuesto y administración integral de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros de la Universidad;
- IV. Elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Rectoría, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad, sujetándose a lo que al respecto establezcan las disposiciones normativas en la materia;
- V. Elaborar los proyectos de manuales administrativos y demás disposiciones relativas que regulen la organización y el funcionamiento de la Universidad, a fin de mantenerlos actualizados y someterlos a la consideración de la persona titular de la Rectoría;
- VI. Administrar los recursos humanos asignados a la Universidad, de conformidad con las normas vigentes;
- VII. Aplicar los ordenamientos que rijan las adquisiciones, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles de la Universidad;
- VIII. Promover acciones de modernización y mejoramiento administrativo en la Universidad y vigilar su cumplimiento;
- IX. Llevar el control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, así como vigilar su resguardo, conservación y mantenimiento;
- X. Suministrar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Universidad;
- XI. Intervenir en la correcta operación de los procedimientos relativos a la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios;
- XII. Dar seguimiento a la legalización, regulación y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del Organismo, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos;
- XIII. Supervisar la correcta elaboración, ejecución y control del presupuesto de la Universidad, y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 21. Está adscrito orgánica y presupuestalmente a la Universidad, un Órgano Interno de Control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS Y LOS TITULARES

Artículo 22. La persona titular de la Rectoría será suplida en sus ausencias temporales y definitivas conforme lo establecido en el Decreto.

Artículo 23. Las personas titulares de la Abogacía General e Igualdad de Género, de las Secretarías y Direcciones se suplirán en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de 15 días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Rectoría.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, publicado el 1 de marzo de 2013 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento legal.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, según consta en Acta de su CXII Sesión Ordinaria, en el Municipio de Lerma, México, a los 30 días del mes de julio del año dos mil veinte.

MTRO. JORGE E. BERNALDEZ GARCÍA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL VALLE DE TOLUCA Y SECRETARIO
DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad tiene como misión formar Profesionales y Profesionistas de Educación Superior competentes, con dominio de habilidades técnicas, tecnológicas y conocimientos prácticos adaptados al progreso industrial y productivo, a través de la potencialización de sus competencias para una alta inserción laboral en concordancia con la demanda del sector productivo, modelándolos como seres humanos éticos, capaces de mejorar las condiciones sociales, científicas y económicas de su región de impacto en el Estado de México, mediante docentes de alta calidad y altamente experimentados, en el marco de una estrategia consolidada con una oferta académica congruente con las necesidades del entorno y vanguardia en infraestructura educativa, armónicos con la globalización de la economía y atendiendo al impacto de su quehacer en el medio ambiente.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que, para que la gobernabilidad sea efectiva debe ser democrática y apegada a derecho, para ello requiere que las Instituciones Estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que para el cumplimiento de sus objetivos, la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, deberá expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que le fueron conferidas, en el sentido de incorporar los avances científicos y tecnológicos, situación que obliga a actualizar su marco normativo que la rige a fin de proporcionar un mejor servicio a los estudiantes, docentes y administrativos, siendo indispensable implementar un ordenamiento que regule el uso y funcionamiento de los servicios que brinda el Departamento de Servicios Bibliotecarios.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria para las autoridades, personal docente, administrativo y estudiantes de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, así como para los Usuarios externos que hagan uso de los servicios que brinda el Departamento de Servicios Bibliotecarios.

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento tiene como finalidad establecer las bases y lineamientos para el uso y funcionamiento de los servicios que brinda el Departamento de Servicios Bibliotecarios, con el propósito de que los Usuarios fortalezcan las actividades académicas de investigación y extensión emprendidas.

Artículo 3. El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre los estudiantes por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción, representan a toda la Comunidad Universitaria, por lo tanto el presente ordenamiento es de carácter incluyente.

Artículo 4. Para los fines del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Acervo bibliográfico:** Conjunto de obras, libros, revistas, memorias de estadía, colecciones de libros, material audiovisual y en general, todo material, objeto o forma que proporcione información para coadyuvar a los fines de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- II. **Comunidad Universitaria:** Estudiantes, personal académico, personal administrativo y directivos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- III. **Constancia de no adeudo:** Documento que avala al Usuario que no tiene ningún adeudo de Acervo bibliográfico y/o material;
- IV. **Departamento de Servicios Bibliotecarios:** Espacio destinado para brindar los servicios de consulta de Acervo bibliográfico y uso de equipo de cómputo;
- V. **Recepción:** Área física del Departamento de Servicios Bibliotecarios, donde una persona se encarga del registro de los Usuarios, préstamo y recepción del acervo bibliográfico;
- VI. **Responsable Bibliotecario:** Persona encargada de prestar los servicios en el Departamento de Servicios Bibliotecarios;
- VII. **Título único:** Acervo bibliográfico cuya permanencia es obligatoria en el Departamento de Servicios Bibliotecarios, por ser un solo ejemplar de una obra;
- VIII. **Usuario:** Persona que solicite los servicios que ofrece el Departamento de Servicios Bibliotecarios;
- IX. **Universidad:** La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca; y
- X. **Volumen:** Varios ejemplares de un título.

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

Artículo 5. Para efecto del uso de los servicios bibliotecarios se consideran dos tipos de Usuarios:

- I. **Usuarios Internos:** Cualquier persona integrante de la Comunidad Universitaria; y
- II. **Usuarios Externos:** Personas egresadas de esta Universidad, prestadores de servicio social, estudiantes de otras Instituciones y público en general, que presenten identificación oficial actualizada.

Artículo 6. Los Usuarios, además de disfrutar de los servicios que ofrece la Universidad, podrán presentar ante el Jefe(a) del Departamento de Servicios Bibliotecarios, iniciativas, opiniones y sugerencias tendientes a mejorar el funcionamiento de la biblioteca.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS

Artículo 7. Con base en el Acervo bibliográfico disponible, el Departamento de Servicios Bibliotecarios proporciona a los Usuarios los siguientes servicios:

- I. **Préstamo en sala o interno:** Consiste en facilitar el Acervo bibliográfico o materiales a los Usuarios internos y externos, para su consulta exclusivamente dentro del Departamento de Servicios Bibliotecarios;
- II. **Préstamo a domicilio o externo:** Consiste en proporcionar el Acervo bibliográfico únicamente a los Usuarios internos para su consulta fuera del Departamento de Servicios Bibliotecarios o de la Universidad;
- III. **Préstamo de cubículos de estudio:** Consiste en brindar el acceso a las áreas disponibles, a fin de que los Usuarios ya sea de manera individual o grupal las utilicen para el estudio, no pudiendo ser mayor a seis Usuarios en cada cubículo;
- IV. **Préstamo de Lockers:** Son espacios destinados para que los Usuarios resguarden sus pertenencias personales, asignándoles una llave que deberán entregar al término del uso;
- V. **Consulta de bases de datos:** Permite la accesibilidad y uso masivo de la información documental, usando las Tecnológicas de la Información y Comunicación;
- VI. **Consulta del catálogo bibliográfico:** Permite conocer y localizar el Acervo bibliográfico que existe en el Departamento de Servicios Bibliotecarios, para ubicar fácilmente la bibliografía a utilizar en la estantería;
- VII. **Orientación y asesoría a los Usuarios:** Es el servicio que se le brinda a los Usuarios en caso de requerir ayuda con la bibliografía que desea consultar; y
- VIII. **Préstamo de equipos de cómputo.**

Artículo 8. Para Préstamo en sala o interno, el Usuario únicamente podrá solicitar y/o tomar de la estantería hasta un máximo de tres volúmenes y en caso de requerir más volúmenes, deberá depositar en el carrito auxiliar o entregar al Responsable Bibliotecario los volúmenes consultados.

Artículo 9. Para llevar a cabo el Préstamo a domicilio o externo, se deberán atender lo siguiente:

- I. Se deberá presentar la credencial vigente expedida por la Universidad ante el Responsable Bibliotecario;

- II. Podrá solicitar un máximo de tres volúmenes por un plazo de tres días naturales a partir de la fecha de la solicitud y renovar en caso de ser necesario por otros tres días naturales más;
- III. El Usuario que solicitó el préstamo es el responsable de devolverlo en el término señalado por el Responsable Bibliotecario y en buen estado; y
- IV. En caso de que el Usuario no devuelva la bibliografía solicitada en las condiciones en la que fue recibido y en los términos señalados, se hará acreedor a las medidas disciplinarias que refiere el Capítulo VII del presente Reglamento.

Artículo 10. No será objeto de préstamo a domicilio o externo, enciclopedias, diccionarios, anuarios, revistas, almanaques, órganos informativos, discos compactos, audio casetes, vídeos, software en discos flexibles, obras únicas, especiales o de reserva.

Artículo 11. Cuando el Acervo bibliográfico solicitado, sea requerido por más Usuarios únicamente podrá prestarse por un término de veinticuatro horas, para cubrir las necesidades de todos los Usuarios.

Artículo 12. Para tener acceso al Préstamo de los equipos de cómputo es necesario registrarse previamente con el Responsable Bibliotecario, siendo indispensable para Usuarios internos presentar su credencial institucional vigente y tratándose de Usuarios externos una identificación oficial actualizada, para posteriormente asignarle un equipo.

Artículo 13. El Departamento de Servicios Bibliotecarios proporcionará los servicios en un horario de 7:00 a 21:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas el día sábado.

Artículo 14. El Departamento de Servicios Bibliotecarios permanecerá cerrado en días festivos y vacaciones, señalados en el calendario oficial escolar que establezca la Universidad y cuando existan necesidades de fuerza mayor, podrá suspender sus servicios, previo aviso a los Usuarios.

CAPÍTULO IV DEL RESPONSABLE BIBLIOTECARIO

Artículo 15. El Responsable Bibliotecario será la persona encargada de prestar los servicios que brinda el Departamento de Servicios Bibliotecarios y tendrá las siguientes funciones:

- I. Custodiar la conservación y buen uso del Acervo bibliográfico;
- II. Mantener actualizados los sistemas de clasificación y catalogación del Acervo bibliográfico;
- III. Disponer del catálogo bibliográfico del Departamento de Servicios Bibliotecarios;
- IV. Proporcionar los servicios bibliotecarios a los Usuarios de manera eficiente y oportuna, para que se facilite la utilización y uso efectivo del Acervo bibliográfico, brindándoles la asesoría necesaria para ello;
- V. Orientar a los estudiantes de nuevo ingreso sobre la utilización de los servicios que se prestan en el Departamento de Servicios Bibliotecarios;
- VI. Vigilar la adecuada aplicación de los mecanismos de préstamo y recuperación del Acervo bibliográfico;
- VII. Comunicar al jefe o jefa inmediato(a) cualquier falta de irregularidad que detecten en relación con el servicio;
- VIII. Instrumentar las acciones correspondientes, con la finalidad de que las Autoridades Universitarias, apliquen las responsabilidades a los Usuarios que ameriten medidas disciplinarias;
- IX. Firmar las constancias de no adeudo de Acervo bibliográfico o material; y
- X. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Artículo 16. El Responsable Bibliotecario dependerá jerárquicamente del Jefe(a) de Departamento de Servicios Bibliotecarios.

CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 17. Los Usuarios tienen los siguientes derechos:

- I. Hacer uso de los servicios bibliotecarios que ofrece la Universidad;
- II. Ser tratados con respeto, educación y amabilidad por el Responsable Bibliotecario que labora en el Departamento de Servicios Bibliotecarios;
- III. Ser orientados por el Responsable Bibliotecario para el uso de los servicios;
- IV. Al término de la consulta o investigación que efectúen en el Departamento de Servicios Bibliotecarios, se les devuelva su credencial institucional vigente o identificación oficial actualizada;
- V. Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses; y
- VI. Colocar sus pertenencias personales dentro del locker asignado por el personal del Departamento de Servicios Bibliotecarios.

Artículo 18. Los Usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Conducirse con respeto hacia el Responsable Bibliotecario, integrantes de la Comunidad Universitaria, y demás Usuarios;
- III. Identificarse con la credencial institucional vigente de la Universidad, necesariamente en el caso de Usuarios internos y para los Usuarios externos identificación oficial vigente;
- IV. Presentar la ficha de inscripción para el caso de estudiantes de nuevo ingreso, hasta que les sea expedida la credencial institucional;
- V. Hacer uso de los servicios que presta el Departamento de Servicios Bibliotecarios en el horario que establece el presente Reglamento;
- VI. Colocar en los carros del Departamento de Servicios Bibliotecarios, los libros que fueron utilizados;
- VII. Revisar el Acervo bibliográfico recibido, con el fin de cerciorarse del estado en que se encuentra;
- VIII. Responsabilizarse y hacer buen uso del Acervo bibliográfico que le sea proporcionado para consulta bajo cualquier tipo de préstamo;
- IX. Respetar las fechas que se establezcan para la devolución del Acervo bibliográfico que le sea proporcionado para consulta;
- X. Notificar inmediatamente al Responsable Bibliotecario en caso de pérdida de algún bien del Acervo bibliográfico que le fue prestado;
- XI. Preservar el mobiliario, equipo, instalaciones y Acervo bibliográfico;
- XII. Sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia del Departamento de Servicios Bibliotecarios;
- XIII. Depositar sus artículos de índole personal, tales como portafolios, mochilas, bolsas u otros, en el locker asignado por el Responsable Bibliotecario;
- XIV. Evitar hablar en voz alta o formar grupos que alteren el orden;
- XV. Notificar al Responsable Bibliotecario cuando el Acervo bibliográfico que le ha sido facilitado se encuentre dañado, mutilado o en mal estado;
- XVI. Evitar el deterioro o extravió de las obras, absteniéndose de marcarlas o hacer anotaciones en ellas; y
- XVII. Mantener limpias y ordenadas las instalaciones del Departamento de Servicios Bibliotecarios

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 19. Son causas de responsabilidad para los Usuarios las siguientes:

- I. Incumplir las obligaciones establecidas en el presente Reglamento;
- II. Mutilar, dañar o maltratar (entendiéndose por maltrato; manchar, marcar, rayar o hacer anotaciones en cualquiera de las partes del material o equipo de que se trate);
- III. Extraviar cualquier material propiedad del Departamento de Servicios Bibliotecarios de la Universidad que se encuentre en préstamo interno o en préstamo externo;
- IV. Sustraer algún material o acervo bibliográfico propiedad del Departamento de Servicios Bibliotecarios de la Universidad, sin estar documentado y sin la autorización del Responsable Bibliotecario;
- V. Introducir o ingerir alimentos y bebidas dentro del Departamento de Servicios Bibliotecarios;
- VI. Fumar dentro del Departamento de Servicios Bibliotecarios;
- VII. Utilizar frascos de tinta y sustancias similares sobre las mesas de trabajo;
- VIII. Cambiar de ubicación el mobiliario y acervo bibliográfico; y
- IX. No utilizar adecuadamente el mobiliario, equipo y acervo, sujetándose a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia establecidos.

Artículo 20. En caso de ser necesario el Responsable Bibliotecario en coordinación con el personal de seguridad, podrá revisar a la entrada o salida del Departamento de Servicios Bibliotecarios las pertenencias personales de los Usuarios, cuando exista la presunción de la existencia de actos irregulares.

CAPÍTULO VII DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 21. Los Usuarios que incurran en alguna de las responsabilidades a que se refieren el artículo 19 del presente Reglamento, se harán acreedores a la aplicación de alguna de las siguientes Medidas Disciplinarias:

- I. **Amonestación verbal:** es aquella llamada de atención que hace el Responsable Bibliotecario al Usuario que infringió alguna de las responsabilidades estipuladas en el artículo 19 fracciones I y IX del presente Reglamento y se impondrá por una sola ocasión;
- II. **Amonestación por escrito:** es el señalamiento que hace el Responsable Bibliotecario al Usuario a través de un documento, en razón de haber infringido alguna de las responsabilidades estipuladas en el artículo 19 fracciones V, VI y VIII del presente Reglamento, dicho documento será integrado al expediente del estudiante que se encuentra en la Dirección de Servicios Educativos;
- III. **Reposición o pago del Acervo bibliográfico o material prestado que dañe o extravíe:** En el supuesto caso de que el Usuario pierda, dañe o extravíe algún material o Acervo Bibliográfico, deberá notificarlo inmediatamente al

Responsable Bibliotecario, debiendo reponerlo con sus mismas características en un plazo no mayor de 15 días naturales posteriores a la notificación o presentar una obra nueva con la aprobación del Responsable Bibliotecario, a fin de saldar el adeudo; y

- IV. Suspensión temporal del derecho del uso de los Servicios Bibliotecarios:** se aplicará a los Usuarios reincidentes en desacato al presente Reglamento por el término del cuatrimestre correspondiente; así como al Usuario Interno que infrinja la responsabilidad señalada en la fracción IV del artículo 19, además se seguirá lo establecido en el artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 22. En caso de que el Usuario a pesar de ser requerido por el Responsable Bibliotecario para la devolución o pago del Acervo bibliográfico o material prestado que haya dañado o extraviado, y éste haga caso omiso se turnará el asunto a través de una acta de hechos a la oficina de Abogacía General e Igualdad de Género de la Universidad, a fin de que proceda en los términos legales que correspondan de conformidad con la normatividad Universitaria, sin perjuicio de que se le suspendan definitivamente los derechos de uso del Departamento de Servicios Bibliotecarios y de que se hagan las anotaciones en su expediente personal.

Artículo 23. El procedimiento a seguir para el Usuario Interno que se le sorprenda sustrayendo algún material o Acervo Bibliográfico propiedad del Departamento de Servicios Bibliotecarios será el siguiente:

El Responsable Bibliotecario levantará una acta de hechos, misma que turnará a través de oficio a la oficina de Abogacía General e Igualdad de Género de la Universidad, para su atención a fin de que se proceda en los términos legales que correspondan de conformidad con la Normatividad Universitaria, sin perjuicio de que se le suspendan definitivamente los derechos de uso del Departamento de Servicios Bibliotecarios, cuando la conducta fuere constitutiva de delito, la Universidad dará vista a la autoridad competente.

Artículo 24. La aplicación de medidas disciplinarias se determinará previo procedimiento en el que se escuche al Usuario involucrado, otorgándole su derecho de garantía de audiencia que sea acorde con los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

En todo caso, la medida disciplinaria deberán salvaguardar los principios de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Reglamento de Biblioteca de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, publicado en la "Gaceta Universitaria", de fecha 30 de octubre de 2002.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, según consta en el acta de su CXII Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Lerma de Villada, México, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.

MTRO. JORGE E. BERNALDEZ GARCÍA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL VALLE DE TOLUCA Y
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).

Con fundamento en los Artículos 3.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 y 147 de la Ley General de Educación; 159, 160, 162 y 163 de la Ley de Educación del Estado de México; 4, 7, 8, 9, 12 y 13 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México y Acuerdo Específico del tipo superior, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, en

cumplimiento del artículo 10 del referido Acuerdo y con el propósito de sumar esfuerzos y empeñar voluntades para atender la demanda de los estudiantes mexiquenses y, por consiguiente, ofertar un número mayor de espacios que garanticen una educación de calidad y pertinencia, publica el presente

COMUNICADO

Dirigido a los particulares interesados en incorporar estudios de tipo superior al Sistema Educativo Estatal.

Promoción 2021-2022

1) Participantes

- Particulares interesados en prestar servicios educativos de calidad en el Estado de México.

2) Etapas del proceso de incorporación

- Anexar los documentos y acreditar que cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de México, Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México y en el Acuerdo Específico.
- Cubrir los pagos por concepto de derechos, conforme lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Prevención para subsanar inconsistencias.
- Desechamiento de solicitud por documentación incompleta, en su caso.
- Aceptación de la solicitud, programación y realización de visitas de inspección para verificar las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas en el inmueble propuesto.
- Dictamen, resolución o desechamiento (entrega de acuerdo de RVOE o negativa de incorporación).

3) Tipos, niveles, modalidades y vertientes

- Tipos y niveles:
Tipo superior: está conformado por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.
- Modalidades: escolarizada, no escolarizada, mixta y a distancia.
- Vertientes: universitaria, tecnológica y sus equivalentes.

4) Requisitos

Los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud debidamente firmada por el propietario, cuando se trate de persona física, o por su representante legal, en el caso de persona jurídico colectiva.
- Documentación que acredite la personalidad del particular.
- Propuesta del nombre del plantel.
- Plantilla de personal directivo y docente.
- Documentación que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.
- Licencias municipales vigentes.

- Comprobante de línea telefónica en el domicilio del inmueble.
- Constancia de seguridad estructural, expedida por perito en la materia debidamente acreditado.
- Constancia de medidas de seguridad, expedida por la autoridad competente de protección civil.
- Planos arquitectónicos, estructurales y croquis de localización, autorizados por perito en la materia.
- Inventario de mobiliario y equipo.
- Carta compromiso para impartir el plan y programas de estudio oficial o, en su caso, el autorizado.
- Formato de obligaciones que adquiere el particular.
- Opinión del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de México (CEIFCRHIS), en su caso.
- Carta de no inconveniencia emitida por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) cuando se trate de estudios relacionados con las áreas de la salud.
- Póliza de seguro de gastos médicos por accidente e indemnización por muerte accidental para alumnos.
- Plan y programas de estudio.
- Propuesta del reglamento escolar y de titulación.
- Propuesta de calendario escolar, y
- Los demás documentos que requiera la autoridad educativa.

Acuerdo específico

- Contempla los lineamientos y requisitos del proceso de incorporación, y está disponible en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* No. 25, de fecha 3 de agosto de 2007.

Fecha de recepción de la documentación

- Presentación de solicitudes a partir del primer día hábil de enero y hasta el último día hábil de marzo de 2021.

Lugar de atención

- Subdirección de Escuelas Incorporadas de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal, con domicilio en av. Lerdo poniente núm. 101, col. Centro, edificio Plaza Toluca, segundo piso, puerta 406, C. P. 50000, Toluca, Estado de México. Tel.: 722 214 71 60.
Domicilio provisional, calle Corregidor Gutiérrez núm. 201, barrio La Merced, Tel.: 722 215 46 11, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Correo electrónico: incorporadas@hotmail.com

Página web: <http://www.edomex.gob.mx>

Documento a obtener

- Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL

Mtra. Maribel Góngora Espinosa
 Subsecretaría de Educación Superior y Normal
 (Rúbrica).

NOTA: el 29 de enero de 2021 se llevará a cabo una sesión virtual de inducción. Para mayor información y confirmación de su asistencia, favor de comunicarse a los teléfonos: 722 214 71 60 y 722 215 46 11, correo electrónico: incorporadas@hotmail.com



Con fundamento en los Artículos 3.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 y 147 de la Ley General de Educación; 159, 160, 162 y 163 de la Ley de Educación del Estado de México; 4, 7, 8, 9, 12 y 13 del Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México y Acuerdo Específicos de tipo medio superior, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en cumplimiento del artículo 10 del referido Acuerdo y con el propósito de sumar esfuerzos y empeñar voluntades para atender la demanda de los estudiantes mexiquenses y, por consiguiente, ofertar un número mayor de espacios que garanticen una educación de calidad y pertinencia, publica el presente

COMUNICADO

Dirigido a los particulares interesados en incorporar estudios de tipo medio superior al Sistema Educativo Estatal. Promoción 2021-2022

1) Participantes

- Particulares interesados en prestar servicios educativos de calidad en el Estado de México.

2) Etapas del proceso de incorporación

- Anexar los documentos y acreditar que cumple con los requisitos establecidos en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de México, Reglamento General de Servicios Educativos Incorporados del Estado de México y en el Acuerdo Específico.
- Cubrir los pagos por concepto de derechos, conforme lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Prevención para subsanar inconsistencias.
- Desechamiento de solicitud por documentación incompleta, en su caso.
- Aceptación de la solicitud, programación y realización de visitas de inspección para verificar las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas en el inmueble propuesto.
- Dictamen, resolución o desechamiento (entrega de acuerdo de RVOE o negativa de incorporación).

3) Tipo, nivel, modalidad y vertientes

- Tipo y niveles:
Tipo medio superior: comprende el nivel de bachillerato y los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes como antecedente.

- Modalidad: escolarizada.
- Vertientes: bachillerato general, bachillerato tecnológico y profesional medio.

4) Requisitos

Los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud debidamente firmada por el propietario, cuando se trate de persona física, o por su representante legal, en el caso de persona jurídica colectiva.
- Documentación que acredite la personalidad del particular.
- Propuesta del nombre del plantel.
- Plantilla de personal directivo y docente.
- Documentación que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.
- Licencias municipales vigentes.

- Comprobante de línea telefónica en el domicilio del inmueble.
- Constancia de seguridad estructural, expedida por perito en la materia debidamente acreditado.
- Constancia de medidas de seguridad, expedida por la autoridad competente de protección civil.
- Planos arquitectónicos, estructurales y croquis de localización, autorizados por perito en la materia.
- Inventario de mobiliario y equipo.
- Carta compromiso para impartir el plan y programas de estudio oficial o, en su caso, el autorizado.
- Formato de obligaciones que adquiere el particular.
- Opinión del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de México (CEIFCRHIS), en su caso.
- Carta de no inconveniencia emitida por la Comisión Estatal para la Planeación y la Programación de la Educación Media Superior (CEPPEMS) cuando se trate de estudios relacionados con las áreas de la salud.
- Póliza de seguro de gastos médicos por accidente e indemnización por muerte accidental para alumnos, y
- Los demás documentos que requiera la autoridad educativa.

5) Acuerdo específico

- Contempla los lineamientos y requisitos del proceso de incorporación, y está disponible en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* No. 25, de fecha 3 de agosto de 2007.

6) Fecha de recepción de la documentación

- Presentación de solicitudes a partir del primer día hábil de enero de 2021 y hasta el último día hábil de marzo del mismo año.

7) Lugar de atención

- Subdirección de Escuelas Incorporadas de la Subsecretaría de Educación Media Superior, con domicilio en av. Lerdo poniente núm. 101, col. Centro, edificio Plaza Toluca, segundo piso, puerta 406, C. P. 50000, Toluca, Estado de México. Tel.: 722 214 71 60.
Domicilio provisional, calle Corregidor Gutiérrez núm. 201, barrio La Merced, Tel.: 722 215 46 11, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Correo electrónico: incorporadas@hotmail.com

Página web: <http://www.edomex.gob.mx>

8) Documento a obtener

- Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

DR. ISRAEL JERÓNIMO LÓPEZ
Subsecretario de Educación Media Superior
(Rúbrica).

NOTA: el 29 de enero de 2021 se llevará a cabo una sesión virtual de inducción. Para mayor información y confirmación de su asistencia, favor de comunicarse a los teléfonos: 722 214 71 60 y 722 215 46 11, correo electrónico: incorporadas@hotmail.com

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

GUBERNATURA

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

- Presentación
- I. Antecedentes
- II. Base Legal.....
- III. Objeto y Atribuciones.....
- IV. Objetivo General
- V. Estructura Orgánica.....
- VI. Organigrama
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....
 - Dirección General.....
 - Secretaría Particular
 - Órgano Interno de Control
 - Área de Auditoría (2)
 - Departamento de Control y Evaluación.....
 - Área de Quejas
 - Unidad de Procuración de Fondos.....
 - Subdirección de Generación de Recursos.....
 - Departamento de Vinculación con Sectores Social y Privado
 - Departamento de Relaciones Interinstitucionales
 - Subdirección de Gestión Administrativa.....
 - Departamento de Coordinación de Voluntariados.....
 - Departamento de Apoyos y Programas Especiales
 - Departamento de Apoyo Asistencial a Población Abierta y Sistemas Municipales
 - Coordinación de Atención a Adultos Mayores.....
 - Departamento de Servicios Integrales
 - Unidad de Comunicación Social
 - Administración del Teatro Morelos.....
 - Departamento de Planeación, Logística y Apoyo Técnico
 - Departamento Administrativo.....
 - Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar

- Unidad de Control de Calidad.....
- Delegación Administrativa
- Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares
- Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas.....
- Departamento de Supervisión
- Departamento de Programación.....
- Subdirección de Proyectos Alimentarios.....
- Departamento de Nutrición Familiar
- Departamento de HORTADIF.....
- Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria.....
- Departamento de Desayunos Comunitarios.....
- Departamento de Orientación Alimentaria
- **Dirección de Atención a la Discapacidad**
- Subdirección de Prevención de la Discapacidad.....
- Subdirección de Rehabilitación de Personas con Discapacidad
- Subdirección de Integración Social de Personas con Discapacidad
- Centro de Rehabilitación y Educación Especial
- Subdirección Administrativa.....
- **Dirección de Prevención y Bienestar Familiar**.....
- Subdirección de Salud Mental
- Departamento de Atención Psicológica y Psiquiátrica.....
- Subdirección de Bienestar Familiar
- Departamento de Integración Familiar
- Departamento de Atención a la Mujer y al Adolescente
- Subdirección de Prevención de Riesgos.....
- Departamento de Prevención Digital de Riesgos
- Departamento de Atención Comunitaria
- **Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales e Igualdad de Género**
- Subdirección Jurídica Institucional.....
- Departamento de Regulación y Proyectos.....
- Departamento de Asesoría Jurídica y Litigación
- Subdirección de Administración de Centros Educativos
- Departamento de Servicios Educativos
- Departamento de Servicios Bibliotecarios.....
- **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**.....
- Subdirección de Centros de Asistencia Social
- Centro de Asistencia Social Villa Hogar.....
- Centro de Asistencia Social de Villa Juvenil.....
- Centro de Asistencia Social Temporal Infantil.....
- Centro de Asistencia Social Temporal de Rehabilitación Infantil.....
- Subdirección de Asistencia y Representación Jurídica
- Departamento de Resolución Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes en Acogimiento Residencial
- Departamento de Representación Jurídica de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia

- Subdirección de Protección a los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia
- Departamento de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos
- Departamento de Capacitación, Supervisión y Estadística
- Departamento de Coordinación Interinstitucional.....
- Subdirección de Adopciones y Familias de Acogida
- Departamento de Valoraciones y Estudios Biopsicosociales para la Adopción y Acogimiento
- Departamento de Autorización, Registro, Información y Supervisión
- **Dirección de Enlace y Vinculación Regional**.....
- Unidad de Giras y Recorridos.....
- Subdirecciones Operativas del Valle de Toluca Zona Sur y Zona Centro Norte, y Valle Cuautitlán Texcoco Zona Oriente y Zona Nororiente
- Coordinaciones Regionales (30): Valle de Toluca Zona Sur (8) I, II, III, IV, V, VI, VII, y VIII; Zona Centro Norte (8) IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI; Valle Cuautitlán Texcoco (14) Zona Oriente (7) XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII; Zona Nororiente (7) XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX.....
- **Dirección de Finanzas, Planeación y Administración**.....
- Unidad de Calidad y Tecnologías de Información.....
- Departamento de Informática y Soporte Técnico
- Departamento de Calidad y Modernización Administrativa
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.....
- Subdirección de Administración de Personal
- Departamento de Administración de Personal
- Departamento de Desarrollo de Personal
- Subdirección de Recursos Materiales.....
- Departamento de Programación de Adquisiciones
- Departamento de Compras y Adjudicaciones
- Departamento de Control Patrimonial.....
- Subdirección de Servicios Internos.....
- Departamento de Servicios, Mantenimiento y Obras
- Departamento de Transporte y Mantenimiento de Vehículos.....
- Departamento de Almacenes
- Subdirección de Finanzas
- Departamento de Tesorería.....
- Departamento de Control de Ingresos
- Departamento de Control Presupuestal de la Inversión
- Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.....
- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Control Presupuestal
- VIII. Directorio**.....
- IX. Validación**.....
- X. Hoja de Actualización**.....
- XI. Créditos**.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. Las y los ciudadanos son el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La asistencia social que apoya los fines del Estado de México para alcanzar el desarrollo nacional con justicia social, encuentra sus antecedentes en distintas etapas de la historia del país.

Las primeras concepciones de asistencia a la población necesitada se dan a través de los religiosos mediante el concepto de obras de caridad. En esa época, Vasco de Quiroga funda los primeros hospitales de indias e indios; Fernando Ortiz Cortés, instala la primera casa de cuna y el Virrey Conde de Bucarelli inauguró en 1771 el Asilo de Pobres o Casa de la Misericordia.

En 1861, el Presidente Benito Juárez creó la Dirección de Fondos de Beneficencia y exceptúa de toda contribución los bienes afectos al propio fondo, poniendo en vigor el reglamento interior aprobado por el Supremo Gobierno.

Porfirio Díaz decretó las primeras leyes relacionadas con la beneficencia privada y es hasta 1920, cuando el gobierno reorganiza la beneficencia pública, asignándole en su totalidad los productos económicos de la Lotería Nacional.

El 24 de enero de 1929, se constituyó la Asociación de Protección a la Infancia, para prestar asistencia, brindar protección y amparo a la niñez de escasos recursos de nuestro país.

El 31 de diciembre de 1937, Lázaro Cárdenas estableció la Secretaría de Asistencia Pública, a todos los establecimientos que correspondían a la beneficencia pública, creándose la Secretaría de Salubridad y Asistencia, cuyos objetivos eran cuidar a la niñez, disminuir la mortalidad y lograr mejores generaciones para México.

El 31 de enero de 1961, se creó por Decreto Presidencial el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI); el 15 de julio de 1968 se constituyó el Organismo público descentralizado denominado Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN), a fin de contribuir a resolver los problemas de abandono y explotación de los menores.

El 24 de octubre de 1974, se modificaron las atribuciones del Instituto Nacional de Protección a la Infancia, creándose posteriormente el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia de fecha 30 de diciembre de 1975.

El 10 de enero de 1977 se creó el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia mediante la fusión del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia y la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez.

En diciembre de 1982, por decreto del Ejecutivo Federal, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se integró al Sector Salud y se le encomendó la realización de los programas de asistencia social del Gobierno de la República, por lo que se adecuaron sus objetivos y se pusieron a su disposición los bienes muebles e inmuebles y los recursos que la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia, hoy Secretaría de Salud, venía destinando a servicios de asistencia social y de rehabilitación, de carácter no hospitalario.

El 7 de febrero de 1984 se promulgó la Ley General de Salud, en la que a la asistencia social se le da el carácter de servicio básico de salud y se le agrupa por primera vez en la historia de la legislación sanitaria mexicana, entre las materias de salubridad general.

El 30 de marzo del mismo año, para la optimización y aprovechamiento común de recursos, se constituyó al Subsector de Asistencia Social, compuesto por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que tiene el carácter de coordinador, los Centros de Integración Juvenil y el Instituto Nacional de la Senectud.

El 19 de diciembre de 1985, se aprobó por parte del Congreso de la Unión, la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1986, ordenamiento que establece las bases y procedimientos de un Sistema Nacional de Asistencia Social que promueve la prestación de los servicios en este campo y que garantiza la concurrencia y colaboración de la federación, estados, municipios y sectores sociales y privados.

A partir de la promulgación de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, en las 31 entidades federativas se emitieron ordenamientos estatales en esta materia.

La Asistencia Social en nuestro Estado inició con la creación del Centro de Asistencia "La Gota de Leche", durante la administración del C. Gobernador José Vicente Villada. La atención al menor, a la mujer y a la familia en el Estado de México fue formalmente establecida por primera vez por la H. Legislatura, a iniciativa del C. Gobernador Ing. Salvador Sánchez Colín, mediante el decreto No. 114 del 6 de enero de

1954. En el citado se aprobó el Código de Protección a la Infancia para el Estado de México, que entre otras disposiciones ordenaba la creación de la Institución Protectora a la Infancia.

Posteriormente, la necesidad de mejorar la legislación sobre la protección al menor y a la madre, hizo necesario la abrogación del decreto No. 114, aprobándose por la H. XXXIX Legislatura del Estado, un nuevo Código de Protección a la Infancia para el Estado de México, mediante el decreto No. 82 de fecha 23 de abril de 1956.

A pesar de que eran los primeros intentos en este campo, este nuevo Código legislaba con bastante visión aspectos de protección preconcepcional y prenatal de niñas y niños, protección de las y los menores en edad escolar; protección a la sociedad hacia las y los menores de 18 años en el aspecto moral; protección a las mujeres trabajadoras y de las y los menores infractores. Se estableció además, que las disposiciones del código citado serían responsabilidad de la Institución Protectora de la Infancia, la cual era una Institución Pública Descentralizada, con responsabilidad jurídica y autónoma en los aspectos económico-administrativos y con domicilio en la ciudad de Toluca.

En el periodo 1957-1963, siendo Gobernador el Dr. Gustavo Baz Prada, la Institución de Protección de la Infancia se consolidó y aumentó considerablemente sus acciones en pro de la infancia y la mujer, con especial importancia de la educación de niñas y niños, como medio para arraigar en ellos la responsabilidad con el medio social.

En el año 1968 la Institución, ya transformada en Instituto de Protección a la Infancia, descubre una meta definida por la experiencia acumulada: conseguir la integración y supervivencia del hogar mexicano, pues existe una relación estrecha entre niña, niño y la madre y entre estos seres y el hogar, que no es posible abandonar el problema social relativo entre una, uno o ambos sin pensar en el conjunto y, en consecuencia, la H. Legislatura del Estado de México aprobó el Decreto No. 100, de fecha 31 de diciembre de 1968 promoviendo la iniciativa del C. Gobernador Lic. Juan Fernández Albarrán, que estableció la Ley sobre Protección a la Infancia y la Integración Familiar, con lo que se abrogó el anterior Código de Protección a la Infancia del Estado.

Las necesidades de acrecentamiento del patrimonio y de las actividades del Instituto, hicieron necesaria la modificación del marco jurídico que lo regía, aprobándose por la H. XLV Legislatura Estatal, la Ley de Protección, Asistencia a la Niñez y de Integración Familiar, según Decreto No. 193 de fecha 31 de marzo de 1975 y como respuesta a la iniciativa del entonces Gobernador del Estado, Prof. Carlos Hank González.

La búsqueda de una organización administrativa más eficiente en el Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México fue apoyada con la expedición del decreto No. 7 de la XLVI Legislatura del Estado de México, expedido el 9 de octubre de 1975, en respuesta a la iniciativa del C. Gobernador de la entidad, Dr. Jorge Jiménez Cantú, quien modificó los artículos 3, 4, 32, 33, 35 y 38; así como la derogación del capítulo IV de la Ley de Protección, Asistencia a la Niñez y de Integración Familiar.

Posteriormente, con el objeto de lograr la unificación de criterios programáticos de acción con el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, el Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, cambió su denominación por Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, según decreto No. 28 del 27 de enero de 1976.

El 28 de marzo de 1977, mediante decreto No. 148, el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia cambió su denominación por Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) y amplía sus funciones y su ámbito de acción.

De esta manera, como obligación en el cumplimiento de un mandato constitucional, habrá de protegerse a los grupos más vulnerables de la sociedad, preferentemente constituido por niñas, niños, adolescentes, mujeres, ancianas y ancianos en situaciones de desamparo, discapacidad y personas carentes de recursos económicos que requieren de diversas clases de protección.

Bajo este marco de referencia, el 31 de diciembre de 1986 se abrogó la Ley de Protección, Asistencia a la Niñez y de la Integración y se aprobó la Ley de Asistencia Social del Estado de México, la cual rige la actividad actual de este Organismo.

El Plan de Desarrollo del Estado de México de 1993-1999 contemplaba la ampliación y mejoramiento de la asistencia a discapacitados mediante programas preventivos para la detección, canalización y rehabilitación integral de las y los discapacitados, en un marco de concertación y participación, a fin de establecer un acuerdo social que promoviera el bienestar para estos grupos y con ello, alcanzar la justicia social.

Bajo este marco de referencia, el 26 de noviembre de 1997 se abrogó la Ley para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de México.

En noviembre de 2001, a fin de dar cumplimiento al artículo 2.13 del Código Administrativo del Estado de México, el cual señala que el Instituto Materno Infantil del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene por objeto, entre otros, la investigación, enseñanza y prestación de servicio de alta especialidad en el rubro materno infantil; se transfirieron a este Instituto las unidades médicas del DIFEM, adscritas hasta entonces en la Dirección de Servicios de Salud para la Niñez y la Mujer.

El 7 de septiembre de 2010 se publicó en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el decreto número 156 mediante el cual se expide la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios que abroga la Ley de Asistencia Social del Estado de México publicada el 31 de diciembre de 1986.

En agosto de 2011 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, la cual consistió en cambiar la denominación de la Coordinación de Atención a Adultos Mayores y Grupos Indígenas por Coordinación de Atención a Adultos Mayores, así como reascribir la Subdirección de Servicios Comunitarios de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional al tramo de control de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar.

Por lo que la estructura orgánica del DIFEM, quedó integrada por las mismas 105 unidades administrativas: una Presidencia, una Secretaría Particular, una Dirección General, cinco Unidades Staff de Dirección General, seis Direcciones de Área, cinco Unidades Staff de Dirección de Área, 27 Subdirecciones y 47 Departamentos, así como por 12 Coordinaciones Regionales desconcentradas.

El 7 de mayo de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

En julio de 2015 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al DIFEM, la cual consistió en incorporar al organigrama a la Junta de Gobierno y al Patronato, y el cambio de denominación de tres unidades administrativas: la Presidencia por

Presidencia Honoraria, y dos Departamentos: el de Atención al Adolescente y el de Jardines, Estancias y Centros de Desarrollo Infantil por Departamentos de Prevención y Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes con Vulnerabilidad Social y de Estancias Infantiles y Jardín de Niños, respectivamente.

Así, la nueva estructura de organización del Sistema quedó integrada por 103 unidades administrativas: una Dirección General, 10 Direcciones de Área, 31 Subdirecciones y 61 Departamentos.

El 20 de junio de 2016 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que el Teatro Morelos se creó como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión, toda vez que mediante Decreto número 236 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 25 de junio de 2014 se autorizó desincorporar del patrimonio del DIFEM el inmueble denominado Teatro Morelos.

Para marzo de 2017 la Secretaría de Finanzas autorizó un nuevo organigrama al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en el cual se incorporaron ocho unidades administrativas de nueva creación: la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual rige el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas bajo los principios de interés superior de la niñez, universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad, la igualdad, no discriminación, inclusión, el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, participación, interculturalidad, corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades, la transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales, la autonomía progresiva, el principio pro-persona, el acceso a una vida libre de violencia y la accesibilidad; así como la Subdirección de Adopciones y Familias de Acogida; y seis Departamentos: de Asesoría Jurídica y Litigación; de Representación Jurídica de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia; de Detección, Tratamiento, Seguimiento y Restitución de Derechos; de Capacitación, Supervisión y Estadística; de Coordinación Interinstitucional, y el de Autorización, Registro, Información y Supervisión.

Asimismo, se cambió el nivel jerárquico, denominación y readscripción del Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia, el cual tenía un nivel jerárquico equivalente a departamento y dependía de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, cambió por Subdirección de Protección a los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia y se readscribió a la línea de autoridad de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; se cambió la denominación a la Subdirección Jurídica de Menores Albergados por Subdirección Jurídica Institucional, así como a seis Departamentos: de Villa Hogar; de Villa Juvenil; de Albergue Temporal Infantil; de Albergue Temporal de Rehabilitación Infantil; de Asistencia Jurídica Institucional, y el de Estancias Infantiles y Jardines de Niños por Centros de Asistencia Social Villa Hogar; Villa Juvenil; Temporal Infantil; y de Rehabilitación Infantil; y Departamentos de Regulación y Proyectos y el de Servicios Educativos, respectivamente; y finalmente, se readscribió y cambió la denominación a cuatro: la Subdirección de Albergues y la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia que dependían de la Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales pasaron a Subdirecciones de Centros de Asistencia Social y de Asistencia y Representación Jurídica, adscritos a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, respectivamente; el Departamento de Valoraciones y Estudios Biopsicosociales para Adopción y Apoyo a la Familia que dependía de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia por Departamento de Valoraciones y Estudios Biopsicosociales para la Adopción y Acogimiento, el cual quedó adscrito a la Subdirección de Adopciones y Familias de Acogida; y el Departamento de Resolución Jurídica de Menores y Adopción que estaba en el tramo de control de la Subdirección Jurídica de Menores Albergados por Departamento Resolución Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes en Acogimiento Residencial y quedó adscrito en la línea de autoridad de la Subdirección de Asistencia y Representación Jurídica.

Así, la estructura de organización del DIFEM quedó integrada por 111 unidades administrativas: una Dirección General, 11 Direcciones de Área, 33 Subdirecciones y 66 Departamentos.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

En mayo de 2017 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Abroga el Diverso por el que el Teatro Morelos se creó como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno.

En junio de 2017, la Secretaría de Finanzas autorizó a este organismo descentralizado una nueva estructura de organización, en la cual cambió la denominación de dos departamentos adscritos a la Subdirección de Atención al Menor y al Adolescente; el de Menores Trabajadores Urbano Marginales por Atención al Adolescente y el de Prevención y Atención a las Niñas, Niños y Adolescentes con Vulnerabilidad Social por Departamento de Prevención y Atención a las Niñas y Niños con Vulnerabilidad Social, por lo que su organigrama quedó integrado por las mismas 111 unidades administrativas.

Para febrero de 2018, la Secretaría de Finanzas autorizó al Sistema una reestructuración administrativa, la cual consistió en crear en el área staff de la Dirección General, la Administración del Teatro Morelos con un desdoblamiento de dos Departamentos: el de Planeación, Logística y Apoyo Técnico y el Administrativo; asimismo, se cambió la denominación de cuatro unidades administrativas de la Unidad de Contraloría Interna: las Subcontralorías de Auditoría Financiera y Administrativa y la Operacional por Subcontralorías de Control y Evaluación y de Investigación, respectivamente; y los Departamentos de Auditoría Financiera y Administrativa y de Auditoría a Áreas Sustantivas por Departamentos de Auditoría Operacional, Financiera y Administrativa y de Investigación, respectivamente.

En febrero de 2019 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, la cual consistió en cambiar la denominación de cuatro unidades administrativas adscritas al Órgano Interno de Control: las Subcontralorías de Control y Evaluación y de Investigación pasaron a Áreas de Auditoría, y los Departamentos de Auditoría Operacional, Financiera y Administrativa, y de Investigación por Departamento de Control y Evaluación y Área de Quejas, respectivamente.

Así, este organismo descentralizado, quedó integrado por las mismas 114 unidades administrativas: una Dirección General, 12 Direcciones de Área, 33 Subdirecciones y 68 Departamentos.

Posteriormente, en abril de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al DIFEM, la cual consistió en la creación de tres unidades administrativas: las Subdirecciones Operativas del Valle de Toluca Zona Centro Norte y la del Valle Cuautitlán

Texcoco Zona Nororiental, y el Departamento de Atención Comunitaria, así como la creación de 18 Coordinaciones Regionales Desconcentradas, para pasar de 12 a 30; de igual forma se cambió la denominación de cuatro Subdirecciones: la de Atención a la Familia; de Prevención de las Adicciones y Atención Primaria a la Salud; Operativa del Valle de Toluca y del Valle Cuautitlán Texcoco por Subdirecciones de Bienestar Familiar; de Prevención de Riesgos; Operativa del Valle de Toluca Zona Sur y del Valle Cuautitlán Texcoco Zona Oriente, respectivamente, y el cambio de denominación de dos Departamentos: de Salud Mental de la Mujer y el de Prevención de las Adicciones por Departamentos de Atención de la Mujer y al Adolescente y de Prevención Digital de Riesgos, respectivamente; además se eliminaron cuatro unidades administrativas: las Subdirecciones de Atención al Menor y al Adolescente y el de Servicios Comunitarios, y los Departamentos de Prevención y Atención a las Niñas, Niños con Vulnerabilidad Social y el de Atención al Adolescente.

Así la nueva estructura organizacional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México quedó integrada por las mismas 114 unidades administrativas: una Dirección General, 12 Direcciones de Área, 33 Subdirecciones y 68 Departamentos.

Asimismo, en abril de 2018 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, consideró procedente actualizar los objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo integran, a fin dar cumplimiento y atención a la **Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación**, así como dar respuesta a las necesidades que la misma sociedad va exigiendo y por ende, estar a la vanguardia para seguir logrando los objetivos, metas, proyectos y programas establecidos en el plan de trabajo de esta Institución.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 1980, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social.
Diario Oficial de la Federación, 2 de septiembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 12 de julio de 2018, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de julio de 1985, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre de 1986, reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 septiembre de 2010, reformas y adiciones.

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo del 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de agosto de 2008.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2012, y sus reformas y adiciones.
- Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de agosto de 2015, y sus reformas y adiciones.
- Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobre Peso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de febrero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, y reforma.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de enero de 2018.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio de 2002, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Sindicalizados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de julio de 1989.
- Reglamento de Informática del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de junio de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisiciones y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo 2002.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Presea de "Honor Estado de México". Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de febrero de 2003 y reforma.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de julio de 2009.
- Reglamento del Consejo Mexiquense de Adopciones. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de diciembre de 2009.
- Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Aceptación de Donativos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Comité de Validación para el Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de marzo de 2011, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Comité Técnico del Fideicomiso Único ASI del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de junio de 2011.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de agosto de 2011.
- Reglamento Interno del Comité Técnico Estatal de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle "De la Calle a la Vida". Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de diciembre de 2011.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento Interno del Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de marzo de 2012.
- Reglamento de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013 y adición.
- Reglamento Interno de la Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de agosto de 2014.

- Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de junio de 2016, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación (COCOE) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de mayo de 2017.
- Reglamento de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobre Peso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de octubre de 2018, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Consejo Mexiquense de Adopciones.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de abril de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006, y modificación.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de abril de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de junio de 2016, reformas y adiciones.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de mayo de 2019.
- Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.
Fecha de Suscripción, 25 de abril de 2014.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de febrero de 2019.
- Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2016.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, y modificaciones.

III. OBJETO Y ATRIBUCIONES
LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TÍTULO TERCERO
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I
De su Naturaleza Jurídica y Atribuciones

Artículo 16.- La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes estará a cargo del DIFEM a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y sus representaciones regionales, en coordinación con las procuradurías municipales en la esfera de sus respectivas competencias.

Artículo 17.- Quedará a cargo del DIFEM la rectoría, normatividad y control de los programas, acciones y servicios de asistencia social que presten los Sistemas Municipales DIF (SMDIF), que deberán cumplir los objetivos del Sistema Estatal, respetando la autonomía municipal. El DIFEM brindará el apoyo, asesoría, colaboración técnica y administrativa que requieran los SMDIF, para el logro de sus objetivos.

Artículo 18.- El DIFEM tendrá respecto de la asistencia social, las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, promover, ejecutar y difundir los programas, acciones y servicios de asistencia social, que contribuyan al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, de la familia y del grupo familiar;
- II. Implementar acciones y servicios de prevención, atención, protección y, en su caso, la restitución de los derechos de niñas y niños; adolescentes que trabajan, así como para padres y madres adolescentes que trabajan;
- III. Promover y fomentar entre los integrantes del Sistema Estatal, el establecimiento y operación de centros de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono o situación especial, de adultos mayores, de mujeres víctimas de maltrato, de personas con discapacidad y de indigentes;
- IV. Ejercer la tutela de niñas, niños y adolescentes que corresponda al Estado, en términos de esta Ley y de la legislación civil, coadyuvando con otras autoridades en acciones de protección de la integridad física, jurídica y psicoemocional;
- V. Establecer y operar instancias especializadas de apoyo técnico y supervisión, encaminadas a la protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que por sus circunstancias se encuentren en estado de vulnerabilidad, a través de servicios de asistencia jurídica y orientación social, además de las que le atribuyan otros ordenamientos legales;
- VI. Realizar, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, los estudios en materia de psicología, trabajo social, jurídico y médico que permitan acreditar la idoneidad del adoptante o adoptantes para expedición del certificado de idoneidad, así como dar seguimiento al proceso de integración de las niñas, niños y adolescentes adoptados para verificar su adaptación al núcleo familiar;
- VII. Coadyuvar con el Ministerio Público aportando los elementos a su alcance en la protección de la infancia y de incapaces que carezcan de familiares y en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- VIII. Establecer, desarrollar, coordinar y ejecutar programas y acciones en materia de alimentación y nutrición familiar, que permita a los beneficiarios de esta Ley superar la vulnerabilidad en la que se encuentran;
- IX. Planear, organizar y coordinar la realización de estudios, diagnósticos e investigaciones para el desarrollo de acciones que mejoren el nivel nutricional de las niñas y niños en edad escolar a nivel preescolar y básica que contribuyan al combate de la desnutrición y obesidad infantil en la Entidad;
- X. Establecer, organizar, coordinar y ejecutar programas, acciones y servicios de prevención de la discapacidad, y tratamiento rehabilitatorio no hospitalario de la discapacidad, así como favorecer la integración social de personas con discapacidad;
- XI. Realizar acciones de apoyo y formación educativa para la integración social y de capacitación para el trabajo a los beneficiarios de esta Ley, en coordinación con las dependencias y organismos de la administración pública estatal;
- XII. Establecer, organizar, coordinar y ejecutar programas, acciones y servicios que favorezcan el respeto a los derechos del adulto mayor en estado de vulnerabilidad que fomenten su autoestima, procurando su apoyo, evolución y reinserción al núcleo familiar y social;
- XIII. Establecer, organizar, coordinar, fomentar y ejecutar programas y acciones de prevención y atención de las adicciones, brindando atención primaria a la salud de los miembros del grupo familiar, que propicien una cultura de salud mental, vinculado en lo conducente con las atribuciones del Sistema Estatal de Salud;
- XIV. Promover de forma permanente programas y acciones que protejan el desarrollo de la familia, fomenten la paternidad responsable, así como la planificación e integración familiar que propicien la preservación de los derechos de la niñez a la satisfacción de sus necesidades, a la salud física y mental, así como diseñar pláticas previas a la celebración del matrimonio, con el fin de erradicar la violencia familiar y conciliar la vida laboral y familiar;
- XV. Promover la difusión de los programas, acciones y servicios del DIFEM y de los SMDIF, a través de los medios de comunicación, con el objeto de fomentar la cultura de la asistencia social;
- XVI. Instrumentar y administrar un Sistema Estatal de Información de Asistencia Social, para la generación de estadísticas en la materia;
- XVII. Promover y fomentar la realización de estudios e investigaciones sobre el desarrollo integral de la familia, sus miembros y en general, sobre los beneficiarios de esta Ley, tendientes a la atención de las problemáticas que limiten el restablecimiento de las condiciones de vulnerabilidad, mediante la creación de las instancias especializadas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- XVIII. Promover y fomentar la capacitación, profesionalización y especialización de los servidores públicos en la prestación de servicios de asistencia social;

- XIX.** Coadyuvar en el auxilio de damnificados en casos de desastres naturales, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, federal y municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX.** Promover e impulsar el uso adecuado de los recursos destinados a los programas, acciones y servicios de asistencia social, en cumplimiento a los objetivos de esta Ley;
- XXI.** Supervisar la adecuada operación de los programas de asistencia social por parte de los SMDIF, con la finalidad de que se apeguen a los objetivos del Sistema Estatal; y
- XXII.** Las demás que le confieran los ordenamientos legales.

IV. OBJETIVO GENERAL

Promover el desarrollo integral de la familia a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, las niñas, los niños y los adolescentes abandonados, las mujeres, las personas adultas mayores y las personas discapacitadas.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

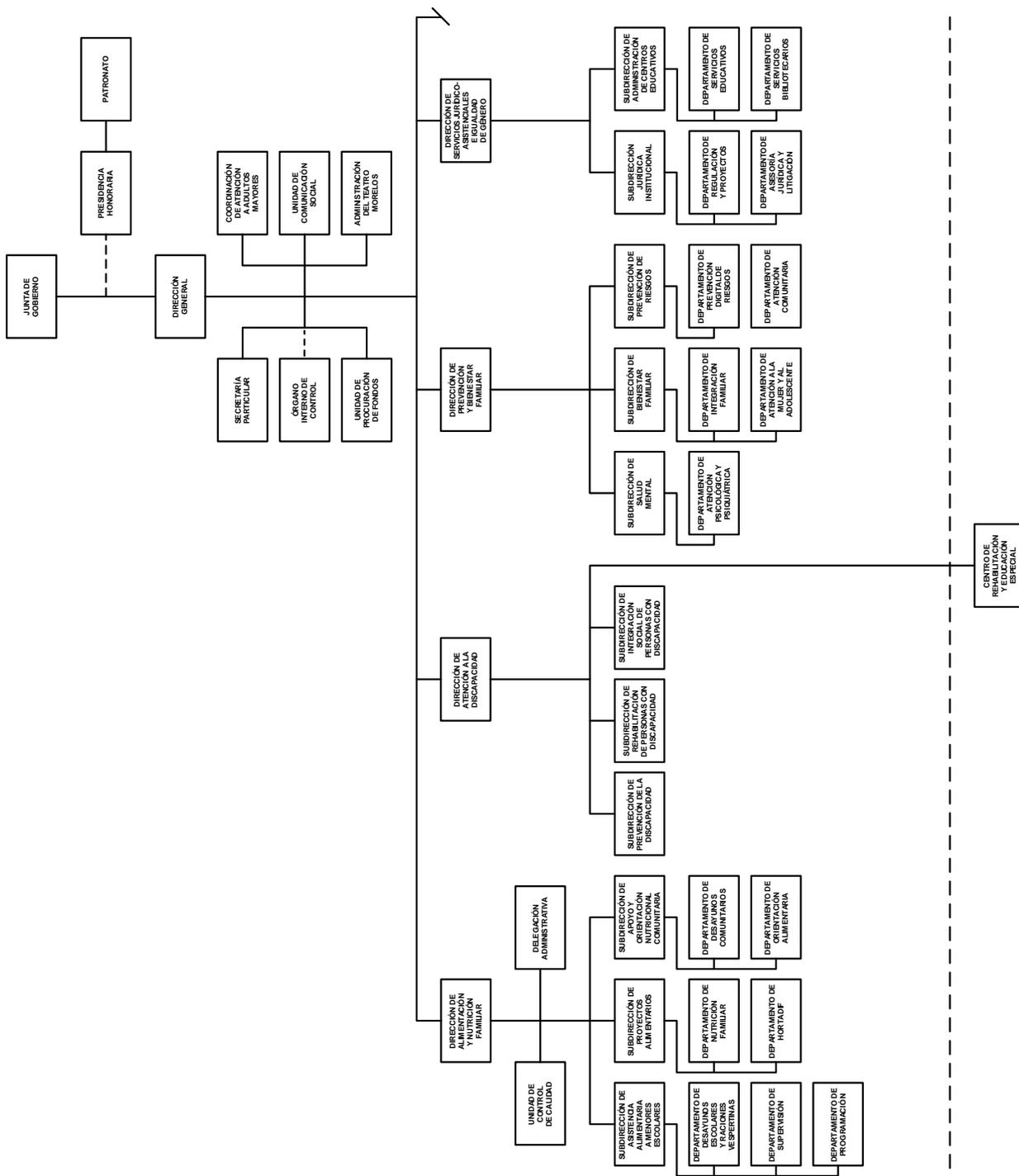
200C0101000000	DIRECCIÓN GENERAL
200C0101000100S	SECRETARÍA PARTICULAR
200C0101010000S	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
200C0101010100S	ÁREA DE AUDITORÍA
200C0101010101S	DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EVALUACIÓN
200C0101010200S	ÁREA DE AUDITORÍA
200C0101010001S	ÁREA DE QUEJAS
200C0101020000S	UNIDAD DE PROCURACIÓN DE FONDOS
200C0101020100S	SUBDIRECCIÓN DE GENERACIÓN DE RECURSOS
200C0101020101S	DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON SECTORES SOCIAL Y PRIVADO
200C0101020102S	DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
200C0101020200S	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
200C0101020201S	DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE VOLUNTARIADOS
200C0101020202S	DEPARTAMENTO DE APOYOS Y PROGRAMAS ESPECIALES
200C0101020203S	DEPARTAMENTO DE APOYO ASISTENCIAL A POBLACIÓN ABIERTA Y SISTEMAS MUNICIPALES
200C0101000200S	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES
200C0101000201S	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTEGRALES
200C0101000300S	UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
200C0101030000S	ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MORELOS
200C0101030001S	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, LOGÍSTICA Y APOYO TÉCNICO
200C0101030002S	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
200C0101040000L	DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR
200C0101040001S	UNIDAD DE CONTROL DE CALIDAD
200C0101040002S	DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
200C0101040100L	SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A MENORES ESCOLARES
200C0101040101L	DEPARTAMENTO DE DESAYUNOS ESCOLARES Y RACIONES VESPERTINAS
200C0101040102L	DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN
200C0101040103L	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
200C0101040200L	SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ALIMENTARIOS
200C0101040201L	DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN FAMILIAR
200C0101040202L	DEPARTAMENTO DE HORTADIF
200C0101040300L	SUBDIRECCIÓN DE APOYO Y ORIENTACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIA
200C0101040301L	DEPARTAMENTO DE DESAYUNOS COMUNITARIOS
200C0101040302L	DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA
200C0101050000L	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
200C0101050100L	SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD

200C0101050200L	SUBDIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
200C0101050300L	SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
200C0101050400T	CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL
200C0101050401T	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
200C0101060000L	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR
200C0101060200L	SUBDIRECCIÓN DE SALUD MENTAL
200C0101060201L	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA
200C0101060300L	SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR FAMILIAR
200C0101060301L	DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN FAMILIAR
200C0101060302L	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA MUJER Y AL ADOLESCENTE
200C0101060400L	SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS
200C0101060401L	DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DIGITAL DE RIESGOS
200C0101060402L	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN COMUNITARIA
200C0101070000L	DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICO-ASISTENCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO
200C0101070100L	SUBDIRECCIÓN JURÍDICA INSTITUCIONAL
200C0101070101L	DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y PROYECTOS
200C0101070102L	DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y LITIGACIÓN
200C0101070200L	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS
200C0101070201L	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
200C0101070202L	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS
200C0101080000L	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
200C0101080100L	SUBDIRECCIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL
200C0101080101L	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL VILLA HOGAR
200C0101080102L	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL DE VILLA JUVENIL
200C0101080103L	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL TEMPORAL INFANTIL
200C0101080104L	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL TEMPORAL DE REHABILITACIÓN INFANTIL
200C0101080200L	SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA
200C0101080201L	DEPARTAMENTO DE RESOLUCIÓN JURÍDICA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL
200C0101080202L	DEPARTAMENTO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA
200C0101080300L	SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA
200C0101080301L	DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS
200C0101080302L	DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, SUPERVISIÓN Y ESTADÍSTICA
200C0101080303L	DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
200C0101080400L	SUBDIRECCIÓN DE ADOPCIONES Y FAMILIAS DE ACOGIDA
200C0101080401L	DEPARTAMENTO DE VALORACIONES Y ESTUDIOS BIOPSIOSOCIALES PARA LA ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO
200C0101080402L	DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIÓN, REGISTRO, INFORMACIÓN Y SUPERVISIÓN
200C0101090000L	DIRECCIÓN DE ENLACE Y VINCULACIÓN REGIONAL
200C0101090100S	UNIDAD DE GIRAS Y RECORRIDOS
200C0101090200T	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DEL VALLE DE TOLUCA ZONA SUR
200C0101090201T	COORDINACIÓN REGIONAL I
200C0101090202M	COORDINACIÓN REGIONAL II
200C0101090203T	COORDINACIÓN REGIONAL III
200C0101090204T	COORDINACIÓN REGIONAL IV
200C0101090205M	COORDINACIÓN REGIONAL V
200C0101090206T	COORDINACIÓN REGIONAL VI

200C0101090207T	COORDINACIÓN REGIONAL VII
200C0101090208T	COORDINACIÓN REGIONAL VIII
200C0101090400T	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA VALLE DE TOLUCA ZONA CENTRO NORTE
200C0101090401T	COORDINACIÓN REGIONAL IX
200C0101090402M	COORDINACIÓN REGIONAL X
200C0101090403M	COORDINACIÓN REGIONAL XI
200C0101090404T	COORDINACIÓN REGIONAL XII
200C0101090405M	COORDINACIÓN REGIONAL XIII
200C0101090406M	COORDINACIÓN REGIONAL XIV
200C0101090407M	COORDINACIÓN REGIONAL XV
200C0101090408M	COORDINACIÓN REGIONAL XVI
200C0101090300T	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA VALLE CUAUTILÁN TEXCOCO ZONA ORIENTE
200C0101090301M	COORDINACIÓN REGIONAL XVII
200C0101090302T	COORDINACIÓN REGIONAL XVIII
200C0101090303M	COORDINACIÓN REGIONAL XIX
200C0101090304M	COORDINACIÓN REGIONAL XX
200C0101090305M	COORDINACIÓN REGIONAL XXI
200C0101090306M	COORDINACIÓN REGIONAL XXII
200C0101090307T	COORDINACIÓN REGIONAL XXIII
200C0101090500T	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA VALLE CUAUTILÁN TEXCOCO ZONA NORORIENTE
200C0101090501M	COORDINACIÓN REGIONAL XXIV
200C0101090502M	COORDINACIÓN REGIONAL XXV
200C0101090503M	COORDINACIÓN REGIONAL XXVI
200C0101090504M	COORDINACIÓN REGIONAL XXVII
200C0101090505T	COORDINACIÓN REGIONAL XXVIII
200C0101090506T	COORDINACIÓN REGIONAL XXIX
200C0101090507T	COORDINACIÓN REGIONAL XXX
200C0101100000L	DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
200C0101100100S	UNIDAD DE CALIDAD Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
200C0101100101S	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SOPORTE TÉCNICO
200C0101100102S	DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
200C0101100200S	UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
200C0101100300L	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
200C0101100301L	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
200C0101100302L	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE PERSONAL
200C0101100400L	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
200C0101100401L	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN DE ADQUISICIONES
200C0101100402L	DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ADJUDICACIONES
200C0101100403L	DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL
200C0101100500L	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
200C0101100501L	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y OBRAS
200C0101100502L	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
200C0101100503L	DEPARTAMENTO DE ALMACENES
200C0101100600L	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
200C0101100601L	DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
200C0101100602L	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INGRESOS
200C0101100603L	DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA INVERSIÓN
200C0101100700L	SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
200C0101100701L	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
200C0101100702L	DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

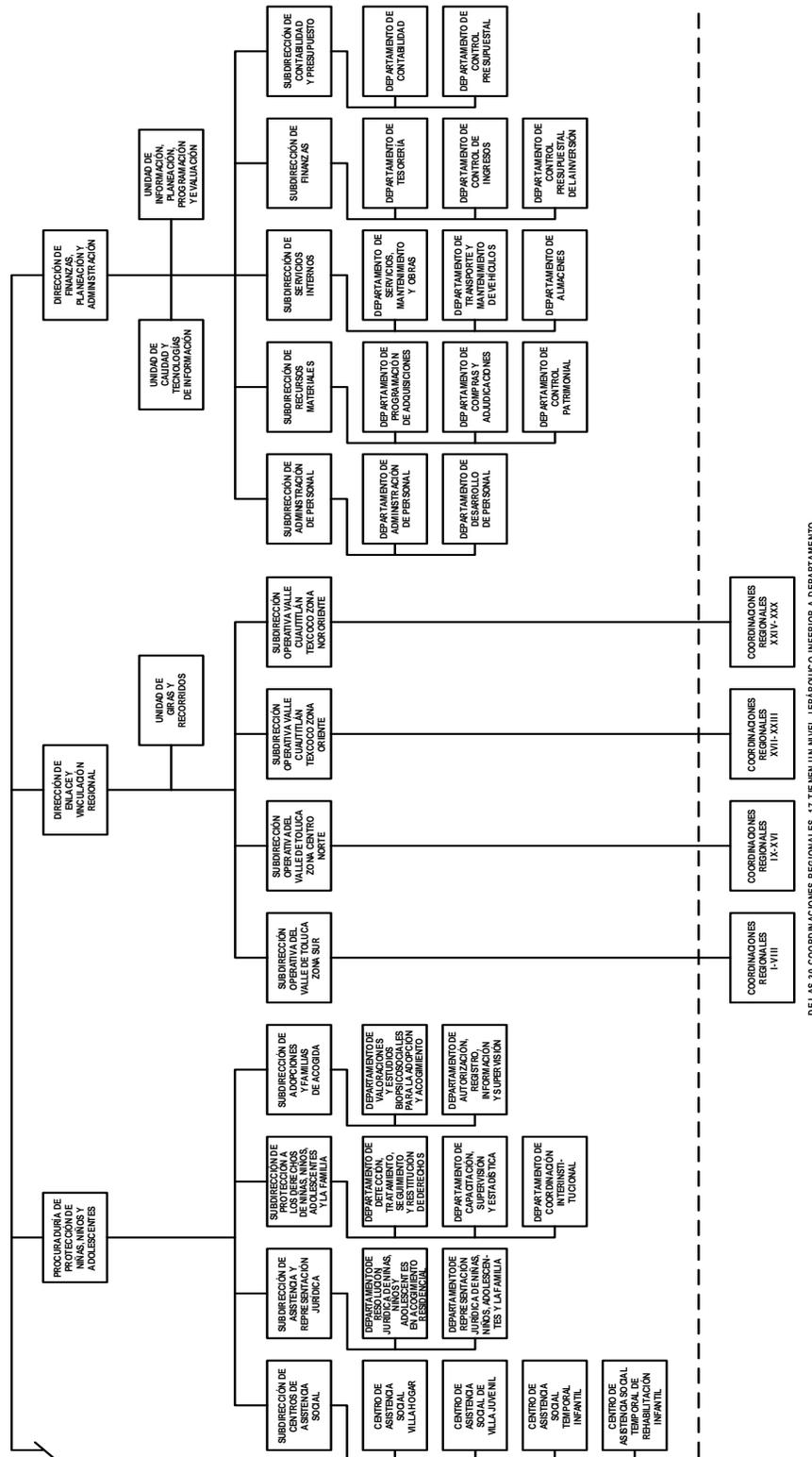
VI. ORGANIGRAMA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

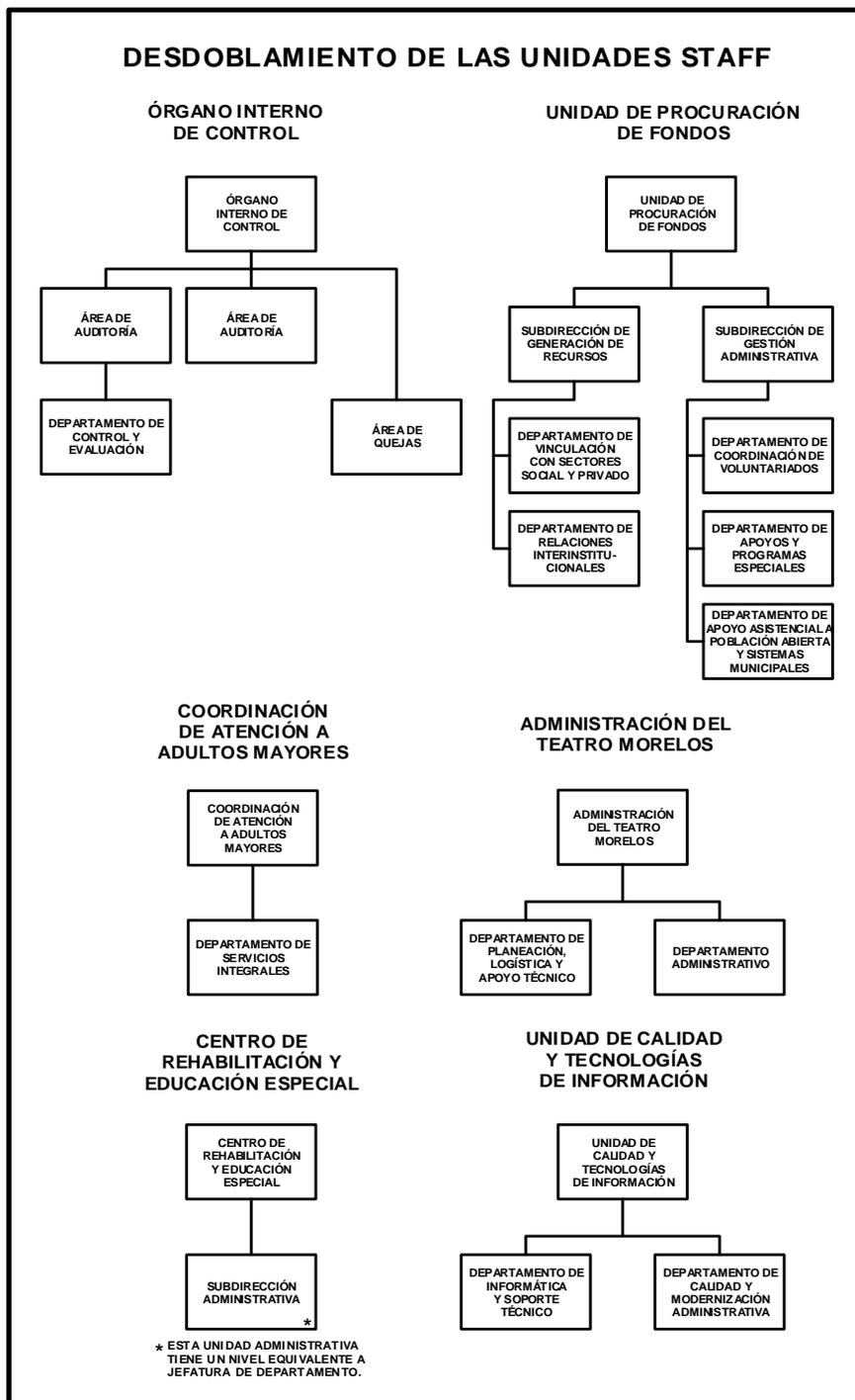


AUTORIZACIÓN No. 2034A-0902/2019, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO



AUTORIZACIÓN No. 2034A-0902/2019, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

200C01010000000 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Organizar y dirigir las acciones del Organismo, tendientes a dar cabal cumplimiento al objetivo institucional de procurar el bienestar familiar, con base en las políticas, normas, lineamientos, disposiciones generales y criterios de evaluación aprobados por la Junta de Gobierno, así como promover, fomentar y supervisar que los planes y programas del DIFEM en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Fungir como Secretario de la Junta de Gobierno, con las atribuciones que le confiere la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento, así como el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Proponer a la Junta de Gobierno los planes y programas de trabajo que realizará el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, de conformidad con las atribuciones encomendadas.
- Dictar las medidas y acuerdos necesarios para el establecimiento de programas encaminados a la protección de la infancia, la integración de la familia y al cumplimiento de los objetivos propios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Coordinar los programas de las unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, de acuerdo con la Ley de Asistencia Social del Estado de México.
- Operar un sistema de evaluación institucional para atender los requerimientos del DIFEM.
- Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas, proyectos e informes que se requieran para el eficaz desempeño del Organismo.
- Proponer a la Junta de Gobierno el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, así como las modificaciones que estime necesarias.
- Proponer convenios de coordinación con Dependencias y Organismos Públicos, así como con otras instancias, para el cumplimiento del objetivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.
- Delegar parcialmente las facultades que le otorga la Ley de Asistencia Social, en las servidoras y los servidores públicos que para tal efecto determine, indicándoles el tiempo y alcances de tales facultades.
- Someter a consideración de la Junta de Gobierno la relación de los miembros de la Unidad de Procuración de Fondos.
- Someter a consideración de la Junta de Gobierno, la propuesta de las personas para ocupar puestos de dirección, subdirección y coordinación regional, así como nombrar y remover libremente a las y los funcionarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Expedir los nombramientos del personal que acuerde la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o instituciones que estime conveniente.
- Proponer la contratación de créditos para el desarrollo de los programas ejecutados por el DIFEM.
- Suscribir, conjuntamente con la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, los documentos de crédito a cargo del Organismo, así como las órdenes de pago directo o bancario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Celebrar y llevar a cabo la firma de contratos y actos jurídicos que se requieran para el logro de los objetivos del Organismo.
- Informar a la Junta de Gobierno sobre la existencia de herencias, legados o donaciones que se otorguen al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Presentar para conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno, el informe de actividades y los estados financieros anuales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Intervenir en representación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, como parte en los juicios en que éste sea reconocido como heredero, legatario o en los que no haya herederos nombrados o reconocidos, así como en los que el Organismo sea parte o tenga interés.
- Definir y difundir, en coordinación con la H. Junta de Gobierno y las unidades administrativas del DIFEM, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las y los servidores públicos del organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las servidoras y los servidores públicos del Organismo sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales e Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
- Verificar que se lleve a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Revisar, aprobar, promover y difundir las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género en la Institución.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101000100S SECRETARÍA PARTICULAR**OBJETIVO:**

Contribuir a la eficiente atención de los asuntos de la Dirección General, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina y del despacho de los asuntos bajo su responsabilidad.

FUNCIONES:

- Realizar el seguimiento de los acuerdos emanados de la Dirección General y verificar que su ejecución se lleve a cabo conforme a los lineamientos dictados por la o el titular.

- Desempeñar oportunamente los asuntos y/o comisiones que le sean encomendados por la Directora o el Director General.
- Coordinar las acciones inherentes a los compromisos, audiencias, acuerdos, giras, entrevistas y demás eventos oficiales en los que deba participar la Dirección General.
- Recibir las peticiones que sean dirigidas a la Dirección General y turnarlas al área respectiva, verificando que sean atendidas con oportunidad.
- Controlar la correspondencia y documentación dirigida a la Dirección General, así como coordinar las actividades necesarias para el adecuado manejo de la correspondencia oficial.
- Atender con oportunidad los asuntos turnados a la Dirección General, así como mantener permanentemente informada o informado a la o al titular sobre los avances de acuerdos, resoluciones y problemática de los programas y proyectos ejecutados.
- Controlar y manejar la agenda oficial y personal de la Dirección General, para hacer más expeditas sus actividades.
- Coordinar las audiencias públicas de la Dirección General, así como recibir y atender los asuntos que le indique la Directora o el Director General.
- Supervisar el desarrollo adecuado de los sistemas tendientes a facilitar el manejo de la información, así como la elaboración de estadísticas que permitan evaluar y planear los programas y actividades de la oficina de la Dirección General y de la Secretaría Particular.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101010000S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Supervisar y verificar el cumplimiento de la normatividad, políticas y disposiciones administrativas aplicables en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, ejecutando actividades de control privilegiando el carácter preventivo que garanticen el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas del Organismo.

FUNCIONES:

- Vigilar el cumplimiento del marco jurídico del Organismo en todas y cada una de las acciones que éste lleve a cabo, en el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado y, en su caso, proponer su actualización permanente, a fin de garantizar la legalidad de sus actos.
- Coordinar la elaboración y ejecución del Programa Anual de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, con base a los lineamientos, metodología y Manual Único de Procesos emitidos por la Secretaría de la Contraloría.
- Verificar que el Organismo cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y demás activos y recursos materiales que le fueran asignados.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamientos, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.
- Coordinar el seguimiento a la atención de salvedades, observaciones y recomendaciones determinadas por entes fiscalizadores externos y del propio Órgano Interno de Control.
- Verificar la congruencia del ejercicio del presupuesto autorizado y de recursos federales, con el avance programático correspondiente.
- Vigilar la observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal comprendidas en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México, del año fiscal correspondiente.
- Participar en los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas y de la obra pública del organismo, así como verificar que se realicen de conformidad con la normatividad establecida.
- Participar en las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo, conforme a la normatividad que lo regula.
- Participar en las sesiones del Comité de Información del Organismo, verificando el apego a la normatividad.
- Realizar las funciones inherentes al Secretario Técnico del Comité de Control y Evaluación del Organismo.
- Participar en la implementación de modelos de control interno en el Organismo, privilegiando el control preventivo.
- Participar en la realización de inventarios de existencias físicas en el almacén de bienes de consumo del Organismo, verificando el apego a la normatividad.
- Verificar que el Organismo ejerza los recursos federales observando la normatividad vigente y conforme a lo establecido en los acuerdos o convenios suscritos.
- Recibir, atender, tramitar y resolver, las quejas y denuncias que se interpongan en contra del personal del Organismo.
- Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio.
- Recibir, tramitar y resolver los recursos administrativos de inconformidad, promovidos en contra de las resoluciones administrativas, que sean emitidas por el Órgano Interno de Control del Organismo o remitirlos a la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, en caso en que así lo requiera ésta para su instrucción y resolución.
- Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de información previa, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- Recibir, vigilar y tramitar los medios de impugnación interpuestos ante cualquier instancia, derivados de los actos procedimentales y resoluciones emitidos por el Órgano Interno de Control.
- Proponer al área jurídica del Organismo, presentar las denuncias penales correspondientes, cuando en el trámite de quejas, denuncias, procedimientos de información previa, procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios o en ejercicio de sus facultades de control y evaluación, se detecten hechos o elementos que puedan ser constitutivos de uno o varios delitos.
- Remitir a la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, los expedientes en los que el interesado solicite la abstención de ser sancionado.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101010100S ÁREA DE AUDITORÍA**200C0101010200S ÁREA DE AUDITORÍA****OBJETIVO:**

Programar y practicar auditorías, supervisiones, evaluaciones e inspecciones a las unidades administrativas del DIFEM y a las Coordinaciones Regionales del Valle de Toluca y del Valle de México que les correspondan, así como efectuar el examen y evaluación del control interno, en los aspectos financieros y administrativos que aplica el Organismo.

FUNCIONES:

- Planear y elaborar, en el ámbito de su competencia, el Programa Anual de Trabajo relativo a las acciones de auditorías, evaluaciones, supervisiones, inspecciones y otras acciones de vigilancia, y presentarlo a la o al Titular del Órgano Interno de Control del DIFEM, para la autorización de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda de la Secretaría de la Contraloría.
- Ejecutar, en el ámbito de su competencia el cumplimiento del Programa Anual de Auditorías autorizado, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan.
- Efectuar, en el ámbito de su competencia, por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría u otras instancias externas de fiscalización las auditorías, evaluaciones, inspecciones y otras acciones de control en materia de ingresos, egresos, estados financieros, administrativas y a programas específicos consideradas en su programa anual de auditorías; las que se deriven de denuncias que se presenten y las que se soliciten por instrucciones superiores y de conformidad con el ámbito de su competencia.
- Atender las instrucciones de la o del Titular del Órgano Interno de Control en materia de auditoría, evaluación y supervisión, e informarla o informarlo de los resultados obtenidos.
- Elaborar y remitir para su visto bueno, a la o al Titular del Órgano Interno de Control y para los efectos correspondientes, los informes parciales e integrales de las auditorías que se hayan realizado a las unidades administrativas del DIFEM.
- Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las observaciones de control interno determinadas en el Organismo, como resultado de las auditorías, evaluaciones, inspecciones y de otras acciones practicadas tanto por el Órgano Interno de Control, como por otras instancias facultadas para ello, y reportar los avances y atención de las mismas, de conformidad con los lineamientos y políticas que establezca la Secretaría de la Contraloría, así como vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones señaladas.
- Requerir, en el ámbito de su competencia, a las unidades administrativas que correspondan del Organismo la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.
- Llevar los registros de los asuntos en el ámbito de su competencia y, en su caso, expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- Analizar y evaluar, en el ámbito de su competencia, el sistema de control interno de auditorías a las unidades administrativas del Organismo, para emitir las recomendaciones necesarias que permitan la mejora continua en el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.
- Testificar los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas del DIFEM, cuando así lo requiera la o el Titular del Órgano Interno de Control.
- Supervisar que se evalúe, con base en el programa anual de trabajo, mediante pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento, el funcionamiento operativo de las unidades administrativas de la Institución, así como su apego al sistema de auditoría, incluyendo la observancia a los códigos de ética y de conducta para coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Evaluar que las auditorías operacionales cuenten con mecanismos para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, que eviten su alteración y cumplan con los objetivos para los cuales fueron implementados o diseñados mediante la identificación de posibles fallas potenciales.
- Asegurar que la información de las auditorías realizadas, sea confiable, veraz, oportuna y suficiente, con la calidad necesaria para la toma de decisiones, así como su envío a las unidades administrativas competentes que la requieran.
- Vigilar que en las auditorías realizadas se evalúe la eficacia de los procedimientos de control interno para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes, que procedan o representen el producto de un probable delito, así como comunicar los resultados a las instancias competentes dentro de la Institución.
- Instruir que se facilite a las autoridades competentes, así como a los auditores externos, la información necesaria de que dispongan con motivo de sus funciones, a fin de que éstos determinen la oportunidad y alcance de los procedimientos seguidos por la propia auditoría interna y puedan efectuar su análisis para los efectos que correspondan, así como turnar los resultados al Órgano Interno de Control.

- Vigilar que se controlen las deficiencias o desviaciones relevantes detectadas en las auditorías, en relación con la operación del DIFEM, con el fin de que sean subsanadas oportunamente, e informar al respecto al Órgano Interno de Control, mediante un informe específico.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101010101S DEPARTAMENTO DE CONTROL Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Establecer programas de control, supervisión, evaluación, inspección y revisión de manera periódica, mediante pruebas selectivas, para validar que las políticas y normas establecidas por el Órgano Interno de Control, propicien el correcto funcionamiento de la Institución y que éstas se apliquen de manera adecuada, considerando en todo momento el funcionamiento del sistema de control interno, así como en los aspectos financieros y administrativos que aplica el organismo y su consistencia con los objetivos, metas y lineamientos establecidos.

FUNCIONES:

- Planear y elaborar, en el ámbito de su competencia, el Programa Anual de Trabajo, relativo a las acciones de control y evaluación, a fin de realizar a las unidades administrativas de su competencia las inspecciones y acciones de control y remitir los resultados a la o al Titular del Órgano Interno de Control para la autorización de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda de la Secretaría de la Contraloría.
- Ejecutar, en el ámbito de su competencia el cumplimiento del Programa Anual de Control y Evaluación autorizado, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezcan.
- Efectuar, en el ámbito de su competencia, por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría u otras instancias externas de fiscalización las evaluaciones, inspecciones y otras acciones de control y evaluación en materia de ingresos, egresos, estados financieros, administrativas y a programas específicos consideradas en su programa anual; las que se deriven de denuncias que se presenten y las que se soliciten por instrucciones superiores.
- Atender las instrucciones de la o del Titular del Órgano Interno de Control en materia de control, evaluación y supervisión e informarle de los resultados obtenidos.
- Elaborar y remitir para su visto bueno, a la o al Titular del Órgano Interno de Control y para los efectos correspondientes, los informes parciales e integrales de las evaluaciones, inspecciones y otras acciones de control que se hayan realizado a las unidades administrativas del DIFEM.
- Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las observaciones de control interno determinadas en el Organismo, como resultado de las evaluaciones, inspecciones y de otras acciones de control practicadas tanto por el Órgano Interno de Control, como por otras instancias facultadas para ello y reportar los avances y atención de las mismas, de conformidad con los lineamientos y políticas que establezca la Secretaría de la Contraloría, así como vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones.
- Requerir, en el ámbito de su competencia, a las unidades administrativas que correspondan del Organismo la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.
- Llevar los registros de los asuntos en el ámbito de su competencia y, en su caso, expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- Analizar y evaluar, en el ámbito de su competencia, el sistema de control y evaluación de las unidades administrativas del Organismo, para emitir las recomendaciones necesarias que permitan la mejora continua en el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.
- Testificar los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas del DIFEM, cuando así lo requiera la o el Titular del Órgano Interno de Control.
- Supervisar que se evalúe, con base en el programa anual de trabajo, mediante pruebas sustantivas, procedimentales y de cumplimiento, el funcionamiento operativo de las unidades administrativas de la Institución, así como su apego al sistema de control y evaluación, incluyendo la observancia a los códigos de ética y de conducta para coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Establecer, para aprobación del Órgano Interno de Control, el programa anual de trabajo, en el cual deberán incorporarse las observaciones que la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda de la Secretaría de la Contraloría, hubiere formulado en ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia.
- Elaborar los informes parciales e integrales de las evaluaciones, inspecciones y otras acciones de control para el visto bueno de la o del Titular del Órgano Interno de Control para los efectos correspondientes.
- Dirigir las evaluaciones de control programadas por el Órgano Interno de Control que se asignen mensualmente, incluidos los procesos de conciliaciones entre los sistemas de información, contabilidad, evaluación financiera e indicadores, con la finalidad de monitorear el diseño, establecimiento y actualización de las medidas y controles internos para las actividades de la Institución.
- Apoyar y promover el establecimiento de principios conforme al marco integral de control interno, asegurando su correcta implementación y monitoreo permanente, con la finalidad de fortalecer las funciones de control interno a nivel institucional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101010001S ÁREA DE QUEJAS**OBJETIVO:**

Atender y desahogar las denuncias presentadas en el Órgano Interno de Control, en la Secretaría de la Contraloría, en el Sistema de Atención Mexiquense o en otra instancia que la remita, por ciudadanos o personal del Valle de Toluca o del Valle de México que les corresponda, en contra de servidoras o servidores públicos adscritos al Organismo, de conformidad con la normatividad vigente.

FUNCIONES:

- Atender, en el ámbito de su competencia, las denuncias presentadas en contra de servidoras y servidores públicos adscritos al Organismo, por presuntas irregularidades administrativas en el desempeño de sus funciones, o en contra de particulares por conductas sancionables, en el ámbito de su competencia y delimitar la responsabilidad administrativa correspondiente, cumpliendo las formalidades que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás normatividad aplicable.
- Solicitar información y documentación a las unidades administrativas correspondientes, así como a las dependencias, entidades y/o instancias relacionadas con los hechos objeto de la investigación, además de la información o la comparecencia de personas, servidoras o servidores públicos relacionados con la investigación de que se trate, a fin de levantar las actas administrativas correspondientes.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, las investigaciones derivadas de denuncias, auditorías o por oficio, y en su caso, calificar las faltas administrativas detectadas en el ámbito de su competencia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás normas jurídicas aplicables.
- Citar, en el ámbito de su competencia, a servidoras y servidores públicos, solicitar información, ordenar vistas de verificación, emitir los acuerdos correspondientes en los procedimientos de investigación, promover los recursos legales, imponer las medidas de apremio y solicitar las medidas cautelares para las autoridades investigadoras y formular denuncias según corresponda, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás normas jurídicas aplicables.
- Requerir, en el ámbito de su competencia, información a particulares, que sean sujetos de investigación por haber cometido presuntos actos vinculados con faltas administrativas graves en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás normas jurídicas aplicables.
- Solicitar, en el ámbito de su competencia, la colaboración de las autoridades competentes mediante exhorto o carta rogatoria, así como para realizar las notificaciones que deban llevar a cabo en lugares que se encuentren fuera de su ámbito jurisdiccional.
- Llevar los registros de los asuntos en el ámbito de su competencia y en su caso expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- Promover, en el ámbito de su competencia, los recursos legales conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás normas jurídicas aplicables.
- Imponer, en el ámbito de su competencia, las medidas de apremio que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios para las autoridades investigadoras, a fin de hacer cumplir sus determinaciones, y solicitar las medidas cautelares que se estimen necesarias para la mejor conducción de sus investigaciones.
- Elaborar los proyectos de citatorios a las y los quejosos o denunciantes, cuando así lo considere conveniente, para que ratifiquen su queja o denuncia, y/o aporten mayores elementos de prueba, así como hacerlos del conocimiento al órgano Interno de Control.
- Elaborar, integrar y resguardar los proyectos de solicitud de los informes pormenorizados a las y los presuntos responsables involucrados, para contar con los elementos necesarios para determinar o no la presunta responsabilidad administrativa.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101020000S UNIDAD DE PROCURACIÓN DE FONDOS**OBJETIVO:**

Apoyar en la conservación y acrecentamiento del patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, mediante acciones de recaudación con los sectores público y privado, para estimular el mejoramiento del bienestar social de la población menos favorecida.

FUNCIONES:

- Proponer a la Dirección General del DIFEM la concertación de convenios de colaboración con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para la obtención de apoyos y acrecentamiento del patrimonio del Organismo.
- Coordinar los programas en materia de productividad, para ampliar la generación de recursos a favor de la asistencia social.
- Planear y coordinar la operación de eventos y espectáculos que se realicen para recaudar fondos destinados a apoyar a la población menos favorecida.
- Promover la creación y coordinar el funcionamiento de voluntariados encargados del financiamiento y la ejecución de programas de asistencia social.
- Coordinar las acciones orientadas a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Organismo.
- Controlar la adquisición de bienes materiales que de acuerdo a sus necesidades requiera.
- Coordinar la búsqueda de fuentes de financiamiento externas extraordinarias que permitan allegarse de recursos para la ejecución de proyectos dirigidos a grupos específicos.
- Promover la profesionalización en materia de recaudación de fondos, del personal adscrito a la Unidad de Procuración de Fondos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101020100S SUBDIRECCIÓN DE GENERACIÓN DE RECURSOS**OBJETIVO:**

Proponer, coordinar y supervisar acciones generadoras de recursos para dar cumplimiento de manera eficiente y oportuna, a los requerimientos que en materia de asistencia social sean presentados a la Unidad de Procuración de Fondos.

FUNCIONES:

- Proponer a la Unidad de Procuración de Fondos la celebración de convenios ante las instancias que correspondan para obtener descuentos especiales y/o donaciones en especie o de servicios para proporcionar la ayuda solicitada.
- Proponer, organizar y controlar las acciones de recaudación de recursos en apoyo a las actividades de asistencia social.
- Coordinar las acciones orientadas a la obtención de recursos que permitan incrementar el Patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Promover y gestionar la búsqueda de fuentes de financiamiento externas extraordinarias que permitan allegarse de recursos para la ejecución de proyectos dirigidos a grupos específicos.
- Supervisar y controlar la operación de los programas implantados para la generación de recursos destinados a la asistencia social.
- Supervisar la integración y actualización del directorio de empresas, instituciones públicas, sociales, privadas, estatales, nacionales e internacionales que sean posibles donadoras.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101020101S DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON SECTORES SOCIAL Y PRIVADO**OBJETIVO:**

Promover y gestionar la participación de los sectores público, social y privado de la entidad, para coadyuvar en la instrumentación de los programas institucionales de asistencia social que demanda la sociedad más vulnerable.

FUNCIONES:

- Establecer relaciones con instituciones públicas, privadas y del sector social que permitan el desarrollo de actividades generadoras de fondos, en apoyo de los grupos sociales más vulnerables.
- Actualizar el directorio de empresas, instituciones públicas, sociales, privadas, estatales, nacionales e internacionales que sean posibles donadoras.
- Gestionar la obtención de donativos en efectivo y en especie ante los sectores público, social y privado de la entidad, nacional e internacional, en beneficio de los programas de asistencia social.
- Coadyuvar en la búsqueda de fuentes externas de financiamiento que permitan allegarse de recursos para la ejecución de proyectos dirigidos a menores, mujeres, personas discapacitadas y adultos mayores.
- Atender y dar seguimiento a las demandas presentadas sobre problemas específicos en las comunidades marginales de la entidad.
- Realizar acciones tendientes a promover la participación ciudadana en programas institucionales para la asistencia social, a través de la captación de donativos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101020102S DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**OBJETIVO:**

Establecer coordinación con los organismos públicos y privados para que en materia de asistencia social se obtenga y proporcione la ayuda que la población demande o necesite.

FUNCIONES:

- Gestionar con empresas, fundaciones, embajadas, instituciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel estatal, nacional e internacional, que sean susceptibles de ser posibles donantes, para el cumplimiento de programas encomendados.
- Coadyuvar con el Departamento de Vinculación con Sectores Social y Privado, para promover y gestionar la obtención de donativos en efectivo y en especie ante los sectores público y privado de la entidad, nacional e internacional, respecto a los programas y actividades que tenga asignados esa unidad administrativa.
- Analizar proyectos para mejorar la calidad de vida de la población vulnerable.
- Proponer la creación de proyectos que coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable de la entidad.
- Ejecutar y controlar, con base en los programas y proyectos establecidos, que las donaciones para tal fin se entreguen a los beneficiarios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101020200S SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**OBJETIVO:**

Organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros de la Unidad de Procuración de Fondos, coadyuvando a que las actividades que tiene encomendadas se realicen de manera eficaz y oportuna.

FUNCIONES:

- Supervisar la óptima aplicación, uso y destino de los recursos humanos, materiales y financieros de la Unidad de Procuración de Fondos, con base en los lineamientos establecidos para tal fin.
- Gestionar, programar y realizar la adquisición de bienes muebles que de acuerdo a las necesidades se requieren en la Unidad de Procuración de Fondos.
- Elaborar y controlar, en coordinación con las áreas que integran la Unidad de Procuración de Fondos, el Proyecto de Presupuesto Anual, garantizando que la aplicación de recursos sea la autorizada.
- Coordinar y controlar las aportaciones tripartitas de municipios beneficiarios, destinadas a propiciar ayuda en lo referente a apoyo asistencial.
- Proponer a la Unidad de Procuración de Fondos, las alternativas de financiamiento para proyectos de apoyo asistencial.
- Supervisar la creación y organización de voluntariados, así como el cumplimiento de las tareas encomendadas a los mismos.
- Coordinar y evaluar, conjuntamente con la Unidad de Procuración de Fondos, las solicitudes de apoyo asistencial turnadas por la Presidencia Honoraria y/o Dirección General del DIFEM.
- Controlar el manejo de mobiliario, equipo y parque vehicular asignado a la Unidad de Procuración de Fondos, así como mantener actualizados sus resguardos.
- Controlar y vigilar la correcta administración del DIFORAMA.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101020201S DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE VOLUNTARIADOS**OBJETIVO:**

Coordinar y supervisar las actividades que en beneficio de la asistencia social llevan a cabo los grupos de voluntarios.

FUNCIONES:

- Gestionar la organización de grupos voluntarios que tengan por objeto coadyuvar en la protección y desarrollo de las comunidades más vulnerables en el Estado de México.
- Supervisar y evaluar las acciones realizadas por los grupos voluntarios para la protección y desarrollo de la población más vulnerable.
- Organizar e instrumentar, en coordinación con los voluntariados estatales, federales, municipales y privados, actividades que conlleven a elevar, impulsar y consolidar los programas dirigidos a los grupos vulnerables de la entidad.
- Asesorar a los voluntariados para la realización de los programas de asistencia social.
- Promover la creación de grupos voluntarios, encargados del financiamiento y, en su caso, operación de programas de asistencia social dirigidos a grupos específicos.
- Integrar y dar a conocer los directorios de los voluntariados estatales, municipales, privados y federales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101020202S DEPARTAMENTO DE APOYOS Y PROGRAMAS ESPECIALES**OBJETIVO:**

Establecer coordinación con los organismos públicos y privados para promover y gestionar eventos que generen recursos a favor de la asistencia social.

FUNCIONES:

- Organizar, promover y realizar eventos artísticos y culturales, que permitan recaudar fondos para apoyar los programas de asistencia social y a la población más vulnerable.
- Coordinar anualmente la Colecta de la Cruz Roja Mexicana en el Estado de México.
- Promover, concretar y dar seguimiento a los convenios y acuerdos con instituciones públicas, privadas y sociales.
- Promover la capacitación y asesoría a los Sistemas Municipales DIF del Estado de México, en materia de Procuración de Fondos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101020203S DEPARTAMENTO DE APOYO ASISTENCIAL A POBLACIÓN ABIERTA Y SISTEMAS MUNICIPALES**OBJETIVO:**

Atender y valorar las demandas de apoyo asistencial de la población, turnadas por la Gubernatura, Presidencia Honoraria y Dirección General del DIFEM, así como evaluar y gestionar la colaboración de las diversas instancias en beneficio de los grupos vulnerables.

FUNCIONES:

- Atender controlar y registrar las solicitudes y asuntos relacionados con apoyo asistencial que se presenten en la Unidad de Procuración de Fondos, para dar respuesta oportuna a la población demandante.
- Gestionar, conjuntamente con los Sistemas Municipales DIF y otras instancias públicas y/o privadas, la ayuda asistencial en forma tripartita a la población demandante.
- Gestionar, ante las diversas instancias del Estado, la colaboración para apoyos asistenciales que, debido a sus elevados costos, no se encuentran dentro de las posibilidades de personas de escasos recursos o grupos vulnerables.

- Informar a la Subdirección de Gestión Administrativa y a la Unidad de Procuración de Fondos sobre las peticiones recibidas y las acciones ejecutadas.
- Mantener comunicación con instancias del sector salud, para gestionar apoyos en servicios hospitalarios.
- Elaborar y mantener actualizado el padrón de usuarios, así como integrar un reporte para su envío a la Presidencia Honoraria y a la Dirección General del DIFEM.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101000200S COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES**OBJETIVO:**

Ofrecer servicios asistenciales a la población senescente mediante la ejecución y la coordinación de acciones que favorezcan su respeto, bienestar social y que fomenten su autoestima, permitiendo su desarrollo e incorporación activa dentro del núcleo familiar y en el seno de la sociedad.

FUNCIONES:

- Supervisar el cumplimiento de las normas y lineamientos establecidas por el Organismo para la operación de los programas que se llevan a cabo en los diferentes municipios, orientados a la atención de la población senescente.
- Instrumentar acciones de integración y asistencia para los adultos mayores, con el fin de promover su acceso a una vida digna.
- Promover actividades que permitan proporcionar a los adultos mayores una vida activa dentro de la sociedad y núcleo familiar.
- Gestionar convenios de coordinación y colaboración con dependencias públicas y privadas, que coadyuven al desarrollo de la economía de los adultos mayores.
- Proponer y promover la realización de actividades educativas, culturales y recreativas con personas mayores, fomentando una cultura de respeto y trato digno.
- Supervisar la atención que se brinda en los Clubes y Casas de Día para personas adultas mayores localizadas en los Municipios del Estado de México para las personas senescentes.
- Proporcionar asesoría jurídica a las personas adultas mayores.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101000201S DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INTEGRALES**OBJETIVO:**

Contribuir al desarrollo físico y mental del adulto mayor, mediante su participación activa en eventos y actividades productivas educativas, culturales y recreativas, fomentando una cultura de respeto y trato digno y coadyuvando a su reincorporación como eje fundamental de la familia.

FUNCIONES:

- Promover y difundir las acciones encaminadas al desarrollo físico y mental del adulto mayor.
- Realizar eventos y actividades culturales y productivas que se realicen en beneficio del adulto mayor.
- Supervisar y evaluar, en los municipios de la entidad, las actividades realizadas en beneficio de los adultos mayores, verificando su apego a los lineamientos establecidos por el DIFEM.
- Instrumentar acciones de participación ciudadana, con el propósito de lograr la integración del adulto mayor como eje central de la familia.
- Promover la incorporación de los adultos mayores a los programas desarrollados por instancias de los sectores público, social y privado, para apoyar la economía y bienestar de este sector de la población.
- Brindar, organizar y controlar la prestación de los servicios de la emisión de la credencial para personas adultas mayores, observando las políticas y lineamientos emitidos por la Coordinación de Atención a Adultos Mayores.
- Promover y difundir en los Municipios del Estado de México la emisión de la credencial para las personas adultas mayores, con el propósito de que aprovechen los descuentos que ofrece esta tarjeta.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101000300S UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**OBJETIVO:**

Desarrollar estrategias de comunicación social para informar y difundir entre la población mexiquense los programas, servicios y actividades que ofrece el Organismo a la población más vulnerable del Estado de México.

FUNCIONES:

- Proponer el Programa de Comunicación Social Anual para la autorización y aprobación de la Dirección General del Organismo.
- Establecer, en coordinación con la Dirección General del Organismo, los lineamientos de identidad institucional, acordes con la normatividad que en la materia establezca la Coordinación General de Comunicación Social y vigilar su estricto cumplimiento.
- Mantener informadas a las autoridades superiores sobre el contexto político y social que rodea la actividad institucional del Organismo, así como medir el pulso de la opinión pública en cuanto a los mensajes de la Institución.
- Evaluar la presencia informativa del Organismo, mediante la elaboración de síntesis y resúmenes informativos, de reportes de impactos en medios y de análisis de comportamiento informativo.

- Elaborar y distribuir materiales informativos para su publicación y/o trasmisión en medios de comunicación como boletines de prensa, paquetes informativos, entrevistas, crónicas, reportajes, artículos, fotografías, audionotas y videonotas.
- Realizar la cobertura informativa y gráfica de los programas, giras de trabajo y eventos del Organismo.
- Atender a las y los periodistas en giras y eventos institucionales, así como la concertación de entrevistas y reportajes, organización de conferencias e instalación de salas de prensa para estrechar las relaciones públicas con las y los representantes de los medios de comunicación.
- Planear y ejecutar las estrategias de difusión gubernamental con información que sea de utilidad a la sociedad.
- Proponer publicaciones oficiales y, en su caso, dictaminar las propuestas de materiales impresos y de difusión que generen las distintas unidades administrativas del Organismo, verificando que se realicen con criterios de eficiencia, racionalidad presupuestal y observando los lineamientos de identidad institucional.
- Integrar el Programa Anual Editorial Institucional y gestionar ante el Comité Editorial de la Administración Pública Estatal los números de autorización para las publicaciones oficiales que genere el Organismo.
- Atender a los criterios de cobertura, impacto y racionalidad presupuestal y a la normatividad vigente para el caso, autorizadas por la Dirección General, a fin de contratar espacios en los medios de comunicación para difundir los programas, servicios y actividades institucionales.
- Coordinar y acercar al auditorio programas, servicios y actividades de radio y televisión.
- Brindar apoyo técnico en aspectos de comunicación social a las unidades administrativas del Organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101030000S ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO MORELOS**OBJETIVO:**

Organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros del Teatro Morelos, a través de la implementación de estrategias que permitan optimizar su uso y buen funcionamiento para la realización de eventos.

FUNCIONES:

- Promover la realización de eventos y prestación de servicios en el Teatro Morelos, a través de la atención de las solicitudes y peticiones que se generen por parte del sector público, social o privado.
- Informar a la o al titular de la Dirección General de requerimientos, asuntos, procesos y resoluciones de carácter administrativo o judicial, que tenga conocimiento y estén relacionados con el Teatro Morelos.
- Articular respuestas a los requerimientos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de asuntos vinculados con el Teatro Morelos, con el apoyo coordinado de la Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales e Igualdad de Género y la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración.
- Llevar el adecuado control de la agenda para la oferta artística y cultural que se realice en el Teatro Morelos.
- Atender y dar respuesta a las solicitudes y peticiones relacionadas con el Teatro Morelos y su estacionamiento.
- Supervisar los contratos que se suscriben por el uso del Teatro Morelos.
- Supervisar las actividades y el funcionamiento del Teatro Morelos.
- Vigilar el uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros destinados al Teatro Morelos, así como la captación de las Cuotas de Recuperación.
- Supervisar la elaboración y ejecución del programa anual de adquisiciones de bienes y servicios de acuerdo a las necesidades del Teatro Morelos.
- Promover la coordinación adecuada entre las unidades administrativas del Teatro Morelos y las demás unidades del Organismo.
- Remitir a la Dirección General informe mensual de las actividades realizadas en el Teatro Morelos.
- Elaborar un balance y proyección para el cumplimiento de obligaciones, captación de ingresos propios y generación de erogaciones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101030001S DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, LOGÍSTICA Y APOYO TÉCNICO**OBJETIVO:**

Vigilar y controlar la operación de los mecanismos de ejecución, cambios de escenografía o decorado, efectos especiales del escenario, iluminación, audio y video, durante la realización de los eventos.

FUNCIONES:

- Ejecutar los planes y programas de trabajo para optimizar la ejecución de tramoya, audio y video.
- Supervisar los trabajos de montaje escénico, movimientos de la mecánica teatral y trabajos de desmontaje.
- Ejecutar y supervisar que se cumplan con las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de los operadores.
- Vigilar que se mantengan en buen estado los decorados y elementos necesarios para la puesta en escena de los eventos.
- Proponer, asesorar y diseñar las escenas lumínicas que cubran las necesidades de los eventos.
- Supervisar y ejecutar los montajes y operación de iluminación de los eventos.

- Proponer y elaborar montajes específicos y compartidos de acuerdo a las variantes, como instrumentos o elementos en el escenario.
- Verificar las especificaciones de cada lista de entrada que propone un acomodo en la asignación de canales de audio.
- Supervisar la limpieza de equipos, según su disposición y reportar las fallas que se presenten en los mismos a la Administración del Teatro Morelos.
- Grabar, copiar, transferir, editar y resguardar el material audiovisual en la operación de sistemas electrónicos disponibles.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101030002S DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**OBJETIVO:**

Coordinar la elaboración e integración de los planes y programas de trabajo de las operaciones del Teatro Morelos, así como la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos asignados al mismo.

FUNCIONES:

- Administrar los recursos asignados por parte de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración.
- Planear y supervisar el ejercicio del presupuesto asignado, conjuntamente con cada una de las unidades administrativas del Teatro Morelos.
- Supervisar y evaluar el trabajo del personal adscrito a la unidad administrativa del Teatro Morelos.
- Programar y supervisar la adquisición de bienes y prestación de servicios contratados, de acuerdo a las necesidades y con apego a los ordenamientos establecidos en la materia.
- Establecer programas de mantenimiento del inmueble, bienes muebles y equipamiento.
- Supervisar que la Administración del Teatro Morelos cuente con las condiciones apropiadas para la presentación de eventos programados.
- Realizar las gestiones correspondientes para la profesionalización de los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa del Teatro Morelos.
- Proporcionar el apoyo administrativo que requieran la unidad administrativa del Teatro Morelos para el desarrollo de sus funciones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101040000L DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir y controlar la ejecución de los programas que en materia de alimentación y nutrición familiar se han establecido, mediante la distribución de apoyos de asistencia alimentaria, asesoramiento para la producción y el autoconsumo en las comunidades rurales y urbanas más necesitadas de la entidad.

FUNCIONES:

- Proponer a la Dirección General los programas, objetivos, normas, políticas y lineamientos generales para la formulación y ejecución de los Programas de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.
- Evaluar los resultados y el impacto de los programas nutricionales instrumentados a nivel comunidad, municipal y estatal.
- Coordinar y apoyar la ejecución de programas que permitan el apoyo alimentario directo y la promoción de técnicas de producción para el autoconsumo.
- Diseñar mecanismos de seguimiento de los programas alimentarios, para determinar estrategias que permitan cumplir eficazmente los objetivos institucionales.
- Formular y consolidar estrategias de alimentación y nutrición, integradas y orientadas hacia la familia o alguno de sus miembros, promoviendo acciones a nivel de comunidad, municipio y estado.
- Establecer mecanismos que permitan ampliar la participación e interrelación de las instancias y dependencias que desarrollan programas alimentarios y de nutrición, encaminados a lograr el bienestar de las comunidades marginadas y con problemas de pobreza extrema.
- Establecer mecanismos interinstitucionales de apoyo a la difusión y divulgación de las actividades que se relacionan con la alimentación, higiene y salud en zonas marginadas.
- Vigilar la continua realización y análisis de control de calidad de los productos que son distribuidos a la población a través de los programas alimentarios operados por el DIFEM.
- Dirigir la operación de los programas alimentarios, midiendo su eficiencia y vigilando que cuenten con los suministros necesarios para su funcionamiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101040001S UNIDAD DE CONTROL DE CALIDAD**OBJETIVO:**

Proponer las especificaciones técnicas de los productos alimenticios, así como vigilar que la materia prima y el producto terminado cumplan con las especificaciones sensoriales, fisicoquímicas, microbiológicas, nutricionales y de envase/embalaje requeridas, mediante inspecciones permanentes a los almacenes del DIFEM y a las empresas fabricantes.

FUNCIONES:

- Participar en el diseño y selección de los menús de los desayunos que distribuye el DIFEM por medio de los programas que maneja la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.
- Verificar que los productos alimenticios surtidos al DIFEM para la operación de los distintos programas manejados por la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Verificar el adecuado almacenamiento y manejo de los productos en las distintas bodegas regionales y de recepción directa, así como en desayunadores comunitarios.
- Atender y dar seguimiento a las reclamaciones por productos en mal estado, intoxicación de la población u otras situaciones que requieran de apoyo técnico.
- Participar en las licitaciones públicas de los productos alimenticios de los programas de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.
- Inspeccionar a las empresas elaboradoras de insumos alimentarios que adquiere el DIFEM para determinar su condición sanitaria, capacidad técnica, entre otros aspectos.
- Otorgar capacitación en materia de manejo correcto de alimentos y buenas prácticas de almacenamiento, así como en temas de índole técnica al personal responsable de bodegas, comités comunitarios, supervisoras, supervisores, promotoras y promotores de los distintos programas alimentarios de la Dirección de Alimentación y de los Sistemas Municipales DIF.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101040002S DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA**OBJETIVO:**

Planear, organizar y controlar las acciones para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros asignados y requeridos por la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar para el logro de los objetivos institucionales de los programas a su cargo.

FUNCIONES:

- Integrar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, así como del Programa Anual de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y presentarlos a la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración.
- Compilar y difundir entre las unidades administrativas de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, las normas, políticas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y por la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Organismo para el manejo de los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y los servicios generales, así como vigilar su cumplimiento.
- Promover y realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración para la profesionalización de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.
- Planear y supervisar el ejercicio del presupuesto asignado, conjuntamente con las unidades administrativas de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.
- Programar y controlar, en coordinación con la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración la adquisición de bienes materiales, de acuerdo con las necesidades y con apego a los lineamientos establecidos en cuanto a recepción, guarda, custodia, calidad, costo y disposición final.
- Supervisar que las unidades administrativas de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar operen conforme a las políticas y normas establecidas para la optimización de los recursos asignados.
- Tramitar, ante la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, las altas, bajas y transferencias de los bienes muebles asignados a las unidades administrativas de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, así como mantener actualizado el listado de los bienes asignados, así como de los resguardos correspondientes.
- Supervisar el adecuado uso de los vehículos asignados a las unidades administrativas de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar y ejecutar los programas preventivos y correctivos de mantenimiento, en coordinación con la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración.
- Supervisar las metas y los avances alcanzados en los Programas Alimentarios a cargo de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.
- Proporcionar el apoyo administrativo y técnico que requieran las unidades administrativas de la Dirección de Alimentación y Nutrición, para el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar, ante la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas, el registro de los movimientos e incidencias de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101040100L SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A MENORES ESCOLARES**OBJETIVO:**

Planear, coordinar y evaluar las acciones tendientes a mejorar el nivel nutricional de la niñez escolar, para contribuir a combatir la desnutrición, mediante la oportuna integración y distribución de desayunos escolares fríos y raciones vespertinas.

FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración de los planes, programas operativos, proyectos y presupuestos anuales de los departamentos que deberán presentarse a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, a efecto de que sean debidamente autorizados y validados.
- Supervisar y coordinar la elaboración de propuestas que contribuyan a elevar el nivel nutricional de la niñez escolar.
- Supervisar la elaboración de los lineamientos técnicos y criterios generales para la asignación y distribución de desayunos escolares y raciones vespertinas en zonas marginadas.
- Supervisar y coordinar la evaluación de los resultados del impacto que tienen los programas de desayuno frío y raciones vespertinas para dar seguimiento a los programas de asistencia alimentaria a la niñez escolar y proponer acciones de mejora.
- Supervisar el seguimiento al registro de pagos de las cuotas de recuperación de los desayunos escolares fríos y de las raciones vespertinas, por parte de los Sistemas Municipales DIF.
- Supervisar y coordinar el seguimiento de las supervisiones en los Sistemas Municipales DIF, para constatar el desarrollo de los programas de asistencia alimentaria a menores escolares.
- Participar en los procedimientos establecidos por la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración en las licitaciones públicas de los productos alimenticios de los programas de la Subdirección.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101040101L DEPARTAMENTO DE DESAYUNOS ESCOLARES Y RACIONES VESPERTINAS**OBJETIVO:**

Mejorar la eficiencia y eficacia de los programas de asistencia alimentaria a la niñez escolar, mediante la aplicación de esquemas de seguimiento y evaluación.

FUNCIONES:

- Evaluar el impacto de los programas de desayunos escolares fríos y raciones vespertinas, por medio de análisis del estado de nutrición de la niñez beneficiada, de una muestra antropométrica.
- Elaborar los menús que integran los desayunos escolares fríos y raciones vespertinas del ciclo escolar vigente.
- Capacitar a los Supervisores del "Programa de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares" (PRAAME) y Promotores Municipales en técnicas de toma de peso y talla, así como en aspectos básicos de nutrición.
- Conformar el Padrón de Beneficiarios del Ciclo Escolar Vigente, de los Programas Desayunos Fríos y Raciones Vespertinas, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF de la entidad.
- Revisar y analizar la información oficial en materia de nutrición y salud, tales como Censo Nacional de Población, Índices de Marginación, Censo Nacional de Talla, Encuestas de Salud, y Referencias Nacionales e Internacionales.
- Evaluar la aceptación de los productos a través de las encuestas aplicadas a las niñas y a los niños beneficiados con los desayunos escolares fríos y raciones vespertinas, para realizar propuestas de cambio.
- Planear y coordinar la asignación y distribución de los desayunos escolares fríos y de las raciones vespertinas.
- Orientar y concientizar a los padres de familia de los planteles educativos que sean detectados con problemas relacionados a la nutrición de la niñez.
- Proponer acciones que promuevan la participación de organismos públicos y privados, para brindar el apoyo necesario en la instrumentación de programas alimentarios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101040102L DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN**OBJETIVO:**

Vigilar la correcta operación de los Programas Desayuno Escolar Frío y Raciones Vespertinas, mediante la realización de supervisiones a los planteles escolares beneficiados y verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

FUNCIONES:

- Realizar supervisiones a municipios y escuelas beneficiadas con los programas de desayunos escolares fríos y raciones vespertinas, para verificar que éstos sean distribuidos con oportunidad a la población seleccionada y cumplan con la normatividad establecida.
- Verificar que la capacitación a los supervisores del "Programa de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares" (PRAAME), se realicen de conformidad a lo establecido, a fin de mejorar la atención a los beneficiados de los programas.
- Proporcionar asesoría con respecto a la normatividad, operación y desarrollo de los Programas de Desayuno Escolar Frío y Raciones Vespertinas a los Sistemas Municipales DIF y escuelas beneficiadas.
- Controlar y verificar que la supervisión se realice de manera veraz y oportuna a los centros escolares de acuerdo a la programación establecida.
- Elaborar planes, programas operativos, proyectos y presupuestos anuales del Departamento que se deberán presentar a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, a efecto de que sean debidamente autorizados y validados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101040103L DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN**OBJETIVO:**

Planear, organizar y coordinar el abasto oportuno de los insumos alimentarios que conforman los desayunos escolares y las raciones vespertinas.

FUNCIONES:

- Elaborar programas operativos, proyectos y presupuestos anuales del Departamento que se deberán presentar a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, a efecto de que sean debidamente autorizados y validados.
- Coordinar y promover la entrega de los desayunos escolares fríos y de las raciones vespertinas por parte de las proveedoras y proveedores al Almacén de Raciones Alimenticias, Bodegas Regionales y Sistemas Municipales DIF.
- Dar a conocer a los responsables de los Sistemas Municipales DIF el calendario de retiro y/o recepción de los desayunos fríos y raciones vespertinas.
- Elaborar un programa de salidas para apoyar a los Sistemas Municipales DIF que soliciten transporte para el retiro de sus dotaciones mensuales de Desayunos Escolares Fríos del Almacén de Raciones Alimenticias.
- Realizar inventarios aleatorios a los productos resguardados en el Almacén de Raciones Alimenticias, Bodegas Regionales y Bodegas de los Sistemas Municipales DIF.
- Elaborar la documentación para la entrega mensual de productos a cada Sistema Municipal DIF, de acuerdo con la asignación establecida, al lugar de entrega de los insumos alimentarios y que refiera el importe de la cuota de recuperación.
- Verificar que el producto llegue en tiempo y de manera completa al Almacén de Raciones Alimenticias, Bodegas Regionales y Bodegas de los Sistemas Municipales DIF.
- Registrar y conciliar el pago de cuotas de recuperación de los Sistemas Municipales DIF, por concepto de desayunos escolares fríos y raciones vespertinas con la Subdirección de Finanzas del Organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101040200L SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ALIMENTARIOS**OBJETIVO:**

Desarrollar, proponer, coordinar y fomentar programas y estrategias dirigidas a la población más vulnerable, a través de la instrumentación de acciones encaminadas a mejorar el nivel nutricional de la niñez de cinco años, madres embarazadas o en periodo de lactancia, personas adultas mayores, población con capacidades diferentes y de la familia en general, mediante la ayuda alimentaria directa y la implementación de proyectos productivos agropecuarios para el autoconsumo; estableciendo Centros de Atención y Vigilancia Nutricional, impartición y difusión de orientación alimentaria, capacitación y asesoramiento técnico.

FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración de los planes, programas operativos, proyectos y presupuestos anuales de los Departamentos que deberán presentarse a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, a efecto de que sean debidamente autorizados y validados.
- Recomendar lineamientos y criterios que coadyuven al mejoramiento nutricional de las familias, mediante la impartición de pláticas de fomento y orientación alimentaria en comunidades que presentan problemas de desnutrición que conlleve a mantener una dieta variada y balanceada.
- Establecer comunicación dinámica y constante con los Sistemas Municipales DIF, para apoyar la operación adecuada de proyectos alimentarios y productivos, mediante la participación de los promotores municipales.
- Establecer y mantener coordinación con instancias del sector público, proveedoras y proveedores, para tratar asuntos relacionados a los productos alimenticios y de proyectos productivos que se distribuyen a través de los diferentes programas de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.
- Supervisar y coordinar la generación de indicadores y estándares de calidad que permitan la evaluación y retroalimentación de los programas a cargo de la Subdirección.
- Participar en las licitaciones públicas de los productos que generen los programas de la Subdirección, con apego a la normatividad vigente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101040201L DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN FAMILIAR**OBJETIVO:**

Fortalecer el nivel de alimentación y apoyo a la economía familiar de la población con mayor índice de marginación, en especial a los grupos considerados de alto riesgo, como niñez de cinco años, mujeres gestantes, madres lactantes, población con capacidades diferentes y personas mayores, a través de la orientación alimentaria, el fomento de la producción de alimentos para autoconsumo, la ayuda alimentaria directa y los Centros de Atención y Vigilancia Nutricional.

FUNCIONES:

- Realizar e impartir pláticas de higiene, nutrición y salud a la población vulnerable de las comunidades del Estado de México beneficiadas con el programa.
- Efectuar el análisis de los datos de la niñez menor de cinco años con problemas de desnutrición proporcionados por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" para establecer criterios para la focalización e integración del padrón municipal de los beneficiarios de la ayuda alimentaria directa a los municipios.

- Asesorar y capacitar al personal de campo estatal y municipal en la operatividad de los programas a cargo del Departamento.
- Elaborar los programas de distribución de insumos alimentarios para la entrega de la ayuda alimentaria directa a los beneficiarios.
- Efectuar la vigilancia nutricional del menor de cinco años en los Municipios del Estado de México.
- Mantener comunicación dinámica y constante con los Sistemas Municipales DIF, para apoyar la operación adecuada de los programas a cargo del Departamento, a través de promotoras y promotores municipales.
- Efectuar encuestas de aceptación de los productos entre las comunidades beneficiadas para el desarrollo de los mismos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101040202L DEPARTAMENTO DE HORTADIF**OBJETIVO:**

Planear, organizar, ejecutar y fomentar prioritariamente en las comunidades de muy alta y alta marginación, la práctica de actividades tendientes a la producción de alimentos para el autoconsumo, a efecto de coadyuvar al mejoramiento económico y alimenticio de las familias.

FUNCIONES:

- Apoyar la ejecución de proyectos productivos de hortalizas para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población beneficiaria.
- Distribuir por conducto de los Sistemas Municipales DIF, asesoras y asesores técnicos, los paquetes de huerto a comunidades del Estado de México.
- Proporcionar capacitación y asesoría técnica necesaria para el cultivo de huertos familiares, en forma directa a familias o a través de las y los promotores de los Sistemas Municipales DIF, programas institucionales y/o dependencias relacionadas con la actividad, estableciendo acciones de coordinación.
- Monitorear el nivel de aceptación y operación del programa, mediante la aplicación de encuestas acerca de los productos utilizados.
- Fomentar la producción de alimentos para el autoconsumo que favorezcan el mejoramiento del estado nutricional de las familias beneficiadas y contribuir a la economía familiar.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101040300L SUBDIRECCIÓN DE APOYO Y ORIENTACIÓN NUTRICIONAL COMUNITARIA**OBJETIVO:**

Planear y coordinar acciones tendientes a la distribución de ayuda alimentaria directa a la población preescolar y escolar de escuelas públicas del Estado de México, otorgar capacitación y orientación alimentaria a grupos más vulnerables de la entidad.

FUNCIONES:

- Gestionar los presupuestos anuales, estatales o federales de esta Subdirección y sus Departamentos.
- Revisar y validar los planes, programas operativos, proyectos y presupuestos anuales de la Subdirección y sus Departamentos que deberán someterse a consideración de la Dirección.
- Revisar la coordinación, integración y actualización sistemática del padrón de beneficiarios de desayunos comunitarios.
- Dirigir las acciones encaminadas a brindar atención alimentaria a la niñez, a través de la dotación de una ración alimentaria que cumpla con los nutrimentos mínimos para contribuir al desarrollo de las niñas y de los niños escolares.
- Establecer vínculos o acuerdos con instituciones federales o nacionales para la concertación o coordinación de acciones encaminadas al diagnóstico de la situación alimentaria o de nutrición de la población vulnerable del Estado de México.
- Vigilar la oportuna distribución del paquete de insumos alimentarios en los centros escolares beneficiados con el Programa de Desayuno Escolar Comunitario, con base en las asignaciones y padrón de beneficiarios.
- Participar en las licitaciones públicas para la adquisición del paquete de insumos alimentarios de los programas a cargo de la Subdirección.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101040301L DEPARTAMENTO DE DESAYUNOS COMUNITARIOS**OBJETIVO:**

Fortalecer el consumo alimentario de la niñez inscritos en los niveles de preescolar y primaria del sistema educativo federal y estatal, instalados en el territorio del Estado de México, a través de una ración alimentaria caliente, así como coadyuvar a la seguridad alimentaria de la población vulnerable a través de los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo.

FUNCIONES:

- Programar la distribución del paquete de insumos alimentarios del Programa Desayuno Escolar Comunitario a las escuelas beneficiadas con el Programa.
- Programar e impartir cursos de capacitación al personal responsable de la ejecución de los Programas Desayuno Escolar Comunitario y de Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo de los Sistemas Municipales DIF.
- Mantener comunicación dinámica y constante con los Sistemas Municipales DIF, para apoyar la operación adecuada de los Programas a cargo del Departamento, a través de las promotoras y promotores municipales.

- Programar cursos de capacitación y actualización en materia de alimentación y nutrición o temas que fortalezcan las funciones del personal operativo del Programa Desayuno Escolar Comunitario.
- Constatar que el personal operativo realice las funciones programadas en la supervisión de la operación de los Desayunadores Escolares y Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo.
- Realizar el análisis sobre los resultados de las metas establecidas en los objetivos del programa y establecer las estrategias para su cumplimiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101040302L DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA**OBJETIVO:**

Desarrollar, proponer y coordinar acciones tendientes a la capacitación y orientación alimentaria, tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas, la disponibilidad y el acceso a los alimentos; a través de acciones de enseñanza a la población abierta, mediante la instrumentación de acciones encaminadas a mejorar la cultura alimentaria, a fin de fomentar una alimentación saludable a nivel individual, familiar y colectiva.

FUNCIONES:

- Proponer y realizar pláticas, talleres, conferencias o cursos para dar a conocer el uso adecuado y recomendable de los productos alimentarios regionales de las comunidades de la entidad, para fomentar el consumo saludable de alimentos y contribuir al mejoramiento de la economía familiar.
- Coordinar acciones con dependencias estatales y federales relacionadas con la nutrición, para gestionar acuerdos que permitan intercambiar la información y optimizar recursos en la ejecución de programas.
- Informar a los Programas Alimentarios de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, los resultados obtenidos de los estudios realizados en la población abierta o beneficiaria de los Programas Alimentarios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101050000L DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD**OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar los programas orientados a la atención de las personas con discapacidad para su incorporación al desarrollo, a fin de garantizar el pleno respeto y ejercicio de sus derechos humanos, políticos y sociales, así como contribuir al bienestar y mejoramiento de su calidad de vida y lograr una cultura de integración social basada en el respeto y la dignidad.

FUNCIONES:

- Gestionar, en conjunto con las organizaciones sociales, públicas y privadas, la apertura de espacios laborales adecuados para la población con discapacidad e incorporarla a la vida social.
- Coordinar los programas preventivos para la detección y canalización de padecimientos que ocasionan discapacidad, con el propósito de brindarle una mejor vida a la población.
- Planear y coordinar la instrumentación de programas de prevención, detección oportuna, estimulación temprana y rehabilitación a la población que presenta algún tipo de riesgo o discapacidad, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas.
- Supervisar la promoción en los Sistemas Municipales DIF, de acciones que permitan y faciliten la asistencia social oportuna a la población discapacitada del Estado de México.
- Implementar y supervisar los Programas de Investigación y Desarrollo Tecnológico en materia de rehabilitación, orientados al apoyo de los programas de asistencia social a la población discapacitada.
- Proponer y coordinar acciones de orientación e información sobre la importancia de la prevención de las discapacidades, rehabilitación e integración social.
- Promover la integración de la niñez con discapacidad en la escuela regular y/o educación especial, para incentivar una cultura de respeto y dignidad de sus derechos humanos, así como favorecer su pleno desarrollo.
- Promover los servicios de rehabilitación no hospitalaria a personas con discapacidad.
- Coordinar las acciones en materia de rehabilitación laboral, dirigidas a favorecer las oportunidades de capacitación y empleo de las personas con discapacidad.
- Promover la formulación de convenios con empresas públicas y privadas, en el marco del Programa para el Bienestar y la Incorporación de las Personas con Discapacidad en el Estado de México.
- Promover la participación activa de la población discapacitada en eventos culturales, de recreación y deportivos, fomentando su capacidad creativa, artística e intelectual para su beneficio y el de su comunidad.
- Promover y coordinar con los Sistemas Municipales DIF, un Programa de Regionalización Operativa que permita ampliar la cobertura de las acciones a nivel Estatal, tales como el de PREVIDIF, CRIS, URIS, UBRIS y RBC.
- Promover la creación de programas orientados a defender los derechos humanos, justicia social y respeto a la dignidad de las personas con discapacidad.
- Proponer y coordinar acciones en conjunto con instituciones gubernamentales y de asistencia privada, que permitan conseguir el financiamiento para la adquisición de aparatos y equipo especializados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101050100L SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD**OBJETIVO:**

Coordinar y supervisar las acciones en materia de información y orientación a la población en general, encaminada a la prevención de las discapacidades, a través de la vigilancia permanente de los factores de riesgo que la originan, para coadyuvar a abatir la incidencia y prevalencia de la discapacidad en el Estado de México.

FUNCIONES:

- Instrumentar, proponer y supervisar acciones orientadas a prevenir y detectar problemas de discapacidad en la población del Estado de México.
- Participar en la promoción de actividades en materia de educación para la salud, capacitación, orientación y coordinación interinstitucional.
- Supervisar el cumplimiento de las normas, procedimientos y metodología de los programas en materia de prevención de la discapacidad.
- Participar, en coordinación con el sector salud y áreas interinstitucionales, en la realización de acciones en materia de rehabilitación oportuna.
- Participar e impulsar la formación y capacitación continua del personal médico, paramédico, y auxiliar en materia de promoción y educación para la salud.
- Participar en la promoción de campañas orientadas a informar, en las comunidades, las posibles causas (hábitos y estilos de vida) y riesgos (discapacidad) de la aparición de enfermedades crónico degenerativas, infecto-contagiosas y transmisibles.
- Promover el establecimiento de módulos de prevención y detección de factores de riesgo que producen discapacidad (PREVIDIF) en los Sistemas Municipales DIF.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101050200L SUBDIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**OBJETIVO:**

Coordinar acciones orientadas a brindar servicios de rehabilitación a personas con discapacidad, supervisando la instrumentación y evaluación de los sistemas, políticas y procedimientos que permitan la operación y funcionamiento de centros y unidades de rehabilitación y de los programas que éstos lleven a cabo.

FUNCIONES:

- Vigilar, en coordinación con los Sistemas DIF Nacional, Estatal y Municipal el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de rehabilitación hospitalaria y no hospitalaria.
- Instrumentar y coordinar los sistemas, políticas, normas y procedimientos para promover, facilitar y optimizar los servicios establecidos (RBC, URIS, CRIS, CREE.), de acuerdo con las directrices emitidas por parte del DIF Nacional y las que emanen de la Dirección de Atención a la Discapacidad.
- Participar en la coordinación de acciones extra e intrainstitucionales en materia de rehabilitación.
- Proponer las medidas técnicas y administrativas que coadyuven al mejoramiento de los servicios de rehabilitación del Organismo.
- Supervisar la formación y desarrollo del personal médico especialista en medicina física y de rehabilitación, así como paramédico encargado de proporcionar servicios de rehabilitación a la población que tenga algún problema de discapacidad.
- Supervisar, conforme a la normatividad vigente, la ejecución y cumplimiento de los programas de rehabilitación respectivos.
- Proponer la estructuración y contenido de cursos de capacitación y educación continua para el personal operativo que presta los servicios de rehabilitación.
- Supervisar las acciones de rehabilitación integral, estableciendo acciones encaminadas a elevar la eficiencia en la atención médica terapéutica.
- Diseñar e instrumentar medidas en apoyo a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101050300L SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**OBJETIVO:**

Coordinar las actividades encaminadas a promover la integración social de las personas con discapacidad en el ejercicio pleno de derechos y para alcanzar la equidad e igualdad de oportunidades con respecto a la salud, educación, capacitación, empleo, cultura, recreación e infraestructura, así como establecer una cultura de respeto.

FUNCIONES:

- Impulsar la participación de las personas con discapacidad, para su plena integración social y laboral.
- Impulsar una cultura de respeto a la dignidad, derechos humanos, políticos y sociales de las personas con discapacidad.
- Impulsar y concertar con organizaciones públicas y privadas la incorporación al adiestramiento y la capacitación para la vida productiva de las personas con discapacidad.
- Implantar mecanismos de coordinación y concertación entre las diferentes instancias y dependencias públicas y privadas para la incorporación de la juventud y personas mayores con discapacidad a las opciones educativas existentes.

- Participar en el desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas, a nivel municipal y estatal, dirigidas a personas con discapacidad.
- Impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia de atención a la discapacidad.
- Participar con los centros de capacitación para el trabajo en el desarrollo de propuestas que favorezcan la capacitación de las personas con discapacidad según su habilidad e interés.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101050400T CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL**OBJETIVO:**

Proporcionar atención médica, paramédica especializada y no hospitalaria a personas con discapacidad temporal o permanente, con la finalidad de establecer un diagnóstico preciso, un plan de tratamiento adecuado, limitar las secuelas estructuradas, mejorar el pronóstico y calidad de vida, prevenir riesgos de discapacidad y reintegrarlo a la vida productiva siempre y cuando lo permita su patología.

FUNCIONES:

- Participar con el Sistema Nacional DIF y el DIF del Estado de México, de conformidad con la normatividad establecida, en la revisión, difusión y aplicación de normas y lineamientos establecidos en materia de rehabilitación no hospitalaria, así como vigilar su estricto cumplimiento.
- Controlar y supervisar el manejo y administración del equipo y material asignado, tanto por el Sistema Nacional DIF como por el DIF del Estado de México.
- Controlar y supervisar los programas de valoración y tratamiento de rehabilitación, así como las acciones de prevención e integración social, laboral y educativa.
- Supervisar y controlar la aplicación de estudios socioeconómicos, para determinar la cuota de recuperación de la población atendida.
- Participar en el apoyo técnico, asesoría y capacitación requerida por los Sistemas Municipales DIF para coadyuvar en el cumplimiento de sus programas de trabajo de conformidad con las directrices emitidas por el DIF Nacional y DIF Estatal.
- Participar en la planeación y estructuración de cursos de capacitación especializada y educación continua para el personal médico y paramédico, técnico y operativo del CREE, así como coordinar y evaluar su cumplimiento.
- Participar en la planeación y estructuración de cursos de capacitación y educación continua para el personal de la Dirección de Atención a la Discapacidad.
- Coordinar las actividades del taller de elaboración de órtesis y prótesis.
- Formar recursos humanos en materia de rehabilitación, que cuenten con un perfil profesional especializado con calidad, humanismo y actitud de servicio.
- Supervisar la integración de reportes de avance y resultados de los programas a su cargo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101050401T SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**OBJETIVO:**

Planear, organizar y controlar las acciones administrativas que permitan proporcionar el apoyo necesario y suficiente de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para el logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Proveer de los recursos e insumos necesarios requeridos, a los distintos servicios médicos y unidades administrativas del CREE.
- Atender, de acuerdo a la normatividad establecida por la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM, los procedimientos y normas relativos al reclutamiento, selección, inducción, orientación y mejoramiento en el desempeño del personal médico y administrativo.
- Gestionar y proporcionar al CREE los recursos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.
- Programar y controlar la adquisición de bienes materiales, con apego a los lineamientos establecidos en la materia.
- Coordinar, con las áreas de rehabilitación, las propuestas de mejoramiento para la operatividad del Centro de Rehabilitación y Educación Especial.
- Gestionar los trámites requeridos, con respecto a los bienes muebles adscritos al CREE.
- Supervisar el uso de los vehículos asignados al Centro de Rehabilitación y Educación Especial.
- Implantar programas preventivos y correctivos de mantenimiento, en coordinación con la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM.
- Administrar las asignaciones financieras generadas con motivo del desarrollo de las funciones del Centro de Rehabilitación y Educación Especial.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101060000L DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR**OBJETIVO:**

Desarrollar acciones de prevención de riesgos físicos, mentales y sociales que impiden a las personas en situación de vulnerabilidad su desarrollo integral y el bienestar familiar, mediante la ejecución de programas específicos que fomenten una vida plena y productiva.

FUNCIONES:

- Proponer a la Dirección General los objetivos, normas, políticas y lineamientos generales para la formulación y ejecución de los Programas de Prevención y Bienestar Familiar.
- Administrar de forma eficiente la ejecución y desarrollo de los Programas implantados por el DIF Nacional y Estatal.
- Fomentar, organizar, coordinar y guiar acciones que tiendan al fortalecimiento de la mujer como pilar del núcleo familiar.
- Coordinar la operación de las acciones que permitan la integración y cambio en las condiciones de vida de las niñas y los niños menores trabajadores (MENTRA) en la calle.
- Instrumentar acciones orientadas al desarrollo integral de la familia.
- Coordinar la difusión entre la población, de estrategias y mecanismo que permitan prevenir problemas de adicciones.
- Planear y desarrollar estrategias que permitan una adecuada atención psicológica y psiquiátrica a la población, así como brindar atención a familias marginadas que carecen de servicios de seguridad social.
- Promocionar acciones que estimulen el desarrollo físico, intelectual y emocional de la población adolescente en condiciones de marginalidad, contribuyendo a su integración social.
- Establecer acuerdos y convenios de coordinación y colaboración con organismos e instituciones que favorezcan el funcionamiento de los programas de orientación, atención psicológica y de prevención de las adicciones.
- Encausar políticas públicas en materia de salud y salud mental, que permitan mejorar el nivel de vida de la niñez, la juventud y personas mayores.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101060200L SUBDIRECCIÓN DE SALUD MENTAL**OBJETIVO:**

Promover y coordinar acciones de prevención en materia de salud mental a la población en general, así como la atención y tratamiento de los trastornos mentales a personas en situación de vulnerabilidad, que favorezcan el adecuado funcionamiento del individuo en su ámbito psicosocial.

FUNCIONES:

- Coordinar la impartición y difusión de información, pláticas, cursos, talleres y entrevistas en materia de Prevención de la Salud Mental.
- Supervisar que se proporcione la atención psicológica y psiquiátrica en la Clínica de Salud Mental “Ramón de la Fuente”, a las personas vulnerables y de escasos recursos económicos.
- Vigilar la estandarización y cumplimiento de la normatividad en las áreas de la Subdirección que impartan atención psicológica y psiquiátrica, así como de los Sistemas Municipales DIF.
- Organizar y otorgar programas de capacitación, asesoría, actualización y enseñanza continua para el personal del área y de los Sistemas Municipales DIF.
- Promover acuerdos de cooperación y colaboración con organismos e instituciones que apoyen los programas de salud mental.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101060201L DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA**OBJETIVO:**

Brindar orientación y atención psicológica y psiquiátrica a personas en circunstancias de vulnerabilidad, carentes de seguridad social, mediante acciones de prevención y tratamiento que favorezcan su salud psicosocial.

FUNCIONES:

- Otorgar consulta externa psicológica y psiquiátrica individual, de pareja familiar y grupos que así lo requieran, con trastornos mentales y de conducta, con la participación del área de trabajo social para determinar la clasificación socioeconómica que corresponda a los pacientes.
- Brindar la atención psicológica y psiquiátrica a nivel preventivo, a través de pláticas cuyo tema central sea la educación para la salud mental.
- Realizar acciones de capacitación, actualización y enseñanza al personal del área y de los Sistemas Municipales DIF, así como convocarlos a participar en eventos de intercambio científico.
- Difundir y observar la normatividad aplicable para la atención de la salud mental en los Sistemas Municipales DIF.
- Realizar las gestiones administrativas establecidas en los Lineamientos Generales para la Captación de Ingresos Propios del DIFEM para los servicios que se otorgan.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101060300L SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR FAMILIAR**OBJETIVO:**

Impulsar y coordinar acciones preventivas y de desarrollo integral de la familia como núcleo básico de la sociedad, que contribuyan a lograr la igualdad de oportunidades de sus integrantes, así como en el fomento de una vida plena y armónica

FUNCIONES:

- Planear, dirigir y controlar las actividades preventivas y de promoción que contribuyan a la superación personal de grupos de familias y mujeres.
- Establecer mecanismos de coordinación con instituciones afines, para fortalecer el desarrollo de las actividades sustantivas encomendadas.
- Promover entre los Sistemas Municipales DIF, la importancia de la implementación y operación de los programas a cargo de la Subdirección.
- Proponer y promover acciones de capacitación, actualización, asistencia técnica y normativa que permitan facultar al personal de la Subdirección desempeñar su trabajo con profesionalismo y eficiencia.
- Establecer mecanismos de supervisión y asesoría al personal operativo de los Sistemas Municipales DIF.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101060301L DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN FAMILIAR**OBJETIVO:**

Propiciar la integración familiar mediante acciones que mejoren la calidad de vida de sus integrantes en las esferas personal, de pareja y de grupo familiar, a partir del desarrollo de actividades preventivas que fomenten valores, la sana convivencia y el buen trato

FUNCIONES:

- Promover actividades de mediación y fomento a la cultura del buen trato en las familias, a fin de prevenir las conductas de riesgo asociadas a la violencia familiar, social y los malos tratos en la infancia y adolescencia.
- Proponer acciones preventivas orientadas a lograr el desarrollo pleno de la familia.
- Ejecutar, implementar y dar seguimiento a los grupos organizados para el fomento de la integración familiar.
- Difundir, coordinar y atender los servicios de atención psicológica que se prestan vía telefónica y chat a niñas, niños, adolescentes, padres de familia, profesoras, profesores y público en general.
- Implementar pláticas previas a la celebración del matrimonio, con el fin de erradicar la violencia familiar y conciliar la vida laboral y familiar.
- Elaborar y difundir acciones que coadyuven en la cultura del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de los valores familiares.
- Difundir, en los Sistemas Municipales DIF, los lineamientos y normatividad, así como capacitar y asesorar en la ejecución de acciones en materia de integración familiar.
- Asesorar al personal operativo de los Sistemas Municipales DIF, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de las acciones de integración familiar.
- Fomentar el ejercicio de los valores como herramienta para fortalecer la sana convivencia familiar.
- Establecer mecanismos que permitan supervisar los procedimientos encaminados al logro de los objetivos planteados en el Departamento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101060302L DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA MUJER Y AL ADOLESCENTE**OBJETIVO:**

Ejecutar acciones orientadas a prevenir y disminuir los riesgos que afectan el bienestar de la mujer, así como en adolescentes que permitan disminuir las adicciones y el embarazo en edad temprana, que genere conductas responsables y la promoción del desarrollo pleno y productivo en los ámbitos personal, familiar y social.

FUNCIONES:

- Promover y difundir acciones que fomenten el bienestar integral de la mujer.
- Coordinar actividades preventivas que tengan como propósito disminuir los riesgos que afecten la integridad de la mujer.
- Fomentar y asesorar a los Sistemas Municipales DIF sobre acciones que promuevan la importancia del desarrollo laboral y personal de las mujeres.
- Proponer la ejecución de una estrategia de prevención de conductas de riesgo asociadas a la adolescencia.
- Promover, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, la ejecución de actividades recreativas, culturales, deportivas y de beneficio comunitario que generen el desarrollo pleno y armónico de los adolescentes.
- Establecer coordinación permanente con los Sistemas Municipales DIF, para el seguimiento a los grupos organizados de adolescentes en la realización de actividades preventivo-educativas.
- Promover mecanismos de coordinación con otras instituciones, a efecto de ejecutar acciones en conjunto que contribuyan a detectar, reducir y/o prevenir los problemas relacionados con las adicciones y el embarazo en adolescentes.
- Difundir información sobre riesgos y efectos de las adicciones y el embarazo en adolescentes en los ámbitos personal, familiar y social.
- Brindar asesoría al personal operativo de los Sistemas Municipales DIF, sobre las estrategias encaminadas a la prevención de riesgos en adolescentes.

- Brindar y promover, en los Sistemas Municipales DIF, información orientada a la atención integral de la madre adolescente y adolescente embarazada en condiciones de vulnerabilidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101060400L SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**OBJETIVO:**

Coordinar acciones para la identificación de riesgos, promoción y difusión de medidas preventivas para evitar riesgos que afectan el desarrollo integral de las personas y familias en circunstancias de vulnerabilidad, así como desarrollar actividades preventivas y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de los habitantes del territorio estatal.

FUNCIONES:

- Fomentar el desarrollo de actividades positivas, valores y conductas que contribuyan a generar una cultura de autocuidado entre la población infanto-juvenil.
- Establecer los lineamientos y normatividad que deberán observarse para la integración y capacitación de los grupos comunitarios encargados de realizar acciones preventivas sobre farmacodependencia y alcoholismo.
- Establecer, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, modelos preventivos multidisciplinarios encaminados a realizar tareas de prevención de adicciones.
- Proponer la implantación de mecanismos orientados a promover la participación de la población en general, con el fin de evitar, reducir y detectar problemas relacionados con alcoholismo y farmacodependencia.
- Identificar las áreas geográficas consideradas de alto riesgo para la farmacodependencia y el alcoholismo, con el fin de ofrecer en ellas alternativas reales de solución.
- Canalizar los casos de farmacodependencia y alcoholismo que se detecten en las unidades operativas DIF y que por sus características no pueden ser atendidas localmente.
- Establecer mecanismos de concertación y coordinación con instituciones públicas o privadas que realicen actividades afines, a efecto de que proporcionen el apoyo necesario para la operación de los programas en materia de alcoholismo y farmacodependencia.
- Difundir los programas operativos del área de atención primaria a la salud para coadyuvar a la disminución de los índices de morbi-mortalidad de la población del Estado de México.
- Gestionar la distribución del biológico a los Sistemas Municipales DIF para contribuir al control de las enfermedades prevenibles por vacunación.
- Garantizar el acceso a la información, orientación y servicios sobre métodos anticonceptivos efectivos, seguros y adecuados, durante las diversas fases de la vida reproductiva.
- Promover la instauración de Programas para la Prevención y Control de Enfermedades de Transmisión Sexual, así como para disminuir la tasa de cáncer cervicouterino y mamario.
- Supervisar en forma permanente al personal operativo de los Sistemas Municipales DIF que llevan a cabo acciones de atención primaria a la salud y planificación familiar.
- Promover acciones de capacitación, actualización y asistencia técnica que permitan facultar al personal de los Sistemas Municipales DIF, en temas relacionados a la salud reproductiva y atención primaria a la salud.
- Brindar asesoría y supervisar la elaboración del Programa de Trabajo Anual de Educación para la Salud que opera en los Sistemas Municipales DIF.
- Supervisar la realización de actividades de educación, información, difusión y promoción en las unidades operativas de los Sistemas Municipales DIF.
- Supervisar el aprovechamiento y uso adecuado al material, equipo e instrumental existente en las unidades operativas.
- Supervisar la dotación y dar seguimiento a la conservación y distribución del material anticonceptivo, biológico e insumos en los Sistemas Municipales DIF.
- Supervisar la realización de actividades de educación, información, difusión y promoción en las unidades operativas de los Sistemas Municipales DIF.
- Supervisar la dotación y dar seguimiento a la conservación y distribución del material anticonceptivo, biológico e insumos en los Sistemas Municipales DIF.
- Establecer indicadores y estándares de calidad, orientados a evaluar el desempeño y la calidad en la prestación de los servicios que se ofrecen en los Consultorios Odontológicos y las unidades móviles de atención comunitaria.
- Apoyar a la población en condiciones de desastre, en coordinación con los diferentes niveles de gestión.
- Coordinar la entrega de apoyos en temporada invernal y de lluvias, a los Sistemas Municipales DIF que se encuentren en emergencia, así como la integración del padrón de beneficiarios de los apoyos entregados en las comunidades más necesitadas.
- Instalar y capacitar a los Subcomités de Apoyo a Población en Condiciones de Emergencia (SAPCE) en los Sistemas Municipales DIF.
- Otorgar capacitación continua a los Odontólogos de los Sistemas Municipales DIF y DIFEM que acuden a las comunidades más necesitadas para brindar este tipo de servicios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101060401L DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DIGITAL DE RIESGOS**OBJETIVO:**

Diseñar y ejecutar estrategias de prevención, mediante el uso de medios digitales que permitan una amplia difusión entre la población de la entidad, sobre los riesgos que impiden el desarrollo integral de las personas en situación de vulnerabilidad.

FUNCIONES:

- Fomentar la realización de actividades de investigación orientadas a identificar riesgos físicos, sociales y mentales en las distintas etapas del desarrollo humano, a fin de identificar su incidencia en los municipios de la entidad.
- Desarrollar y fomentar la aplicación de acciones que permitan disminuir la expulsión de las niñas, niños y adolescentes de su seno familiar.
- Establecer mecanismos de coordinación y apoyo con autoridades estatales y municipales, así como con las y los habitantes de zonas expulsoras y receptoras, para sensibilizarlos sobre el problema del trabajo infantil y sus riesgos asociados.
- Generar estrategias digitales de prevención de riesgos de manera focalizada, de acuerdo con la prevalencia en los grupos sociales vulnerables de la entidad.
- Coordinar esfuerzos entre las unidades administrativas internas, externas y autoridades municipales para la ejecución de acciones de prevención digital de riesgos de mayor incidencia en la entidad.
- Proponer la estrategia digital de difusión de medidas y acciones de prevención de riesgos de mayor incidencia en la entidad.
- Proponer contenidos para el diseño de materiales informativos y de difusión orientados a la prevención de riesgos.
- Gestionar la elaboración de aplicativos, infografías y demás elementos digitales que permitan la difusión masiva de medidas y acciones de prevención de riesgos sociales.
- Desarrollar, de manera coordinada con las diferentes unidades administrativas del organismo, acciones de prevención digital de riesgos, dirigidas a los grupos vulnerables que atienden.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101060402L DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN COMUNITARIA**OBJETIVO:**

Proporcionar servicios de prevención y diagnóstico a localidades con población vulnerable de forma integral, tendientes a la disminución de factores de riesgo físico y social, así como participar y desarrollar en acciones de auxilio que salvaguarden la integridad física de los habitantes del territorio estatal.

FUNCIONES:

- Organizar y controlar la prestación de los servicios preventivos de salud comunitaria, así como el programa de atención a población en condiciones de emergencia; así como difundir programas de atención primaria a la salud para coadyuvar a la disminución de los índices de morbilidad y mortalidad de la población de la entidad.
- Asegurar el cumplimiento de las normas y lineamientos generales para la operatividad de los servicios que proporcionan las Unidades Móviles de Prevención y Diagnóstico, así como de los consultorios fijos de los municipios del Estado.
- Coordinar esfuerzos entre las unidades administrativas internas, externas y autoridades municipales para la atención de la población en materia de servicios preventivos de salud comunitaria.
- Vigilar el cumplimiento de los indicadores y estándares de calidad, en la prestación de los servicios que se ofrecen en los consultorios fijos de los Sistemas Municipales DIF y las unidades móviles de prevención y diagnóstico.
- Apoyar a la población en condiciones de desastre, en coordinación con los diferentes niveles de gobierno.
- Participar en la organización y operación de las instancias de Apoyo a la Población en Condiciones de Emergencia (APCE) de los Sistemas Municipales DIF.
- Otorgar capacitación continua a los odontólogos de los Sistemas Municipales DIF y DIFEM.
- Gestionar la distribución de biológico a los Sistemas Municipales DIF para contribuir al control de las enfermedades prevenibles por vacunación.
- Proponer acciones para la prevención y control de enfermedades de transmisión sexual para disminuir la tasa de cáncer cervicouterino y mamario; así como brindar información y orientación sobre el uso de métodos anticonceptivos.
- Asesorar al personal de los Sistemas Municipales DIF, en temas relacionados a la salud reproductiva y atención primaria a la salud.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101070000L DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICO-ASISTENCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Proporcionar servicios jurídicos asistenciales, a través del asesoramiento y representación legal a personas en situación de vulnerabilidad pertenecientes a grupos vulnerables; así como coordinar y supervisar el desarrollo de los programas asistenciales en materia educativa, a través de los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; además de instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del Organismo, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación de género, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

FUNCIONES

- Proponer a la o al titular de la Dirección General las acciones, políticas y lineamientos generales para la formulación y ejecución de los programas de atención educativa y de servicios jurídicos, en materia asistencial.
- Promover, a través de los Sistema Municipales DIF, la instalación de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a efecto de favorecer la protección de los derechos de Niñas y Niños pertenecientes de grupos de familias trabajadoras.
- Coordinar la asesoría jurídica a los Sistema Municipales DIF, en relación a los programas educativos y jurídicos en materia asistencial; así como en la regulación de su patrimonio al de estos organismos de carácter municipal.
- Representar como apoderada o apoderado legal a la o al titular de la Dirección General, en todos aquellos asuntos judiciales, donde éste sea parte o se encuentre involucrado el Organismo, para salvaguardar los intereses institucionales.
- Brindar asesoría y asistencia jurídica a las personas en estado de vulnerabilidad que así lo soliciten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.
- Establecer, sistematizar, unificar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias inherentes a las funciones del Organismo.
- Coordinar los planes y programas para impulsar y desarrollar las actividades pedagógicas y asistenciales en las estancias infantiles, jardines de niños con servicio asistencial, bibliotecas y Escuela Técnica administrados por el Organismo.
- Coordinar la revisión de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, contratos y demás disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal, que sean fuente obligacional para el Organismo.
- Coordinar la elaboración, revisión y validación de la técnica jurídica de los instrumentos jurídicos que celebre el Organismo, vigilando, en todo momento, los intereses institucionales.
- Representar al Organismo en los diferentes Consejos, Órganos Colegiados, Comités o Grupos de Trabajo institucionales e interinstitucionales.
- Coadyuvar en la protección, control y regularización de la propiedad inmobiliaria del Organismo.
- Implementar programas de capacitación dirigidos al personal de confianza, técnico de apoyo y administrativo del DIFEM, orientados a promover el desarrollo de conocimientos, técnicas y actitudes que permitan la incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de acción.
- Implementar las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en el Organismo.
- Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.
- Promover y difundir, entre las unidades administrativas del DIFEM, la correcta actuación e implementación de acciones de perspectiva de género, con el propósito de que existan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato en la Institución.
- Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
- Supervisar la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía, a fin de garantizar sus derechos, con independencia de su edad, etnia y condición; la promoción del desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres, y de la ampliación de la participación de éstas y éstos en el ámbito público.
- Rendir periódicamente un informe a la Dirección General, relativo a las actividades realizadas, así como hacer entrega en cualquier momento al Órgano Interno de Control, la información, registros o documentos que éste, en ejercicio de sus funciones, le requiera.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la Igualdad de Género y No Discriminación dentro del Organismo, en el marco y ámbito de su competencia y de conformidad a la normatividad aplicable.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101070100L SUBDIRECCIÓN JURÍDICA INSTITUCIONAL
OBJETIVO:

Proporcionar asesoría y representación jurídica a todas las Unidades Administrativas, respecto de acuerdos, contratos y convenios, así como procesos litigiosos y contenciosos que involucren intereses o bienes del Organismo.

FUNCIONES:

- Asesorar y representar a las diferentes unidades administrativas del Organismo, con la calidad de una apoderada o un apoderado legal, en los juicios en el que sean parte, así como formular denuncias y querrelas, además de otorgar el perdón cuando sea procedente ante las diferentes autoridades judiciales, ministeriales, administrativas, electorales, de mediación, conciliación y/o arbitraje.
- Formular e informar a su superior jerárquico de las denuncias y querrelas interpuestas, así como del otorgamiento del perdón cuando sea procedente, que se realicen ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de delito y que afecten al funcionamiento o patrimonio del Organismo.
- Brindar asesoría en materia jurídica a las y los titulares de las diferentes Unidades Administrativas del Organismo y de los Sistema Municipales DIF, con apego a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales.

- Defender jurídicamente los intereses institucionales del Organismo, ante cualquier instancia o autoridad administrativa, judicial y laboral.
- Brindar los servicios de asesoría jurídica a las personas en estado de vulnerabilidad que así lo soliciten y, en su caso, participar en los procedimientos judiciales, civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.
- Difundir, entre las unidades administrativas, los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias, que para tal efecto se establezcan, sistematicen y unifiquen.
- Asesorar, elaborar, revisar y, en su caso, validar acuerdos, convenios y contratos que presenten las diferentes unidades administrativas del Organismo para el cumplimiento de los programas en materia de asistencia social.
- Realizar, revisar y validar técnicamente los instrumentos y documentos jurídicos que celebren la o el Director General, a través de las diferentes unidades administrativas del Organismo, para el cumplimiento de sus objetivos.
- Coadyuvar en la regularización de la situación jurídica de los bienes inmuebles propiedad del Organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101070101L DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y PROYECTOS**OBJETIVO:**

Brindar asesoría jurídica en la elaboración de los proyectos de instrumentos y documentos jurídicos; revisar y validar la técnica jurídica de los acuerdos, contratos y convenios que celebre el Organismo para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con la normatividad vigente.

FUNCIONES:

- Asesorar a las unidades administrativas del Organismo en aspectos jurídicos que se deriven de la operación de los programas, acciones y servicios en materia de asistencia social.
- Analizar, elaborar, revisar y validar los instrumentos y documentos jurídicos que celebre el Organismo.
- Coadyuvar en las gestiones de regularización de la propiedad inmobiliaria del Organismo ante las autoridades competentes.
- Asesorar jurídicamente a las y los titulares de los Sistemas Municipales DIF, en temas relacionados con los programas asistenciales, así como en la regularización patrimonial.
- Representar al Organismo y a la Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales e Igualdad de Género en los diferentes Consejos, Órganos Colegiados, Comités o Grupos de Trabajo institucionales e interinstitucionales.
- Proponer iniciativas de creación y actualización al marco jurídico interno del Organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101070102L DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y LITIGACIÓN**OBJETIVO:**

Representar y asesorar jurídicamente a las unidades administrativas del Organismo en cuanto a su actuar, apegado a derecho y en cualquier proceso que llegare a ser parte, para alcanzar seguridad jurídica en la prestación de la asistencia social.

FUNCIONES:

- Coordinar, vigilar y asesorar a las unidades administrativas del Organismo en aspectos legales que se deriven de la operación de programas y de procedimientos, de carácter litigioso y contencioso.
- Iniciar y patrocinar procesos contenciosos litigiosos entre las autoridades competentes y en contra de las personas jurídicas colectivas o físicas que proceda, en beneficio y protección de los intereses jurídicos y patrimoniales de la Institución, haciendo valer los derechos de ésta, como persona jurídica colectiva de carácter público.
- Elaborar y ejecutar contestación a los procesos contenciosos y litigiosos según su naturaleza ante la autoridad competente en la que el Organismo sea parte.
- Representar a la Institución y a la Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales e Igualdad de Género en los diferentes Consejos, Órganos Colegiados, Comités o Grupos de Trabajo institucionales e interinstitucionales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101070200L SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS**OBJETIVO:**

Supervisar el desarrollo de los programas educativos, de capacitación y asistenciales que se llevan a cabo en los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Bibliotecas y Escuela Técnica del DIFEM, a fin de mejorar la calidad de los servicios asistenciales en materia de servicios educativos que proporciona el Organismo.

FUNCIONES:

- Formular, dirigir y supervisar los planes y programas para impulsar y desarrollar las actividades pedagógicas en el área educativa y asistencial.
- Aplicar los planes, programas de estudio y normas pedagógicas establecidas por la Secretaría de Educación, para la impartición de Educación Preescolar en los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Organismo y de los Sistemas Municipales DIF.
- Coordinar y supervisar las asesorías que se brinden al personal de los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Bibliotecas y Escuela Técnica del DIFEM, a fin de eficientar el desarrollo de los Programas de Estimulación Temprana y Educativos.

- Promover, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, la permanente capacitación de los agentes educativos y coordinadores educativos municipales de los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- Supervisar y controlar el servicio de alimentación que se proporciona a la población infantil en los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- Coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades técnico-pedagógicas y administrativas que se realizan en los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Bibliotecas y Escuela Técnica del DIFEM.
- Supervisar y vigilar los programas de los cursos de capacitación para el trabajo que se imparten en la Escuela Técnica del DIFEM, con la finalidad de auto-emplearse o bien incorporarse al sector laboral.
- Supervisar los diferentes servicios y actividades que se proporcionan en las bibliotecas del Organismo.
- Supervisar y controlar el servicio de nutrición infantil, de acuerdo al programa establecido por el Organismo.
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad para otorgar los servicios educativos, asistenciales de manera correcta.
- Vigilar que los programas de trabajo se realicen de acuerdo con la normatividad y disposiciones aplicables vigentes.
- Avalar la información y documentación oficial de los programas, cursos, capacitaciones y talleres.
- Remitir a las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría de Educación, los movimientos estadísticos que competen al área educativa.
- Vigilar la organización y operación del programa asistencial en los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, que atienden a niñas y niños en las salas de maternal y lactante.
- Promover y difundir los programas y servicios que se ofrecen en los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Bibliotecas y Escuela Técnica del DIFEM.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101070201L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS**OBJETIVO:**

Ejecutar a través de los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Organismo, los Programas de Estimulación Temprana, a fin de elevar el nivel de enseñanza–aprendizaje.

FUNCIONES:

- Organizar y supervisar las actividades técnico–pedagógicas que realizan las y los docentes y auxiliares durante el ciclo escolar.
- Coordinar la realización de estudios socio–económicos para conocer las condiciones de vida de los niños, niñas y sus familias, orientados a detectar situaciones que afectan su óptimo desarrollo, así como para obtener la clasificación socio–económica de la o del menor, y aplicar la cuota de recuperación correspondiente.
- Capacitar en la jornada de planeación, al personal directivo y docente, con el propósito de reforzar los aspectos técnicos, pedagógicos y administrativos.
- Diseñar instrumentos de medición que permitan apoyar el proceso de supervisión de los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Organismo y de los Sistemas Municipales DIF.
- Elaborar guías técnico-pedagógicas que permitan a las y los docentes y a las y los auxiliares mejorar su trabajo docente.
- Revisar y evaluar la documentación referente a expedientes escolares, para que se maneje en forma adecuada y de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101070202L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS**OBJETIVO:**

Fomentar el hábito de la lectura, en las niñas, niños, adolescentes, personas adultas y personas con discapacidad, mediante la impartición de talleres literarios, talleres de computación, cursos de verano y asesoría en salas de forma gratuita, orientados a difundir e incrementar la cultura.

FUNCIONES:

- Supervisar y evaluar la operatividad de las actividades y talleres que en materia de servicios bibliotecarios se ofrecen a la comunidad.
- Diseñar programas educativos y culturales para el logro de los objetivos y actividades encomendadas.
- Implementar talleres y cursos de verano que fomenten el hábito de la lectura, así como realizar actividades culturales, educativas y recreativas que propicien la integración familiar.
- Atender e informar a las diferentes instituciones públicas, privadas y personas usuarias en general, acerca de los servicios y actividades en materia de servicios bibliotecarios, con el propósito de fomentar el hábito de la lectura.
- Representar obras literarias a través de la actividad de cuenta cuentos a las diferentes instituciones públicas, privadas y personas usuarias en general, con el propósito de fomentar e incrementar la práctica de la lectura.
- Coordinar eventos especiales con instituciones públicas y privadas, con el propósito de difundir y acrecentar la cultura.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101080000L PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**OBJETIVO:**

Proteger, restituir los derechos y ejercer la representación en suplencia o coadyuvancia de las niñas, niños y adolescentes, mediante la ejecución y seguimiento de las medidas de protección.

FUNCIONES:

- Promover la instalación y operación de las Procuradurías de Protección Municipales de niñas, niños y adolescentes como unidades de primer contacto.
- Apoyar el funcionamiento de las Procuradurías de Protección Municipales de Niñas, Niños y Adolescentes, supervisando que los servicios ofrecidos lleguen a la población vulnerable.
- Coordinar las acciones de orientación, apoyo jurídico y asistencia social, para garantizar y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo.
- Supervisar la atención temporal o permanente que se brinda a las niñas, niños y adolescentes en los Centros de Asistencia Social del DIFEM, a fin de favorecer su integración a algún núcleo familiar idóneo.
- Ejercer la tutela en términos de la representación jurídica en suplencia o coadyuvancia de niñas, niños y adolescentes que carezcan de representación originaria.
- Ejecutar acciones legales ante autoridades administrativas y judiciales en representación en suplencia y coadyuvante de las niñas, niños y adolescentes.
- Coordinar las acciones legales otorgados a niñas, niños y adolescentes, migrantes acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana.
- Vigilar que la protección integral y los derechos de las niñas, niños y adolescentes no se vulneren en los diferentes consejos, órganos colegiados, comités o grupos de trabajo internos y aquellos convocados por otras instancias públicas y privadas.
- Coordinar la valoración, certificación y el seguimiento de las familias que hayan solicitado el acogimiento de niñas, niños y adolescentes.
- Coordinar el cumplimiento del protocolo de prevención, atención y erradicación de violencia en niñas, niños y adolescentes en caso de riesgo o vulneración de derechos.
- Dictar y dar seguimiento a los planes de restitución de derechos y las medidas urgentes de protección especial, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes.
- Vigilar que se efectúen las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, cuando exista una conducta delictiva que ponga en riesgo inminente los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, y solicitar que dicte medidas urgentes de protección especial idóneas.
- Impulsar la ejecución de las medidas de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.
- Verificar el trámite relativo al procedimiento de entrega voluntaria de las niñas, niños y adolescentes.
- Supervisar que se realicen los trámites de registro de niñas, niños y adolescentes que carezcan de identidad, ya sea que se encuentren en los Centros de Asistencia Social de la Institución o de los que tenga conocimiento esta Procuraduría.
- Establecer los requisitos para autorizar, registrar, certificar y supervisar los Centros de Asistencia Social.
- Autorizar la intervención de los profesionistas involucrados en los procesos de adopción, en términos de las Leyes en la materia.
- Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención de la infancia y adolescencia.
- Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables.
- Impulsar la firma y actualización de convenios con las diferentes instancias de gobierno de asistencia social, salud, educación, protección social, cultura, deporte para propiciar el desarrollo de programas relativos a la Protección de la Infancia y Adolescencia.
- Vigilar que cada una de las áreas recabe y organice información estadística sobre el desempeño de sus funciones.
- Impulsar estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes.
- Promover la capacitación, actualización y especialización de las y los servidores públicos en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes.
- Participar en los diferentes consejos, órganos colegiados, comités o grupos de trabajo internos y aquellos convocados por otras instancias públicas en todos los asuntos relacionados con las actividades de la Procuraduría.
- Coordinar e impulsar la atención y cumplimiento de las iniciativas gubernamentales relativas a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Establecer mecanismos de coordinación con otras instituciones, para promover su participación en el desarrollo de los Programas de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Promover la impartición de cursos de capacitación técnica, orientados a las coordinadoras y coordinadores de los Programas de Atención a la Juventud y las Niñas y Niños Trabajadores Urbano Marginales.

- Establecer estrategias y determinar alternativas para atender la problemática de la niñez de y en la calle, para definir su situación y propiciar su reintegración a su núcleo familiar.
- Promover la participación de los Sistemas Municipales DIF en la operación de los Programas de Niñas y Niños Trabajadores Urbano Marginales y de Atención al Adolescente.
- Proponer e instrumentar acciones tendientes a procurar las garantías de los derechos de la niñez.
- Coordinar la vertiente preventiva del Programa de Prevención, Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, Migrantes y Repatriados no acompañados.
- Formular alternativas de atención, en función de las características observadas en el menor y la disposición en el núcleo familiar para su reintegración.
- Brindar el apoyo y asesoría necesaria a los Sistemas Municipales DIF para la operación del Programa de Menores Trabajadores Urbano Marginales.
- Desarrollar y coordinar los Programas de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle.
- Instrumentar y coordinar, con los Sistemas Municipales DIF, el Programa de Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual, Comercial e Infantil.
- Instrumentar y coordinar, con los Sistemas Municipales DIF, la vertiente preventiva del Programa Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101080100L SUBDIRECCIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL

OBJETIVO:

Controlar las actividades que se llevan a cabo en los Centros de Asistencia Social del DIFEM mediante el acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en estado de vulnerabilidad o sin cuidados parentales o familiares.

FUNCIONES:

- Vigilar que el ingreso de niñas, niños y adolescentes a los Centros de Asistencia Social del DIFEM, se realice de conformidad a la normatividad establecida.
- Supervisar el cuidado alternativo o acogimiento residencial y educación otorgado a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en los Centros de Asistencia Social.
- Instrumentar y coordinar acciones que tengan como finalidad estimular y desarrollar las capacidades y habilidades de niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo cuidado alternativo o acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social.
- Planear la organización de eventos deportivos, culturales y recreativos para niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial.
- Participar y coadyuvar en los diferentes Consejos, Órganos Colegiados, Comités o Grupos de Trabajo en los que la Institución forme parte o tenga intervención.
- Desarrollar las acciones correspondientes a la operación de la Junta Multidisciplinaria en su modalidad de Casos.
- Coordinar y supervisar las actividades inherentes al cargo, en el proceso de adopción.
- Supervisar que las Jefaturas de los Centros de Asistencia Social soliciten, en tiempo y forma, al área administrativa que corresponda, los recursos materiales y humanos que se necesiten para el desarrollo de sus funciones.
- Supervisar que las Jefaturas de los Centros de Asistencia Social del DIFEM, cuenten con los recursos materiales y humanos para el logro de los objetivos y funciones encomendadas.
- Dar seguimiento a los asuntos de cada niña, niño y adolescente que esté en acogimiento residencial, respecto de los cuales soliciten información de autoridades administrativas del Gobierno del Estado de México, judiciales o de derechos humanos.
- Recabar y organizar información estadística sobre el desempeño de sus funciones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101080101L CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL VILLA HOGAR

OBJETIVO:

Proporcionar acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en estado de vulnerabilidad o sin cuidados parentales o familiares, hasta el momento en que se defina su situación jurídica o social.

FUNCIONES:

- Proponer las acciones que se deben realizar para el cumplimiento de las normas establecidas para la operación de los Programas de los Centros de Asistencia Social.
- Proporcionar atención médica, psicológica y de trabajo social a las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial.
- Supervisar el desarrollo académico de las niñas, niños y adolescentes, para su continuidad y permanencia en el sistema educativo.
- Coordinar y supervisar las medidas de seguridad, protección y vigilancia necesarias para garantizar la integridad de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial.
- Realizar eventos deportivos, culturales y recreativos para las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial.

- Proponer a la Junta Multidisciplinaria la canalización de niñas, niños y adolescentes a Centros de Asistencia Social públicos o privados.
- Proponer a la Junta Multidisciplinaria la reintegración de adolescentes en acogimiento residencial o cuidados alternativos con sus familias de origen, extensas o ampliadas que sean idóneas.
- Coordinar las acciones de seguimiento que llevan a cabo las áreas de trabajo social, psicología y médica sobre las reintegraciones de las niñas, niños y adolescentes.
- Participar en el proceso de adopción de las niñas, niños y adolescentes, emitiendo la propuesta a la Junta Multidisciplinaria.
- Programar y solicitar los recursos materiales y humanos de acuerdo a la población infantil y juvenil al área administrativa correspondiente.
- Emitir lineamientos que regulen la organización y el funcionamiento de las áreas operativas.
- Avisar al Ministerio Público de los egresos no autorizados de las niñas, niños y adolescentes albergados.
- Informar de forma mensual a la Subdirección de Centros de Asistencia Social del padrón de niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial o cuidados alternativos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101080102L CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL VILLA JUVENIL**OBJETIVO:**

Proporcionar acogimiento residencial al adolescente en situación de vulnerabilidad o sin cuidados parentales o familiares, respetando el interés superior del mismo hasta la mayoría de edad.

FUNCIONES:

- Proponer las acciones que se deben realizar para el cumplimiento de las normas establecidas para la operación de los Programas de los Centros de Asistencia Social.
- Proporcionar atención médica, psicológica y de trabajo social a los adolescentes en cuidado alternativo.
- Proporcionar pláticas a los adolescentes en acogimiento residencial, de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentren.
- Realizar eventos deportivos, culturales y recreativos para los adolescentes en acogimiento residencial.
- Supervisar el desarrollo académico de los adolescentes en acogimiento residencial o cuidados alternativos en los Centros Educativos.
- Participar y coadyuvar en los diferentes Consejos, Órganos Colegiados, Comités o Grupos de Trabajo en los que la Institución forme parte o tenga intervención.
- Proponer y canalizar a los adolescentes en acogimiento residencial o cuidados alternativos a los Centros de Asistencia Social Públicos o Privados, conforme a lo dictaminado en la Junta Multidisciplinaria.
- Proponer a la Junta Multidisciplinaria la reintegración de adolescentes en acogimiento residencial o cuidados alternativos con sus familias de origen, extensas o ampliadas que sean idóneas.
- Coordinar las acciones de seguimiento que llevan a cabo las áreas de Trabajo Social, Psicología y Médica, sobre las reintegraciones de adolescentes en acogimiento residencial.
- Participar en el proceso de adopción de adolescentes emitiendo la identificación de empatía a la Junta Multidisciplinaria y revisar el desarrollo de los adolescentes en su núcleo familiar.
- Programar y solicitar, de acuerdo a la población adolescente que se encuentre en el Centro, los recursos materiales y humanos al área administrativa correspondiente.
- Coordinar y supervisar las funciones asignadas en las áreas del Centro de Asistencia Social Villa Juvenil.
- Emitir lineamientos que regulen la organización y el funcionamiento del Centro de Asistencia Social Villa Juvenil.
- Hacer del conocimiento del Ministerio Público de los Egresos no Autorizados de los Adolescentes en acogimiento residencial o cuidados alternativos.
- Informar de forma mensual a la Subdirección de Centros de Asistencia Social del Padrón de Niñas, Niños y Adolescentes en acogimiento residencial o cuidados alternativos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101080103L CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL TEMPORAL INFANTIL**OBJETIVO:**

Brindar acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad o sin cuidados parentales o familiares, hasta el momento en que se defina su situación jurídica y social.

FUNCIONES:

- Proporcionar alojamiento, alimentación, salud y educación a las niñas, niños y adolescentes que sean canalizados por autoridad competente.
- Participar en el proceso de adopción de los niños, niñas y adolescentes en estado de adoptabilidad.
- Proponer a la Junta Multidisciplinaria la canalización de niñas, niños y adolescentes a Centros de Asistencia Social Públicos o Privados.

- Proponer a la Junta Multidisciplinaria, la reintegración de niñas, niños y adolescentes con sus familias de origen, extensas, ampliadas o más idóneas.
- Dar seguimiento a la reintegración de niñas, niños y adolescentes.
- Entregar en acogimiento preadoptivo a niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento a los acuerdos de la Junta Multidisciplinaria.
- Programar y solicitar, de acuerdo a la población adolescente que se encuentre en el Centro, los recursos materiales y humanos al área administrativa correspondiente.
- Emitir lineamientos que regulen la organización y el funcionamiento del Centro de Asistencia Temporal Infantil.
- Gestionar, entre las instituciones de salud, la atención médica, hospitalización e intervención quirúrgica necesaria a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil.
- Resolver las situaciones que se deriven de la salud y educación de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en acogimiento residencial en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil.
- Asistir a reuniones escolares y/o sesiones terapéuticas de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil.
- Solicitar la capacitación, profesionalización y especialización de los servidores públicos adscritos al Centro de Asistencia Social Temporal Infantil.
- Realizar las gestiones pertinentes para cubrir las necesidades de esparcimiento y cultura de niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial.
- Revisar periódicamente la situación de las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial, de la de su familia y de la medida especial de protección por la cual ingresó al Centro de Asistencia Social Temporal Infantil.
- Reintegrar a las niñas, niños y adolescentes una vez que sea aprobada por la Junta Multidisciplinaria.
- Hacer del conocimiento al Ministerio Público sobre los egresos no autorizados de las niñas, niños y adolescentes albergados.
- Informar de forma mensual a la Subdirección de Centros de Asistencia Social, del padrón de niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial o cuidados alternativos.
- Proponer las acciones tendientes al debido cumplimiento de las normas establecidas para la operación de los programas de los Centros de Asistencia Social.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101080104L CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL TEMPORAL DE REHABILITACIÓN INFANTIL**OBJETIVO:**

Brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial o cuidados alternativos, que presenten alguna discapacidad.

FUNCIONES:

- Proporcionar atención médica, psicológica y de trabajo social a las niñas, niños y adolescentes, en acogimiento residencial con discapacidad.
- Gestionar la canalización de niñas, niños y adolescentes con discapacidad física o mental a instituciones públicas o privadas, que por sus características no permitan su estancia o institucionalización.
- Coordinar y supervisar las funciones asignadas en las áreas del Centro de Asistencia Social.
- Supervisar el desarrollo académico de niñas, niños y adolescentes en los centros educativos.
- Proponer la canalización y reintegración de niñas, niños y adolescentes a los Centros de Asistencia Social públicos o privados, conforme a lo dictaminado por la Junta Multidisciplinaria.
- Proponer a la Junta Multidisciplinaria, la reintegración de niñas, niños y adolescentes con sus familias de origen, extensas o ampliadas que sean idóneas.
- Coordinar las acciones de seguimiento sobre las reintegraciones de las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial, que llevan a cabo las áreas de trabajo social, psicología y médica.
- Realizar eventos deportivos, culturales y recreativos para las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial.
- Participar en el proceso de adopciones de niñas, niños y adolescentes, emitiendo la propuesta a la Junta Multidisciplinaria, la identificación de empatía, y revisar los desarrollos de niñas, niños y adolescentes en su núcleo familiar.
- Programar y solicitar, en tiempo y forma, al área administrativa correspondiente y de acuerdo a la población infantil con la que se cuente en el Centro de Asistencia Social, los recursos materiales y humanos que permitan su adecuada atención.
- Emitir lineamientos que regulen la organización y funcionamiento de las áreas operativas, que proporcionan los servicios de acogimiento residencial que tengan a su cargo.
- Hacer del conocimiento al Ministerio Público, de los egresos no autorizados de las niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial.
- Informar de forma mensual a la Subdirección de Centros de Asistencia Social, del padrón de niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial o cuidados alternativos.
- Proponer y ejecutar las acciones para el cumplimiento de las normas establecidas para la operación de los Programas del Centro de Asistencia Social.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101080200L SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA**OBJETIVO:**

Promover la protección integral y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la asistencia y representación jurídica.

FUNCIONES:

- Supervisar el servicio de asesoría jurídica en materia de derecho familiar cuando se encuentre relacionado con niñas, niños y adolescentes.
- Coordinar el servicio de patrocinio jurídico de niñas, niños y adolescentes.
- Promover la mediación como alternativa de solución de la problemática familiar, procurando salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Supervisar las acciones legales ejecutadas por los Departamentos a su cargo.
- Establecer la coordinación administrativa con los Sistemas Nacionales, Estatales y Municipales DIF, a fin de favorecer la atención, seguimiento y resolución de los asuntos turnados y las acciones jurídicas en favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Coordinar la realización de estudios socioeconómicos y visitas domiciliarias para constatar la condición de vulnerabilidad de las personas que solicitan el apoyo en materia de representación jurídica.
- Vigilar el servicio de orientación teórico-práctico que se otorga a las áreas de asesoría jurídica y de patrocinio judicial de los Sistemas Municipales DIF en materia de niñas, niños y adolescentes, a fin de coadyuvar en la resolución de la problemática que enfrentan.
- Participar en los diferentes consejos, órganos colegiados, comités o grupos de trabajo internos y aquellos convocados por otras instancias públicas, así como en todos aquellos asuntos relacionados con las actividades de la Subdirección.
- Supervisar la intervención en los procedimientos judiciales de restitución internacional de niñas, niños y adolescentes.
- Coordinar con las instancias correspondientes el traslado de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana a su lugar de origen, o en los casos en que se requiera el apoyo de enlace con Sistemas Estatales o Municipales DIF, para la reintegración de niñas, niños y adolescentes migrantes.
- Supervisar las acciones coordinadas con los Sistemas Municipales DIF, así como con otras instancias en la búsqueda y localización de los familiares de las niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana.
- Supervisar la protección integral a niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados durante su estancia en el Estado de México, en el ámbito de su competencia.
- Supervisar que se otorgue asistencia y representación jurídica a las y los adolescentes que se encuentren sujetos a procedimientos establecidos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Proponer o solicitar medidas urgentes de protección especial, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes y dar seguimiento al cumplimiento de las mismas.
- Supervisar la ejecución de las medidas de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de sus familias de origen por resolución judicial.
- Proporcionar la representación en suplencia y coadyuvante a niñas, niños y adolescentes que carezcan de representación originaria.
- Coordinar los trámites de registro de niñas, niños y adolescentes que carezcan de identidad en los Centros de Asistencia Social de la Institución o de los que tenga conocimiento esta Procuraduría, a través de alguno de sus Departamentos.
- Coordinar el trámite relativo al procedimiento de entrega voluntaria de niñas, niños y adolescentes.
- Coordinar que se efectúen las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, cuando exista una conducta delictiva que ponga en riesgo inminente los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes y solicitar que se dicten medidas urgentes de protección especial.
- Controlar que cada una de las áreas recabe y organice información estadística sobre el desempeño de sus funciones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101080201L DEPARTAMENTO DE RESOLUCIÓN JURÍDICA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL**OBJETIVO:**

Representar jurídicamente a niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social, así como resolver su situación jurídica, procurando su integración a un núcleo familiar.

FUNCIONES:

- Desarrollar las acciones legales pertinentes para resolver la situación legal de niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial en el DIFEM.
- Interponer ante los órganos jurisdiccionales las acciones necesarias tendientes al otorgamiento de la adopción.

- Participar en los diferentes Consejos, Órganos Colegiados, Comités o Grupos de Trabajo Institucionales e Interinstitucionales.
- Proporcionar asesoría en materia de adopción y resolución jurídica de niñas, niños y adolescentes a los Sistemas Municipales DIF, Instituciones de Asistencia Privada o Asociaciones Civiles.
- Intervenir en el proceso de adopción, con apego a su ámbito de competencia.
- Tramitar el ejercicio de la tutela de niñas y niños entregados de manera voluntaria.
- Brindar asistencia y representación jurídica a los adolescentes que se encuentren sujetos a procedimientos establecidos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Realizar los trámites de registro de niñas, niños y adolescentes que carezcan de identidad, ya sea que se encuentren en los Centros de Asistencia Social de la Institución o de los que tenga conocimiento esta Procuraduría a través de alguno de sus Departamentos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101080202L DEPARTAMENTO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA

OBJETIVO:

Otorgar la representación jurídica a niñas, niños y adolescentes en procedimientos jurisdiccionales y administrativos, así como operar procedimientos relativos a menores migrantes en el marco de sus derechos fundamentales.

FUNCIONES:

- Fungir como mediador y conciliador en casos de conflicto familiar cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido vulnerados o restringidos.
- Brindar el patrocinio judicial en materia de derecho familiar tales como pensión alimenticia, incumplimiento de pensión alimenticia, guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, reincorporación de niñas, niños y adolescentes, reconocimiento de paternidad, desconocimiento de paternidad, estado de interdicción, pérdida de patria potestad, reconocimiento del ejercicio de la patria potestad y adopción de niñas, niños y adolescentes no albergados, a personas en estado de vulnerabilidad y de escasos recursos, que hayan resultado susceptibles para la prestación del servicio, relacionados con niñas, niños y adolescentes.
- Interponer ante los órganos jurisdiccionales las acciones legales necesarias para la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- Brindar protección para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados, priorizando el principio de interés superior de la niñez.
- Realizar acciones de coordinación con los Sistemas Municipales DIF, así como con otras instancias en la búsqueda y localización de los familiares de las niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana.
- Asistir a las niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos de manera oficiosa, con la finalidad de priorizar su interés superior.
- Brindar representación en suplencia y coadyuvancia a niñas, niños y adolescentes que carezcan de representación originaria.
- Solicitar, aplicar y dar seguimiento a las medidas urgentes de protección especial, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes.
- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de sus familias de origen por resolución judicial.
- Realizar, en coordinación con las instituciones involucradas, el procedimiento administrativo de entrega voluntaria de niñas, niños y adolescentes.
- Intervenir en las diligencias de restitución internacional de niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento a la convención sobre los aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, adoptada en la Haya y Países Bajos, ejecutando las acciones reservadas al Organismo, como autoridad vigilante de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de México.
- Asesorar y coadyuvar con quienes ejerzan la patria potestad para realizar los trámites de registro de niñas, niños y adolescentes que carezcan de identidad.
- Ejercer la tutela de niñas, niños y adolescentes que le correspondan al Estado, cuando no exista representación originaria de quienes ejercen la patria potestad, así como de aquellos que se encuentren involucrados en los procedimientos judiciales y cuya tutela sea conferida en suplencia o por existir intereses contrarios.
- Asistir jurídicamente a las niñas, niños y adolescentes durante su intervención en audiencias en materia familiar y penal en salvaguarda de sus derechos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101080300L SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA

OBJETIVO:

Establecer y difundir mecanismos de defensa y protección de derechos a niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de restituir y garantizar sus derechos.

FUNCIONES:

- Revisar y actualizar protocolos para detectar y atender casos en los que se vulneren los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

- Fomentar el establecimiento de unidades de primer contacto para la atención de niñas, niños y adolescentes que atiendan la vulneración de sus derechos humanos en los Municipios del Estado de México.
- Vigilar que se proporcione a los Sistemas Municipales DIF asesoría y capacitación con respecto a la normatividad, operación y desarrollo del enfoque de derechos a las niñas, niños y adolescentes.
- Proponer la ejecución y coordinar el seguimiento de las medidas de protección y planes de restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Difundir entre la población del Estado de México el enfoque de derechos, la cultura de la no violencia, el buen trato y la denuncia de aquellos casos en los que se vulneren los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Promover la difusión de los protocolos de atención y actuación con los Sistemas Municipales DIF, instituciones públicas y privadas que atiendan la problemática de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Promover los mecanismos de valoración y análisis de derechos restringidos, así como del grado de negación en las personas adultas a cargo de niñas, niños y adolescentes.
- Realizar las acciones inherentes a la atención y capacitación en materia de la alerta género en contra de niñas y adolescentes.
- Proponer la celebración de instrumentos jurídicos de colaboración, coordinación y concertación interinstitucional, con las instituciones públicas, privadas y sociales dedicadas a la atención y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes para garantizar sus derechos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101080301L DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS**OBJETIVO:**

Detectar y atender de manera especializada la vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes, o su restricción y llevar a cabo su seguimiento.

FUNCIONES:

- Operar los mecanismos para recibir reportes de restricción o vulneración de derechos que afecten a niñas, niños y adolescentes del Estado de México.
- Integrar grupos multidisciplinarios de casos que lleven a cabo la detección de la restricción o vulneración de derechos, respecto de niñas, niños y adolescentes del Estado de México.
- Diagnosticar, a través de las valoraciones practicadas por los grupos multidisciplinarios de casos, la existencia de riesgo para la vida, la libertad e integridad de la niña, niño o adolescente.
- Elaborar la metodología que permita definir el grado de peligro y grado de negación en el que se encuentre física o emocionalmente una niña, niño o adolescente.
- Denunciar ante el Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes de aquella en la que se tenga conocimiento de hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes.
- Verificar el hecho de abandono de una niña, niño o adolescente del que tenga conocimiento y habiéndolo comprobado presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.
- Remitir todas las constancias relacionadas con el contexto general, la detección del caso, su diagnóstico y el grado de coerción necesario para garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes al Departamento de Restitución de Derechos y Coordinación Interinstitucional.
- Ejecutar a través del grupo multidisciplinario las acciones de verificación y seguimiento del plan de restitución de derechos formulado para cada caso hasta cerciorarse que se encuentren garantizados.
- Analizar los diagnósticos de casos de los Sistemas Municipales DIF, con la finalidad de elaborar el plan de restitución de derechos y sugerir las medidas de protección necesarias a favor de las niñas, niños y adolescentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101080302L DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, SUPERVISIÓN Y ESTADÍSTICA**OBJETIVO:**

Ejecutar acciones de capacitación y asesoría a los sectores público, privado y social en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes.

FUNCIONES:

- Difundir la importancia del establecimiento de unidades de primer contacto para la atención de niñas, niños y adolescentes, cuyos derechos humanos han sido vulnerados en los Municipios del Estado de México.
- Promover entre la población del Estado de México el enfoque de derechos, la cultura de la no violencia, el buen trato y la denuncia de aquellos casos en los que se vulneren los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Intercambiar información con instituciones públicas y privadas que conozcan y atiendan la problemática de las niñas, niños y adolescentes para conocer las necesidades actuales y cambiantes de la sociedad mexiquense, así como mejores prácticas en materia de atención.
- Proporcionar asesoría con respecto a la normatividad con enfoque de derechos, vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes a los Sistemas Municipales DIF.

- Informar al Departamento de Coordinación Interinstitucional sobre la necesidad de crear acuerdos con instituciones y autoridades del Estado de México para el cumplimiento de las funciones.
- Gestionar y otorgar capacitación, actualización y especialización a las servidoras y servidores públicos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101080303L DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**OBJETIVO:**

Elaborar los planes de restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes y establecer coordinación con los organismos públicos y privados para la ejecución, en su caso, de las medidas de protección.

FUNCIONES:

- Elaborar el plan de restitución de derechos personalizado que incluya las propuestas de medidas para su protección que deberán ejecutarse coordinadamente con otras instituciones.
- Solicitar al Ministerio Público la imposición de medidas urgentes de protección especial, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, dentro de las siguientes tres horas a la recepción de la solicitud.
- Proponer a la o al titular de la Procuraduría, la aplicación de medidas urgentes de protección especial, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes, dando aviso a la autoridad jurisdiccional competente dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección.
- Impulsar el establecimiento de políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.
- Generar y actualizar acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Elaborar los convenios institucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno de asistencia social, salud, educación, protección social, cultura y deporte, para propiciar el desarrollo de programas relativos a la protección de la infancia y la adolescencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101080400L SUBDIRECCIÓN DE ADOPCIONES Y FAMILIAS DE ACOGIDA**OBJETIVO:**

Garantizar que las y los solicitantes interesados en el proceso de adopción sean viables para adoptar a niñas, niños y adolescentes del Estado de México, así como vigilar el funcionamiento y condiciones en que se encuentran los Centros de Asistencia Social Públicos y Privados que cuenta con niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial, dando cumplimiento al objetivo de salvaguardar el interés superior de la niñez.

FUNCIONES:

- Otorgar asesoría jurídica a los interesados en el proceso de adopción de niñas, niños y adolescentes.
- Llevar a cabo las valoraciones, registro y asignación en lista de espera de las personas interesadas en adoptar niñas, niños o adolescentes.
- Coordinar el servicio del Albergue Familiar "La Casita" que otorga hospedaje, alimentación y aseo personal a familiares en situación de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes internados en hospitales gubernamentales.
- Participar en los diferentes consejos, órganos colegiados, comités o grupos de trabajo para adopción u otra actividad, de los que la Institución participa o tenga intervención.
- Regular los procedimientos de autorización y vigilancia del funcionamiento de los Centros de Asistencia Social Públicos y Privados para garantizar la atención de niñas, niños y adolescentes, con apego irrestricto a sus derechos y la protección de los mismos.
- Vigilar el registro de las instituciones públicas y privadas que tengan en guarda, cuidado o custodia, a niñas, niños y adolescentes susceptibles en situación de vulnerabilidad.
- Proponer los lineamientos y procedimientos del DIFEM para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que soliciten adopción y acogimiento.
- Intervenir en representación de la o del titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en los procedimientos de adopción internacional.
- Realizar el trámite relativo al procedimiento de entrega voluntaria de las niñas, niños y adolescentes.
- Coordinar la capacitación al personal de las áreas médica, psicológica y de trabajo social de las instituciones acreditadas en la entidad, con el propósito de homologar el proceso de adopción, solamente de aquellas que brinden acogimiento residencial a niñas, niños y adolescentes, así como gestionar su autorización para la realización de valoraciones en materia de adopción.
- Vigilar el seguimiento al proceso de integración de las niñas, niños y adolescentes adoptados para verificar su adaptación al núcleo familiar.
- Supervisar la elaboración de oficios de viabilidad, certificados de idoneidad e informes de adoptabilidad para adopción y certificados de familia de acogida.

- Supervisar el inicio, desarrollo y conclusión del Juicio Especial de Adopción.
- Coordinar la elaboración de informes respecto de los niños, niñas y adolescentes que sean susceptibles de adopción que se encuentren en instituciones acreditadas, y en los casos de adopción entre particulares o cónyuges que sean valorados por el DIFEM.
- Asistir como invitado permanente y realizar las acciones correspondientes a la operación de la Junta Multidisciplinaria en su modalidad de Adopciones y de Casos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101080401L DEPARTAMENTO DE VALORACIONES Y ESTUDIOS BIOPSIICOSOCIALES PARA LA ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO

OBJETIVO:

Realizar valoraciones en las áreas médicas, psicológicas y de trabajo social que permitan acreditar la viabilidad del adoptante o adoptantes, así como atender las demandas de personas en estado de vulnerabilidad, a través del otorgamiento de hospedaje y alimentación a familiares de pacientes ingresados en hospitales gubernamentales, que debido a su condición de vulnerabilidad y lejanía de su lugar de origen requieren de apoyo.

FUNCIONES:

- Realizar valoraciones médicas, psicológicas y de trabajo social para determinar la viabilidad de candidatos a adopción de niñas, niños y adolescentes institucionalizados en el DIFEM, así como a cónyuges y particulares para adopción externa, a efecto de emitir el certificado de idoneidad regulado por la legislación en la materia.
- Realizar valoraciones médicas, psicológicas y de trabajo social a niñas, niños y adolescentes para determinar su adoptabilidad.
- Realizar valoraciones médicas, psicológicas y de trabajo social a las madres y/o padres biológicos de las niñas, niños y adolescentes que desean entregarlos para adopción, a fin de determinar su grado de vulnerabilidad y dar continuidad al proceso de adopción.
- Proporcionar información sobre el proceso de adopción a los solicitantes de niñas, niños y adolescentes institucionalizados en el DIFEM, mediante la realización del Taller de Inducción.
- Realizar el seguimiento de adaptación familiar a las niñas, niños y adolescentes otorgados en adopción, en las áreas médica, psicológica y de trabajo social, de conformidad con la legislación en la materia, así como de aquellos seguimientos solicitados por el DIF Nacional a mexicanos o extranjeros, así como de otros Estados.
- Realizar valoraciones socioeconómicas, psicológicas y/o médicas a solicitantes de adopción, de acuerdo a la petición realizada por el DIF Nacional o del Estado, en donde iniciaron su proceso.
- Asistir a la escucha de la niña, niño o adolescente en la audiencia del juicio especial de adopción, por parte del área de psicología.
- Otorgar capacitación al personal de las áreas médica, psicológica y de trabajo social de los Sistemas Municipales DIF en la entidad, así como de las Instituciones de Asistencia Privada, a fin de homologar el proceso de adopción, siempre y cuando cuenten con Centro de Asistencia para poder otorgarles autorización en la realización de valoraciones en materia de adopción.
- Otorgar hospedaje y alimentación a familiares de pacientes internados en hospitales gubernamentales de escasos recursos económicos o vulnerables, en el Albergue Familiar "La Casita".
- Impartir pláticas de orientación psicológica y médica en el Albergue Familiar "La Casita" a familiares de pacientes internados en hospitales gubernamentales.
- Desarrollar las acciones correspondientes a la operación de la Junta Multidisciplinaria en su modalidad de Adopciones.
- Participar en los diferentes consejos, órganos colegiados, comités o grupos de trabajo para adopción u otra actividad, en los que la Institución participe o tenga intervención.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101080402L DEPARTAMENTO DE AUTORIZACIÓN, REGISTRO, INFORMACIÓN Y SUPERVISIÓN

OBJETIVO:

Supervisar, autorizar, registrar y certificar los Centros de Asistencia Social Públicos y Privados de la Entidad, previa verificación de que cumplan con los requisitos previstos en los ordenamientos jurídicos de la materia, en coordinación con las autoridades administrativas competentes.

FUNCIONES:

- Llevar a cabo visitas institucionales diagnósticas a aquellos Centros de Asistencia Social Públicos y Privados de nueva creación, o aquellos que desean llevar a cabo el proceso de certificación.
- Elaborar las autorizaciones de funcionamiento a los Centros de Asistencia Social públicos y privados.
- Renovar la autorización de funcionamiento de los Centros de Asistencia Social Públicos y Privados, así como la certificación de su personal.
- Vigilar que los Centros de Asistencia Social Públicos y Privados actualicen sus procesos y lineamientos con apego a los establecidos por el Organismo.
- Observar las directrices y lineamientos de los procesos que desarrollan los Centros de Asistencia Social Públicos y Privados, para la debida atención de niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial.
- Supervisar el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social Públicos y Privados, con apego a la normatividad aplicable.

- Emitir observaciones a los Centros de Asistencia Social Públicos y Privados para que su funcionamiento se encuentre apegado a la normatividad, así como verificar su cumplimiento.
- Implementar los procedimientos administrativos de revocación de las autorizaciones otorgadas a los Centros de Asistencia Social Públicos y Privados, en caso de inobservancia a la legislación.
- Implementar y mantener actualizado el registro de los Centros de Asistencia Social Públicos y Privados de la entidad.
- Contribuir a la integración del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, en coordinación con las Procuradurías de Protección de los Sistemas Municipales y el DIF Nacional.
- Evaluar al personal de los Centros de Asistencia Social Públicos y Privados, que intervengan en los procesos de valoración, tratamiento y asistencia jurídica a niñas, niños y adolescentes para su autorización.
- Implementar el procedimiento para la supervisión de los Centros de Asistencia Social Públicos y Privados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101090000L DIRECCIÓN DE ENLACE Y VINCULACIÓN REGIONAL
OBJETIVO:

Fortalecer y estrechar las relaciones de trabajo y comunicación entre el DIFEM y los Sistemas Municipales DIF, a través de la promoción de los programas, proyectos y actividades de asistencia, que permiten atender la problemática social que afecta a la población del Estado.

FUNCIONES:

- Establecer, en coordinación con la Dirección General y las áreas sustantivas del Organismo, los criterios generales para la operación, evaluación y control de los programas institucionales de asistencia social a realizarse en campo.
- Planear, organizar, coordinar, supervisar y controlar las acciones, programas y eventos especiales que tenga programadas el Organismo, en el ámbito municipal.
- Recabar la información de los Sistemas Municipales DIF sobre los diagnósticos que éstos realicen, referentes a la situación social de sus grupos vulnerables, a efecto de integrarla y conocer la problemática, planteando, en su caso, las acciones necesarias para su atención en cuanto a servicios asistenciales.
- Coordinar la operación y desarrollo de los Programas Institucionales del DIFEM con el apoyo de los Sistemas Municipales DIF, a través de su estructura regional.
- Supervisar la organización y control de las acciones, programas institucionales y eventos especiales del Organismo, en el ámbito municipal.
- Supervisar, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, las acciones de detección y seguimiento de casos específicos que alteren la integración familiar, a efecto de canalizarlos a las áreas correspondientes para proporcionar el apoyo requerido.
- Proponer a la Presidencia Honoraria y a la Dirección General del DIFEM acciones y eventos para incluirse dentro de sus giras de trabajo por los municipios de la entidad.
- Coordinar y supervisar la logística en las giras de trabajo de los titulares de la Presidencia Honoraria y de la Dirección General del DIFEM.
- Atender y realizar el seguimiento a los asuntos turnados por los Sistemas Municipales DIF.
- Actuar como medio de enlace entre la Dirección General del Organismo y los Sistemas Municipales DIF.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101090100S UNIDAD DE GIRAS Y RECORRIDOS
OBJETIVO:

Planear, dirigir y controlar las acciones necesarias para la organización, preparación y realización de los actos, eventos y giras de la Presidencia Honoraria y Dirección General del DIFEM.

FUNCIONES:

- Coordinar la realización de pre giras, conjuntamente con los H. Ayuntamientos, personal de la Agencia de Seguridad Estatal (ASE), Coordinación Regional y diferentes dependencias que correspondan.
- Elaborar el Programa de Actividades de la Presidencia Honoraria y de la Dirección General del DIFEM.
- Coordinar la organización y supervisión del desarrollo de los programas a realizar en eventos y giras.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101090200T, SUBDIRECCIONES OPERATIVAS DEL VALLE DE TOLUCA ZONA SUR Y ZONA CENTRO NORTE
200C0101090400T
200C0101090300T, SUBDIRECCIONES OPERATIVAS DEL VALLE CUAUTILÁN-TEXCOCO ZONA ORIENTE Y ZONA NORORIENTE
200C0101090500T
OBJETIVO:

Coordinar la operación y desarrollo de los programas institucionales del DIFEM, por conducto de las y los Coordinadores Regionales, con la participación de los Sistemas Municipales DIF, a efecto de fortalecer el impacto de las acciones a realizar en cada comunidad de la entidad.

FUNCIONES:

- Supervisar y evaluar las acciones que ejecutan sus Coordinaciones Regionales en los diferentes municipios que integran la Subdirección.

- Establecer, en coordinación con las y los titulares de los Sistemas Municipales DIF, y con la Coordinadora o el Coordinador Regional correspondiente, las propuestas de actividades a realizarse en las giras de trabajo de las y los titulares de la Presidencia Honoraria y de la Dirección General del DIFEM.
- Representar al Organismo en los diferentes actos y eventos que se realicen por las instancias federales, estatales y municipales.
- Supervisar la realización de reuniones de asesoría y capacitación para las y los titulares de los Sistemas Municipales DIF, Directoras, Directores y demás personal, así como programar y realizar la actualización continua para las Coordinadoras y los Coordinadores Regionales en materia asistencial.
- Solicitar y promover, en la zona geográfica de su competencia, la participación de las y los responsables de programas del DIFEM e informar de los mismos al personal de los Sistemas Municipales DIF.
- Informar a la Dirección de Enlace y Vinculación Regional sobre las actividades relevantes realizadas en los municipios que corresponden a la Subdirección.
- Coordinar y supervisar la entrega de ayudas extraordinarias, en la zona geográfica de su competencia, a los Sistemas Municipales DIF por requerimientos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101090201T AL COORDINACIONES REGIONALES VALLE DE TOLUCA ZONA SUR (8) Y ZONA CENTRO NORTE (8)

200C0101090208T;
200C0101090401T AL
200C0101090408M

200C0101090301M AL COORDINACIONES REGIONALES VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO ZONA ORIENTE (7) Y ZONA NORORIENTE (7)

200C0101090307T;
200C0101090501M AL
200C0101090507T

OBJETIVO:

Coordinar las acciones que de manera conjunta lleva a cabo el DIFEM con los Sistemas Municipales DIF, en relación con la ejecución de los programas de asistencia social, garantizando que los beneficios lleguen a las y los individuos y familias más vulnerables.

FUNCIONES:

- Analizar, proponer y gestionar ante instancias públicas y privadas, estatales y municipales, alternativas de concertación en problemas específicos que atañen a los Sistemas Municipales DIF, en la operación de sus programas y la asistencia social.
- Realizar el seguimiento a los casos específicos turnados a los Sistemas Municipales DIF por la Presidencia del DIFEM, a la Dirección General o alguna instancia gubernamental.
- Representar al organismo en los diferentes actos y eventos realizados por las instancias estatales y municipales.
- Gestionar y concertar, ante las instancias correspondientes, las solicitudes presentadas por los Sistemas Municipales DIF y la ciudadanía.
- Proponer, conjuntamente con los titulares de los Sistemas Municipales DIF, acciones y eventos susceptibles de incluir en las giras de trabajo de la Presidencia del DIFEM y la Dirección General.
- Organizar y realizar la entrega de ayudas extraordinarias a los Sistemas Municipales DIF por requerimientos asistenciales a la población necesitada.
- Proponer a las y los titulares de los Sistemas Municipales DIF acciones que contribuyan a proporcionar ayuda a la población cuando ocurran desastres.
- Elaborar y mantener actualizados los Diagnósticos Institucionales de los Sistemas Municipales DIF.
- Proporcionar asesoría técnica a los Sistemas Municipales DIF en la operación de los Programas Asistenciales.
- Programar y coordinar reuniones de asesoría y capacitación a las y los titulares de los Sistemas Municipales DIF, Directores y/o Directoras y demás personal.
- Realizar visitas de seguimiento y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales con los Sistemas Municipales DIF.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100000L DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
OBJETIVO:

Dirigir el proceso de planeación, programación, presupuestación, desarrollo organizacional, registro y evaluación de las operaciones generales del Organismo, procurando el eficiente y oportuno suministro de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios para la operación de los programas institucionales.

FUNCIONES:

- Establecer, en coordinación con la Dirección General, los planes, programas y criterios generales para la organización administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Asegurar y coordinar que las actividades laborales y sindicales en el Organismo, se desarrollen dentro del marco legal, así como atender los asuntos que en materia administrativa le sean asignados.
- Planear y organizar los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos con los que cuenta el Organismo, aplicando y vigilando el cumplimiento de los mecanismos, normas y lineamientos que garanticen su óptimo uso y destino.

- Coordinar la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- Coordinar el desarrollo de las actividades en materia de reclutamiento, selección, capacitación, desarrollo y administración de personal del Organismo, conforme a la normatividad vigente en la materia.
- Planear y organizar los programas de conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Organismo.
- Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades relacionadas con la obra pública y trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, así como del servicio de transporte, con estricto apego a las normas, lineamientos y políticas internas que para tal efecto se hayan establecido.
- Coordinar y supervisar la aplicación de las medidas de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Organismo.
- Coordinar el cumplimiento de la solventación de las observaciones derivadas de auditorías externas y del Órgano Interno de Control.
- Determinar los lineamientos y normas técnicas que rijan el ejercicio, registro, control y evaluación de los ingresos y egresos del Organismo, en concordancia con la normatividad vigente en la materia.
- Coordinar la integración del Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Organismo, y verificar el ejercicio del mismo.
- Administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en cada ejercicio fiscal.
- Determinar las adecuaciones y modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizado al Organismo, así como las reconducciones programáticas correspondientes y someterlas a la autorización de la Dirección General.
- Informar periódicamente a la Dirección General sobre la situación financiera que guarda el Organismo.
- Coordinar la integración de los Estados Financieros y demás informes externos contable-presupuestales del Organismo.
- Analizar los Estados Financieros del Organismo y someterlos a la autorización de la Dirección General y, en su caso, a la Junta de Gobierno.
- Atender el desarrollo adecuado de los sistemas de información, así como la elaboración de informes y estadísticas que permitan evaluar y planear los programas y actividades del Organismo.
- Planear el desarrollo y ejecución de propuestas en materia de calidad, organización, sistemas, procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías de información que permitan elevar de manera sistémica y permanente la eficiencia y eficacia de las funciones del Organismo.
- Aplicar las normas y políticas para el mejoramiento de los recursos informáticos y de tecnologías de información con que cuenta el Organismo.
- Planear la introducción de las innovaciones que surjan en materia de organización, para adecuarlas a las necesidades particulares del Organismo.
- Coordinar el programa de asesorías en materia de entrega-recepción de oficinas públicas del Organismo, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad establecida.
- Proponer e informar a la Dirección General sobre el establecimiento de sistemas de evaluación y control, que permitan un seguimiento efectivo de los programas encomendados al Organismo y, en su caso, corregir las desviaciones, con base en los dictámenes técnicos presupuestales sobre el ejercicio de los planes y programas establecidos.
- Supervisar y controlar el manejo de indicadores estadísticos que permitan evaluar y planear los programas y actividades institucionales.
- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que la Dirección General le confiera, así como mantenerla informada sobre su desarrollo y ejecución, acordando periódicamente sobre el desarrollo de las actividades y avances en los programas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100100S UNIDAD DE CALIDAD Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**OBJETIVO:**

Coordinar y controlar el análisis, desarrollo y ejecución de propuestas en materia de calidad, organización, sistemas, procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías de información que permitan elevar de manera sistémica y permanente la eficiencia y eficacia de las funciones del Organismo.

FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración de planes y programas de desarrollo informático del Organismo y someterlos a consideración de las instancias correspondientes.
- Supervisar el diseño, desarrollo y ejecución de sistemas automatizados que coadyuven a la eficiente realización de las funciones del Organismo.
- Autorizar los estudios de factibilidad técnica y operacional para la adquisición de materiales y equipos en materia de informática y tecnologías de información y someterlos a validación de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración.
- Coordinar, proponer, diseñar e implantar formas de captación de información integral que generen sistemas de fácil manejo e interpretación, así como supervisar y dar seguimiento a la generación de información.
- Proponer a la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración las políticas y normas para el mejoramiento de los recursos informáticos y de tecnologías de información con que cuenta el Organismo.

- Vigilar, supervisar y controlar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos para el establecimiento de las áreas de informática en el Organismo.
- Planear la introducción de las innovaciones que surjan en materia de organización, para adecuarlas a las necesidades particulares del Organismo.
- Coordinar la elaboración de proyectos de Manual General de Organización y Reglamento Interior del DIFEM y someterlos a consideración de las instancias correspondientes.
- Organizar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración y difusión de los manuales administrativos de las diferentes unidades administrativas del DIFEM.
- Coordinar la ejecución de las acciones comprendidas en los Programas de Calidad y Modernización Administrativa.
- Vigilar y supervisar la permanente actualización de los documentos administrativos, a efecto de mantenerlos acordes con el desarrollo organizacional del Organismo.
- Establecer y coordinar el programa de asesorías en materia de entrega-recepción de oficinas públicas del Organismo, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad establecida.
- Organizar y controlar las actividades de concentración, conservación y depuración del archivo de trámite concluido que generan las unidades administrativas del Organismo.
- Supervisar la operación de los módulos de información al público usuario de los servicios que ofrece el DIFEM.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100101S DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y SOPORTE TÉCNICO**OBJETIVO:**

Planear y dirigir las actividades de informática, para proveer información oportuna y confiable por medio de sistemas computarizados, así como proporcionar el apoyo técnico y asesoría necesaria a las unidades administrativas del Organismo.

FUNCIONES:

- Analizar y determinar los requerimientos de automatización de datos presentados por las unidades administrativas del Organismo.
- Elaborar los proyectos de programas anuales de trabajo en materia de informática y de los planes de desarrollo informático del DIFEM y someterlos a consideración de la o del titular de la Unidad de Calidad y Tecnologías de Información.
- Validar, previo estudio de factibilidad técnica y operacional, la adquisición de materiales y equipos en materia de informática.
- Analizar y proporcionar asesoría en el diseño y desarrollo de programas y sistemas de información, verificando su adecuada instrumentación.
- Instrumentar y actualizar de manera periódica la Página Web del Organismo, con el propósito de que se mantenga como una herramienta de apoyo y consulta permanente.
- Coordinar la elaboración y actualización de documentos de carácter normativo y administrativo, en coordinación con las unidades administrativas del Organismo.
- Supervisar la operación de las unidades informáticas y del equipo asignado a cada unidad administrativa del DIFEM y promover acciones tendientes a lograr su mejor aprovechamiento.
- Establecer y operar el sistema de procesamiento de la información para la elaboración de informes que coadyuven a la toma de decisiones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100102S DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**OBJETIVO:**

Mejorar el desempeño en la organización del DIFEM, a través de la instrumentación de metodologías y tecnologías de vanguardia, así como del análisis y desarrollo de propuestas de organización, sistemas y procedimientos de trabajo que permitan contribuir a que los servicios del Organismo se ofrezcan con calidad, oportunidad y transparencia.

FUNCIONES:

- Coordinar con las áreas involucradas la ejecución de acciones que en materia de calidad y modernización administrativa hayan sido aprobadas por las instancias correspondientes.
- Participar en la elaboración, difusión e instrumentación del Manual General de Organización del DIFEM, así como de los manuales específicos de operación, sistemas de información, cartas de estructura y demás documentos que por sus características contribuyan al desarrollo organizacional del Organismo.
- Asesorar y realizar estudios de organización tendientes a mejorar las estructuras y sistemas de trabajo de las unidades administrativas, para agilizar los trámites y procedimientos administrativos.
- Formular y actualizar, en coordinación con las demás unidades administrativas del Organismo, la elaboración y actualización de documentos de carácter normativo y administrativo.
- Brindar asesoría a las unidades administrativas que lo soliciten, en cuanto a actos de entrega-recepción de oficinas públicas, de acuerdo a la normatividad establecida.
- Controlar el archivo general del DIFEM con estricto apego a los lineamientos que, en la materia, establece la Dirección General de Innovación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para efectos de depuración y conservación documental.

- Coordinar la operación de los módulos de información al público usuario, de los servicios que ofrece el DIFEM.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100200S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Coordinar los procesos de planeación, programación, integración y evaluación de los programas institucionales del Organismo, así como elaborar, evaluar y dar seguimiento al Programa Operativo Anual del Sistema de Presupuesto por Programas.

FUNCIONES:

- Vigilar que las actividades en materia de planeación y programación de las diferentes unidades administrativas del Organismo, se conduzcan conforme a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, la normatividad administrativa y demás ordenamientos vigentes para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Recopilar, integrar y procesar la información programática-presupuestal y el avance de metas para generar la estadística básica y geográfica que compete al Organismo.
- Proporcionar de manera ordinaria y extraordinaria la información suficiente, oportuna y congruente para la elaboración de los documentos de evaluación de la gestión pública del Organismo.
- Participar, dentro del ámbito de su responsabilidad, en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales.
- Coordinar la elaboración, actualización, reconducción y seguimiento del Programa Operativo Anual de Trabajo e integrarlo de conformidad con el presupuesto por programas.
- Promover y verificar que los programas institucionales, sectoriales de mediano plazo, regionales, especiales y anuales que integran el proyecto de Presupuesto por Programas, estén vinculados y sean congruentes con el Plan de Desarrollo del Estado de México, con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas vigentes.
- Instrumentar estrategias para el cumplimiento de las metas planteadas en los programas sectoriales, regionales y anuales.
- Elaborar, reportar y comunicar a la Secretaría de Finanzas, a través de las áreas competentes, los dictámenes de reconducción, actualización de la estrategia de desarrollo, avances programáticos de metas, alcances y logros de lo programado y comprometido en el programa anual y avances de indicadores, así como posibles desviaciones u omisiones detectadas en el cumplimiento programático.
- Participar en la integración de la información requerida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), para la elaboración de los informes, memoria de gobierno y demás documentos.
- Mantener coordinación con las unidades administrativas del Organismo y en particular con la Subdirección de Finanzas y la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, para la integración, seguimiento y evaluación de acciones de recursos federales y del Programa Operativo Anual, respectivamente.
- Asesorar a los Sistemas Municipales DIF en materia de planeación y programación, así como proporcionar apoyo y asesoría técnica en la integración y seguimiento de sus programas anuales de trabajo.
- Coordinar el Sistema de Información Estatal de los proyectos asistenciales ejecutados por los Sistemas Municipales DIF y las áreas del Organismo.
- Coordinar con las áreas correspondientes la actualización periódica de los apartados de la página de transparencia del Organismo, señalados en la normatividad.
- Recibir, analizar, turnar y dar respuesta a las solicitudes de información en materia de transparencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100300L SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**OBJETIVO:**

Coadyuvar al logro de los objetivos del Organismo, a partir de la coordinación y desarrollo del personal del DIFEM, así como de la planeación, organización, integración y control como fases de la administración de los recursos humanos.

FUNCIONES:

- Planear, programar y dirigir las acciones encaminadas a la eficiente y efectiva administración del personal que labora en las diferentes áreas del Organismo.
- Supervisar la ejecución de las políticas, normas y procedimientos establecidos en el Régimen Interior del Organismo para la contratación, estímulos, sanciones, permisos, licencias, control de nómina, interinatos, tiempo extra, suplencias y demás incidencias del personal.
- Coordinar la formulación y ejecución de Programas de Capacitación y Adiestramiento, evaluando los resultados obtenidos y su impacto en el desempeño laboral.
- Actualizar periódicamente la plantilla de personal del DIFEM.
- Supervisar la integración y actualización permanente de los expedientes del personal del Organismo.
- Implantar en el Organismo el Programa de Protección Civil, para la adecuada evaluación de edificios en casos de siniestro.
- Analizar y proponer alternativas para dar respuesta a las demandas sindicales y revisar el convenio sindical tanto en las cláusulas económicas como en las administrativas.
- Gestionar la homologación de sueldos y salarios, conjuntamente con el Gobierno del Estado.

- Verificar el cumplimiento de las políticas y normas en materia de personal, así como la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, según el caso.
- Controlar y establecer el monto de los gastos por concepto de finiquitos por bajas o jubilación.
- Gestionar los movimientos internos de personal conforme a la reglamentación establecida, así como los del servicio social.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100301L DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**OBJETIVO:**

Efectuar el registro y control de los movimientos del personal adscritos al Organismo, realizando las afectaciones y adecuaciones correspondientes a la nómina, a efecto de emitir el pago correcto y oportuno.

FUNCIONES:

- Programar y coordinar la elaboración de las nóminas para el pago a los servidores públicos del Organismo, el cálculo de estímulos, descuentos, préstamos quirografarios y especiales, así como las actualizaciones correspondientes.
- Establecer y programar la emisión de los cheques de la quincena correspondiente, debidamente autorizados por la Subdirección de Administración de Personal.
- Gestionar los finiquitos por baja, rescisión laboral o jubilación de los servidores públicos del DIFEM.
- Controlar la asistencia del personal del Organismo, de acuerdo con las disposiciones dictadas por la Dirección General, a través de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración.
- Aplicar al personal de la Institución, las sanciones que correspondan conforme a las condiciones generales de trabajo, así como registrarlas y tramitarlas administrativamente.
- Proporcionar, al personal, información relevante sobre los derechos y obligaciones laborales contraídos al ingresar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Actualizar y resguardar la información de los expedientes de las servidoras y los servidores públicos, responsabilizándose de su guarda, custodia y control.
- Ejercer las medidas de vigilancia y supervisión de la permanencia de las y los servidores públicos en su puesto de adscripción y la efectiva prestación de los servicios asignados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100302L DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE PERSONAL**OBJETIVO:**

Planear y ejecutar los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación e inducción del personal, así como establecer y operar un sistema de capacitación y adiestramiento acorde a los objetivos y requerimientos establecidos por las unidades administrativas del Organismo.

FUNCIONES:

- Establecer y definir, en coordinación con la Subdirección de Administración de Personal, las políticas y normas que en materia de selección, contratación, capacitación y desarrollo deberán aplicarse.
- Integrar el Programa Anual de Capacitación y Desarrollo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con base a los requerimientos de las unidades administrativas del Organismo.
- Programar y coordinar la impartición de cursos de capacitación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Actualizar de manera permanente las fuentes de reclutamiento que permitan eficientar el sistema.
- Actualizar las técnicas de evaluación de los exámenes psicotécnicos que se aplican a los aspirantes a ingresar al Organismo.
- Practicar entrevistas a las personas solicitantes de empleo, para validar e incrementar la información obtenida en los exámenes aplicados, así como mantener organizado el archivo de los resultados de los exámenes.
- Controlar la expedición y registro de gafetes de identificación del personal adscrito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Informar oportunamente al Departamento de Administración de Personal, los movimientos de altas, bajas, promociones, interinatos, licencias, entre otros, para efectuar los cambios correspondientes en la nómina y plantilla de personal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100400L SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**OBJETIVO:**

Planear y coordinar la ejecución de los actos previos a la substanciación de los procedimientos adquisitivos de bienes y de contratación de servicios en cualquiera de sus modalidades; apoyar, en el ámbito de su competencia, al Comité de Adquisiciones y Servicios; vigilar que los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos, se realicen con la normatividad establecida, así como coordinar las acciones relativas al registro, asignación, uso, destino y disposición final del patrimonio mobiliario e inmobiliario del Sistema y mantener actualizado el inventario de los bienes propiedad del Organismo.

FUNCIONES:

- Proponer a la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración las políticas, criterios, normas administrativas y técnicas que permitan eficientar los procedimientos adquisitivos de bienes y de contratación de servicios.
- Proponer las acciones y mecanismos para la integración y ejecución del Programa Anual de Adquisiciones.
- Verificar la recepción, integración y revisión de la información remitida por las unidades administrativas para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones.
- Regular, en el ámbito de su competencia, las fases de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios, así como verificar que se cumplan los requisitos legales y normativos conforme a lo establecido.
- Supervisar la elaboración y autorizar el calendario semanal de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios, para su autorización y difusión.
- Comprobar que las convocatorias, bases de licitación, invitaciones restringidas o de adjudicación directa, así como de los contratos o convenios respectivos, cumplan con las disposiciones legales aplicables y las normas administrativas o técnicas establecidas.
- Participar como suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios, en los actos de junta aclaratoria, apertura de ofertas, dictaminación y fallo de los diferentes procesos adquisitivos.
- Coordinar e inspeccionar la práctica de visitas de verificación ordenadas para corroborar las condiciones de uso, aprovechamiento, conservación, registro y control de los bienes muebles e inmuebles, en su caso, asignados a las unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Controlar el desarrollo de los procedimientos y la instrumentación de los mecanismos y acciones relativos a la enajenación de bienes muebles e inmuebles del Organismo.
- Autorizar las solicitudes de baja de bienes muebles que presenten las unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- Proponer al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, cualquier asunto relacionado con el ámbito de su competencia.
- Organizar y operar los sistemas de registro y control de bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del Organismo.
- Participar como suplente del Presidente del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, en los actos de junta aclaratoria, apertura de ofertas, dictaminación y fallo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100401L DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN DE ADQUISICIONES**OBJETIVO:**

Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones relacionadas con los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios en cualquiera de sus modalidades, sujetos a operaciones consolidadas, observando las condiciones, características y especificaciones de los requerimientos de las unidades administrativas del Sistema, así como la aplicación de la normatividad en materia.

FUNCIONES:

- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Adquisiciones del Organismo.
- Determinar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, según sea el caso, la modalidad de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios.
- Informar a las áreas involucradas sobre los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios.
- Elaborar las convocatorias, bases de licitación y de invitación restringida, así como las invitaciones de adjudicación y adquisición directa, observando las disposiciones legales y reglamentarias, normas técnicas y administrativas, políticas, criterios y lineamientos en la materia.
- Convocar a los representantes de las unidades administrativas del DIFEM para la revisión y validación de las bases de licitación pública e invitación restringida, así como las invitaciones de adjudicación directa.
- Programar y, en su caso, reprogramar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios, conforme a la modalidad que corresponda.
- Seleccionar del Catálogo de Proveedores de Bienes y Servicios a las personas que cuenten con capacidad financiera, administrativa, técnica y legal, para atender con oportunidad el suministro de bienes o la prestación de servicios, con la finalidad de convocarlos a participar en los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación y adquisición directa.
- Elaborar y difundir el calendario semanal de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios, previa autorización de la Subdirección de Recursos Materiales.
- Proporcionar a las unidades administrativas del DIFEM que lo soliciten, información sobre la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones.
- Realizar las acciones necesarias para asegurar la concurrencia de proveedores de bienes o prestadores de servicios en los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios en cualquiera de sus modalidades.
- Gestionar el proceso de adquisición de bienes o servicios solicitados por las áreas usuarias.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100402L DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ADJUDICACIONES**OBJETIVO:**

Preparar, proporcionar y tramitar la información y documentación presentada por las unidades administrativas del Organismo, sobre la cual el Comité de Adquisiciones y Servicios, dictaminará los asuntos sometidos a su conocimiento, así como elaborar los contratos que se deriven de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios.

FUNCIONES:

- Preparar y elaborar la documentación que se dictaminará en el Comité de Adquisiciones y Servicios.
- Organizar la celebración de las sesiones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- Informar al Departamento de Programación de Adquisiciones sobre los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se declaren cancelados, desierto o suspendidos, en su caso, de la partida que se haya declarado desierto.
- Registrar y dar seguimiento a los acuerdos y dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones y Servicios.
- Verificar y validar que los contratos y pedidos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se elaboren en los plazos legales y con la información completa y precisa de las condiciones establecidas en los procedimientos adquisitivos respectivos.
- Remitir al Departamento de Tesorería del Organismo, para su resguardo, las garantías que hayan otorgadas por las personas físicas o jurídico colectivas adjudicadas.
- Solicitar al Departamento de Tesorería la devolución de las garantías exhibidas por los proveedores y proveedoras de bienes, así como de las prestadoras y prestadores de servicios, una vez verificando el cumplimiento de las obligaciones que haya garantizado.
- Remitir a las unidades administrativas del Organismo copia de los contratos y pedidos derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes y de contratación de servicios.
- Analizar las solicitudes de prórroga o modificación a los contratos propuestas por las áreas usuarias, cuando así lo hayan solicitado y someterlas a la opinión de su superior jerárquico, para, en su caso, elaborar los proyectos de contrato o convenio respectivos.
- Integrar, actualizar y controlar el archivo de los expedientes relativos a los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios.
- Instaurar los procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento en que incurran las y los proveedores de bienes o prestadores y prestadoras de servicios, que hayan reportado las áreas usuarias.
- Comunicar a la unidad administrativa correspondiente las inconformidades en contra de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios, que presenten las y los proveedores y/o las y los prestadores de servicios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100403L DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL**OBJETIVO:**

Coordinar y ejecutar las acciones tendientes al registro, control, asignación, uso, conservación, aprovechamiento y disposición final del patrimonio mobiliario, así como efectuar el registro y mantener actualizado el inventario general de bienes muebles e inmuebles, propiedad del Organismo.

FUNCIONES:

- Integrar y actualizar el registro y control automatizado de bienes muebles, de los movimientos de alta, baja y transferencia de acuerdo con la información remitida por las unidades administrativas del Organismo.
- Efectuar visitas de verificación para corroborar las condiciones de uso, aprovechamiento y conservación de los bienes muebles asignados a las distintas unidades administrativas del Organismo, realizando las acciones necesarias para mantener actualizados los inventarios de bienes muebles en los sistemas automatizados establecidos.
- Establecer mecanismos para efectuar, en coordinación con el Departamento de Contabilidad, las conciliaciones a efecto de mantener actualizado el registro del activo fijo y el inventario de bienes muebles propiedad del Organismo.
- Vigilar y controlar el ingreso, conservación y reasignación y disposición final de los bienes muebles dados de baja que, en su caso, se encuentran en los almacenes del Organismo establecidos para tal efecto.
- Coadyuvar en la integración de la documentación de los asuntos que en materia mobiliaria e inmobiliaria habrán de someterse al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones por las diferentes áreas del Organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100500L SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS INTERNOS**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir y controlar las solicitudes de contratación de servicios generales, mantenimiento, eventos, proyectos encaminados a la construcción y acondicionamiento de los espacios físicos del Organismo, transporte, almacenamiento, resguardo de bienes muebles y consumibles, mediante la implantación de medidas para obtener su máximo aprovechamiento y uso.

FUNCIONES:

- Verificar la correcta elaboración de los Programas Anuales de Servicios Generales, tales como mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes e inmuebles, así como al parque vehicular necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas al Organismo.

- Controlar la recepción de los artículos adquiridos, en tanto son entregados a las áreas solicitantes.
- Supervisar el servicio de vigilancia y custodia de los bienes muebles e inmuebles del Organismo.
- Verificar que se brinde con oportunidad el servicio de conservación y mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo.
- Revisar que se brinde el servicio de transporte a las diferentes unidades administrativas del Organismo que lo soliciten, de acuerdo a la disponibilidad de unidades y recurso humano.
- Supervisar que la dotación de combustible asignada al parque vehicular del Organismo, se entregue de acuerdo a la normatividad establecida.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100501L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y OBRAS**OBJETIVO:**

Atender los requerimientos que en materia de servicios generales, mantenimiento y eventos, que soliciten las unidades administrativas del Organismo, así como ejecutar las acciones inherentes a la planeación, desarrollo y ejecución de proyectos encaminados a la construcción y acondicionamiento de los espacios físicos del Sistema.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Bienes Muebles e Inmuebles, de acuerdo con las necesidades del Organismo.
- Conservar y mantener en óptimas condiciones de uso y funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, a través de acciones programadas de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Proporcionar el apoyo solicitado a las diferentes áreas del Organismo, en coordinación con el área de logística y recursos materiales del Gobierno del Estado de México para la obtención de los recursos solicitados, y cubrir los eventos oficiales y giras de trabajo.
- Programar, coordinar y supervisar las acciones de los talleres dedicados al mantenimiento y conservación de los inmuebles y equipos propiedad del Organismo.
- Proporcionar apoyo y asesoría técnica en cuanto a la elaboración de levantamientos, proyectos, presupuestos, remodelaciones, ampliaciones y/o construcciones de obra nueva requeridas por las unidades administrativas del Organismo y Sistemas Municipales DIF.
- Apoyar a la Dirección de Servicios Jurídico-Asistenciales e Igualdad de Género en el levantamiento y actualización del inventario de los inmuebles propiedad del Organismo.
- Formular dictámenes técnicos de factibilidad de construcción de la obra pública destinada al rubro de asistencia social.
- Mantener actualizada la documentación que conforman los expedientes de la obra pública.
- Supervisar aleatoriamente que las áreas operativas realicen un adecuado control del suministro y consumo de Gas LP y Diesel.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100502L DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**OBJETIVO:**

Programar y brindar a las unidades administrativas del Organismo los servicios de transporte, suministro de combustible y mantenimiento de vehículos, así como realizar los trámites administrativos para el pago de impuestos y derechos de la plantilla vehicular.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo del Parque Vehicular del Organismo y verificar su correcta aplicación.
- Brindar el servicio de transporte a las unidades administrativas del Organismo que no cuenten con vehículos apropiados y/o suficientes para el cumplimiento de sus funciones.
- Proporcionar la dotación de combustible asignado al parque vehicular del Organismo.
- Tramitar el pago de impuestos y derechos del parque vehicular asignado al Sistema.
- Supervisar el desempeño de los trabajos realizados en las instalaciones del taller mecánico del Organismo, así como los foráneos que se contraten.
- Gestionar ante las dependencias correspondientes, la documentación de uso, protección y disposición vehicular, que de manera reglamentaria establece el Gobierno del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100503L DEPARTAMENTO DE ALMACENES**OBJETIVO:**

Administrar el funcionamiento de los almacenes del Organismo, para asegurar el surtimiento de los insumos y materiales requeridos por las unidades administrativas.

FUNCIONES:

- Elaborar el calendario anual para recepción de movimientos de almacén y surtimiento de bienes.

- Determinar y establecer la logística necesaria en los almacenes para el surtimiento de los insumos y materiales de los solicitantes.
- Documentar los movimientos de almacén, mediante entradas, salidas y listado de existencias.
- Verificar la recepción de los pedidos fincados, corroborando que los artículos reúnan las características y especificaciones señaladas en el pedido, recibo de donativo y/o documentos soporte anexos.
- Definir y establecer las condiciones de almacenamiento de los materiales adquiridos, de acuerdo con sus características, empaque, grado de conservación, volumen, frecuencia de uso y caducidades.
- Realizar inventarios periódicos por muestreo en los almacenes del Organismo para validar existencias.
- Verificar que los artículos solicitados en las requisiciones de las unidades administrativas del DIFEM no se encuentren en existencia o stock mínimo en los almacenes.
- Reportar al Departamento de Compras y Adjudicaciones los desfases en la entrega de los bienes adjudicados a las proveedoras y proveedores.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100600L SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS**OBJETIVO:**

Coordinar la planeación financiera del Organismo, mediante la integración y evaluación de información ejecutiva, procurando la disposición oportuna de los recursos financieros para la operación de los Programas Institucionales.

FUNCIONES:

- Realizar la planeación financiera del Organismo e informar diariamente a la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración sobre la misma.
- Procurar el eficiente y oportuno suministro de los recursos financieros necesarios para la operación de los programas institucionales.
- Supervisar la administración de las operaciones bancarias del Organismo, para determinar los saldos y disponibilidades financieras diarias e invertirlos en instrumentos financieros conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- Supervisar el proceso de pago de bienes y servicios con cargo al Presupuesto de Egresos autorizado y aquellos que legalmente deba realizar el Organismo, con base en los lineamientos establecidos y la normatividad aplicable.
- Proponer a la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración el presupuesto anual de ingresos del Organismo.
- Supervisar el avance del presupuesto de ingresos del Organismo y, en caso de presentar variaciones, proponer a la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración las medidas correctivas.
- Verificar la correcta integración de los ingresos ordinarios y extraordinarios que obtenga el Organismo.
- Verificar el adecuado control y manejo de las formas valoradas de ingresos del Sistema.
- Proponer a la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración las medidas de control en materia de ingresos y egresos financieros aplicables en el Organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100601L DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**OBJETIVO:**

Administrar, concentrar y custodiar los fondos recaudados por las unidades administrativas, ejerciendo las funciones de tesorería para realizar la programación de pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del Organismo, con base en la disponibilidad financiera determinada.

FUNCIONES:

- Ejercer las funciones de tesorería del Organismo, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.
- Administrar las operaciones bancarias del Organismo, determinando los saldos y disponibilidades financieras diarias e invertirlos, previa autorización de la Subdirección de Finanzas, en instrumentos financieros, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- Elaborar los contra-recibos por el pago de bienes y servicios prestados al Organismo y determinar la programación de pagos correspondiente, con base en las condiciones financieras pactadas en las adquisiciones y adjudicaciones, así como observar la disponibilidad financiera del Organismo.
- Efectuar y controlar los pagos de bienes y servicios que deba realizar la Institución, con base en los lineamientos establecidos y la normatividad aplicable.
- Controlar el Fondo Fijo de Caja, conforme a los lineamientos establecidos y normatividad aplicable y vigente en la materia.
- Registrar y controlar el resguardo de los depósitos en garantía y fianzas sobre el importe de las operaciones comerciales realizadas con proveedoras y proveedores de bienes y prestadores y prestadoras de servicios del Organismo.
- Verificar que el personal del Departamento de Tesorería que maneja fondos y valores cuente con fianza de fidelidad.
- Informar diariamente a la Subdirección de Finanzas sobre la posición financiera del Organismo, así como de las operaciones financieras realizadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100602L DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INGRESOS**OBJETIVO:**

Analizar, clasificar, controlar y conciliar los ingresos ordinarios y extraordinarios captados por el Organismo, por concepto de servicios asistenciales, donativos y transferencias estatales, así como vigilar el cumplimiento de las políticas y medidas de control interno establecidas.

FUNCIONES:

- Realizar el análisis, clasificación y conciliación de los ingresos ordinarios y extraordinarios recibidos por el Organismo, por concepto de servicios asistenciales, donativos y transferencias estatales, entre otros.
- Elaborar el reporte diario de los ingresos ordinarios y extraordinarios que reciba la Institución.
- Elaborar y controlar el presupuesto de ingresos del Organismo, reportando su avance de manera mensual a la Subdirección de Finanzas.
- Verificar la aplicación de los procedimientos establecidos, orientados al control de los ingresos en las unidades administrativas del Organismo que lo reciben.
- Actualizar anualmente o cuando se requiera, los tabuladores de bienes y servicios y los lineamientos Generales para la Captación de Ingresos propios del Sistema.
- Realizar la conciliación de los ingresos que se reciban en las unidades administrativas del Organismo por concepto de servicios asistenciales, programas alimentarios y, en general, por todo tipo de ingresos.
- Programar visitas periódicas a las unidades administrativas del Sistema, para supervisar el adecuado registro de los ingresos recaudados y proporcionar el apoyo técnico a través de orientación y asesoramiento contable.
- Realizar las conciliaciones contable-presupuestales del ingreso con la Contaduría General Gubernamental.
- Controlar las formas valoradas de ingresos que se emitan y entreguen en las unidades administrativas autorizadas del Organismo, estableciendo las medias de control interno que se requieran para su adecuado manejo.
- Elaborar y requisitar los recibos oficiales que por concepto de ingresos ordinarios y extraordinarios se generen en el Organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100603L DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA INVERSIÓN**OBJETIVO:**

Establecer los mecanismos de coordinación con las diferentes unidades administrativas del DIFEM, para la asignación, autorización, liberación y comprobación de los recursos financieros de los programas y/o proyectos de inversión autorizados al organismo, así como observar los lineamientos normativos y presupuestales de las obras y/o acciones a realizar en el ejercicio fiscal.

FUNCIONES:

- Gestionar la asignación, autorización, liberación y comprobación de recursos financieros de los programas y/o proyectos de inversión.
- Informar a las unidades administrativas del Organismo, la situación que guarda el presupuesto autorizado de los programas y/o proyectos de inversión en cuanto a su ejercicio y disponibilidad.
- Integrar el informe que solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sobre la asignación, autorización, liberación y aplicación de recursos de los programas y/o proyectos de inversión.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100700L SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**OBJETIVO:**

Coordinar la integración del proyecto de presupuesto de egresos del Organismo, así como controlar los sistemas de registro contable-presupuestal de los ingresos, egresos, activo y pasivo del Sistema, para elaborar en forma oportuna los estados financieros, así como efectuar el análisis e interpretación de los mismos, para la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública del Ejercicio Fiscal, con base en los lineamientos establecidos en la materia.

FUNCIONES:

- Planear y coordinar la elaboración e integración del proyecto de presupuesto de egresos anual con la orientación programática, de acuerdo a las normas presupuestales establecidas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
- Coordinar la elaboración e integración del presupuesto de egresos comunicado, para el ejercicio fiscal de que se trate, a las unidades administrativas del Organismo.
- Informar a la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, de la legislación, lineamientos y normatividad aplicable, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos públicos emitidos por la Federación y el Estado, así como su difusión entre las unidades administrativas del Sistema, para su observancia y aplicación precedente.
- Validar las modificaciones presupuestarias solicitadas por las unidades administrativas de la Institución, para ser sometidas a consideración y, en su caso, aprobación de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración.
- Proponer a la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, las solicitudes de ampliación presupuestarias, para el cumplimiento de los programas asistenciales.
- Proponer a la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, las normas, lineamientos técnicos y los criterios generales para la organización y evaluación contable del Organismo.

- Verificar el cumplimiento de los principios, normas y políticas de registro de los movimientos contables del Sistema, con apego a la normatividad aplicable.
- Presentar a la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, la información financiera del Organismo.
- Remitir a las instancias estatales y federales correspondientes, los estados financieros del Organismo, así como proporcionar la información adicional que se requiera para su adecuado cumplimiento.
- Integrar y mantener actualizado el archivo y resguardo de la documentación original y estados financieros de la Institución.
- Coordinar la elaboración e integración de la Cuenta de la Hacienda Pública del ejercicio fiscal que corresponda, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la materia.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del Organismo, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100701L DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD**OBJETIVO:**

Analizar, clasificar y registrar las operaciones contable-presupuestales que realiza el Organismo, en materia de ingreso, egreso, activo y pasivo, así como elaborar los estados financieros e integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal para cada ejercicio.

FUNCIONES:

- Realizar el análisis, clasificación y registro contable-presupuestal de los egresos y registro contable de los ingresos del Organismo, así como de los pasivos que se generen al cierre de cada ejercicio fiscal.
- Registrar el reporte del monto total que, por concepto de bienes muebles e inmuebles, constituyan al patrimonio del Organismo, el cual deberá ser enviado por el Departamento de Control Patrimonial.
- Recabar y recibir la información enviada por el Departamento de Tesorería, para realizar el registro de las operaciones efectuadas por el Sistema a través de los bancos, ya sea en cuentas de cheques y/o inversión, así como llevar el control y registro de los saldos contables que se originen.
- Captar la información remitida por el Departamento de Control Presupuestal, a fin de registrar los saldos iniciales, traspasos internos y externos generados, así como las afectaciones presupuestales a nivel de partida que se lleven a cabo por el ejercicio del gasto.
- Registrar la información enviada por el Departamento de Control de Ingresos para generar el reporte diario de los ingresos ordinarios y extraordinarios recibidos por el Organismo.
- Analizar y registrar los movimientos generados en el almacén, a través del sistema automatizado establecido para tal efecto, de conformidad con la información enviada por el Departamento de Almacenes.
- Elaborar los estados financieros mensuales del Organismo, con base en la información contable-presupuestal registrada.
- Integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, con base en los estados financieros del Organismo, dictaminados por el despacho de auditoría externa.
- Mantener en óptimas condiciones el archivo y resguardo de los documentos originales soporte de los registros contables y de los estados financieros de cada ejercicio fiscal.
- Recibir del Departamento de Administración de Personal, las nóminas automatizadas, así como elaborar la póliza contable-presupuestal para efectuar el pago correspondiente y registrarlo.
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del Organismo, de acuerdo con las leyes aplicables en la materia.
- Apoyar a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto en la elaboración de informes contables-presupuestales, mensuales y anuales, para mantener oportunamente informada a la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración.
- Proponer e implementar, en coordinación con la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, los procedimientos de registro contable-presupuestal, así como las medidas de control interno que se requieran.
- Supervisar y controlar el sistema y procedimientos contable-presupuestales necesarios para elaborar en forma oportuna los estados financieros del Sistema.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

200C0101100702L DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL**OBJETIVO:**

Autorizar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado al Organismo, de conformidad con los programas y proyectos establecidos en la estructura programática, atendiendo la normatividad vigente en la materia.

FUNCIONES:

- Atender y difundir, entre las unidades administrativas del Organismo, la normatividad y demás disposiciones emitidas en materia de programación, presupuestación y control del gasto.
- Planear, dirigir y elaborar el proyecto de presupuesto anual con orientación programática, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Brindar asesoría en materia de programación y presupuestación a las unidades administrativas del Organismo, para determinar sus necesidades presupuestales.

- Autorizar las afectaciones presupuestales solicitadas por cada unidad administrativa de la Institución, previo análisis de la disponibilidad en la partida del programa correspondiente.
- Efectuar, previa autorización de la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, los trasposos internos y externos solicitados por las unidades administrativas del Organismo, así como de los que resulten del análisis del ejercicio del gasto.
- Preparar, en coordinación con las áreas administrativas del Organismo encargadas de la contratación de obras y adquisiciones, la conciliación del presupuesto comprometido y el asignado real en las licitaciones, a efecto de liberar el presupuesto comprometido.
- Remitir, en tiempo y forma, a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el reporte mensual del avance en el ejercicio programático-presupuestal.
- Informar periódicamente a las unidades administrativas del Sistema, la situación que guarda su presupuesto asignado en cuanto a su ejercicio y disponibilidad.
- Cumplir con los lineamientos vigentes establecidos para el ejercicio de recursos provenientes de transferencia y aportaciones federales, aplicables a su comprobación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
**Gobernador Constitucional
del Estado de México**

Lic. Miguel Ángel Torres Cabello
**Director General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México**

Lic. Alejandro Garduño Rodríguez
Secretario Particular

Lic. Alejandro Munguía Nava
**Titular del Órgano
Interno de Control**

Lic. Roberta Ávila Real
**Jefa de la Unidad de
Procuración de Fondos**

Mtra. Ana Aurora Muñiz Neyra
**Coordinadora de Atención
a Adultos Mayores**

Paola Itzel González Solís
**Jefa de la Unidad de
Comunicación Social**

José Luis Martínez Velázquez
**Administrador del
Teatro Morelos**

Mtro. Miguel Ramiro González
Director de Alimentación y Nutrición Familiar

Lic. Silvia Fernández Martínez
Directora de Atención a la Discapacidad

L.C.P. y A.P. Regina Soledad Cruz Vega
Directora de Prevención y Bienestar Familiar

Mtro. Policarpo Montes de Oca Álvarez
**Director de Servicios Jurídico
Asistenciales e Igualdad de Género**

Mtra. Cristel Yunuen Pozas Serrano
**Procuradora de Protección de
Niñas, Niños y Adolescentes**

Edgar Joaquín Mercado Jiménez
Director de Enlace y Vinculación Regional

Lic. Claudio Daniel Ruiz Massieu Hernández
Director de Finanzas, Planeación y Administración

IX. VALIDACIÓN

Lic. Miguel Ángel Torres Cabello
**Director General y Secretario de la H. Junta
de Gobierno del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de México
(RÚBRICA).**

Elizabeth Pérez Quiroz
**Directora General de Innovación
(RÚBRICA).**

El presente Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, fue aprobado por la H. Junta de Gobierno en la Octogésima SESIÓN Ordinaria, de fecha 20 de agosto de 2020, mediante Acuerdo Número DIFEM-080-008-2020.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 19 de junio de 2012, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, fue actualizado por el Departamento de Manuales de Organización "II" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad de Calidad y Tecnologías de Información del organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Lic. Alejandra Guadalupe Rello Rodarte
**Jefa de la Unidad de Calidad y
Tecnologías de Información**

C. P. Jesús López Martínez
**Jefe del Departamento de Calidad
y Modernización Administrativa**

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
**Director de Organización y
Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano
**Subdirector de Manuales
de Organización**

Lic. Reyna González Torres
**Jefa del Departamento de
Manuales de Organización "II"**

P. Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán
Líder "A" de Proyecto

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

A: INMOBILIARIA REFORMA MARQUEZA, S.A.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, se radico el expediente número 376/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión, promovido por BLANCA CASTILLO PÉREZ en contra de INMOBILIARIA REFORMA MARQUEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- LA USUCAPIÓN, respecto de una fracción del terreno marcado como FRACCION 53 DEL INMUEBLE DENOMINADO "LLANO DEL PORTEZUELO", ACTUALMENTE CALLE ENCINO SIN NÚMERO ESQUINA CON CALLE MADROÑO, LOTE NÚMERO VEINTISIETE, FRACCIÓN II, COLONIA EL PORTEZUELO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO; B).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio hasta su total conclusión. HECHOS: I.- En fecha veintitrés de septiembre del año dos mil doce, BLANCA CASTILLO PÉREZ como CESIONARIA y el señor ARMANDO CASTILLO ANIMAS, como CEDENTE, celebraron un Contrato Privado de Cesión Gratuita de Derechos Posesorios, respecto de una fracción del terreno marcado como FRACCION 53 DEL INMUEBLE DENOMINADO "LLANO DEL PORTEZUELO", ACTUALMENTE CALLE ENCINO SIN NÚMERO ESQUINA CON CALLE MADROÑO, LOTE NÚMERO VEINTISIETE, FRACCIÓN II, COLONIA EL PORTEZUELO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 20.00 (VEINTE) METROS COLINDA CON CALLE ENCINO; AL SUR.- EN 20.00 (VEINTE) METROS COLINDA CON LOTE 27 FRACCIÓN IV, AL ORIENTE.- EN 30.00 (TREINTA) METROS COLINDA CON CALLE MADROÑO, Y AL PONIENTE.- EN 30.00 (TREINTA) METROS COLINDA CON LOTE 27 FRACCIÓN I. II.- Desde la fecha de celebración del Contrato Privado de Cesión Gratuita de Derechos Posesorios la C. BLANCA CASTILLO PÉREZ he poseído la fracción de terreno antes citado por más de siete años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, en consecuencia solicita se declare que se ha consumado a su favor la Usucapión. III.- El inmueble motivo de la presente demanda se desprende de uno de mayor superficie conformado por trece hectáreas y veinte áreas, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico número 00041500, a favor de la ahora codemandada INMOBILIARIA REFORMA MARQUEZA, SOCIEDAD ANONIMA.

Dado que se desconoce el domicilio de INMOBILIARIA REFORMA MARQUEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por auto de fecha veintitrés de Septiembre del año dos mil veinte, se ordeno realizar el emplazamiento por medio de edictos, que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir sus derechos por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Dado en Lerma, México a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE LO ORDENA: VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- LIC. KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.- RÚBRICA.

3365.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
EDICTO**

PERSONAS A EMPLAZAR: LUISA VELASCO VIUDA DE MORENO Y BRIGIDA MORENO VELAZCO.

Que en los autos del expediente número 1130/2019, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR LILIÁN ADRIANA HERRERA RAMÍREZ, EN CONTRA DE 1) LUISA VELASCO VIUDA DE MORENO Y 2) BRIGIDA MORENO VELAZCO, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha 29 de septiembre de 2020, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procedase a emplazar por medio de edictos a las demandadas LUISA VELASCO VIUDA DE MORENO y BRIGIDA MORENO VELAZCO los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberán presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de las prestaciones:

Prestaciones: a) La declaración judicial de que la actora se ha convertido en propietaria del bien inmueble ubicado en AVENIDA AHUIZOTLA NÚMERO 9 (NUEVE), COLONIA AHUIZOTLA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que antes se identificaba como FRACCIÓN "B, resultante de la subdivisión del LOTE 8 DE LA MANZANA 8, UBICADO EN LA AVENIDA AHUIZOTLA, COLONIA AHUIZOTLA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, por haber operado a su favor la usucapión o prescripción positiva por haberse cumplido las condiciones señaladas por la ley para ello. b) La cancelación de la inscripción que obra a favor de LUISA VELASCO VIUDA DE MORENO en el Instituto de la Función Registral el Estado de México en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Bajo la partida número 331, del volumen 698, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción del día 28 de noviembre de 1985, folio real 00100160, respecto del inmueble citado.

Relación sucinta de los hechos:

El inmueble que se cita en las prestaciones se encuentra registralmente a nombre de LUISA VELASCO VIUDA DE MORENO, con los datos señalados en la prestación b); la citada persona cedió los derechos del inmueble a BRIGIDA MORENO VELAZCO el día 10 de mayo de 1989; el día 12 de febrero de 2012, la actora celebró contrato de compraventa con BRIGIDA MORENO VELAZCO, y desde dicha fecha a la actual la actora ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, de buena fe y pública.

Y se expide a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.- Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: autos de 29 de septiembre de 2020.- DOY FE.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, ANA LAURA LANDEROS MAYÉN.- RÚBRICA.

3431.-20, 29 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 278/2019, se promovió demanda por parte de FRANCISCA IBARRA PEREZ, en contra de RAUL MONDRAGON GONZALEZ Y ARACELY FIERRO MANZANARES, en la vía sumaria de usucapión, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de veintiocho de febrero de dos mil veinte, la juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados RAUL MONDRAGON GONZALEZ y ARACELY FIERRO, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA SUMARIA DE USUCAPION, la actora reclama las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de que la parte actora ha adquirido la propiedad por usucapión a su favor, respecto del inmueble ubicado en CALLE ORQUIDEA NUMERO 17, MANZANA 20, LOTE 2a, 104, FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 46.81 metros cuadrados contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.20 metros con vivienda 103, al este 2.975 metros con patio de servicio, al sur 0.70 metros con zona común posterior, al este 2.80 metros con zona común posterior, al sur 6.50 metros con lote 1, al oeste 2.80 metros con zona común (cochera), al sur 1.00 metros (cochera), al oeste 2.975 metros cuadrados, superficie 46.81 metros cuadrados, patio de servicio, al norte 1.50 metros con patio de superficie de vivienda 103, al este 2.975 metros con zona posterior, al sur 1.50 metros con zona posterior, al oeste 2.975 metros con cocina y baño, con una superficie 4.46 metros cuadrados. 2. Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO en las oficinas de Toluca, México, que se encuentra en favor de RAUL MONDRAGON GONZALEZ y ARACELY FIERRO MANZANARES, cancelación que deberá hacerle sobre el inmueble materia del presente, el cual se encuentra inscrito con el folio real electrónico 295566 bajo la partida 491-2930 volumen 280 Libro 1º sección primera, foja 142. 3. El pago de gastos y costas. Cuyos antecedentes se describen a continuación el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Licenciado J. Víctor Reynoso Pablos Notario Público del Estado de México, fue realizado el testimonio de la escritura 12,281 en la que se hace constar el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, entre RAUL MONDRAGON GONZALEZ y ARACELY FIERRO MANZANARES y por una parte BANCO B.C: G. SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO actualmente FIN CASA HIPOTECARIA S.A. DE C.V. S.F.O.M.E.R. IXE GRUPO FINANCIERO descrito bajo la partida 527-2930, VOLUMEN 166 LIBRO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA, CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, dicha hipoteca se encuentra totalmente liquidada, lo que se demuestra con la carta de cancelación de hipoteca de fecha primero de marzo de dos mil nueve, la cual se encuentra dirigida al RAUL MONDRAGON GONZALEZ, debido a esto no fue posible realizar la liberación de la hipoteca del inmueble, por no ser la titular de esa hipoteca, dicho documento fue entregado a ENRIQUE MOLINET ENRIQUEZ y PATRICIA ROSAS GARCIA, basándose en los siguientes hechos: Los señores RAUL MONDRAGON GONZALEZ y ARACELY FIERRO MANZANARES, son titulares registrales del inmueble ubicado en CALLE ORQUIDEA, NUMERO 17, MANZANA 20, LOTE 2a-104, FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 46.81 metros cuadrados contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte 8.20 metros con vivienda 103, al este 2.975 metros con patio de servicio, al sur 0.70 metros con zona común posterior, al este 2.80 metros con zona común posterior, al sur 6.50 metros con lote 1, al oeste 2.80 metros con zona común (cochera), al sur 1.00 metros (cochera), al oeste 2.975 metros cuadrados,

superficie 46.81 metros cuadrados, patio de servicio, al norte 1.50 metros con patio de superficie de vivienda 103, al este 2.975 metros con zona posterior, al sur 1.50 metros con zona posterior, al oeste 2.975 metros con cocina y baño, con una superficie 4.46 metros cuadrados, la posesión que se detenta es de buena fe, en virtud de que los demandados ENRIQUE MOLINET ENRIQUEZ y PATRICIA ROSAS GARCIA, le dieron a la parte actora la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de que la compraventa fue realizada el veinte de marzo de dos mil doce, fecha desde la cual la parte actora ha tenido la posesión en concepto de propietaria de manera pacífica, pública, continua y de buena fe. La parte actora se ve en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad sobre el inmueble motivo del presente juicio adquirido mediante contrato en fecha veinte de marzo de dos mil doce.

Por tanto, dichos edictos se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 párrafo del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

FECHA DE ACUERDO: 28/02/2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3631.-28 octubre, 9 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DEMANDADOS: HÉCTOR SANTIAGO MANUEL VILLAREAL GRANDE.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 824/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA GUADALUPE BAUTISTA ANTONIO, EN CONTRA DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO y de PEDRO MARQUEZ CORTAZAR, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de MIGUEL MARQUEZ CORREA y ESTELA CORTAZAR HERNÁNDEZ, se le demanda las siguientes prestaciones: A) Del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO y de PEDRO MARQUEZ CORTAZAR, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de MIGUEL MARQUEZ CORREA y ESTELA CORTAZAR HERNÁNDEZ, demandando la propiedad por USUCAPION (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), del lote de terreno número 21 (veintiuno), de la manzana 19 (diecinueve), Super manzana 6 de la Colonia Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundan la presente demanda los hechos y consideraciones de Derecho que se hacen valer: 1.- Como se acredita con el certificado de inscripción que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, mismo que se anexa al presente curso, el lote de terreno materia de este juicio a un se encuentra inscrito a favor del

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO bajo el Folio Real Electrónico número 00253098 y con los antecedentes registrales mencionados en dicha certificación. 2.- Para efectos de identificación del lote de terreno que se cita en el punto anterior, tiene las medidas y colindancias siguientes: Al norte en: 20.00 metros y colinda con lote 22. Al sur en: 20.00 metros y colinda con lote 20. Al oriente en: 7.00 metros y colinda con lote 14. Al poniente en: 7.00 metros y colinda con calle Valle de Tehuacán. Con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. 3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el lote de terreno antes descrito e identificado, lo poseo con todos los atributos que la ley establece para que pueda operar la USUCAPION (PRESCRIPCIÓN POSITIVA) a mi favor, ya que el lote de terreno materia de éste litigio lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continúa, de buena fe y en calidad de propietaria, ya que lo adquirí de la señora ESTELA CORTAZAR HERNÁNDEZ, mediante un contrato privado de COMPRA – VENTA que celebramos el día seis de enero del año de mil novecientos noventa y seis, por lo que desde esa fecha lo poseo el lote de terreno con el ANIMUS DOMINI, por lo que siempre me han considerado propietaria. De igual forma, desde que me fue entregada la posesión del lote de terreno antes descrito, en ningún momento he dejado de detentarlo ya que siempre he vivido ahí, por lo que la misma adquiere el carácter de continua, como ya señale siempre me he comportado como propietaria del lote de referencia habiendo llevado a cabo en el mismo lote de terreno actos y hechos que muestran que muestran el dominio del mismo, he pagado las contribuciones del inmueble como son el agua, la energía eléctrica por lo que ante mis vecinos y colindantes en todo momento me he comportado como propietaria, de igual forma, siempre se me ha reconocido dicho carácter por las personas mencionadas, es decir, como la única y exclusiva propietaria, adquiriendo mi posesión el carácter de publica, manifestando de igual forma que nunca he tenido problemas con relación a dicha posesión con persona alguna, pues durante el transcurso de dicha posesión jamás he sido molestada en la misma y dada la causa generadora de ésta, convierte mi posesión en pacífica y por ende de buena fe. En el lote de terreno de mi propiedad construí mi casa, así mismo, bardé el terreno, le puse zaguán mande construir una cisterna y le doy mantenimiento al inmueble en virtud de que es de mi propiedad. 4.- Con el fin de regularizar mi propiedad me vi en la necesidad de solicitar un certificado de inscripción al C. Registrador del Instituto de la Función Registral, para que me informara la situación registral del lote de terreno de mi propiedad, al expedirme dicho documento me di cuenta que el lote de terreno se encuentra inscrito a nombre del fraccionador, por tal motivo me veo en la necesidad de entablar la presente demanda en contra de ellos ya que actualmente reúno todos los requisitos legales para que opere a mi favor la USUCAPION, por lo que atendiendo a lo que dispone el artículo 932 del Código Civil abrogado pero aplicable al presente asunto demando a quien aparece como titular en del bien en el Registro Público, manifestando a su señoría que la persona de quien obtuve la propiedad del lote de terreno materia de este juicio falleció el diecinueve de febrero del año de mil novecientos noventa y siete en la ciudad de México, tal y como lo acredito con las copias certificadas del juicio intestamentario correspondiente. SE INSERTA ACLARACIÓN: para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- LIC. LILIA ISABEL RENDON CERVANTES.-RÚBRICA.

3642.-28 octubre, 9 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 575/2011, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JAIME AARÓN VAZQUEZ LUZ en contra de ROBERTO HERNÁNDEZ TORRES Y EDWIN HERNÁNDEZ RAMÍREZ, 1069, 1075, 1078, 1410, 1411 del Código de Comercio, en relación a los preceptos 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate del siguiente bien raíz: PRIVADA DE LAS AZUCENAS, LOTE 10, RANCHO CARBAJAL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: SIETE METROS CON CALLE LAGUNA; AL SUR SIETE METROS CON CALLE PRIVADA DE AZUCENAS; AL ORIENTE DIECISIETE METROS CON CIENTO CUARENTA Y TRES METRO CON LOTE ONCE DEL CONDOMINIO B; AL PONIENTE DIECISIETE METROS CON CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CON LOTE NUEVE DEL CONDOMINIO B: INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TOLUCA, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, F. 109, PARTIDA 845, VOLUMEN 375 DE TRECE DE NOVIEMBRE DE 1996, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00212693, se señalan las ONCE HORAS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicará en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores; sirviendo de base para el remate del bien inmueble señalado en la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos de las partes; siendo postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate. Asimismo, cítese mediante notificación personal a la parte demandada a dicha almoneda de remate, para que comparezca a deducir sus derechos si a sus intereses conviene. Por lo que, se hace del conocimiento a postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en billete de depósito, y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en la Ciudad de Toluca México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3734.-3, 9 y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado de auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GALICIA PRADO JUAN ALBERTO, en contra de BORJA CAMPOS JORGE expediente número 289/2013 que a la letra dice:-----

El C. Secretario de Acuerdos de la adscripción, Licenciado JORGE UBALDO VALDIN, DA CUENTA al C. Juez Decimotercero de lo Civil de Cuantía Menor en la Ciudad de México, con un escrito recibido en la Oficialía de Partes de este H. Juzgado el día ocho de septiembre del dos mil veinte; a las diez horas con cincuenta y un minutos, de conformidad con los artículos 1055 fracción VII y 1066 del Código de Comercio.- CONSTE.- En la Ciudad de México, a nueve de septiembre del dos mil veinte. En la Ciudad de México, a diez de septiembre del dos mil veinte. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, presentado el día y hora que se indica en el sello de oficialía de partes de este Juzgado, se tienen por hechas las manifestaciones que se hacen valer para todos los efectos legales a que haya lugar, de las que se desprende que no le fue posible llevar a cabo la diligencia ordenada en auto de fecha dieciséis de enero del dos mil veinte, en términos del Acuerdo 39-14/2020, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, de fecha diecisiete de marzo del dos mil veinte, Acuerdo V-19/2020, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, de fecha veintisiete de abril del dos mil veinte, Acuerdo 25-17/2020, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, de fecha veinticinco de mayo del dos mil veinte, Acuerdo 03-19/2020, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, de fecha nueve de junio del dos mil veinte, y 03-22/2020 emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, de fecha veinticuatro de junio del dos mil veinte, el cual se determinó decretar como inhábil a partir del dieciocho de marzo para quedar hasta el día treinta y uno de julio de dos mil veinte y reanudado labores el tres de agosto del dos mil veinte, lo anterior debido a contingencia sanitaria derivada por el covid-19, en atención a lo anterior y como lo solicita la promovente, es procedente señalar NUEVO DÍA Y HORA para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, debiéndose publicar los edictos en la forma y en los términos ordenados en el PROVEÍDO de DIECISIETE de ENERO del dos mil veinte. Por tratarse de un proceso ejecutivo mercantil en el que requiere de la asistencia del actor, dado los derechos a ejercitar y debido a la carga de trabajo de este H. Juzgado, previo turno que haga la parte actora ELABORENSE los edictos ordenados y póngase a disposición de la parte interesada para su debida tramitación. Previendo a las partes que para la fecha señalada para la audiencia de remate en primera almoneda, deben estar vigentes el certificado de libertad de gravámenes y los avalúos presentados por las partes del bien inmueble sujeto a remate, lo anterior de conformidad con los artículos 1054, 1063, 1257 párrafo tercero, 1410, 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 489 fracción V, 569, 570 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria a la materia mercantil y en la Tesis y Jurisprudencia por contradicción cuyas voces norman: "AVALÚOS DE INMUEBLES EN JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES. PARA ESTABLECER EL PLAZO DE SU VIGENCIA DEBE APLICARSE LA LEY PROCESAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE, Época: Novena Época. Registro: 165331. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Febrero de 2010. Materia(s): Civil. Tesis: XV.1º.66 C. Página: 2797." y "REMATE, LA VIGENCIA DEL VALOR DE LOS BIENES OBTENIDO EN EL AVALÚO CORRESPONDIENTE ABARCA DOS LAPROS DE SEIS MESES CADA UNO (INTERPRETACION DEL ARTICULO 486, FRACCION V, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Contradicción de tesis 140/2008-PS Época: Novena Época. Registro: 1013039. Instancia: Primera Sala. TIPO de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo V. Civil Primera Parte – SCJN Primera Sección – Civil Subsección 2 – Adjetivo. Materia(s): Civil. Tesis: 440. Página: 451". Asimismo, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase saber al demandado la fecha de remate antes señalada para que, en su caso,

comparezcan a la misma a hacer valer sus derechos, notificación que se la hace y surte por publicación que se haga del presente proveído en el BOLETÍN JUDICIAL, en términos del auto firme de fecha veintiséis de junio del dos mil catorce. Asimismo, SE TIENE POR SEÑALADOS el CORREO ELECTRÓNICO que indica en su escrito de cuenta, medios indistintamente por los que se le podrán practicar las Notificaciones Personales que se ordenen a la parte ACTORA en autos, las que se tendrán por practicadas desde que sean enviadas, y seguirán las mismas reglas de la notificación que se realizan al través del Boletín Judicial, en atención al Acuerdo General 27-17/2020 de fecha veinticinco de mayo del dos mil veinte, publicado por la Circular CJCDMX-15/2020, y sin perjuicio de las que puedan practicarse en el recinto de este Juzgado, en el domicilio señalado en autos, y de las No Personales que se practican por Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1068 fracción II, 1069 segundo párrafo y relativos del Código de Comercio; por lo demás solicitada de acceso al Sistema Integral de Consulta de Resoluciones (SICOR) debe estar a lo ordenado en auto de fecha siete de septiembre del dos mil veinte donde se proveyó sobre lo solicitado, de conformidad con los artículos 1054, 1055, 1063 y relativos del Código de Comercio.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ lo provee y firma el C. Juez Decimotercero de lo Civil de Cuantía Menor en la Ciudad de México, por Ministerio de Ley, Licenciada SONIA IVONNE MIRANDA MORALES, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JORGE UBALDO VALDIN, quien AUTORIZA Y DA FE.- OTRO AUTO.- La C. Secretaria de Acuerdos "A" de la adscripción, Licenciada SONIA IVONNE MIRANDA MORALES, DA CUENTA al C. Juez Decimotercero de lo Civil de Cuantía Menor en la Ciudad de México, con un escrito recibido en la Oficialía de Partes de este H. Juzgado el día trece de enero del dos mil veinte, a las nueve horas con trece minutos, de conformidad con los artículos 1055 fracción VII y 1066 del Código de Comercio.- CONSTE.- En la Ciudad de México, a catorce de enero del dos mil veinte. En la Ciudad de México, a dieciséis de enero del dos mil veinte. Agréguese a sus autos el escrito cuenta de la parte actora, avalúo y certificado de libertad de gravámenes, presentado el día y hora que se indica en el sello de oficialía de partes de este Juzgado, tomando en consideración el estado procesal de los presentes autos en que corren agregados los avalúos rendidos por los peritos de ambas partes, así como el Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes correspondiente, mismos que se refieren al bien inmueble embargado en el presente juicio, en consecuencia y como lo solicita el endosatario en procuración de la parte actora y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1063 y aplicables del Código de Comercio, en relación con el 564, 565, 564, 572 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE, para rematar del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble identificado como LOTE 19 DE LA MANZANA 81, DE LA ZONA UNO EX EJIDO TLAPACOYA V con superficie de 153.00 metros cuadrados, ubicado en CALLE COBRE, MANZANA 81, LOTE 19, COLONIA NUEVA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO. Y sirve PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada justo para el remate. En consecuencia, se ordena PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Boletín Judicial, en el periódico el Diario de México, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado donde se haya el bien raíz y en los Estrados de este Juzgado, para HACER SABER AL DEMANDADO el día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma a hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quieran tomar parte en la subasta; POSTORES que previamente DEBERAN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ PORCIENTO del precio base fijado para esta subasta, es decir la cantidad de

\$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1410, 1411, 1412 y relativo del Código de Comercio, lo anterior por tratarse de un procedimiento anterior a las reformas del catorce de enero de dos mil catorce. Y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, es decir la cantidad de \$653,333.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). Previendo a las partes que para la fecha señalada para la audiencia de remate en segunda almoneda, deben estar vigentes el certificado de libertad de gravámenes y los avalúos presentados por las partes del bien inmueble sujeto a remate, lo anterior de conformidad con los artículos 1054, 1063, 1257 párrafo tercero, 1410, 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 489 fracción V, 569, 570 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para de la Ciudad de México de aplicación supletoria a la materia mercantil y en la Tesis y Jurisprudencia por contradicción cuyas voces norman: "AVALÚOS DE INMUEBLE EN JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES. PARA ESTABLECER EL PLAZO DE SU VIGENCIA DEBE APLICARSE LA LEY PROCESAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE. Época: Novena Época. Registro: 165331. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Febrero de 2010. Materia(s): Civil. Tesis: XV. 1o.66 C. Página: 2797" y "REMATE. LA VIGENCIA DEL VALOR DE LOS BIENES OBTENIDO EN EL AVALÚO CORRESPONDIENTE ABARCA DOS LAPROS DE SEIS MESES CADA UNO (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 486, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Contradicción de tesis 140/2008-PS Época: Novena Época. Registro: 1013039, Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Apéndice 1917 Septiembre 2011. Tomo V. Civil Primera Parte – SCJN Primera Sección – Civil Subsección 2 – Adjetivo. Materia(s): Civil Tesis: 440. Página: 451". Asimismo, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL hágase saber al demandado la fecha de remate antes señalada para que, en su caso, comparezcan a la misma a hacer valer sus derechos, notificación que se la hace y surte por publicación que se haga del presente proveído en el BOLETIN JUDICIAL, en términos del auto firme de fecha veintiséis de junio del dos mil catorce. Tomando en consideración que el bien raíz materia del remate se encuentra fuera de competencia por territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios GIRESE atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto respecto a la publicación de edictos en los lugares de costumbre y que así determine el Juez exhortado y la puerta del Juzgado. CONCEDIÉNDOLE al Juez exhortado, para tal efecto, un plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de que surta efectos de notificación por Boletín Judicial el presente proveído, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1072 párrafos quinto y noveno del Código de Comercio. Se le otorga y reconoce Se le otorga y reconoce PLENITUD DE JURISDICCIÓN para que practique cuantas diligencias sean necesarias, practique embargos, ordene la inscripción de embargos correspondientes, acuerde promociones, tenga por autorizados en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, imponga, mande ejecutar o levante medidas de apremio bajo su responsabilidad, tenga por señalados domicilios dentro de su competencia territorial, habilite días y horas, expida copias simples y certificadas y provea todo lo necesario y conducente al cumplimiento de lo solicitado; pudiendo hacer la devolución del exhorto por conducto de las personas designadas por la parte actora, una vez ordenada su devolución a este H. Juzgado; asimismo, se FACULTA al Juez exhortado para que en el caso de que el exhorto haya sido remitido a órgano diferente al que deba prestar el auxilio, éste lo envíe directamente al que corresponda de conformidad con los párrafos VII y VIII del artículo

1072 del Código de Comercio. Por lo que ELABÓRENSE los EDICTOS y el EXHORTO ordenado, con las inserciones necesarias y PÓNGASE a disposición del solicitante, a fin de que realice los trámites necesarios para su debida diligenciación, en términos de los párrafos primero y quinto del artículo 1072 del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE.- Así lo provee y firma el C. Juez Decimotercero de lo Civil de Cuantía Menor en la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada SONIA IVONNE MIRANDA MORALES, quien AUTORIZA Y DA FE.

México D.F., a 11 de septiembre de 2020.- LA C. SECRETARIA "A" DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR, LIC. SONIA IVONNE MIRANDA MORALES.-RÚBRICA.

3760.-3, 9 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 365/2020, EMMANUEL NIETO ESTRADA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA SIN NÚMERO, SAN ANTONIO BUENAVISTA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente es conocido como CAMINO REAL NÚMERO 107, INTERIOR 10, SAN ANTONIO BUENAVISTA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 25.90 metros y colinda con EMMANUEL NIETO ESTRADA, al sur: 25.90 metros y colinda con J. FRANCISCO NIETO MERCADO, al oriente: 9.50 metros y colinda con MARIANO SEBASTIAN ROMERO PÉREZ, al poniente: 9.50 metros y colinda con PRIVADA CAMINO REAL, con una superficie aproximada de 246.05 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de dos de octubre del año dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinte. Publíquese. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinte, La Licenciada María de los Ángeles Nava Benítez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por autos de dos y veintiuno de octubre del año dos mil veinte, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3770.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 610/2020.

J. FELIX ALMERAYA TRUJILLO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de un terreno denominado "PRIMERA ERA DE LA MILPA GRANDE", ubicado

en la calle Morelos sin número, Barrio de Chimalpa, Municipio de Papalotla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 24.87 mts. Con CAMINO actualmente CALLE MORELOS; AL SUR 28.12 mts. CON JUAN AMBRIS ZARCO actualmente JAIME ANTONIO DIAZ AYALA; AL ORIENTE: 150.00 mts. Con SALVADOR CASTRO actualmente BERNARDINO ALMERAYA TRUJILLO; AL PONIENTE: 151.41 mts. CON PREZIOSA ZARCO VIUDA DE AMBRIS Y MARIA ISAVEL ORTEGA actualmente SEBASTIANA ALMERAYA TRUJILLO. Con una superficie aproximada de 3,998.00 METROS CUADRADOS fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE GUADALUPE ALMERAYA AMBRIZ, en la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3779.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. SEBASTIANA ALMERAYA TRUJILLO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 609/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "PRIMERA ERA DE LA MILPA GRANDE" UBICADO EN CALLE MORELOS SIN NUMERO, BARRIO DE CHIMALPA, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 26.12 METROS COLINDA CON CAMINO; ACTUALMENTE CON CALLE MORELOS, AL SUR. 26.15 METROS Y COLINDA CON JUAN AMBRIS ZARCO; ACTUALMENTE CON JAIME ANTONIO DIAZ AYALA, AL ORIENTE. 152.41 METROS COLINDA CON SALVADOR CASTRO; ACTUALMENTE CON J. FELIX ALMERAYA TRUJILLO, AL PONIENTE. 153.71 METROS COLINDA CON PREZIOSA ZARCO VIUDA DE AMBRIS Y MARIA ISAVEL ORTEGA ACTUALMENTE CON MARTHA ALMERAYA TRUJILLO; con una superficie aproximada de 3,998.00 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987), celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JOSE GUADALUPE ALMERAYA AMBRIZ. La solicitante C. SEBASTIANA ALMERAYA TRUJILLO manifiesta que detenta la posesión en calidad de propietaria del inmueble por más de treinta años y que tanto a los vecinos como a toda la comunidad saben y les consta sobre el inmueble de referencia, de igual forma se dedica a la siembra de maíz, frijol y verduras de temporada cosechándolas y utilizándolas para su

negocio, exhibiendo documentos para acreditar su dicho la Constancia Ejidal de Papalotla, Municipio de Papalotla, Estado de México, donde hace constar que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes sujetos al régimen ejidal, de igual manera que el predio en mención NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LOS LIBROS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales y se acredita con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3780.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 314/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", PROMOVIDO POR SINAI AGUILAR RODRÍGUEZ, RESPECTO DE UN INMUEBLE, UBICADO EN LA Comunidad de Metlattepec, perteneciente al Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de Cesión de Derechos de posesión en fecha veinte de Enero de dos mil siete, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 250.00 metros y colinda con la señora MARÍA MARTÍNEZ ORTIZ; AL SUR: 386.00 metros y colinda con el señor GUADALUPE SÁNCHEZ NAJERA y la señora HERMINIA RODRÍGUEZ CAMPUZANO; AL ORIENTE: 360.00 metros y colinda con Camino Vecinal y AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con la señora HERMINIA RODRÍGUEZ CAMPUZANO; con una superficie aproximada de 62,010.00 m2 (sesenta y dos mil diez metros cuadrados). Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas en el Estado de México. Dado en Sultepec, México, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.--- DOY FE.--- Secretario, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de Octubre del dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3782.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 593/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por FELIPE DE JESUS CONTRERAS RODRIGUEZ, respecto del predio denominado "TEPETITLAN", ubicado en la Calle 4, sin número, Barrio Hidalgo "B", en Nopaltepec, Estado de México,

que desde el tres de julio de mil novecientos noventa y nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JESUS LOPEZ VARGAS, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 35.00 metros y colinda con CALLE; AL SUR: 35.00 metros y colinda con JESUS LOPEZ VARGAS; AL ORIENTE.- 42.00 metros y colinda con YOLANDA VIRGINIA GONZALEZ LOPEZ, también conocida como VIRGINIA GONZALEZ LOPEZ; AL PONIENTE.- 51.00 metros y colinda con CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, con una superficie aproximada de 1,608.30 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO A VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)----- DOY FE.-----

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3784.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1011/2019.

PROMOVENTE: GUTIERREZ SANDOVAL ARMANDO.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

ARMANDO GUTIERREZ SANDOVAL, por su propio derecho, promueve UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL radicado con el expediente 1011/2019 para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietaria. Manifestando que en fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y uno adquirió el inmueble mediante un CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado con el señor VIRGINIA HERRERA POOT, respecto del predio UBICADO EN 1RA CERRADA DE RUÍZ CORTÍNEZ EN LA COLONIA PUEBLO DE SANTA MARÍA CHICONAUTLA C.P. 55066 POBLACIÓN DENOMINADO CHAVACANO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EL BIEN INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS POR LADO NORTE EN 10.00 METROS COLINDA CON EL PREDIO DEL JOEL ARMENTA PACHECO, POR EL LADO ORIENTE EN 15.00 METROS COLINDA CON EL PREDIO DE LA SEÑORA ANA ESPERANZA ROCHA MARTÍNEZ, POR EL LADO PONIENTE EN 15.00 METROS CON EL PREDIO DEL SEÑOR ROBERTO FABIAN PÉREZ ALVA POR EL LADO SUR EN 10.00 METROS COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE RUÍZ CORTINES TENIENDO DICHO INMUEBLE UNA SUPERFICIE DE 150 METROS CUADRADOS. Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal, acompañado para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3785.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 745/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por EDITH MENDOZA TENORIO, respecto del bien inmueble denominado "TLATEL II" ubicado en la localidad CUAUTLACINGO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha veinticinco (25) de enero del dos mil diez (2010) EDITH MENDOZA TENORIO como COMPRADOR, mediante contrato de compra-venta, celebrado con FELIPA TENORIO PEREZ como VENDEDOR, adquirió el bien inmueble denominado "TLATEL II", con una superficie de 1391.44 (MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UNO METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 52.80 metros y colinda con BERNARDO TENORIO PEREZ, AL SUR 40.00 metros y colinda con CALLE, AL ORIENTE 25.32 metros y colinda con CALLE, y AL PONIENTE 36.15 metros y colinda con CALLE, con una superficie de 1391.44 metros cuadrados; contrato que acredita la posesión sin limitación en su dominio, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de dueño, por lo cual nunca se ha reclamado la posesión ni la propiedad, dicho bien inmueble no cuenta con antecedentes, ni datos registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020). Doy. VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3786.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSÉ ALAN BAÑOS SOTO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1966/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "GALVANCO" UBICADO EN LA CALLE SAN FRANCISCO NÚMERO 2, EN EL POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE.- 26.10 METROS Y LINDA CON GUADALUPE MIRANDA SÁNCHEZ; AL SUR.- 25.85 METROS Y LINDA CON CALLE SAN FRANCISCO; AL ORIENTE.- 39.20 METROS Y LINDA CON FERNANDO SOTO ALMARAZ Y 9.3 METROS CON MARÍA CANDELARIA ALMARAZ CARRILLO; AL PONIENTE.- 48.70 METROS Y LINDA CON MURALLA, con una superficie aproximada de 1,241.85 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con IGNACIO SOTO AREVALO, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3793.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ARACELI BELTRÁN SANDOVAL, promueve por su propio derecho, en el expediente número 644/2020, juicio procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA PALMA" ubicado en Calle Juan Rulfo sin número, poblado de Santiago Tepetitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con TORIBIO BELTRÁN ROJAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.00 metros con EDUVIGIS BELTRÁN SANDOVAL. AL SUR en 24.10 metros con CALLE JUAN RULFO. AL ORIENTE en 20.50 metros con FELIPE LUNA GARCÍA. AL PONIENTE en 23.00 metros con CALLE PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 530.40 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Validación: quince de octubre del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3794.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 744/2020.

SEGUNDA SECRETARIA.

FACUNDO CANTILLO PINEDA, promueve
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,

INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble denominado "TEPETLAPA CHICO" UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE NIÑO PERDIDO SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN MARCOS NEPANTLA, EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros y linda con MIRIAM PINEDA; AL SUR: 30.00 metros y linda con ITZEL FATIMA VILLEDA OSORIO; AL ORIENTE: 20.00 metros y linda con CALLE NIÑO PERDIDO; AL PONIENTE: 20.00 metros y linda con CARMEN ROSAS. Con una superficie de 600.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el veinte de enero de dos mil cinco, mediante contrato de compraventa de FACUNDO CANTILLO PINEDA Y DESIDERIO CANTILLO CAMACHO, desde que se realizó el contrato de compraventa ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete de octubre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

3795.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 743/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por AURA RAQUEL GONZÁLEZ CRUZ respecto del inmueble ubicado en Calle de Avenida Lerma Sin número, Barrio la Concepción, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, Código Postal 52105, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 22.70 metros y colinda con Avenida Lerma; al Sur 20.50 metros y colinda con Toribio Salazar N., Avenida Lerma sin número, Barrio La Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, al Oriente 80.60 metros y colinda con Aletia Marcela González Lara. Avenida Lerma sin número, Barrio la Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, Código postal 52105, al Poniente 70.50 metros y colinda con Wenceslao Abraham González Cruz, con domicilio en Avenida Lerma sin número, Barrio la Concepción San Mateo Atenco, Estado de México, Código Postal 52105, dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 1,549 m2 (mil quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados). El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Lerma, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

3797.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 780/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por LORETO JIMENEZ GARCÍA, respecto del predio denominado LA SOLEDAD, ubicado en el Barrio de Tlalmimilolpa (actualmente sin nombre sin número), Localidad de Tlalmimilpa, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con AGUSTIN TELLEZ GARCIA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 315.00 metros y linda con BARRANCA; AL SUR- 270.00 metros y linda con CAMINO Y FERROCARRIL INTEROCEANICO (ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE); AL ORIENTE. - 105.00 metros y linda con BARRANCA; AL PONIENTE.- En 75.00 metros y linda con TERRENO DENOMINADO XUCHIMANCO. Con una superficie aproximada de 31,826.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).-- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

3799.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LORETO JIMÉNEZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 726/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "XUCHIMANCO", ubicado en el Barrio de Tlalmimilolpa, Actualmente calle sin nombre sin número, Localidad de Tlalmimilolpa, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día Diecisiete de Mayo del año Mil novecientos cuarenta y nueve, celebro contrato de compraventa con el Señor AGUSTÍN TELLEZ GARCÍA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 21,664.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 249.00 LINDA CON BARRANCA Y TOMAS CORTES ACTUALMENTE COLINDA CON CATALINA CASTILLO MEDINA, AL SUR EN 180.00 METROS Y LINDA CON VÍAS DEL FERROCARRIL INTEROCEANICO ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE; Y AL ORIENTE DE 150.00 METROS LINDA CON TERRENO DENOMINADO "LA SOLEDAD"; Y AL PONIENTE EN 52.00 METROS Y LINDA CON CARLOS SANTILLAN ACTUALMENTE CON LAURA JIMÉNEZ ESPEJEL.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

3799.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FERNANDO FRANCO AGUILAR, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 776/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "RAMIREZCO", ubicado en calle Ricardo Flores Magón, número 19, Barrio de la Trinidad Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiesta que el día 24 (veinticuatro) del mes de Enero del año 2015 (dos mil quince), celebro contrato de compraventa con la señora ALONDRA FRANCO NORIEGA Y FERNANDA FRANCO NORIEGA, desde esa fecha tiene posesión en cuenta con una superficie de 288.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 33.60 M Y COLINDA CON JOSE FRANCO FRANCO ACTUALMENTE PERLA CONTLA BUSTAMANTE, AL SUR 24.00 M Y COLINDA CON JOSE FANCO FRANCO ACTUALMENTE CON J. GUADALUPE SERNA TRUJILLO. AL ORIENTE 13.80 M Y COLINDA CON WENCESLAO E ISIDRO FRANCO ARCE ACTUALMENTE JOSE ARTURO FRANCO ARCE, Y AL PONIENTE EN 10.00 M Y COLINDA CON CALLE RICARDO FLORES MAGON.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, MÉXICO, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONGALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3799.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FLORENTINO DANIEL ALVAREZ RIVAS, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 563/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado Avenida del Pozo sin número perteneciente a la comunidad de San Pablo Ixquiltán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que el día 20 (veinte) del mes de Enero del año 1999 (mil novecientos noventa y nueve), celebro contrato de compraventa con el señor EULALIO ALVAREZ GONZALEZ, desde esa fecha tiene posesión en cuenta con una superficie total de 152.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.60 M Y COLINDA CON AVENIDA DE LAS TORRES, AL SUR 19.60 M Y COLINDA CON REYES ALVAREZ GONZALEZ, AL ORIENTE 10.20 M Y COLINDA CON AVENIDA DEL POZO Y AL PONIENTE EN 10.15 M Y COLINDA CON EVARISTO ALVAREZ RIVAS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, MÉXICO, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONGALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3799.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 593/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por DANIEL BOLAÑOS ALVARADO, por auto de fecha siete de octubre de dos mil veinte, se ordenó publicar edictos con la solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de circulación diaria en esta entidad pudiendo ser "DIARIO IMAGEN" o "EL RAPSODA" respecto de los siguiente hechos:

Que por medio del presente escrito a través del procedimiento no contencioso, y con fundamento en lo establecido por el Artículo 3.1, 3.2, 3.4, 3.20, 3.21 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, declare que me he convertido de poseedor a propietario, en virtud de que he poseído el inmueble denominado "CALLE LIRIO, ESQUINA CON CALLE TULIPANES, SIN NUMERO, COLONIA SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PRESCRIBIRLOS Y ORDENE SE HAGA EN EL REGISTRO LA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, el cual no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Cuautitlán del Estado de México, tal y como lo acredito con el certificado de no inscripción con número de tramite 463955, el cual se anexo al presente escrito como anexo tres.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 02 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

3808.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente 1085/2020, RODOLFO CARBAJAL ROSALES, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en Términos del Pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde el primero (1) de mayo del año dos mil dos (2002), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA del señor GABINO ESPEJO CAMPECHANO, a la fecha lo ha venido disfrutando en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho predio carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS LINDA CON CALLE ALLENDE. AL SUR: 90.65 METROS LINDA CON AVENIDA HIDALGO. AL ORIENTE: 99.60 METROS LINDA CON CALLE NUEVO MÉXICO. AL PONIENTE: 142.30 METROS LINDA CON CALLE ALLENDE. Teniendo una superficie aproximadamente de 8,000.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3809.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 990/2020, el señor SANTOS MARTÍNEZ MALVÁEZ, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en Barrio de San Joaquín La Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 7.30 metros, colinda con camino; Al Sur: 7.30 metros, colinda antes con el señor Juan Ángeles Zaldívar, ahora María del Carmen Trejo Romero; Al Oriente: 8.80 metros, colinda con la señora Nicolasa Sandoval Durán y 9.20 metros, antes con Carmelo Jiménez, ahora J. Carmen Cruz Flores; Al Poniente: 18.00 metros, colinda con el señor Omar Mondragón García, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 131.40 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de octubre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 14 de Octubre de dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de Octubre de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3814.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 989/2020, el señor JOSÉ LUIS AGUIRRE MORALES, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la comunidad de San Andrés de Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 11.00 metros, colinda con Ricardo Aguirre Morales; Al Sur: 11.00 metros, colinda con carretera Ixtlahuaca a San Felipe del Progreso; Al Oriente: 64.00 metros, colinda con Ricardo Aguirre Morales; Al Poniente: 64.00 metros, colinda con Olga Sabino Contreras, el cual cuenta con una superficie total aproximada de 700.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de octubre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 14 de Octubre de dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de Octubre de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3816.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 989/2020, el señor RICARDO AGUIRRE MORALES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 24.50 metros y colinda antes con Silverio Mendiola, ahora con Silverio Mendiola Miranda; al SUR: en dos líneas de 13.50 metros, y colinda con carretera Ixtlahuaca a San Felipe del Progreso, y 11.00 metros con José Luis Aguirre Morales, al ORIENTE: 141.80 metros, colinda antes con Crisóforo Hernández y actualmente con Crisóforo Hernández Andrés; al PONIENTE: en dos líneas de 64.00 metros y colinda con José Luis Aguirre Morales y 74.20 metros y colinda con Olga Sabino Contreras. Con una superficie de 2,717.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de octubre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.- RÚBRICA.

3817.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 593/2020 EDMUNDO PÉREZ UGALDE, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno que de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: "AL NORTE: 32.80 METROS, COLINDA CON CAMINO S/N. AL SUR: 45.20 METROS, COLINDA CON LUCIANO MATEO JULIÁN. AL ORIENTE: 25.40 METROS, COLINDA CON BENITO LUCIANO ALCANTARA. AL PONIENTE: 25.00 METROS, COLINDA CON AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOMULCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 941.00 METROS CUADRADOS.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 10 de agosto de 2020.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de agosto de dos mil veinte.- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO IMELDA CRUZ BERNARDINO.- RÚBRICA.

3818.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 784/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 784/2020 que se tramita en este Juzgado, ADRIAN MEJIA ALANUZA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.30 metros con Emilia Pérez Reyes; AL SUR.- 7.50 metros con calle entre San Ildefonso y la Estación y 3.10 metros, antes con Sonia Cruz Guzmán, ahora Sonia Cruz Guzmán; AL ORIENTE.- 35.80 metros con Agustina José Bernardino; AL PONIENTE: 28.30 metros con Alberta Nava Silva y 15.00 metros con Sonia Cruz Guzmán. Con una superficie aproximada de 420.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de ALBERTA NAVA SILVA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE 2020.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTINEZ LOPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

3819.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 208/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho OLGA LIDIA GONZÁLEZ REYES, en términos del auto de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Paraje del Pedregal, en Privada del Pedregal sin número Cacalomacan, perteneciente al Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.00 metros con Privada del Pedregal; AL SUR.- 14.00 metros con Luis Martínez, actualmente Sonia Martínez; AL ORIENTE.- 19.60 metros con Emilio Cuenca, actualmente Sonia Martínez y Privada del Pedregal; AL PONIENTE.- 19.60 metros con Iván Ramírez González; con una superficie de aproximadamente 274.38 metros cuadrados. Para acreditar que lo ha poseído desde el veintiocho (28) de agosto del año dos mil ocho, que adquirí del señor Israel Cervantes Fernández, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintidós días de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

3820.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1159/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA NAVA MILLAN, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en la comunidad de Buena Vista, en el paraje conocido como Canta Ranas, lugar ampliamente conocido del Municipio de Villa Guerrero, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: EN DOS LINEAS UNA DE 55.50 METROS. COLINDA CON FALVIO TRUJILLO BRAVO Y LA SEGUNDA DE 31.00 METROS CON MARIA NAVA TRUJILLO, AL SUR 132.50 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL Y CRISTOBALINA RUIZ MILLAN, AL ORIENTE EN DOS LINEAS, UNA DE 25.50 METROS, COLINDA CON ANGEL NAVA TRUJILLO. LA SEGUNDA DE 33.00 METROS COLINDA CON MARIA NAVA TRUJILLO, AL PONIENTE 62.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL, Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE 5,507.00 METROS CUADRADOS, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinte (2020), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de octubre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3821.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1158/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; LIC. EDUARDO FUENTES ESTRADA apoderado legal DE MARÍA MILLAN NAVA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en la comunidad de Buena Vista, en el paraje conocido como Canta Ranas, lugar ampliamente conocido del Municipio de Villa Guerrero, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: EN DOS LINEAS UNA DE 4.50 METROS LA SEGUNDA DE 73.50 METROS COLINDA CON JOSE NAVA GARCÍA, AL SUR: 57.00 METROS COLINDA CON JUVENTINA PERDOMO VAZQUEZ, AL ORIENTE 61.50 METROS CON SARA NAVA GARCÍA, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, UNA DE 3.00 METROS COLINDA CON JOSE NAVA GARCÍA, LA SEGUNDA DE 52.00 METROS. COLINDA CON ANGEL NAVA TRUJILLO. CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE DE 3,628.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, y mediante resolución

judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinte (2020), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de octubre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3822.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de octubre de dos mil veinte, dictado en el expediente 1031/2019 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, promovido, por GUADALUPE SOTO ROMERO, en auto de veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, se radicó la presente sucesión, se ordeno girar oficio de búsqueda de Yaneth Jiménez Soto, dado que no se pudo notificar en el domicilio que se proporciono, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a Yaneth Jiménez Soto por medio de edictos haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que dentro del plazo de treinta días siguientes se apersona a la presente sucesión y justifique sus derechos a la herencia, apercibido que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte.- SECRETARIO, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.- RÚBRICA.

3900.-9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por POLIMERO Y MATERIAS PRIMAS INTERNACIONALES S.A. DE C.V. en contra de BOLSAS ESPECIALES DE POLIETILENO S.A. DE C.V. Y OTRO, expediente 470/2014, dictó entre otras determinaciones, los siguientes proveídos que a la letra dicen: EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Agréguese a su expediente número 470/2014, el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes complementario, respecto del bien inmueble sujeto a ejecución; conforme a lo ordenado en proveído de fecha

dieciocho de septiembre del año en curso, como lo solicita, sáquese a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado consistente en LA FRACCIÓN A, DEL PREDIO UBICADO EN EL NÚMERO 39, DE LA CALLE 16 DE JULIO BARRIO DE LAS ANIMAS, COLONIA DIEZ DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "LA JORNADA", debiendo entre la primera y segunda publicación mediar un lapso de NUEVE DÍAS, asimismo entre la última publicación y la fecha de remate, deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio; sirve de base para el remate del citado inmueble la cantidad de \$36,052,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y toda vez que el bien inmueble, se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en el mismo término antes señalado, facultando al juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, tenga por designado nuevos domicilios de la parte demandada, para que ordene la expedición de copias certificadas, habilite días y horas inhábiles para el cumplimiento del exhorto, dicte las medidas de apremio correspondiente, para el cumplimiento de la diligencia, debiéndose de diligenciar dicho exhorto en el término de TREINTA DÍAS, insertando las personas autorizadas en dicho exhorto. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ANGÉLICA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO BOBADILLA CRUZ, CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

3905.-9 y 24 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 989/2020, ALBERTO y MARGARITA de apellidos VALE PELÁEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del inmueble ubicado en Calle San Pedro sin número en la Colonia San Miguel en los Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Estado de México, argumentando los promoventes que desde el veinte (20) de enero del año dos mil nueve (2009), en que lo adquirieron mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA del señor FRANCISCO VALE GALINDO, a la fecha lo han venido disfrutando en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicho predio carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 05.00 METROS Y LINDA CON MARCELO ARELLANO OCHOA.

AL SUR: 05.00 METROS Y LINDA CON CALLE SAN PEDRO.

AL ORIENTE: 29.50 METROS Y LINDA CON ADELA GALINDO DE VALE.

AL PONIENTE: 29.50 METROS Y LINDA VÍCTOR GALINDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 147.50 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo han venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietarios, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3906.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA DE HOGARES IDEALES, S.A. de C.V. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2939/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA FERNANDA RAMÍREZ MORENO, en contra de PROMOTORA DE HOGARES IDEALES, S.A. de C.V, se dictó auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial en sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, que en su momento se dicte a favor de la suscrita MARÍA FERNANDA RAMÍREZ MORENO, sobre la usucapión del inmueble denominado Conjunto Habitacional Rancho La Palma III, Condominio 24, Ubicado en la Calle Bosques de Perales, número exterior 41, Lote 27, Vivienda 55, Colonia Rancho La Palma Tres (romano), Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una Superficie de 63.45 metros cuadrados. B).- La Cancelación del asiento registral en el folio electrónico 86349, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de PROMOTORA DE HOGARES IDEALES, S.A. de C.V, se inscriba a nombre de la suscrita MARÍA FERNANDA RAMÍREZ MORENO, previa Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada, misma que me servirá como título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la presentación y tramitación del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha uno de mayo del año dos mil siete, la suscrita adquirí de MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, en carácter de vendedora, el inmueble materia del presente juicio denominado Conjunto habitacional Rancho La Palma III, condominio 24, Ubicado en la Calle Bosques de Perales, número exterior 41, Lote 27, Vivienda 55, Colonia Rancho La Palma Tres (romano) Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 63.45 metros cuadrados; en el precio de contado de \$80,000.00, haciéndome entrega del inmueble el mismo día que se firmó el contrato de referencia, toda vez que el inmueble se pago en una sola exhibición. El inmueble adquirido por la suscrita de conformidad al hecho que antecede, se

encuentra inscrito a nombre de PROMOTORA DE HOGARES IDEALES S.A. DE C.V. y tiene las siguientes medidas y colindancias: Área Planta Baja. Superficie: 30.90 metros cuadrados, AL NORTE: 8.85 metros colinda con Vivienda 54; AL SUR: 8.85 metros colinda con Muro Medianero, Vivienda 56; AL ESTE: 4.00 metros colinda con Propiedad Privada; AL OESTE: 4.00 metros colinda con área común (acceso). Abajo con Losa de Cimentación. Área Planta Alta. Superficie: 32.55 metros cuadrados AL NORTE: 8.85 metros colinda con Vivienda 54; AL SUR: 2.45 metros colinda con vació a su propio patio de servicio y 6.40 metros con número medianero vivienda 56; AL ESTE: en un 1.20 metros colinda con vació a su propio patio de servicio y 2.80 metros con vació a su propiedad privada; AL OESTE: 4.00 metros colinda con vació a área común Arriba con Loza de Azotea. Con una Superficie de 63.45 metros cuadrados. Es de precisar que desde el día uno de mayo del año dos mil siete, que se dio la posesión del inmueble materia de la litis, he hecho mejoras tales como construir, pintar, impermeabilizar, ponerle piso y acabados, protecciones a puertas y ventanas, entre otras cosas, pagar sus cargas tributarias, lo que se aprecia de los recibos de los pagos de los últimos diez años correspondientes al pago predial y de agua. Desde la fecha de compraventa me he ostentado como la única propietaria del inmueble materia de la litis, y la he poseído en calidad de dueña de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROCÍO MANZANARES MORENO y GERARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, PROMOTORA DE HOGARES IDEALES, S.A. de C.V, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres días de noviembre del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete y veintinueve de octubre del año dos mil veinte.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3910.-9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA DEL ROSARIO CORTES GARCÍA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 488/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SCIRCE ESCOBAR CORTES, quien promueve en su carácter de albacea de la

Sucesión a Bienes de MARÍA ISABEL CORTES GARCÍA, en contra de MARÍA DEL ROSARIO CORTES GARCÍA, se dictó auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, ; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial en Sentencia Definitiva, debidamente ejecutoriada que en su momento se dicte a favor de la Sucesión de MARÍA ISABEL CORTES GARCÍA, sobre la procedencia de la acción de Usucapión sobre una fracción correspondiente a 76 metros cuadrados del inmueble denominado: Colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, Ubicada en la Calle Manuel A. Camacho, Manzana 29, Lote 23, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias. B).- La cancelación del asiento registral en el folio electrónico 00272515 del Instituto de la Función Registral de este Municipio de Ecatepec, Estado de México, a nombre de la demandada, y se inscriba a nombre de la sucesión de MARÍA ISABEL CORTES GARCÍA, en dicha institución la Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada que dicte su usía y en donde declara que la acción que se ejercita es procedente, misma que me servirá como título de propiedad y de posesión respecto de la fracción de 76 metros cuadrados del inmueble materia de este juicio y que es la fracción que se pretende usucapir, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. C).- El pago de gastos y costas que se originen con la presentación y tramitación del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a), se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de MARÍA DEL ROSARIO CORTES GARCÍA, según se desprende del certificado de inscripción, así también el inmueble materia de la litis se denomina: Colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, ubicado en la Calle Manuel A. Camacho, Manzana 29, Lote 23, Colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como que dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros colinda con Lote 22; AL SUR: 19.00 metros colinda con Lote 24; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Fracción restante de la Manzana; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Manuel A. Camacho. Con una superficie total de 152.00 metros cuadrados; el inmueble materia de la litis actualmente, tiene entrada y salida por la Calle Manuel A. Camacho así como por la Avenida Carlos Hank González, también conocida como Avenida Central. De la constancia número oficial de fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, al inmueble referido se le asigno el número oficial 46 de la Avenida Central, también conocida como Avenida Carlos Hank González. Mediante contrato de compraventa de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en carácter de vendedora la C. MARÍA DEL ROSARIO CORTES GARCÍA, vendió a la C. MARÍA ISABEL CORTES GARCÍA, en su carácter de compradora, 76 metros cuadrados del inmueble ubicado en la Avenida Central número 46, Lote 23, Manzana 29, Colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México; en el precio de contado y en una sola exhibición de \$80,000.00, haciendo entrega del inmueble materia de la compraventa, el mismo día que se firmo el contrato. El inmueble adquirido mediante compraventa de conformidad al hecho que antecede, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.50 metros colinda con Lote 22; AL SUR: 9.50 metros colinda con Lote 24; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Avenida Central; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con María del Rosario Cortés García. Dando una superficie adquirida por compraventa de 76.00 metros cuadrados, puede apreciarse que desde la fecha del contrato de compraventa se vendió a la parte actora una fracción total del terreno que equivale al cincuenta por ciento de la superficie total. La actora cuento con todos los pagos de predial y agua del inmueble que se pretende usucapir la fracción correspondiente a 76 metros cuadrados, con los últimos recibos desde el año dos mil quince al dos mil veinte. Inmueble ubicado

en: Avenida Central número 46, Lote 23, Manzana 29, Colonia Emiliano Zapata, Primera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México; asimismo la suscrita en mi carácter de única y universal heredera de la sucesión a bienes de MARÍA ISABEL CORTES GARCÍA, radicada en el Juzgado Segundo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México; bajo el expediente 88/2019, he seguido ostentando la posesión a título de propietaria de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSEFA MEDINA LINARES, MARÍA CATALINA BARRIOS MORENO y MARÍA ROCÍO VALENCIA RAMOS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARÍA DEL ROSARIO CORTES GARCÍA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de octubre del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de octubre del año dos mil veinte.- NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ÁNGEL MACHUCA BARRIENTOS.-RÚBRICA.

3911.-9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de REYNA TERESA CANO GARCIA expediente número 1243/2019, la C. Juez dictó diversos autos que a la letra dicen.-

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil veinte.

- - - Agréguese al expediente número 1243/2019 el escrito del apoderado de la parte actora, atento a las manifestaciones que realiza, se señalan las diez horas del día veintidós de abril del presente año, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del inmueble ubicado en VIVIENDA NÚMERO 194, CONDOMINIO 18, DE LA CALLE PASEO DE LA TRINIDAD NÚMERO 91, LOTE 18, DE LA MANZANA XVI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO, DENOMINADO "LA TRINIDAD", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, precisándose que la cantidad que sirvió como base para la segunda almoneda fue la de \$284,800.00 (doscientos

ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), en razón de lo anterior se deja insubsistente el día y hora fijado en proveído del pasado cuatro de febrero, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta en el tablero de avisos de este H. Juzgado y Tableros de la Tesorería del Gobierno de esta Ciudad, debiendo publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración, que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en Zumpango Estado de México, para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado, se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate, lo que deberá de hacerse en el Tablero de Avisos del Juzgado y Tablero de Avisos de la Receptoría de Rentas de esta entidad, sin perjuicio de que si dicho juzgado lo considera pertinente, se realicen las publicaciones en los medios autorizados, conforme a su legislación local. Quedando facultado el C. Juez exhortado, con plenitud de jurisdicción, para realizar todas y cada una de las gestiones que sean necesarias, para el cumplimiento de lo solicitado, en especial para acordar todo tipo de promociones de la parte actora, a efecto de dar debido cumplimiento a la publicación de los edictos, los que deberán de realizarse por una sola ocasión, mediando entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS hábiles, asimismo se concede el término de quince días como máximo, para la diligenciación del exhorto, debiendo de tomarse en consideración los términos para la publicación de los edictos respectivos, en consecuencia se convocan postores. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésima Primera de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado César Alejandro Avila Quiroz, que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.-

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil veinte.-

Agréguese al expediente número 1243/2019 el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita y dada la suspensión de plazos procesales decretada con motivo de la pandemia del virus Sars-CoVid2, de conformidad con los acuerdos 39-14/2020, 03-189/2020, V-19/2020, 25-17/2020, 03-19/2020 y 03-22/2020 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiéndose de preparar la misma como se encuentra ordenado en autos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésima Primera de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley Licenciado José Carlos B. Armenta Pineda, que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.-

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

- - - Agréguese al expediente número 1243/2019 el escrito del apoderado de la parte actora, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha cuatro de septiembre del presente año, en la parte que dice "...para que tenga verificativo el remate en primera almoneda..." debe decir "...para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo..." aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, y que forma parte integrante del auto que se aclara.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Secretario de Acuerdos "A", en funciones de Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, Licenciado César Alejandro Avila Quiroz, quien actúa con el C. Secretario de

Acuerdos "B", Licenciado Luciano Estrada Torres, que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.-----

SE PUBLICARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

3912.- 9 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ expediente número 335/2018, la C. Juez Trigésimo Quinto Civil de la Ciudad de México dictó ordenó emplazar a juicio al demandado AGUSTIN ROJAS LÓPEZ, lo siguiente:

"(...) CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número 335/2018. Se tiene a BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. En consecuencia, se ordena la elaboración de la cédula correspondiente para que con ésta y con las copias simples exhibidas se corra traslado y se emplace a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas y se le prevenga para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, apercibida para que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.- (...) CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- Agréguese a los autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones, así como constancias de autos de las que se desprende que no fue posible localizar domicilio de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ; se ordena con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, a emplazar a la demandada antes citada, por edictos en los términos ordenados en el presente proveído y auto admisorio de demanda, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días mediando entre una y otra publicación dos días hábiles, en el boletín judicial y en periódico el "DIARIO IMAGEN"; previniendo al demandado para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a efecto de recibir las copias de traslado correspondientes, y en un término de QUINCE días dé contestación a la demanda en la inteligencia que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las notificaciones de carácter personal le surtan por Boletín Judicial.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "A" LIZZET URBINA ANGUAS.- Doy fe. (...)"

CIUDAD DE MÉXICO, D.F. A 04 DE AGOSTO DE 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

3913.-9, 12 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 301/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve MARIA CRISTINA RAMÍREZ OROZCO Y/O MA. CRISTINA RAMÍREZ OROZCO a efecto de que se le declare propietario del inmueble ubicado en CALLE ITURBIDE NÚMERO 116-B, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 913.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 25.60 metros con Teresa de la Cruz y Fam. Maldonado, actualmente Jesús Bernardo Maldonado, AL SUR: 25.60 metros con Juan Manuel Herrera, AL ORIENTE: 35.60 metros Familia Aguilar, actualmente Trinidad Aguilar, AL PONIENTE: 35.60 metros con Ma. Del Carmen Mejía H. contando con su propiedad entrada de 24.40 metros de largo por 3.00 metros de ancho y teniendo una superficie de 73.20 metros. Ordenándose por auto de fecha cuatro (4) de septiembre y doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020) la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en la Ciudad de Toluca, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. DOY FE.

FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN: AUTO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE Y DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

3926.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1116/2018.

DEMANDADO: ELVIRA DUEÑAS TORRES.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1116/2018 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por RUBEN YEPEZ MONTOYA Y JOSÉ LUIS YEPEZ MORALES en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha doce de julio de dos mil dieciocho y por auto de fecha catorce de enero del año dos mil veinte, por el que mando a emplazar a la demandada ELVIRA DUEÑAS TORRES por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia demandándole como prestación principal: Se declame mediante sentencia definitiva que los suscritos hemos adquirido la

propiedad del inmueble materia de este juicio por haber reunido los requisitos que la ley exige para dichos efectos. Hechos: 1.- Con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, los suscritos celebramos contrato de compraventa con la C. ELVIRA DUEÑAS TORRES, del inmueble ubicado en Calle Toma de Zacatecas, Lote 1 (uno), Manzana 34 (treinta y cuatro), Zona dos, Colonia Francisco Villa, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, hecho que se acredita con el Contrato Privado de Compraventa que adjunto al presente ocurso. 2.- Desde la fecha de la celebración del Contrato Privado de compraventa, me fue entregada la posesión, materia del presente asunto. 3.- Al momento de la firma del contrato de compraventa, nos hizo entrega de la escritura que le servía como justo título de propiedad. 4.- El inmueble materia de este juicio tiene los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORESTE: 15.15 METROS CON TOMA DE ZACATECAS, AL SURESTE: 9.75 METROS CON LOTE 2. AL SUROESTE: 15.65 METROS CON LOTE 21. AL NOROESTE: 9.54 METROS CON HACIENDA DE CANUTILLO. Con una superficie de 147.00 M2 ciento cuarenta y siete Metros Cuadrados. 5.- El inmueble se encuentra inscrito en el Padrón Municipal de predios en favor de los suscritos. 6.- Los suscritos nos mantenemos al corriente con el pago de los diversos impuestos derivados de nuestro bien inmueble. 7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que ignoro el domicilio de la SEÑORA ELVIRA DUEÑAS TORRES. 8.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que exige la ley, vengo a promover juicio mediante el presente ocurso a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que tenemos el derecho de adjudicarnos la propiedad del inmueble.

Se deja a disposición de ELVIRA DUEÑAS TORRES, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de catorce de enero de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3928.-9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA y MARIA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ se hace de su conocimiento que SANDRA PATRICIA BAENA CASTRO Y SERGIO ROBERTO BAENA CASTRO promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 278/2018, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes prestaciones: 1.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. En fecha 2 de FEBRERO DEL AÑO 2014, en Tlalnepantla, Estado de México, celebramos contrato de compraventa privada, entre los señores FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA y MARIA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ como vendedores y los suscritos SANDRA PATRICIA BAENA CASTRO Y SERGIO ROBERTO BAENA CASTRO como compradores, ante la presencia de los testigos las señoras ROSA MARIA INES HUITRON SANCHEZ y JUANA LOPEZ QUINTO, respecto del inmueble El Departamento 402 ubicado en la Calle Circuito Tejavanes, Edificio Número 34, del Régimen 34, de la manzana II, Lote 1, Colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con Superficie de 54 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y Colindancias: Al noreste en 5.12 metros, con cubo de escaleras, y en 3.37 metros con departamento 401. Al suroeste en 7.485 metros con fachada principal al vacío con área común de la unidad condominial, Al sureste en 8.06 Metros, con fachada lateral al edificio número 32 y en 18 metros a vacío, a área común (patio de servicio) en

posesión del departamento 102. Al noreste en 6.06, metros con fachada posterior a vacío a área común (patio de servicio) en posesión del departamento número 102 y en 1.425 metros con cubo de escaleras arriba con departamento 502 y abajo con departamento 302. Tal y como lo acreditamos con la Documental Privada Consistente en el Contrato compraventa que exhibimos y agregamos al presente escrito y que sirve como base de la acción, el cual solicitamos se guarde en el seguro de este H. Juzgado; 2.- Ahora bien como se acredita con la Documental Privada base de la acción, el Contrato de Compraventa, del inmueble se encuentra en la calle Circuito Tejavanes Edificio Número 34, del Régimen 34, de la manzana II, Lote 1, Colonia La Loma, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo que su Señoría es competente para conocer del presente asunto; 3.- Como se acredita con el citado contrato de compraventa en la CLAUSULA PRIMERA, Se pactó que los vendedores FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA Y MARIA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, venden a los compradores SANDRA PATRICIA BAENA CASTRO Y SERGIO ROBERTO BAENA CASTRO, el inmueble ubicado en la calle Circuito Tejavanes Edificio Número 34, del Régimen 34, de la manzana II, Lote 1, Colonia La Loma Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mencionado en la declaración 1, Con una superficie de 54.34 Metros Cuadrados, con las medidas y Colindancias: descritas en dicha declaración. 4.- También se acredita con el contrato de compraventa documental base de la acción en la CLAUSULA SEGUNDA, se pactó que "El precio DEL DEPARTAMENTO, es por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El cual se pagó en su totalidad, a la firma de este contrato, otorgando LA PARTE VENDEDORA, mediante ante la firma del contrato, el recibo más amplio que conforme a derecho corresponde por la cantidad indicada, en consecuencia, pagada en su totalidad LA PARTE VENDEDORA otorga la firma de la escritura pública a que se refiere la Cláusula sexta siguiente. En consecuencia los vendedores reciben a su entera satisfacción de pago. 5.- De igual manera se acredita con el contrato de compraventa documental base de la acción en la CLAUSULA CUARTA.- "EL DEPARTAMENTO será entregado a LA PARTE COMPRADORA, a la firma del presente contrato, para que desde este momento tenga la posesión el uso, goce y disfrute del inmueble materia del presente contrato", al recibir el pago a su entera satisfacción hacen a la suscrita la entrega física y material del inmueble materia del contrato de compraventa. 6.- Es el caso que los suscritos hemos dado debidamente cumplimiento a nuestras obligaciones en razón de que hemos pagado el precio total de la compraventa pactada en la Declaración 2, inciso c), de la compraventa del inmueble materia del contrato que sirve como base de la acción, y a la firma del contrato el recibo más eficaz que en derecho procede; 7.- En este orden de ideas, toda vez que hemos dado debidamente cumplimiento al multicitado contrato de compraventa con el precio pactado realizando el pago total, respecto del inmueble materia del contrato de compraventa base de la acción y los vendedores se obligaron a otorgar la Escritura Pública, correspondiente, respecto del citado bien inmueble sin que la parte vendedora hoy demandada a la fecha cumpla con la CLAUSULA SEXTA, del contrato de compraventa citado, obligaron a otorgar la Escritura Pública, mediante la cual se formaliza la operación contenida en dicho contrato de compraventa, es la razón de que por esta vía recurrimos a la presente instancia demandando se nos otorgue la firma de la escritura correspondiente, a favor de los suscritos, misma que deberá ser inscrita en el Instituto de la Función Registral, (Registro Público de la Propiedad), la anotación marginal correspondiente el cual quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de Tlalnepantla, bajo el Número de Partida 128, Volumen 1017, del Libro Primero, Sección Primera, de Fecha 22 de Octubre de 1990 y para el caso de en donde el LA PARTE VENDEDORA, se OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE SU PARTE, toda vez que, los señores FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA Y MARIA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, de quienes señalo domicilio para que sean

debidamente notificados y emplazados a juicio. POR EDICTOS, toda vez que ignoro el domicilio donde se encuentren, y el último domicilio que tuve conocimiento en el departamento 402 ubicado en la calle Circuito Tejavanes Edificio Número 34, del Régimen 34, de la manzana II, Lote 1, Colonia La Loma Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con fundamento en el Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado FRACCIONAMIENTOS TLALNEMEX S.A, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores Notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.- Se expiden a los veintiún días del mes de enero del dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 19 de diciembre del año dos mil diecinueve.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.
3929.-9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALEJANDRINA VICTORIA HERNANDEZ OLIVA, promovió por su propio derecho, en el expediente número 764/2020: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio ubicado en Avenida Centenario número 9, interior 1, San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que desde el veinte (20) de julio del año mil novecientos noventa y nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE DOLORES OLIVA MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.86 metros y colinda con José Dolores Oliva Martínez.

AL SUR: 12.19 metros y colinda con Servidumbre de paso.

AL ORIENTE: 8.13 metros y colinda con Ramiro Emilio Hernández Oliva.

AL PONIENTE: 8.06 metros y colinda con Avenida Centenario.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 97.25 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD. Validación: Veintiuno de octubre del año dos mil veinte.- SECRETARIO, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3931.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RAMIRO EMILIO HERNANDEZ OLIVA por su propio derecho, promueve en el expediente número 699/2020, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION, respecto del terreno, ubicado en Avenida Centenario número 09, interior 02, San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, lo adquirió de JOSE DOLORES OLIVA MARTINEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.33 Metros, colinda con José Adrián Oliva Aguilar y José Dolores Oliva Martínez; AL SUR: en dos líneas la primera 12.54 Metros, y la segunda con 4.30 metros ambas colindan con Servidumbre de paso, AL ORIENTE: en dos líneas la primera en 5.29 Metros colinda con Oliva Torres Reyes y la segunda en 2.72 metros colinda con Servidumbre de paso; AL PONIENTE: 8.13 Metros colinda con Alejandrina Victoria Hernández Oliva, con una superficie aproximada de 100.19 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, VEINTISIETE DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

3932.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

HAZENETH TORRES CASTILLO por su propio derecho, promueve en el expediente número 700/2020, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno, ubicado en Avenida Centenario sin número, San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha treinta de junio de dos mil catorce, lo adquirió de ALEJANDRINA VICTORIA HERNANDEZ OLIVA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas quebradas la primera 9.78 metros y colinda con Servidumbre de paso y la segunda línea en 6.56 metros y colinda con ENEDINA TORRES OLIVA; AL SUR: 16.08 Metros, colindan con FELICIANO BENITEZ AGUILAR, AL ORIENTE: en dos líneas la primera en 9.24 Metros colinda con JAIME OLIVA REYES actualmente GRACIELA GARDUÑO ROMERO y la segunda línea 0.12 metros colinda con ENEDINA TORRES OLIVA; AL PONIENTE 8.86 Metros colinda con GERARDO MELCHOR HERNANDEZ OLIVA, con una superficie aproximada de 145.73 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TRES DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

3933.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

OLIVA TORRES REYES por su propio derecho, promueve en el expediente número 763/2020, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno, ubicado en Avenida Centenario número 09, interior 03, San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, Estado de México, que en fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, lo adquirió de JOSE DOLORES OLIVA MARTINEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.88 Metros y, colinda con Adrián Oliva Aguilar; AL SUR: en dos líneas 4.91 Metros y 9.13 Metros colinda con Enedina Torres Oliva, AL ORIENTE: 6.66 metros colinda con Graciela Garduño Romero; AL PONIENTE: en dos líneas la primera 5.29 Metros colinda con Ramiro Emilio Hernández Oliva y la segunda línea 2.85 metros y colinda con servidumbre de paso, con una superficie de aproximada de 101.53 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TRES DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

3934.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CASTRO GÓMEZ MANUEL expediente número 1203/2011, la C. Juez TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto autos de fecha doce y trece de marzo y veinte de agosto de dos mil veinte, señaló:

"(...) día y hora para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE respecto del bien inmueble UBICADO EN BOSQUES DE CAOBA NUMERO SEIS, LOTE VEINTITRÉS, MANZANA CUATRO, IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "C" DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DENOMINADO EL BOSQUE TULTEPEC, LOCALIZADO EN AVENIDA TOLUCA NUMERO CUATRO ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$653,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) que arroja el avalúo realizado en autos, debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

CIUDAD DE MÉXICO, D.F. A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

3937.-9 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A JOSE LUIS REYES NIETO BALLINA.

En el expediente 72/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por ALBERTO JUÁREZ DELGADO en su carácter de cesionario de ELVIA DELGADO SEGURA en contra de JORGE LUIS REYES NIETO BALLINA, se reclaman las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento de la escritura pública del Contrato Privado de Compraventa que Celebro Elvia Delgado Segura y Juan José Aspero Zanella; B) El otorgamiento y firma de la escritura pública ante el Notario Público Número 1 del Estado de México, en términos de la cláusula quinta del contrato base de la acción; C) La separación y desincorporación de la fracción de terreno objeto de la compraventa, a efecto de que ya no forme parte de la propiedad de los demandados; D) La entrega de la documentación necesaria y al corriente para realizar la formalización mediante protocolización de la compraventa; E) El pago de los impuestos, gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la protocolización de la escritura pública; F) La posesión jurídica del inmueble objeto de la compraventa; G) El pago de daños e indemnización de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato que celebró; H) El pago de gastos y costas; señalando sustancialmente como hechos fundatorios de su acción, el contrato privado de compraventa de fecha doce de febrero del año mil novecientos noventa y tres, celebrado entre el señor Juan José Áspero Zanella como vendedor y la señora Elvia Delgado Segura, el bien inmueble se encuentra inscrito a nombre de los Señores Luz Catalina y Jorge Luis Reyes de apellidos Nieto Ballina mediante el instrumento 4.766 Volumen XXXII de fecha siete de julio de 1964, la propiedad se encuentra ubicada en la calle Xóchitl, Número 103 Barrio del Coporo de este Municipio de Toluca, México, la fracción de terreno descrita en el punto anterior del cual ostenta la posesión física en forma pacífica desde el primero de enero de dos mil catorce que le fue entregada a ELVIA DELGADO SEGURA, el bien inmueble objeto de la compraventa, forma parte del inmueble y construcción propiedad del hoy demandado JUAN JOSE ASPERO ZANELLA, el contrato de compraventa celebrado entre la compradora y el hoy demandado reúne los elementos esenciales señalados por la codificación civil en vigor en el Estado de México, en la cláusula segunda del contrato de compraventa se estableció el precio que se pagaría con motivo de la operación de compraventa, no obstante de múltiples requerimientos extrajudiciales que se han hecho; y toda vez que el demandado JORGE LUIS REYES NIETO BALLINA, no ha podido ser localizado, mediante auto del trece de octubre del año dos mil veinte, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL DEMANDADO JORGE LUIS REYES NIETO BALLINA, por lo que se le hace saber de la interposición del juicio ORDINARIO CIVIL mencionado, así como que deber presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal de le harán por medio de lista y Boletín judicial que se fije en los estrados de este juzgado.

Se expide el presente en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veinte.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO GARCÍA VILLEGAS.-RÚBRICA.

3938.-9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MANUEL TERRÓN FLORES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 190/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GERARDO ALFREDO BECERRIL CASTILLO en contra de JOSÉ BECERRIL SÁNCHEZ Y MANUEL TERRÓN FLORES, de quien demanda la siguiente prestación:

A).- La declaración de haberme convertido en propietario del predio UBICADO EN CALLE DEL CANAL NUMERO 105, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 91.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 15.75 metros colinda con calle del Canal.

AL SUR: Mide 15.75 metros colinda con Camila Morales Sánchez.

AL ORIENTE: Mide 6.45 metros colinda con J. Dolores Torres Flores.

AL PONIENTE: Mide 5.45 metros colinda con José Antonio Hernández Hernández.

B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Por acuerdo del treinta de octubre del dos mil veinte, se ordenó emplazar al señor MANUEL TERRÓN FLORES, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, para apersonarse al presente juicio y conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha quince de julio del dos mil once, adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor JOSÉ BECERRIL SÁNCHEZ el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, y que éstas circunstancias les consta a los señores HÉCTOR BECERRIL SÁNCHEZ Y PATRICIA MORA ÁLVAREZ, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de MANUEL TERRÓN FLORES.----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE

MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-----

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.----- DOY FE.----- Notificador en funciones de Secretario, Lic. Adalberto Becerril Pérez.-Rúbrica. VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Notificador en funciones de Secretario, Lic. Adalberto Becerril Pérez.-Rúbrica.

3939.-9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP.: 1963/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1963/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/234036, en contra de JUAN CARLOS RAMIREZ DURAN; la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dicto el siguiente auto que en lo conducente se transcribe: --- "Ciudad de México a veintidós de septiembre de dos mil veinte.- Agréguese a sus autos.(..), se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en la CALLE VALLE DEL ORO UBICADA SOBRE AVENIDA PRINCIPAL BOULEVARD DEL LAGO MANZANA CINCUENTA Y CINCO (55), LOTE CERO UNO (01), VIVIENDA TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "B", NÚMERO OFICIAL UNO "A", CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL HABITACIONAL DENOMINADO REAL DEL VALLE MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE SESENTA PUNTO CERO (60.0) METROS CUADRADOS; y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces en los estrados del juzgado, en los tableros de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico LA CRONICA, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI hoy EL BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido ...(..). Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, por ministerio de ley Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaría de Acuerdos, por ministerio de ley, Licenciada Laura Yadira Rivera Castillo, quien autoriza y da fe."---

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EN LOS TABLEROS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIODICO LA CRONICA, DEBIENDO MEDIAR ENTRE

UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO. Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020.- C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

3941.-9 y 20 noviembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ FERNANDO, quien también acostumbra usar el nombre de FERNANDO HERNANDEZ VELAZQUEZ, expediente número 1410/2018, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveído de cuatro de septiembre y auto dictado en audiencia de cuatro de febrero ambos de dos mil veinte, ordenó publicar lo siguiente: "...se autoriza la celebración de una Tercera Almoneda en Pública Subasta, sin sujeción a tipo, respecto de bien inmueble dado en garantía hipotecaria, que es la: VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO CUATRO, DE LA CALLE SAN ANGEL NUMERO TRES, DEL LOTE TRES, MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO DENOMINADO "CONJUNTO DALIAS", EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, siendo precio de remate la cantidad de \$610,400.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de remate y para que tenga lugar la fecha de audiencia de remate, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...".

PARA PUBLICARSE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO ASÍ COMO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA TESORERÍA DE RENTA O RECEPCIÓN DE RENTAS DE ESE LUGAR Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

3942.-9 y 20 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 571/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el MARCELINO ROBERTO ORDOÑEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, en términos del auto de diecinueve de octubre de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Circuito Exterior Metropolitano, sin número, Colonia Llano Grande, San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México actualmente Circuito Exterior Metropolitano, sin número, Colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 63.03 metros

con Circuito Exterior Metropolitano; AL SUR: 48.27 metros con Marcelino Roberto Ordoñez Rodríguez; AL PONIENTE: 55.67 metros con propiedad de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,293.000 M2. (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS); para acreditar que lo ha poseído desde el veinte de noviembre de dos mil once (211), con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a veintitrés de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3943.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se hace saber que el señor AGUSTÍN RUIZ GONZÁLEZ, en los autos del expediente 952/2020 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en sobre el Libramiento del Municipio de Acambay, en el paraje comúnmente conocido como El Medrano, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Norte: 12.5 metros y colinda con Carretera Libramiento Acambay; al Sur: 12.5 metros y colinda con con señor Aurelio González Alvarado; al Oriente: 25.00 metros y colinda con el señor Jerónimo Hernández Garduño; al Poniente: 25.00 metros y colinda con el señor Juan Carlos Ruiz González, con una superficie aproximada de 312.5 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno (01) de octubre de dos mil veinte (2020), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha uno (01) de octubre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado en Derecho Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3944.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSÉ RICARDO CASTRO RODRÍGUEZ, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 728/2020, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre

Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Plan de Labores s/n, Barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 1,609.49 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias de acuerdo con el contrato de fecha doce de febrero del año mil novecientos noventa y cinco.

Al Norte: En tres líneas la primera de 22.95 metros con Promotora Vimo S.A. de C.V., la Segunda de 11.96 metros con Administradora Río Lerma S.A. de C.V. y la Tercera de 14.30 metros con Rodolfo Nava Montes.

Al Sur: En 49.97 metros con Administradora Río Lerma S.A. de C.V.

Al Oriente: En dos Líneas la Primera de 20.88 metros con Promotora Vimo S.A. de C.V. y la Segunda de 46.09 metros con Rodolfo Nava Montes y

Al Poniente: En dos líneas la Primera en 22.30 metros con Promotora Vimo S.A. de C.V. y la Segunda de 44.60 metros con Promotora Vimo S.A. de C.V.

Fundándose en las consideraciones de hecho y derecho que consideró pertinentes. Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación diaria. Lerma de Villada, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte. Fecha del acuerdo que ordena su publicación: ocho de octubre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. Karen Guzmán de la Riva.-Rúbrica.

3945.-9 y 12 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 928/2020, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso, diligencias Información de Dominio, promovido por ADELA TAPIA ECHEVERRÍA; respecto de un terreno urbano con construcción ubicado en la calle Zaragoza, sin número, en el barrio de Santa María, en la cabecera Municipal de Malinalco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.76 metros, colinda con calle Zaragoza, AL SUR.- 24.23 metros, colinda con propiedad de Leonel García Quintanilla; AL ORIENTE.- 26.94 y 9.54 metros, con propiedad de José Vera Benítez, actualmente José Fidel Vera Cardoño; AL PONIENTE.- 32.24 metros con propiedad de J. Guadalupe Rodríguez, actualmente Araceli Madrigal Monrroy y Laura Araceli Pérez Madriagal, con una extensión superficial total de 866.66 metros cuadrados (Ochocientos sesenta y seis metros sesenta y seis centímetros), el cual fue adquirido mediante contrato privado de compra venta celebrado con Jerónimo Tapia Tetatzin; la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley.

Se expiden en Tenancingo Estado de México a los treinta días del mes de Octubre de dos mil diecinueve.-Fecha del auto que ordena la publicación: siete de octubre de dos mil veinte.- Secretario Judicial, L. EN D. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3946.-9 y 12 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 809/2020.

C. CARLOS ARAGON CHAVEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), respecto del TERRENO DENOMINADO "CHAVARRIA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE JUAREZ NÚMERO SIETE, COLONIA BARRIO DE CAPULA, C.P. 54608, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.00 METROS, con CALLE; AL SUR: 16.00 METROS, con PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO DIAZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 38.50 METROS, con PROPIEDAD DE LOS CC. MARÍA TERESA REYES MALDONADO Y/O RICARDO ARTURO GARCÍA CAO ROMERO; AL PONIENTE: 43.70 METROS, con PROPIEDAD DE JUAN GARCÍA CHAVEZ; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 464.00 metros cuadrados (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), y que lo adquirió por mediante un contrato privado de compraventa celebrado en fecha seis de enero del año mil novecientos ochenta y tres, de los señores MAXIMO RAMIREZ SAN ROMAN Y MANUEL ESCANDON CHAVARIN.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3947.-9 y 12 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 720/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por OLGA LÓPEZ GAYOSSO, respecto del predio denominado "EL SANTITO" ubicado en camino Temascalapa - Santa Ana Tlachiahualpa, sin número Bo. San José, Temascalapa, Estado de México, que en fecha dieciséis de abril del año dos mil trece, lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con JUAN FERNANDO FERRUZCA CERVANTES, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 58.44 metros lineales linda con GERARDO MARTINIANO ALEMAN BALTAZAR (actualmente ISABEL OLVERA MENDOZA); AL SUR.- 60.24 metros lineales linda con JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS; AL ORIENTE.- 58.23 metros lineales y linda con VIRGINIA RODRIGUEZ ALEMAN (actualmente ISABEL OLVERA MENDOZA); AL PONIENTE.- 50.50 metros lineales y linda con MA. GUADALUPE CARLOTA QUEZADA GARCIA, Con una superficie aproximada de 3,218.70 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3948.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 719/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL SANTITO" ubicado en camino Temascalapa — Santa Ana Tlachiahualpa, sin número, barrio San José, Municipio de Temascalapa, Estado de México, el cual en fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil trece (2013) que lo adquirió de JUAN FERNANDO FERRUZCA CERVANTES, ejerciendo actos de dominio y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 60.24 metros y colinda con OLGA LÓPEZ GAYOSSO. AL SUR: 60.02 metros y colinda con JOSÉ DE JESÚS QUEZADA GARCÍA. AL ORIENTE: 23.72 metros y colinda con ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (actualmente ISABEL OLVERA MENDOZA). AL PONIENTE: 22.35 metros y colinda con MA. GUADALUPE CARLOTA QUEZADA GARCÍA. Con una superficie de 1,377.57 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EL LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

3949.-9 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 185/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INMOBILIARIA JUVENTUD S.A. DE C.V. en contra de EDGARDO AGUSTIN PEREZ DE LA VEGA y GUILLERMO VIDAL VEGA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble: LOTE VEINTIUNO, MANZANA VEINTICUATRO DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, UBICADO EN CASA MARCADA CON EL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA ANTES SIN NÚMERO OFICIAL, AVENIDA NEVADO DE TOLUCA, SECCIÓN PANORAMA, CON EL FOLIO REAL 46180, PARTIDA 1105, VOLUMEN 551, AUX, SECCIÓN PRIMERA, LIBRO PRIMERO, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, debiéndose anunciar su venta en pública almoneda por UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, y de manera que entre la publicación y la fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, para

ese fin expidarse los edictos correspondientes, EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES, siendo postura legal la cantidad desde \$1,823,000 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), se expiden a los treinta días de octubre del dos mil veinte. DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: veintiséis de octubre del dos mil veinte.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA GALVAN CHÁVEZ.-RÚBRICA.

3950.-9 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 276707/41/2020, La C. MARIA ELENA TORRES CASTILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL LOTE DE TERRENO SIN NUMERO DEL PREDIO DENOMINADO "TEPANCAITITLA", SAN DIEGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO CON LAS SIGUIENTES NOMENCLATURA CALLE EMPEDRADILLO SIN NUMERO, SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 32.00 Y 8.78 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN TRES TRAMOS: EL PRIMERO DE 3.00 METROS, Y EL SEGUNDO DE 23.15 METROS AMBOS CON CALLE TERRACERIA Y PROPIEDAD PRIVADA, Y EL TERCERO DE 14.20 METROS CON CALLE EMPEDRADILLO; AL ORIENTE: EN 85.10 METROS CON CALLE CERRADA; AL PONIENTE: EN 28.00, 1.75 Y 60.65 METROS CON CALLE CERRADA Y PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 1925.4372 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 03 de abril del año 2020.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3792.-4, 9 y 12 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 281973/51/2020, La C. TIRSA ROSAS LUCERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO DENOMINADO "TEPETLAPA", EL CUAL SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN CERRADA PARQUE NACIONAL S/N, POBLADO DE ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 20.10 METROS COLINDANDO CON MANUEL RIVAS; AL SUR: MIDE 16.50 METROS COLINDANDO CON TALIA ARVIZU RODRIGUEZ; AL SUR: MIDE 03.60 METROS COLINDANDO CON CERRADA PARQUE NACIONAL; AL ORIENTE: MIDE 26.50 METROS COLINDANDO CON MACEDONIO ALTAMIRANO SOLIS; AL ORIENTE: MIDE 12.00 METROS COLINDANDO CON CERRADA PARQUE NACIONAL; AL PONIENTE: MIDE 38.50

METROS COLINDANDO CON RANULFO RODRIGUEZ ALTAMIRANO. Con una superficie aproximada de: 730.65 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de octubre del año 2020.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

3815.-4, 9 y 12 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 591797/2/2020, El o la (los) C. MA. DEL CARMEN MORENO DANIEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE AL CAMPO S/N DE LA COLONIA SAN ANTONIO BUENA VISTA, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al NORTE: MIDE 22.67 MTS. Y LINDA CON ELOY GARCIA MONDRAGON. Al SUR: MIDE 22.78 MTS. Y LINDA CON CARLOS TEODORO ARAUJO MORA. Al ORIENTE: MIDE 10.00 MTS. Y LINDA CON C. PEDRO ROSALES SANCHEZ. Al PONIENTE: MIDE 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 227.09 (METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 28 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.- RÚBRICA.

3940.-9, 12 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 75,706 del volumen número 1,806 de fecha 12 de octubre del 2020, otorgada ante la suscrita Notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FÉLIX ALVARADO PICÓN, a solicitud de los señora ROSA SÁNCHEZ LARA, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores JOSÉ ALFREDO ALVARADO SÁNCHEZ y JESSICA JAZMÍN ALVARADO SÁNCHEZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, todos en su calidad de presuntos herederos de la presente sucesión; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, el acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 13 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

3574.- 27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 75,712, volumen 1,802, de fecha 12 de octubre de 2020, otorgada ante la suscrita Notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ALICIA GÓMEZ MARTÍNEZ (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE ALICIA GÓMEZ DE BALDERAS), a solicitud del señor ANTONIO BALDERAS TOVAR en su carácter de cónyuge supérstite, señor LUIS ANTONIO BALDERAS GÓMEZ y la señorita CINDY GABRIELA BALDERAS GÓMEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de las actas de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 14 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

3575.- 27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 75,724, volumen 1,804, de fecha 13 de octubre de 2020, otorgada ante la suscrita Notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RUBÉN PÉREZ LÓPEZ, a solicitud de la señora LIBI RICARDEZ OVANDO en su carácter de cónyuge supérstite y señora IRIS RUBÍ PÉREZ RICARDEZ, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus; ambas en su calidad de presuntas herederas; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de las actas de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 14 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

3576.- 27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 75,688 del volumen número 1,808 de fecha 09 de octubre del año 2020, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA MARÍA FLORES ESPINOSA (quien en vida también acostumbraba utilizar el nombre de ROSA MARÍA FLORES), a solicitud de la señora ADRIANA CARPIO FLORES, por sí y en representación de los señores CLAUDIA CARPIO FLORES, DANIEL CARPIO FLORES y ROCÍO VEGA FLORES, todos en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y de nacimiento, acreditando con éstas últimas su vínculo con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 12 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

3577.- 27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 75,125 del volumen número 1,795, de fecha 17 de julio de 2020, otorgada ante la suscrita Notaria, se hizo constar LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS Y DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA TERESA TREJO CEDEÑO, que otorgaron los señores IGNACIO DAVID PADILLA TREJO, ANTONIO ALEJANDRO PADILLA TREJO y DONOVAN VICENTE PADILLA TREJO, todos en su carácter de legatarios y la señora MARTHA VILLAGRÁN CEDEÑO compareciendo en su calidad de albacea, de la citada sucesión; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 12 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

3578.- 27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 68,851 del volumen 1322 de fecha catorce de octubre del año dos mil veinte, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GERARDO BENITEZ ARIAS**, que otorgan los señores **PAULA RUIZ GÚZMA; GERARDO Y GUSTAVO**

AMBOS DE APELLIDOS BENITEZ RUIZ en su carácter de cónyuge superviviente e hijos del autor de la sucesión, respectivamente acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, acta de matrimonio, así como el acta de defunción del de cujus **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores **GERARDO Y GUSTAVO** ambos de apellidos **BENITEZ RUIZ**; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintisiete y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 14 de octubre del año 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3588.- 27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 67,824 del volumen 1301 de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinte, otorgado en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JAIME ZAMORANO LUCAS**, que otorgan los señores **REINA SOTO CARMONA; ALEJANDRO, NOHEMÍ, DEYANIRA Y LIDIA TODOS DE APELLIDOS ZAMORANO SOTO** en su carácter de cónyuge superviviente e hijos del autor de la sucesión, respectivamente acreditaron su parentesco con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, acta de matrimonio, así como el acta de defunción del de cujus **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores **ALEJANDRO, NOHEMÍ, DEYANIRA y LIDIA** todos de apellidos **ZAMORANO SOTO** por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintisiete y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 26 de junio del año 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3589.- 27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 27,663, volumen 709, de fecha 12 de octubre del año 2020, otorgado ante el suscrito, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA MARTÍNA HERNÁNDEZ VARGAS, quien tanto en su vida social como jurídica también se ostentaba como MARTINA HERNÁNDEZ VARGAS a solicitud de su cónyuge, JOSÉ ANTONIO VALLE ESTRADA, en su carácter de presunto heredero, de la citada sucesión, por lo que se hace la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICO 56 DEL ESTADO DE MEXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

3613.- 27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 69,297 del Volumen Ordinario 1867 del Protocolo a mi cargo, con fecha veinte de octubre del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. CONCEPCION RANGEL SANTANA**, por los señores **HECTOR HERNALDO ROSAS RANGEL** y **TANIA ROSAS RANGEL**, en su carácter de descendientes en primer grado y presuntos herederos de la de cujus.

Toluca, Méx., 20 de Octubre de 2020.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3640.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 69,298 del Volumen Ordinario 1868 del Protocolo a mi cargo, con fecha veinte de octubre del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HECTOR RAMON ROSAS GALICIA**, por los señores **HECTOR HERNALDO ROSAS RANGEL** y **TANIA ROSAS RANGEL**, en su carácter de descendientes en primer grado y presuntos herederos del de cujus.

Toluca, Méx., 20 de Octubre de 2020.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3641.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

14,163

Maestra ROCIO PEÑA NARVAEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 14,163, de fecha 14 de septiembre de 2020, ante mí, las señoritas ESPERANZA y ELVIRA ambas de apellidos CUEVA ROSAS, en su carácter de únicas y universales herederas aceptaron la herencia dejada a su fallecimiento por el autor de la sucesión señor GENARO CUEVA MARTÍN DEL CAMPO, (quien también acostumbraba usar el nombre de GENARO CUEVA DEL CASTILLO MARTÍN DEL CAMPO).

Así mismo la señorita ESPERANZA CUEVA ROSAS aceptó el cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor GENARO CUEVA MARTÍN DEL CAMPO, (quien también acostumbraba usar el nombre de GENARO CUEVA DEL CASTILLO MARTÍN DEL CAMPO).

LA ALBACEA FORMULA EL INVENTARIO.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 17 de septiembre de 2020.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RÚBRICA.
 Notario Público No. 111
 del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
 EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

3643.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 13,870 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA) del volumen 318 (TRESIENTOS DIECIOCHO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha SIETE días del mes de OCTUBRE de dos mil veinte, se hace consta Ante Mí la RADICACIÓN DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la Señora SEÑORA CELIA ARZATE Y VELASCO TAMBIEN CONOCIDA COMO CELIA ARZATE VELASCO, CELIA ARZATE Y VELAZCO Y CELIA ARZATE VELAZCO* a solicitud del señor ROBERTO JAUREGUI GUEVARA, asimismo el señor ROBERTO JAUREGUI GUEVARA ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA quedándoles formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de octubre de 2020.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3644.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 13,877 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE) del volumen 318 (TRESCIENTOS DIECIOCHO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha NUEVE días del mes de OCTUBRE de dos mil veinte, se hace consta Ante Mí la LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MONICA MARTÍNEZ GARCÍA, a solicitud de la señora NICTE CORONADO MARTÍNEZ, asimismo ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA quedándoles formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de octubre de 2020.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3646.- 28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 23 de septiembre de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO**, otorgada ante mí el día **veintidós de septiembre de dos mil veinte** y a solicitud de los señores **RAÚL SILVERIO POZOS QUIROZ y MARIA ASUNCIÓN SOBERON GODÍNEZ**, en su carácter de ascendientes en primer grado (padres) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS VIDAL POZOS SOBERON**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

3651.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del

Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **40,210** de fecha **21 de octubre de dos mil veinte**, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **MARIO RODRIGUEZ VAZQUEZ** a solicitud de los señores **MARIO RODRÍGUEZ ALVARADO, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ALVARADO, AUREA RODRIGEZ ALVARADO y MARIA GUADALUPE RODRÍGUEZ ALVARADO** como descendientes directos del de cujus, autor de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y acta de nacimiento que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de octubre de 2020.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

3903.-9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ, notaría interina de la notaría pública número ciento ochenta y uno del Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, de la que es titular la Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DOS MIL DOSCIENTOS CINCO**, de fecha **veintinueve de octubre** del año **dos mil veinte**, pasado ante mi fe, se hizo constar: **el inicio DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **HÉCTOR SÁNCHEZ ESCOBAR**, que otorgaron; los señores **VERÓNICA ESPÍRITU SANTO ACHO, HÉCTOR SÁNCHEZ ESPÍRITU SANTO, VERÓNICA SÁNCHEZ ESPÍRITU SANTO y TZENYAZE SÁNCHEZ ESPÍRITU SANTO**, la primera de ellos en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, los tres últimos en su calidad de **DESCENDIENTES**, todos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HÉCTOR SÁNCHEZ ESCOBAR**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 29 de octubre de 2020.

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 181 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3904.-9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento

de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 12,074, Volumen 258, de fecha 27 de Octubre del año 2020, extendida en el Protocolo a mi cargo, **INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CIRILA PEREZ VALERIO**, que formalizan el señor **DELFINO MARTINEZ ROMERO** y señorita **MARIBEL** y señora **OLIVIA** de apellidos **MARTINEZ PEREZ**, en su calidad el primero de cónyuge supérstite y las demás hijas de la de cujus, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 28 de Octubre del 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
 NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,
 CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

3908.-9 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 27,925 de fecha treinta de octubre del dos mil veinte, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor EUGENIO MAURICIO MONTIEL VALDEZ, que efectúe a solicitud de los señores MAURICIO MONTIEL RIVERA y GABRIELA MONTIEL RIVERA, quienes manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA 95
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

3909.-9 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 10 de agosto de 2020.

Que en escritura pública número **2,914** de fecha **1° de abril de 2020**, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria**, a bienes de la señora **Consuelo Angelina Embarcadero Laguna**, a solicitud de los señores **Hortensia Martínez Embarcadero**, **Elvira Martínez Embarcadero**, **Martiniano Argeo Martínez Embarcadero**, **Obdulia Amparo Martínez Embarcadero** y **Ma. Cristina Martínez Embarcadero**, quienes comparecen en su propio derecho y como presuntos herederos universales de la Autora de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Consuelo Angelina Embarcadero Laguna**, se tramitara ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

Atentamente

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
 Notaría Pública número 189
 del Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3920.-9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 10 de agosto de 2020.

Que en escritura pública número **2,523** de fecha **9 de diciembre de 2019**, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria**, a bienes del señor **Vulfrano Pérez Ramírez**, también conocido como **Wulfrano Pérez Ramírez**, a solicitud de los señores **María Luisa Pérez Rosas**, **Juana Pérez Rosas**, **Jacinto Pérez Rosas** y **Francisco Pérez Hernández**, quienes comparecen por su propio derecho en su carácter de descendientes directos y como presuntos herederos universales del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Vulfrano Pérez Ramírez**, también conocido como **Wulfrano Pérez Ramírez**, se tramitara ante esta notaria a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

Atentamente

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
 Notaría Pública número 189
 del Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3919.-9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura pública número 75,690 asentada en el protocolo a mi cargo con fecha dieciocho de marzo del dos mil diecinueve, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA O LEGÍTIMA A BIENES DE LA SEÑORA ELENA CHÁVEZ ACOSTA, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores ANDRÉS ESPINOSA ORTEGA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ANDRÉS ESPINOZA ORTEGA), NANCY ESPINOZA CHÁVEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE NANCY ESPINOSA CHÁVEZ), MIGUEL ESPINOSA CHÁVEZ y NATALIA ESPINOSA CHÁVEZ, como presuntos herederos por su parentesco con la De Cujus, siendo

personas con capacidad de ejercicio y al no existir controversia alguna; solicitaron TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor, firmándola en fecha diecinueve de marzo del dos mil veinte.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 8
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.
 3921.-9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 4725, DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SARA RAMÍREZ VILLEGAS, QUE OTORGARAN LOS SEÑORES HÉCTOR GABRIEL PIÑA RAMÍREZ, SERGIO PIÑA RAMÍREZ Y JUAN CARLOS PIÑA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL PRIMERO TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERAN PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO EL SEÑOR HÉCTOR GABRIEL PIÑA RAMÍREZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

3922.-9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 4724, DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL HÉCTOR PIÑA Y LÓPEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE MIGUEL HÉCTOR PIÑA LÓPEZ y MIGUEL PIÑA LÓPEZ), QUE OTORGARAN LOS SEÑORES HÉCTOR GABRIEL PIÑA RAMÍREZ, SERGIO PIÑA RAMÍREZ Y JUAN CARLOS PIÑA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y EL PRIMERO TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERAN PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO EL SEÑOR HÉCTOR GABRIEL PIÑA RAMÍREZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

3923.-9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

BERTHA MUÑOZ SANDOVAL, NADIA REYES MUÑOZ, DIANA REYES MUÑOZ y ANAID REYES MUÑOZ, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de SILVESTRE REYES GENIS, según Escritura número 49,394 CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Volumen Ordinario número 1,007 MIL SIETE, de fecha 30 treinta del mes de octubre del año 2020 dos mil veinte.

Señalando las 11:00 once horas del día 14 catorce de diciembre del año 2020 dos mil veinte, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
 (MEHL-780409715).

3924.-9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 132987, de fecha 12 de octubre del año 2020, la señora MARIA AUXILIO RUIZ PEREZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora ANA MARIA PEREZ RUIZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 13 de octubre del año 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

3925.-9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "116,453" ante mí, el catorce de Octubre del dos mil veinte, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA INÉS PASCUAL CELSO, que otorgo el señor JUAN GALLEGOS PASCUAL, como presunto heredero de dicha sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 96

Para su publicación en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

3927.-9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 13,108 de fecha veintiséis del mes de octubre del año dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA DÍAZ VÁSQUEZ QUIEN SOLÍA UTILIZAR INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE MARÍA DÍAZ VÁSQUEZ Y MARÍA DÍAZ VÁSQUEZ DE CURIEL, a solicitud de los señores JOSÉ EDUARDO CURIEL LUNA y GUSTAVO CURIEL DÍAZ, en su calidad de presuntos herederos. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 27 de Octubre del 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

3935.-9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **14,213**, de fecha 19 de octubre de 2020, firmada el mismo día de su fecha, otorgada ante la fe de la suscrita, se inició el trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ MANUEL VILLARROEL VIQUEZ**, que denunciaron los señores **MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ POPOCA**, en su carácter de cónyuge supérstite, **MARICARMEN** y **MANUEL** ambos de apellidos **VILLARROEL SÁNCHEZ**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado y como presuntos únicos y universal herederos.

Naucalpan, México, a 19 de octubre de 2020.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

3936.-9 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Notaria Pública número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 23,450 del volumen 511, de fecha primero de octubre del año 2020, otorgada ante la Fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARTIN CARLOS REIGOSA MENDOZA**, a solicitud de los señores **PATRICIA ROJAS GARCIA**, en su carácter de cónyuge supérstite, y **MARTIN MANUEL REIGOSA ROJAS, MARIA JOSE REIGOSA ROJAS Y JOSE MANUEL REIGOSA ROJAS**, en su carácter de descendientes directos del De Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx, a 3 de noviembre del 2020.

A T E N T A M E N T E

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3951.-9 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DE LA DEMARCACION DE LARDIZABAL Y URIBE
CHIAUTEMPAN, TLAXCALA
AVISO NOTARIAL**

CONVOCA: A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO. Se les hace saber que en esta Notaría Pública número Dos, de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, Chiautempan, Tlaxcala; se está tramitando el Procedimiento Especial de la Sucesión intestamentaria a bienes de LUCILA BELTRÁN PALACIOS y/o MA. LUCILA BELTRÁN PALACIOS y/o MARÍA LUCILA BELTRÁN PALACIOS, quien tuvo su último domicilio el ubicado en Calzada. Armillita Manzana Ocho, lote siete, San Miguel Teotongo, Iztapalapa, Distrito Federal, hoy Ciudad De México; denunciado por los señores LUIS JESÚS, MA LUCIA, ANA PATRICIA, RIGOBERTO, MARIA GUADALUPE, todos de apellidos HERNÁNDEZ BELTRÁN, en su carácter de descendientes directos; en el que, entre otros actos; se reconocieron sus derechos hereditarios y fue nombrada como albacea de la presente sucesión Intestamentaria a MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ BELTRÁN, y los señores LUIS JESÚS, MA LUCIA, ANA PATRICIA, y RIGOBERTO, todos de apellidos HERNÁNDEZ BELTRÁN, REPUDIAN SUS DERECHOS HEREDITARIOS a favor de la masa hereditaria; y se hace saber de su conocimiento a todo aquel interesado presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente aviso a deducir sus derechos que les pudieran corresponder, relativo al Instrumento número 1841, volumen 015, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, del índice de la Notaria Pública Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, Chiautempan, Tlaxcala, ubicada en Privada Antonio Díaz Varela número catorce "C", Colonia Centro, Chiautempan, Tlaxcala.

ATENTAMENTE.

Chiautempan, Tlaxcala, a 24 de septiembre de 2020.

DOCTOR EN DERECHO OSVALDO RAMÍREZ ORTÍZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS DE LA DEMARCACION DE LARDIZABÁL Y URIBE, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

3568.-26 octubre, 3 y 9 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ABEL MONTOYA RIVERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 906 Volumen 1172 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de octubre de 1993 mediante Folio de presentación Número 948/2020.

INSTRUMENTO VII-0592-91-II CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: A9 CANCELACION DE UN CREDITO GARANTIZADO CON HIPOTECA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE A FAVOR DE BANCRESER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO ANTES BANCRESER, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LA SEÑORITA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LUNA HERNANDEZ Y EL SEÑOR LICENCIADO MARIO HUGO GOMEZ NAVARRETE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO EL ACREEDOR, EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA ELVIA FERNANDEZ GUZMAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA DEUDORA. B) COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEÑORA MARIA ELVIA FERNANDEZ GUZMAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA VENDEDORA Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR ABEL MONTOYA RIVERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL COMPRADOR. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: DEPARTAMENTO NUMERO 4 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 1 DE LA CALLE SIETE CONSTRUIDO EN EL LOTE NUMERO 47 DE LA MANZANA 6 EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SUR: EN 6.17 M CON PASILLO DE SERVICIO.

AL SUR: EN 1.30 M CON AREA COMUN DE ACCESO A PATIO DE SERVICIO.

AL PONIENTE: EN 2.70 M CON AREA PRIVATIVA DEL DEPARTAMENTO NUMERO 3.

AL NORTE: EN 1.20 M CON AREA COMUN DE ESCALERAS.

AL PONIENTE: EN 4.80 M CON AREA COMUN DE ESCALERAS.

AL NORTE: EN 6.27 M CON CAJONES DE ESTACIONAMIENTO 2, 4 Y 6.

AL ORIENTE: EN 7.50 M CON PROPIEDAD PARTICULAR.

SUPERFICIE DEL AREA PRIVATIVA: 50.265 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE ECATEPEC Y COACALCO.

3687.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. BLANCA LILIA VELAZQUEZ LOPEZ, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 2929, VOLUMEN 928, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1989, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN No. 454/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 2,095, DE FECHA 26 DE JULIO DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO DÍAZ GONZÁLEZ VERGARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CHICONAUTLA 3000-II", SOLICITADA POR LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO.- UBICADO EN TÉRMINOS DE LA POBLACIÓN DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON UNA SUPERFICIE DE: 636,231.59 M2, DICHO ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- NÚMERO 33, TOMO CXLIV, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- CONSTA DE 709 LOTES COMPRENDIDOS EN 39 MANZANAS Y 3,225 VIVIENDAS RELACIONADAS EN EL PLANO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CUYA MEMORIA DESCRIPTIVA SE AGREGA AL APÉNDICE.- SE ENCUENTRAN SUJETAS AL RÉGIMEN CONDOMINAL, SEÑALÁNDOSE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO RRTT/083/87, SUSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, POR EL RESIDENTE REGIONAL DE DESARROLLO URBANO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE; FRACCIONAMIENTO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "CHICONAUTLA 3000-II", LOTE COMERCIAL MULTIFAMILIAR 27, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 10.60 M CON CALLE SIN NOMBRE.
AL SUR: 10.00 M CON UNIDADES 5 Y 6 DEL LOTE MULTIFAMILIAR 5.
AL ORIENTE: 27.70 M CON LOTE COMERCIAL UNIFAMILIAR 18.
AL PONIENTE: 29.30 M CON LOTE COMERCIAL UNIFAMILIAR 16.
SUPERFICIE: 287.30 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO A 19 DE OCTUBRE DE 2020.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC**

3699.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ELVIRA GABARRO GARCÍA, COMO APODERADA EL C. JOAQUÍN MARTÍNEZ SOTO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 724, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 867/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO ROBERTO ROBLES MARTÍNEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 26, MANZANA 24, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL GUADIANA.

AL SUR: 7.00 MTS. CON LOTE 3.

AL ORIENTE: 18.975 MTS. CON LOTE 1.

AL PONIENTE: 18.975 MTS. CON LOTE 25.

SUPERFICIE DE: 132.83 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA ROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3772.-4, 9 y 12 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ENRIQUE AYALA PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 306 Volumen 1700 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 09 de diciembre de 2004 mediante Folio de presentación Número 980/2020.

SENTENCIA EJECUTORIADA DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2004.- DICTADA POR EL C. JUEZ QUINTO CIVIL, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN.- EXPEDIENTE: 891/2003, PROMOVIDO POR: ENRIQUE AYALA PEREZ, EN CONTRA DE JOSE LUIS JURADO FRIAS Y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.- RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 30, MANZANA 43, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 32 DE LA MANZANA NUMERO 43 DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE NUMERO 33.
AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE NUMERO 31.
AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE NUMERO 47.
AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE CAMPANILLAS.-
SUPERFICIE: 105.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 23 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE ECATEPEC Y COACALCO.**

3783.-4, 9 y 12 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. HERMINO HERNANDEZ TOLENTINO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 560 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 976/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 12 MANZANA 27 SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 13.
AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 11.
AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 9.
AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DEL SENEGAL.
SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 16 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3791.-4, 9 y 12 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

El C. RAFAEL ABAD IBÁÑEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1022/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 43, MANZANA 208, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.00 M CON LOTE 42.

AL SUR: EN 15.00 M CON LOTE 44.

AL ORIENTE: EN 8.00 M CON CALLE TENOCH.

AL PONIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 13.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 23 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.

3796.-4, 9 y 12 noviembre.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
 DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”
**EDICTO
 INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 ÁREA DE QUEJAS
 REQUERIMIENTO**

Esta autoridad investigadora tramita diversas indagatorias, derivadas del oficio **21009A000/2501/2018**, suscrito por el Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través del cual remitió el listado estadístico de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o Conclusión, en el cual se le relacionó a diversos servidores públicos como omisos en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en el desempeño de sus encargos adscritos al Instituto de Salud del Estado de México, entre los que se encuentran:

Expediente	Nombre del servidor público	Tipo de movimiento	Cargo, funciones y área de adscripción	Fecha de movimiento
OIC/INVESTIGACION/ISEM/DSP/049/2019	Sarai Bibiana Blanco Alcántara	Inicial	Enfermera General Titulada “A” con funciones de Enfermera General adscrita al Hospital General “Las Américas”	1 de octubre de 2017
OIC/INVESTIGACION/ISEM/DSP/193/2019	Marco Uriel Galván Martínez	Inicial	Camillero adscrito al Hospital General “Dr. Nicolás San Juan”	1 de octubre de 2017
OIC/INVESTIGACION/ISEM/DSP/216/2019	Marilyn Stiffany Ríos Santana	Inicial	Enfermera General Titulada “A” con funciones de Enfermera General adscrita al Hospital General Valle de Bravo	16 de noviembre de 2017
OIC/INVESTIGACION/ISEM/DSP/347/2019	Rosa Isela Tapia Nieves	Inicial	Enfermera General Titulada “A” con funciones de Enfermera General adscrita al Hospital General San Felipe del Progreso	1 de octubre de 2017

Por lo que al desempeñarse como servidores públicos adscritos a este organismo auxiliar, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, estaban obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial e Intereses por toma de posesión del encargo, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con motivo del ingreso o reingreso al servicio público, en los plazos previstos en los artículos 34 fracción I incisos a) y 46 de la referida Ley, es decir, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión**, del cargo; no obstante lo anterior, en este Órgano Interno de Control no se tiene evidencia de que hayan presentado la citada Declaración.

En ese contexto, con fundamento en el artículo 34 párrafos cuarto y quinto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, **se requiere a los servidores públicos señalados en el cuadro que antecede, para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente, realicen su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, por toma de posesión**, con motivo del ingreso o reingreso al servicio público, debiendo presentar dentro del referido término, el acuse de dicha Declaración en las oficinas que ocupa del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, ubicado en Avenida Juan Álvarez 917, colonia San Sebastián, código postal 50130, Toluca, México; apercibidos de que en caso de omitir el requerimiento señalado una vez que el expediente de investigación sea turnado y sustanciado por el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, y persistan con la omisión por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificado el requerimiento, en la resolución del procedimiento respectivo, podrá ser declarado sin efectos su nombramiento o contrato y será separado de su cargo, en términos del párrafo quinto del citado artículo 34.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXII, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 33, 34 fracción I inciso a), párrafos cuarto y quinto, 44, 45, 46, 95 fracción I, 99 y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 8 fracción I inciso d), 35, 36 y 39 fracciones II, III, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE
**LUCÍA FLORENCIO IGNACIO
 TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS
 (RÚBRICA).**

3901.-9 noviembre.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”

**EDICTO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA DE QUEJAS
REQUERIMIENTO**

Esta autoridad investigadora tramita diversas indagatorias, derivadas del oficio **21009A000/2501/2018**, suscrito por el Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través del cual remitió el listado estadístico de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial y/o Conclusión, en el cual se le relacionó a diversos servidores públicos como omisos en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en el desempeño de sus encargos adscritos al Instituto de Salud del Estado de México, entre los que se encuentran:

Expediente	Nombre del servidor público	Tipo de movimiento	Cargo, funciones y área de adscripción	Fecha de movimiento
OIC/INVESTIGACION/ISEM/DSP/108/2019	Alfredo Bernabé Ortiz González	Conclusión	Apoyo Administrativo en Salud A1 adscrito a la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades	16 de diciembre de 2017

Por lo que al desempeñarse como servidor público adscrito a este organismo auxiliar, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, estaba obligado a presentar la Declaración de Situación Patrimonial e Intereses por conclusión ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en los plazos previstos en los artículos 34 fracción III y 46 de la referida Ley, es decir, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su encargo; no obstante lo anterior, en este Órgano Interno de Control no se tiene evidencia de que haya presentado las citadas Declaraciones.

En ese contexto, con fundamento en el artículo 34 fracción III y párrafos cuarto y séptimo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, **se requiere al servidor público señalado en el cuadro que antecede, para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente, realice su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, por conclusión del encargo** en el servicio público, debiendo presentar dentro del referido término, el acuse de dichas Declaraciones en las oficinas que ocupa del Área de Quejas de este Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, ubicado en Avenida Juan Álvarez 917, colonia San Sebastián, código postal 50130, Toluca, México; apercibido de que en caso de omitir el requerimiento señalado una vez que el expediente de investigación sea turnado y sustanciado por el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, y persistan con la omisión, podrán inhabilitarse de tres meses a un año para ejercer cargos en el servicio público en términos del párrafo séptimo del citado artículo 34.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXII, 9 fracción VIII, 10 párrafo primero, 33, 34 fracción III, párrafos cuarto y séptimo, 44, 45, 46, 95 fracción I, 99 y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 8 fracción I inciso d), 35, 36 y 39 fracciones II, III, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE

**LUCÍA FLORENCIO IGNACIO
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS
(RÚBRICA).**

3902.-9 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE OCTUBRE DE 2020.

QUE EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020, EL C. ALFREDO OSORIO VIDAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 35, DEL VOLUMEN 118, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 1969, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 8, DE LA MANZANA XVIII DE LA COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE, EN OCHO METROS CON LA CALLE RAFAEL RAMÍREZ; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON EL LÍMITE DE CIUDAD SATÉLITE; AL ORIENTE EN VEINTE METROS CON EL LOTE 7; Y AL PONIENTE EN LA MISMA EXTENSIÓN CON EL LOTE 9. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE HUMBERTO OSORIO TREJO. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO****LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

3825.-4, 9 y 12 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de septiembre de 2020.

Que en fecha 18 de septiembre de 2020, los señores Fernando Antonio Alonso Aranda y José Alfredo Álvarez Gutiérrez, en su calidad jurídica de apoderados de “Club Alpino de México”, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del lote 01 de la manzana 108, del Fraccionamiento Villa Alpina, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - -con Superficie de 1,723.00 metros cuadrados y linda, - - - AL NORESTE en 65.27 m con Propiedad Particular; - - - - -AL NOROESTE: en 27.43 m con el lote 97 de la manzana 107, - - - -AL SUROESTE: en 11.00 m. con la Cda. Monte Falco; - - - - -AL NOROESTE: en 9.00 m. con la Cda. Monte Falco; - - - - -AL SUROESTE: en 53.57 m. con el Lote 2; - - - -AL SURESTE: en 23.95 m. con el Lote 68;- - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO****M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

3914.-9, 12 y 18 noviembre.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexicana”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de septiembre de 2020.

Que en fecha 18 de septiembre de 2020, los señores Fernando Antonio Alonso Aranda y José Alfredo Álvarez Gutiérrez, en su calidad jurídica de apoderados de “Club Alpino de México”, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote 19 de la manzana 102, del Fraccionamiento Villa Alpina, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - -con Superficie de 1,789.00 metros cuadrados y linda, AL SURESTE con 23.70 m., con la Av. Cortina D’ampezzo; - - - -AL SUROESTE: con 56.53 m., con el lote 18, - - - - AL NOROESTE: con 35.52 m., con Propiedad particular; - - - - AL ORIENTE: con 70.97 m., con el lote No. 20;- - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

3915.-9, 12 y 18 noviembre.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexicana”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de septiembre de 2020.

Que en fecha 18 de septiembre de 2020, los señores Fernando Antonio Alonso Aranda y José Alfredo Álvarez Gutiérrez, en su calidad jurídica de apoderados de “Club Alpino de México”, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote 68 de la manzana 113, del Fraccionamiento Villa Alpina, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - -con Superficie de 1,046.00 metros cuadrados y linda, - - - AL SURESTE 22.00 con Cerrada Alpe Suisi; - - - -AL SUROESTE: 47.90 con lote 67, - - - -AL NOROESTE: 15.50 con Lote 23; - - - - AL NOROESTE: 6.00 con lote 22; - - - - AL NORESTE: 48.44 con Lote 69; - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

3916.-9, 12 y 18 noviembre.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexicana”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de septiembre de 2020.

Que en fecha 18 de septiembre de 2020, los señores Fernando Antonio Alonso Aranda y José Alfredo Álvarez Gutiérrez, en su calidad jurídica de apoderados de “Club Alpino de México”, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del lote 69 de la manzana 113, del Fraccionamiento Villa Alpina, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - -con Superficie de 1,071.00 metros cuadrados y linda, - - - AL SURESTE 22.00 con Cerrada Alpe Suisi; - - - -AL SUROESTE: 48.44 con lote 68, - - - -AL NOROESTE: 16.00 con Lote 22; - - - - AL NOROESTE: 6.00 con lote 21; - - - - AL NORESTE: 49.02 con Lote 70; - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

3917.-9, 12 y 18 noviembre.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexicana”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de septiembre de 2020.

Que en fecha 18 de septiembre de 2020, los señores Fernando Antonio Alonso Aranda y José Alfredo Álvarez Gutiérrez, en su calidad jurídica de apoderados de “Club Alpino de México”, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del lote 25 de la manzana 117, del Fraccionamiento Villa Alpina, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - -con Superficie de 1,260.00 metros cuadrados y linda, AL NORTE con 23.68 m., con la Av. Cortina D’ampezzo; - - - -AL NORESTE: con 66.48 m., con el Lote No. 26; - - - -AL SUR: en 14.00 m. con el Lote No. 48; - - - - -AL SUROESTE: con 66.97 m., con el Lote No. 24; - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

3918.-9, 12 y 18 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES JESÚS GÓMEZ PANIAGUA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 951/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 17 MANZANA 45 FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE: 17.79 M CON LOTE 16.

AL SURORIENTE: 7.72 M CON PASEO DE LAS LOMAS.

AL SURPONIENTE: 16.35 M, 4.00 M CON LOTE 18 Y 20.

AL NORPONIENTE: 7.54 M CON LOTE 15.

SUPERFICIE DE: 155.57 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 09 de octubre de 2020.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3907.-9, 12 y 18 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN LARA, TITULAR DE LA NOTARIA 169 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3 Volumen 917 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1989, mediante folio de presentación No. 139/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 15,898, VOLUMEN 598, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1988, ANTE LA FE DEL NOTARIO JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DAVILA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL DISTRITO FEDERAL, HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR HÉCTOR LÓPEZ ESTRADA Y COMO COMPRADORES ISABEL MENDOZA GONZÁLEZ Y FELIX PEREZ SANTIAGO. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TREINTE Y TRES DE LA MANZANA VEINTIDÓS DE LA SECCIÓN QUINTA DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. - CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: SIETE METROS CON LOTE DOCE
AL NORESTE: DIECIOCHO METROS CON LOTE TREINTA Y DOS
AL SURESTE: SIETE METROS CON CALLE MERIDA
AL SUROESTE: DIECIOCHO METROS CON LOTE TREINTA Y CUATRO
SUPERFICIE: CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. - Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 31 de enero de 2020.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

3930.-9, 12 y 18 noviembre.